

**INFORME SOMBRA A LA CONVENCION SOBRE LA
ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN
CONTRA LA MUJER EN MÉXICO (CEDAW)
2002-2005**

**SHADOW REPORT TO CONVENTION FOR THE ELIMINATION
OF ALL FORM OF DISCRIMINATION AGAINST WOMEN IN
MEXICO (CEDAW) 2002-2005**

**CONTRE RAPPORT DE LA CONVENTION SUR
L'ÉLIMINATION DE TOUTES FORMES DE DISCRIMINATION À
L'ÉGARD DES FEMMES À MÉXICO (CEDEF)
2002-2005**

**36^a. Sesión, Agosto, 2006
36th. Session, August, 2006
36ème Session, Août, 2006**

**ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER
EN MEXICO: UNA FALACIA**

**TO ERADICATE WOMEN DISCRIMINATION IN
MEXICO: A DECEIT**

**ERADIQUER LA DISCRIMINATION ENVERS LES
FEMMES À MÉXICO UNE TROMPERIE**

INDICE - INDEX

Pág.

Compilación

MSc. TERESA COLUMBA ULLOA ZIAURRIZ

Directora Regional de la Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe, A.C. (CATW-LAC)

Preguntas al Comité de la CEDAW

TODAS LAS ORGANIZACIONES PARTICIPANTES INCLUYERON PREGUNTAS

Introducción

MSc. TERESA COLUMBA ULLOA ZIAURRIZ

Directora Regional de la Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe, A.C. (CATW-LAC)

Capítulo I

Violencia y Discriminación de Género en México

CLADEM – MEXICO

Capítulo II

Violencia Contra la Mujer y el Acceso a la Justicia

DEFENSORAS POPULARES, A.C. (DPAC) – MEXICO

Capítulo III

Feminicidios en Ciudad Juárez: Ineficacia e

Insuficiencia de las Iniciativas Gubernamentales

CASA AMIGA – CENTRO DE CRISIS

Ciudad Juárez, Chihuahua

Capítulo IV

Presupuestos Públicos para Cumplir con la CEDAW

EQUIDAD DE GÉNERO, CIUDADANÍA,, TRABAJO Y FAMILIA, A.C.

Ma Eugenia Contreras, Lucía C. Perez y Rosalío Luis Rangel Granados

Capítulo V

Educación sobre Los Patrones Socioculturales

CASA DE LAS MUJERES DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS

Lic. Martha Guadalupe Figueroa Mier

Capítulo VI

Trata de Mujeres y Niñas para la Prostitución y otras Formas de Explotación Sexual

COALICION REGIONAL CONTRA EL TRAFICO DE MUJERES Y NIÑAS EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CATW-LAC)

Capítulo VII

Derechos Sexuales y Reproductivos: El Aborto

GRUPO DE INFORMACION EN REPRODUCCION ELEGIDA, A.C. E IPAS

Capítulo VIII

Mujeres Rurales e Indígenas

LIC. MARTA G. FIGUEROA MIER

Capítulo IX

La Realidad de las Mujeres Purhepechas

UARHI, A.C.

Guadalupe Hernández Dimas

Michoacán, México

Capítulo X

El Femicidio en México

**Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos,
A.C. (CMDPDH) – México.**

** Cada organización firma y es responsable por el contenido de su propio capítulo, habiendo participado en la elaboración de este Informe Sombra 11 Organizaciones, especialistas en los temas que tratan en sus respectivos Capítulos y que se han comprometido a dar seguimiento a las recomendaciones del Comité.*

Each organization that is signing each Chapter of this Shadow Report is responsible for its content, participating in the elaboration of this Shadow Report 11 Organizations, which are specialized in the issues dealing with in their respective Chapters and are also committed to follow up the Committee recommendations.

Chaque organisation qui signe chaque Chapitre de ce Contre Rapport est responsable du contenu de son chapitre ; onze organisations ayant participé a l'élaboration de ce Contre-Rapport, spécialistes des thèmes dont elles traitent dans chacun de leur chapitre et engagées a donner un suivi aux recommandations du Comité.



PREGUNTAS/QUESTIONS/QUESTIONS

CLADEM - MEXICO

1. *De las iniciativas enunciadas en su informe: Proyecto de Decreto por el que se reforma el Código Civil Federal en materia de violencia familiar; la iniciativa de reformas al Código Penal Federal en materia de violencia familiar; la iniciativa de Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; el proyecto de Código de Procedimientos Penales Tipo en lo relativo a víctimas del delito; y la elaboración por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de 32 propuestas de reforma a Códigos Civiles, Familiares y Procesales Civiles y Familiares, en torno a medidas de protección a víctimas de violencia familiar. ¿Cuáles han sido aprobadas por el Congreso de la Unión, es decir, por ambas Cámara?*

About the initiatives enunciated in your report: Project to Reform the Federal Civil Code regarding domestic violence, the initiative to reform the Federal Criminal Code regarding domestic violence, the initiative for a General Law for the Access to a Life Free of violence for Women, the project of a Procedures Criminal Code of Penal Prototype in relation to victims of the offence, and the elaboration by the National Commission of Human rights of 32 reform proposals to the Civil, Family Codes and Civil and Familiar Procedures Codes, about means of protection for victims of domestic violence, What has been approved by the Congress of the Union, that is to say, by both Chambers?

Des initiatives énoncées dans son rapport : Projet de Décret pour lequel le Code Civil Fédéral a été réformé en matière de violence familiale, l'initiative de réformer le Code Pénal Fédéral en matière de violence familiale, l'initiative de Loi Générale pour l'accès aux femmes à une vie sans violence; le projet de Code de Procédures Pénales Types relatif aux victimes de ce délit, et l'élaboration de la part de la Commission National de Droits Humains de 32 propositions de réformes des Codes Civiles, Familiales et Procédures Civiles et Familiales, au sujet des moyens de protection des victimes de violence familiale. Quelles sont celles approuvées par le Congrès de l'Union, c'est-à-dire par les deux Chambres?

2. *¿Cuáles son los indicadores con los que cuenta el Estado Mexicano para medir los resultados e impacto de las acciones de capacitación y sensibilización realizadas a jueces, magistrados y ministerios públicos, en la administración y procuración de justicia hacia mujeres que enfrentan violencia? ¿Han mejorado los procedimientos y atención del ministerio público a mujeres que llegan a denunciar el delito de violencia familiar?*

Which are the indicators used by the Mexican State to evaluate the results and impact of the actions of training and sensitizing realized to judges, magistrates and Public Ministries in the administration and procurement of justice towards women who experience violence? Do the procedures and Public Ministry's attention to women who denounce the offence of domestic violence have been improved?

Quels sont les indicateurs sur lesquels s'appuie l'État Mexicain pour évaluer les résultats et impacts des actions de capacitation et sensibilisation réalisées pour des juges, magistrats et Ministères Publics, dans l'administration et la procuration de la justice pour les femmes qui vivent la violence? Ont-ils améliorés les procédures et l'attention donnée par le Ministère Public aux femmes qui dénoncent le délit de violence intrafamiliale?

3. *En relación a las actividades de capacitación y sensibilización para las y los jueces, magistrados, ministerios públicos ¿por qué son líneas de trabajo o actividades y no están articuladas en un programa permanente dirigido exclusivamente a la capacitación del Poder Judicial, que garantice en la procuración e impartición de justicia, los derechos humanos de las mujeres que han enfrentado algún tipo de violencia?*

In relation to the activities of capacitating and sensitizing for judges, magistrates and Public Ministries, why are they work lines or activities and why aren't they articulated in a permanent program exclusively for the capacitating of Judicial Power, which guarantee in the procuring and administrating justice process the women's human rights who have experienced any form of violence?

En relation avec les activités de capacitation et de sensibilisation pour les juges, magistrats et Ministères Publics. Pourquoi se sont seulement des lignes de travail ou d'activités et ne sont pas articulées dans un programme permanent dirigé exclusivement à la capacitation du Pouvoir Judiciaire, qui garantit, dans la procuration et l'impartition de la justice, les droits des femmes qui ont subi quelconques types de violence?

Defensoras Populares, A.C.

4. *¿Cuánto tiempo más tiene que pasar para que la familia de Guadalupe Sánchez Salas tengan acceso efectivo a la justicia, si ya han transcurrido 7 años desde que le quitaron la vida?*

5. *¿Qué acciones efectivas se han tomado y se tomarán para garantizar la vida, la integridad y la seguridad de Norma Angélica Ponce Proo y de sus hijos y su derecho al acceso a la justicia? ¿Por qué no se han implementado medidas cautelares de protección? ¿Quiénes son los responsables de emitir las medidas de protección según las leyes mexicanas? ¿Existe en los 31 Estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal medidas cautelares de protección y programa de protección de víctimas y testigos?*

6. *¿Qué acciones efectivas está tomando el Gobierno Mexicano en los casos de violación, abuso sexual y brutalidad policiaca cometidos contra las mujeres detenidas en Atenco, por cuerpos policiacos municipales, estatales y federales? ¿Cómo es posible que se haya impuesto tales grados de violencia y abuso por las fuerzas del orden masivamente y únicamente haya 9 policías bajo investigación y detenidos, uno federal y 8 del Estado de México, si en las imágenes transmitidas por la televisión se pudo constatar que la violencia*

institucional fue perpetrada por todos los policías que participaron en el operativo? ¿Avala el Gobierno Federal la violencia sexual institucional como política de Estado, sistemática y generalizada para castigar a la oposición?

**Casa Amiga – Centro de Crisis, Ciudad Juárez, Chihuahua.
Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C**

7. *¿Qué medidas efectivas de prevención del feminicidio se están poniendo en marcha en Ciudad Juárez y a nivel nacional? ¿Cómo se ha dado cumplimiento a la Recomendación del Comité de la CEDAW en el caso de Ciudad Juárez y por qué siguen asesinando mujeres? ¿Cuántos casos se han resuelto hasta la fecha?*

Which effective means of prevention for the femicide are being implemented in Ciudad Juárez and at the national level? Has the recommendation of the CEDAW's Committee on Ciudad Juárez been complied and why women are still being murdered? How many cases have been solved up to now?

Quels moyens effectifs de prévention du féminicide ont été implémentés à Ciudad Juárez et au niveau national? De quelle manière fut accomplie la recommandation du Comité de la CEDAW dans le cas de Ciudad Juárez y pourquoi les femmes continuent d'être assassinées? Combien de cas ont été résolus jusqu'à maintenant?

8. *¿De qué manera se va a garantizar que las autoridades encargadas de procurar justicia apliquen los tratados internacionales de protección de los derechos de las mujeres y de derechos humanos firmados y ratificados por el Estado Mexicano?*

How will be guaranteed that the authorities in charge of procuring justice apply the international treaties for the protection of women's rights and of human's rights signed and ratified by the Mexican State?

De quelle manière il va garantir que les autorités chargées de procurer la justice appliquent les traités internationaux de protection des droits des femmes et des droits humains signés et ratifiés par l'État Mexicain?

9. *¿De qué manera se va a garantizar que las autoridades encargadas de procurar justicia sean sensibles en cuanto a cuestiones de género y en específico en cuanto a violencia contra las mujeres?*

How will be guaranteed that the authorities in charge of procuring justice are gender sensitive, specifically as for violence against women?

De quelle manière il va garantir que les autorités chargées de procurer la justice soient sensibles aux questions de genre et plus spécifiquement à la violence contre les femmes?

10. *¿Cómo se garantizará a las mujeres una vida libre de violencia?*

How will be guaranteed a life without violence to women?

Comment il va garantir aux femmes une vie sans violence?

11. *¿Qué medidas se están llevando a cabo para tener un registro único y confiable sobre el número de feminicidios y características de los mismos?*

Which measures are undertaken to get a unique and reliable register on the number of feminicides and theirs characteristics?

Quels moyens sont utilisés pour se procurer un registre unique et fiable sur le nombre de féminicides et leurs caractéristiques?

Equidad De Género, Ciudadanía,, Trabajo y Familia, A.C.

El cumplimiento de los compromisos asumidos mediante la suscripción de la CEDAW, por parte del gobierno mexicano, en todos los casos requieren de la asignación de recursos públicos para lograr los objetivos establecidos en la propia Convención, por tal motivo nos interesa saber:

12. *¿Qué recursos específicamente se han asignado, dentro del presupuesto de egresos de la federación de la actual administración, para dar cumplimiento a lo establecido por la Convención?*

The fulfillment of the commitments assumed through the ratification of the CEDAW by the Mexican government requires in all cases the assignation of public resources to reach the Convention's objectives, for such reason we would like to know:

Which specific resources have been assigned within the budget of the current administration to comply with the Convention?

L'accomplissement des engagements assumés à la ratification de la CEDAW, par le Gouvernement Mexicain, requière l'allocation de ressources publiques afin atteindre les objectifs établis dans la Convention, dans ce cas, il nous intéresse de savoir:

Quelles ressources ont été spécifiquement assignées, dans le budget de déficits de la fédération de l'administration actuelle, pour exécuter ce qui est établi dans la Convention?

Casa de las Mujeres de San Cristóbal de la Casas, A.C.

13.

14.

15.

Coalición Regional contre el Tráfico de Mujeres y Niñas para América Latina y Caribe, A.C. (CATW-LAC)

16. *¿En México el Código Penal Federal o los Códigos Penales de los Estados de la República se incluye el delito de la trata de personas y cuál es la pena?*

In Mexican the Federal Criminal Code or the Criminal Codes of the States of the Mexican Republic include as a crime the offence of trafficking in persons, specially women and children?

Est-ce qu'au Mexique le Code Penal Federal ou les Codes Pénaux des États de la République Mexicaine incluent le délit de la traite des personnes spécialement des femmes et enfants?

17. *¿Cuál es la política del Gobierno de México para las víctimas de la trata de personas identificadas sobre su territorio? ¿El Estado proporciona servicios médicos, psicológicos, económicos y judiciales a las víctimas? ¿El Gobierno investiga los casos de inmigración y emigración para identificar a las víctimas de trata de personas?*

What is the Mexican Government's policy towards the victims of trafficking in persons? Does it provide medical, psychological, economic and legal services to victims? Does the government investigate cases of immigration and emigration with the aim of identifying victims of trafficking in persons?

Quelle est la politique du gouvernement Mexicain envers les victimes de la traite des personnes identifiées sur son territoire? Est-ce que l'État fournit des services médicaux, psychologiques, économiques et juridiques aux victimes? Est-ce que le gouvernement enquête sur les cas d'émigration et d'immigration dans le but d'identifier des victimes de la traite de personnes.

18. *¿El Estado lleva a cabo campañas de sensibilización de la trata de personas? ¿El Gobierno lleva a cabo campañas de prevención dirigidas a las víctimas potenciales? ¿Hay campañas por parte del Estado para cambiar las actitudes de la sociedad con el fin de erradicar la demanda de víctimas de la trata para la prostitución y otras formas de explotación sexual comercial?*

Does the State undertake campaigns of public awareness about trafficking in persons? Does it carry out campaigns of prevention for potential victims? Are there public campaigns to

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

change the society's attitudes to eradicate the demand for victims of trafficking in persons for prostitution or other sexual commercial exploitation forms?

Est-ce que l'État entreprend des campagnes de sensibilisation à la traite des personnes? Est-ce qu'il initie des campagnes de prévention dirigées aux victimes potentielles? Est-ce qu'il y a des campagnes dirigées à changer les attitudes de la société en vue d'éradiquer la demande pour les victimes de la traite des personnes pour la prostitution ou autres manières d'exploitation sexuelle commerciale?

19. *¿Cuál es la posición del Gobierno de México sobre la prostitución? ¿Qué medidas se han implementado para ayudar a las mujeres en prostitución que desean buscar formas de salida de esta forma marginal de sobrevivencia? ¿Qué clase de servicios y albergues existen para las víctimas de la trata internacional e interna con propósitos sexuales? ¿Pueden las víctimas de la trata de personas para la prostitución optar en México por permisos de residencia o asilo, si no quieren ser repatriadas?*

What is the position of the Mexican Government towards prostitution? What measures have been put in place to grant women in prostitution ways out from this marginal form of survival? What kind of services and shelters exist for victims of international and internal trafficking for prostitution? The victims of trafficking for prostitution could be awarded with permissions of residence or asylum if they do not accept to be repatriated?

Quelle est la position du Gouvernement du Mexique sur la prostitution? Quelles mesures ont été prises pour aider les femmes dans la prostitution à sortir de cette forme de vie marginalisée? Quels types de services ou d'hébergements existent pour les victimes de la traite internationale et interne à des fins de prostitution? Les victimes de la traite pour la prostitution peuvent-elles opter pour l'asile ou la permission de résidence si elles n'acceptent pas d'être rapatriées?

Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C, (GIRE) e IPAS.

20. *¿Qué acciones va a tomar el Gobierno para avanzar en la liberalización de las leyes de aborto y qué programas o políticas públicas ha emitido para garantizar que las mujeres tengan acceso a los servicios de aborto legal y anticoncepción de emergencia?*

Which actions will implement the Mexico Government to progress in the liberalization of laws about abortion and which programs or public politics had been enforced to guarantee the access to services of legal abortion and of emergency contraception for women?

Quelles actions va entreprendre le gouvernement de Mexique pour progresser dans la libéralisation des lois sur l'avortement et quels programmes ou politiques publiques il émis pour garantir aux femmes l'accès aux services d'avortement légal et de contraception d'urgence?

21. *¿Qué medidas ha tomado el gobierno mexicano para asegurar que las mujeres adultas y adolescentes conozcan sus derechos en el caso del aborto permitido por la ley?*

Which actions took the Mexican government to assure that women and adolescents know theirs rights in case of abortion permitted by the law?

Quelles actions a pris le gouvernement mexicain pour s'assurer que les femmes et adolescentes connaissent leurs droits dans les cas d'avortements permis par la loi?

Lic. Marta Guadalupe Figueroa Mier.

22.

23.

24.

Uahri, A.C.

25.

26.

27.

TODAS LAS ONGS/ALL NGOs/TOUTES LES ORGANISATIONS.

28. *¿Qué acciones afirmativas ha implementado el Gobierno Federal para reducir la discriminación de la mujer en México, especialmente en el acceso a la justicia, al trabajo, al crédito, a la propiedad, a la educación, a la salud, a los derechos sexuales y reproductivos, en especial, qué acciones afirmativas se han adoptado para reducir la brecha de la desigualdad de género y para el combate de la feminización de la pobreza?*

What affirmative actions have been implemented by the Federal Government to reduce discrimination against women in Mexico, specially in issues dealing with access to justice, work, credit, property, education, health, sexual and reproductive rights, and specially, what affirmative actions have been adopted to reduce the gap in gender inequality and to combat the feminization of poverty?

Quelles actions affirmatives ont été implémentées par le Gouvernement Fédéral pour réduire la discrimination à l'égard des femmes au Mexique, spécialement pour l'accès à la justice, le travail, le crédit, l'éducation, la santé, les droits sexuels et reproductifs. Et, spécialement,

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

quelles actions affirmatives ont été adoptées pour réduire la brèche des inégalités de genre et pour combattre la féminisation de la pauvreté.



“ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN MÉXICO: UNA FALACIA”

Introducción

El estudio *“Empoderamiento de las Mujeres: Midiendo la Desigualdad de Género a Nivel mundial”*, realizado por Saadia Zahidi y Augusto López-Claros, es un primer intento del Foro Económico Mundial de Davós, para evaluar la dimensión actual de la brecha de la desigualdad de género a partir de medir los avances de la equidad género que han logrado las mujeres en 58 países, en cinco áreas críticas: participación económica, oportunidades económicas, participación política, acceso a la educación, salud y bienestar.

La participación económica de las mujeres, su presencia en la fuerza de trabajo en términos cuantitativos, es importante no sólo por bajar los niveles desproporcionados de pobreza entre las mujeres, sino también como un paso importante en la elevación del ingreso doméstico y favorecer, como un todo, el desarrollo económico en los países.

La oportunidad económica se refiere al nivel de participación de las mujeres en la economía, más allá de su sola presencia como trabajadoras.

El empoderamiento político se refiere a la representación equitativa de las mujeres en las estructuras de toma de decisiones, tanto formales como informales, y la integración de sus propuestas en la formulación de políticas que afectan a la sociedad.

El avance en la educación es, sin lugar a dudas, el prerrequisito fundamental para el empoderamiento de las mujeres en las diversas esferas de la sociedad; sin una educación de calidad y contenido relevante —semejante al impartido a niños y hombres—, de acuerdo a las necesidades de las mujeres, éstas serán incapaces de acceder a empleos bien pagados del sector formal, así como participar y avanzar en éstos, y tener representación en el gobierno y ganar influencia política.

Salud y bienestar es un concepto utilizado para mostrar las diferencias sustanciales entre hombres y mujeres respecto a las facilidades y acceso a la nutrición, cuidados de la salud y salud reproductiva, así como a cuestiones de seguridad e integridad esenciales para una persona. Información de la Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que 585 mil mujeres mueren cada año, más de mil 600 al día, por causas relacionadas con el embarazo y la maternidad.

El estudio se trata de países que no garantizan a la mitad de su sociedad igualdad de oportunidades y de trato, empleando incorrectamente sus recursos humanos y debilitando paulatinamente su potencial competitivo. En el estudio se utilizó la información pública

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

disponible de organizaciones internacionales, estadísticas nacionales y una investigación única de la Encuesta de Opinión Ejecutiva del Foro Económico Mundial, para evaluar el sitio otorgado a las mujeres en un amplio rango de países.

Los países que han tenido éxito en la disminución de estas diferencias son los países nórdicos, y Suecia la nación donde más se ha avanzado en este sentido a nivel mundial. Le siguen: Nueva Zelanda (6), Canadá (7), Reino Unido (8), Alemania (9) y Australia (10), países que han logrado un progreso considerable en décadas recientes, al eliminar obstáculos y dar paso a la participación plena de las mujeres en estas sociedades. Francia (13) está ubicada en una posición muy por encima de los Estados Unidos (17). Siete naciones europeas se mantienen a la cabeza entre las primeras 25: Latvia (11), Lituania (12) y Estonia (15) conservan las posiciones más altas en ese grupo. Suiza (34), Italia (45) y Grecia (50) ocupan posiciones muy por debajo del grupo de los países europeos del este, y por debajo de países Latinoamericanos como Costa Rica (18), Colombia (30) y Uruguay (32). Brasil (51), México (52), India (53), Corea (54), Jordania (55), Pakistán (56), Turquía (57) y Egipto (58) ocupan los rangos más bajos en esta escala.

En el estudio del Foro Económico Mundial, México obtiene un resultado muy bajo en todos los sectores evaluados. Efectivamente, con respecto a la participación económica su posición es 47, a las oportunidades económicas es 45, empoderamiento político es 41, logro de educación es 44 y para la salud y bienestar es 51 sobre 58 países.

Este estudio demuestra que el Gobierno de México no hizo progresos en la reducción de la brecha de la desigualdad de género; los derechos básicos de las mujeres no se respetan, las mujeres son las más pobres de entre los pobres, registrándose el fenómeno de la feminización de la pobreza, **enfrentan la falta de oportunidades**, son víctimas de violencia y hay un alto índice de discriminación de género.

Inclusive persisten las diferencias de pagar menores salarios a las mujeres por las mismas funciones hasta un 25 % menos, así como la práctica de exigir el certificado de no embarazo para el ingreso al trabajo o los despidos por embarazo en las grandes empresas transnacionales, e inclusive en agencias gubernamentales de los Gobiernos Estatales. Este sexenio que está por concluir, se ha caracterizado por una despiadada concentración de la riqueza en unas cuantas manos y una desigual e inequitativa distribución del ingreso, lo que afecta, sin lugar a dudas, mayormente a las mujeres. Se redujo considerablemente la representación política de las mujeres en cargos de elección popular y México ha sido catalogado como un país de origen, tránsito y destino de la trata de mujeres y niñas para la explotación sexual comercial, pero además como se le ha caracterizado, también, como un país donde se presenta la trata interna de las zonas indígenas, rurales o la provincia mexicana a las zonas fronterizas, las grandes urbes o los centros turísticos. El fenómeno de la feminización de la pobreza coloca a las mujeres y a las niñas mexicanas en una situación de mayor vulnerabilidad y discriminación frente a la violencia, al trabajo informal, a formas marginales de sobrevivencia y en riesgo de ser tratadas para su explotación laboral o sexual.

El Informe Sombra de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) de 2006, nos permite evidenciar sólo en algunos de los temas prioritarios, la inacción del Gobierno de México en la reducción de la discriminación y la desigualdad de género sobre diferentes temas y establecer algunas líneas prioritarias para cumplir sus obligaciones internacionales.

CAPITULO I VIOLENCIA Y DISCRIMINACION DE GENERO EN MEXICO

CLADEM

Artículo 1 de la CEDAW:

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Recomendaciones del Comité de la CEDAW:

Observación General 19 recomienda que:

- a) Los Estados Partes velen porque las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra la mujer protejan de manera adecuada a todas las mujeres y respeten su integridad y su dignidad. Debe de proporcionarse a las víctimas de protección y apoyo apropiados. Es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los agentes del orden público y otros funcionarios públicos para que apliquen la Convención.
- b) Entre las medidas necesarias para resolver el problema de la violencia en la familia figuren en las siguientes: i. Sanciones penales en los casos necesarios y recursos civiles en caso de violencia en el hogar; ii) Legislación que elimine la defensa del honor como justificación para atacar a las mujeres de la familia o darles muerte [...]
- c) Los Estados Partes adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia, entre ellas: i) Medidas jurídicas eficaces, como sanciones penales, recursos civiles e indemnización para protegerlas contra todo tipo de violencia, hasta la violencia y los malos tratos en la familia, la violencia sexual y el hostigamiento en el lugar de trabajo

21. El Comité insta al Estado parte a que emprenda campañas de difusión, educación y sensibilización sobre las disposiciones de la Convención dirigidas a la sociedad en su conjunto y en particular, al personal encargado de la administración y defensa de la justicia y a las mujeres mexicanas en especial, para hacerlas conocedoras de sus derechos tanto en el ámbito judicial nacional como estatal.

22. Si bien observa que el problema de la violencia es considerado como una de las áreas prioritarias del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación (PROEQUIDAD), y que se han efectuado reformas importantes al Código Penal, el Comité expresa gran preocupación por la violencia contra la mujer en México, incluyendo la violencia doméstica, que permanece sin penalizar en muchos Estados.

23. El Comité pide al Estado Parte que tenga en cuenta la Recomendación 19 sobre la violencia contra la mujer y tome las medidas necesarias para que la ley sancione adecuadamente todas las formas de violencia contra la mujer y la existencia de procedimientos adecuados para la investigación y el procesamiento. Recomienda que se promueva la promulgación de leyes federales y estatales, según proceda, que criminalicen y sancionen la violencia doméstica y a los perpetradores de la misma y que se adopten medidas para que las mujeres víctimas de tal violencia puedan obtener reparación y protección de inmediato, en particular, mediante el establecimiento de teléfonos de atención 24 horas, el aumento de Centros de Acogida y de campañas de tolerancia cero respecto de la violencia contra la mujer, para que se reconozca como un problema social y moral inaceptable. Asimismo, el Comité considera especialmente importante que se adopten medidas para la capacitación en derechos humanos y tratamiento de la violencia contra la mujer del personal de los servicios de salud, Comisarias y Fiscalías Especializadas

La Violencia Contra las Mujeres

1. Introducción

Si bien es innegable el avance de los derechos humanos de las mujeres en nuestro país en los últimos 50 años, uno de los pendientes en la protección de los derechos humanos de las mujeres es el del acceso a la justicia. El poder judicial tiene el mandato de proteger los derechos humanos, lo cual se refleja en la actuación imparcial y eficaz de los tribunales. Son los jueces que en última instancia salvaguardan los derechos humanos dejando sin efectos las normas que los infringen o restaurando las situaciones de hechos alteradas arbitrariamente en agresión a los mismos, además corresponde a los tribunales el castigo de delitos cometidos en violación a esos derechos, así como la posible reparación del daño efectuado¹.

¹ Rodríguez Arribas, Ramón, "Derechos humanos y justicia" en *Justicia en el Mundo*, No. 3, Fundación Justicia en el Mundo.

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

Esa actuación imparcial y eficaz se enfrenta al menos a dos grandes dificultades. Por un lado, y de acuerdo a la escuela de la exégesis², se parte de la idea de que la ley tiene un sentido unívoco, establecido por las normas formalmente promulgadas y establecidas en los ordenamientos jurídicos, sin embargo, el derecho se compone también de normas creadas al administrar justicia, es decir, cuando las y los jueces seleccionan, interpretan y aplican los derechos establecidos en esas normas. Cuando los jueces aplican leyes, realizan una labor valorativa y creadora “atribuyen un significado (norma) a un simple enunciado normativo y convalidan esa norma, es decir, le tribuyen validez jurídica a la misma”³.

De otro lado, se cree que la persona que juzga recibe todos los datos que necesita de manera clara y ordenada, lo cual es cierto en un sentido por lo que hace a la información recibida a través de la ley, pero es falso por lo que hace a la información que recibe de las partes de juicio. Es decir, entre la persona que juzga y las personas que necesitan resolver un conflicto se encuentra un agente del Ministerio Público o una /un abogado defensor por cada una de las partes en el juicio, quiénes presentan los hechos desde su propia óptica.

En México existe una brecha entre lo que se establece mediante una resolución civil o judicial en materia de violencia familiar y los resultados concretos que obtiene la demandante, “en derecho de familia el o la juez debe interpretar la norma de manera que tome en consideración las particularidades de cada caso, de tal suerte que las personas involucradas en el conflicto encuentren en esa acción, en la interpretación de la norma reflejada en la sentencia emitida por el tribunal, la respuesta equitativa, rápida y justa que esperan del órgano jurisdiccional”⁴

La tarea de garantizar el acceso a la justicia de las mujeres en el tema de violencia familiar no termina con la sensibilización y difusión de los derechos de todas las personas, es indispensable la constitución de un Estado de Derecho que los reconozca legal y constitucionalmente, así como la intervención protectora de un Poder Judicial independiente, en donde la función interpretativa de las y los jueces se realice a la luz de la teoría y práctica de los derechos humanos.

² La cual tiene las características de: *culto al texto legal*, en donde el o la juez es un mero aplicador de la ley; pregona la *interpretación literal y gramatical* de las normas jurídicas; la única *fuentes de derecho es la ley*; y *el legislador establece lo que es justo o injusto*, de tal forma que su decisión no puede ser puesta en discusión. Escuela que tiene una influencia importante en el pensamiento jurídico de nuestro país.

³ Camacho Granados, Facio Montejo Alda y Serrano Madrigal Ester, *Camino hacia la igualdad real*, ILANUD/UNIFEM, San José, Costa Rica, 1997, p. 240

⁴ Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena, “La valorización de las pruebas en los casos de violencia familiar. Perspectiva de género, metodología para la interpretación” en *Juzgar con perspectiva de género*, Inmujeres, México, 2002.

2. Panorama General⁵

En México, de acuerdo a la *Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres 2003 (ENVIM)*, 1 de cada 5 mujeres sufre violencia de pareja actual; 1 de cada 3 han sufrido violencia de pareja alguna vez en la vida; y 2 de cada 3 mujeres han sufrido violencia alguna vez en la vida.

Las mujeres sufren más de un tipo de violencia con su pareja actual, en donde prevalece la violencia psicológica con 19.6%, la física con 9.8%, la sexual con 7% y la económica con 5.1%. La violencia sexual en la pareja es difícil de reconocer, un 5.1% de las mujeres que viven este tipo de violencia señaló la amenaza constante de irse con otras mujeres si no accedía a tener relaciones sexuales con su novio, esposo, compañero o última pareja.

La prevalencia nacional de violencia en la pareja actual es de 21.5%. Las cinco entidades con mayor índice de violencia de pareja actual, por encima del porcentaje nacional, son: Quintana Roo con 31.8%, Tlaxcala con 29%, Coahuila con 28.1%, Nayarit con 28% y Oaxaca con 27.5%.

Las entidades con los altos índices de violencia física en la pareja actual son: Quintana Roo con 18.5%, Coahuila con 16.5%, Baja California con 15.4%, Distrito Federal con 14% y Campeche con 13.8%; entidades por encima del porcentaje nacional de 9.8%. Y en relación a la violencia sexual Quintana Roo – una vez más- con 11.6%, Colima con 10.6%, Sinaloa con 10.1%, Campeche con 10% y Baja California con 9.9%, son los estados con los porcentajes más altos.

De otro lado, los cinco estados con la mayor prevalecencia de algún tipo de violencia que mujeres alguna vez en la vida han enfrentado son Oaxaca con 75%, Colima con 71.5%, Quintana Roo con 70%, Michoacán con 69.7% y Nayarit con 67.9%.

3. Motivos de preocupación

En México, muchas de las mujeres que denuncian la violencia familiar lo hacen por la vía civil, mediante un juicio de divorcio necesario. Tan sólo en el 2002 79.8% de mujeres se divorcio por la causal de sevicia, amenazas o injurias; 81.8% en el 2003 y 82.1% en el 2004.

En relación a la vía penal los resultados concretos de cómo las mujeres acceden a la justicia demandando a su cónyuge por el delito de violencia familiar se puede observar en el número total de delincuentes sentenciados por delitos del fuero común: violencia familiar, estupro, atentados al pudor, hostigamiento sexual, abuso sexual, violación, abandono de los familiares, rapto e incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar.

⁵ Este apartado fue elaborado con datos tomadas de la Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres, Primera Edición, México, 2003.

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

La punibilidad que establece el Código Penal Federal⁶ en México al delito de “violencia intrafamiliar” es de 6 meses a 4 años de prisión, en donde el agresor pierde el derecho de pensión alimenticia y se le sujetará a tratamiento psicológico especializado. Sin embargo, es un delito que se persigue por querrela de la parte ofendida y que para dar cuenta del mismo tiene que ser reiterado y de sujetos que habiten en la misma casa que la víctima.

En el caso de los hombres sentenciados por el delito de violencia intrafamiliar y de acuerdo a las *Estadísticas Judiciales 1998-2004*⁷ encontramos que de 2001 al 2004 hubo un aumento de 305 a 899. Sin embargo, al distribuir la información por entidad federativa tenemos que prevalecen estados con menos de 50 sentenciados por este delito como: Aguascalientes con 7; **Baja California 2**; Coahuila 27; **Colima 1**; Chiapas 17; Hidalgo 11; Jalisco 29; Puebla 4; Sinaloa 5; Tabasco 3; Yucatán 8; y Zacatecas 10. Aún más, se reportan estados que durante los cuatro años no han sentenciado a ninguna persona por este delito, como Baja California Sur, **Campeche**, Durango, Estado de México, Morelos, Nayarit, Querétaro, **Quintana Roo** y Tlaxcala.

Excepcionales son los estados como Chihuahua 106; Distrito Federal 456; Guanajuato 201; Guerrero 86; Michoacán 215; Nuevo León 274; Oaxaca 106; San Luís Potosí 213; Sonora 71; Tamaulipas 212 y Veracruz 209 que reportan arriba de 100 sentenciados.

Por lo que si consideramos los datos mencionamos con anterioridad en donde Quintana Roo, Campeche, Colima, y Baja California son los estados que reportan los más altos índices de violencia en la pareja⁸ y que presentan las cifras más bajas de delincuentes sentenciados por este delito, incluso algunos no reportan una sola sentencia. El acceso a la justicia de las mujeres que viven violencia por su cónyuge o pareja no está garantizando medidas eficaces para sancionar a los maltratadores.

Por otra parte, si bien el Instituto Nacional de las Mujeres ha impulsado acciones de capacitación y sensibilización de las y los juzgadores y sus auxiliares, aún persiste en las y los juzgadores prácticas discriminatorias en las que se obliga a la mujer a volver con el cónyuge agresor. Por ejemplo:

El 8 de junio de 2005, el juez de primera instancia lo concedió el divorcio a Diana Pardo de la Rosa en virtud de las pruebas presentadas: los dictámenes psicológicos realizados al esposo, a Pardo y a los dos hijos de ambos en el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que confirmaron la situación de violencia psicológica que habían sufrido durante 13 años.

Sin embargo, el marido apeló la resolución en la Segunda Sala de lo Familiar, en donde una Magistrada del Tribunal Superior de Justicia anuló dicha sentencia y la obligó a volver con su

⁶ Artículos 343 bis, y343 quarter.

⁷ Sistema Municipal de Base de Datos (SIMBAD), INEGI.

⁸ Ver el anterior “Apartado General”.

cónyuge aduciendo, entre otras cuestiones, que ella también es responsable de los abusos por haberlos permitido durante tanto tiempo. La Magistrada encargada del caso desestimó las pruebas psicológicas realizadas por el CAVI, alegando que eran meros exámenes psicométricos y, por tanto, sólo eran válidos para medir la inteligencia, no para un caso de violencia familiar⁹.

De esta forma, aunque una ley pueda estar muy bien redactada, es al momento de su interpretación y aplicación en la procuración e impartición de justicia, que se concreta los derechos de las mujeres, pues en la aplicación inciden la estructura de las instituciones de justicia, la capacidad, sensibilidad y experticia de quienes aplican la ley (jueces, magistrados)¹⁰.

4. Normas Discriminatorias en las Legislaciones Locales

Si bien en el 6º Informe Periódico de México ante el Comité se menciona la importancia del avance legislativo, que hasta octubre de 2005 se refleja en la existencia de una ley para prevenir y sancionar la violencia familiar en 28 de las 32 entidades federativas; en 21 el código civil contempla la violencia familiar y en 13 códigos penales se tipifica el delito de violación entre cónyuges¹¹. Los códigos penales estatales tienen diferencias en **cómo definen o conceptualizan la violencia, a quiénes se define como “los familiares” y por tanto son distintos los criterios de punibilidad.**

Por ejemplo, en el Código Penal de Veracruz el delito de violencia familiar se define como el uso de la fuerza física o moral reiterada en agravio de su integridad corporal, psíquica o ambas, que si lo comparamos con el Distrito Federal, éste último la define como el uso de medios físicos o psicoemocionales.

Baja California lo define como el delito reiterado cuando el sujeto activo haya incurrido, dentro del periodo de seis meses, en la comisión de de dos o más actos de violencia física o moral u omisión grave de cumplir con su deber, en contra de algún miembro de la familia y que de ello se registren antecedentes penales, policiales o en la Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia o demás instituciones públicas encargadas de atender asuntos en materia de menores o la familia. Este requisito lo incluyen el Código Federal, Chihuahua, Guerrero, Morelos, Sonora y Veracruz¹².

⁹ 1º de noviembre de 2005, “Responsabilizan a mujer por maltrato recibido”, CIMAC-Noticias.

¹⁰ Carega Gloria, Plácido Elizabeth y Juárez Martha, *Reporte 2005 sobre la implementación de la Plataforma de Acción sobre la Mujer “Beijing+10”: desde la experiencia de redes y organizaciones feministas mexicanas*, 2005, p. 33

¹¹ 6º Informe Periódico de México ante el Comité CEDAW, Noviembre 2005, p. 10.

¹² Medina Andrea, “Análisis legislativo de la violencia femenicida en 10 entidades de la República, *Investigación diagnóstica sobre Violencia Femenicida en 10 entidades federativas de la República*, realizada por la Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Realizadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, Cámara de Diputados, Documento de investigación, 9 de enero de 2006, p. 19.

En relación a la punibilidad la mayoría de los códigos penales estatales incluyen penas privativas de la libertad en un promedio de 6 meses a 4 años, multas, pérdida de derechos civiles relativos al parentesco, tratamiento psicológico y medidas de seguridad, sin embargo, en el mismo 6º Informe de México ante el Comité CEDAW menciona, ésta penalidad permite alcanzar la libertad bajo fianza, con excepción del código del Distrito Federal. Lo que deriva en situaciones de impunidad y riesgo para las mujeres, pues cuando queda en libertad el delincuente la mujer queda expuesta otra vez a sus agresiones y maltratos¹³.

De otro lado, siguen manteniendo criterios discriminatorios, tales como:

Se sigue manteniendo un desigual reconocimiento a los derechos de las mujeres en las legislaciones estatales. Por ejemplo, un estudio realizado en 2003¹⁴ muestra como de 12 entidades federativas¹⁵ la **igualdad de los cónyuges en el Código Civil** tan sólo es reconocida en tres códigos civiles (Chihuahua, Distrito Federal y Jalisco).

En 2003 entidades como Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Estado de México, Jalisco, Morelos y Quintana Roo no incluyen la violencia familiar como causal de divorcio. Otras entidades como Chihuahua, Nuevo León, Michoacán o Veracruz la incluyen, pero en condiciones que parecieran permitir un cierto grado de violencia cuando por ejemplo legislan diciendo que “la violencia será causal de divorcio sólo si es grave” o cuando mantienen que para que sea considerada como tal se debe dar la condición de que sea “reiterada” y “que se produzca dentro del domicilio familiar”.

Por ejemplo, en Michoacán hay una ley contra la violencia familiar, pero dado que existe el delito de lesiones -que no se persigue de oficio- se generan algunos problemas jurídicos para las mismas mujeres, en la medida en que la ley nunca es suficiente para garantizar el bienestar social. Además en la legislación michoacana no se ha configurado como delito la violación dentro del matrimonio y está pendiente garantizar el derecho a decidir sobre la procreación -si las personas quieren tener hijos y cuántos- para armonizar las leyes estatales con los tratados internacionales¹⁶.

De esta forma el Estado Mexicano viola el Art. 1, los incisos h), i), j), k) y l) del Art. 2 y 3 de la Convención, así como los incisos t) de la Observación General 19. El Estado Mexicano no ha garantizado el ejercicio y goce de los derechos humanos en igualdad de condiciones con el hombre, incluso entre las propias mujeres, pues las diferencias existentes en las legislaciones locales en materia penal, civil y administrativa sobre violencia contra las

¹³ 15 de Marzo de 2005, “La corrupción en la impartición de justicia en el Estado de México”, CIMAC-Noticias.

¹⁴ Milenio Feminista, *Diagnostico situacional. Legislación, procuración de justicia, y atención en materia de violencia familiar y sexual*, México, Mayo 2003.

¹⁵ Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Estado de México, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro y Veracruz.

¹⁶ Declaraciones de Rubí de María Gómez Campos, Directora del Instituto Michoacano de la Mujer, en “Celebre INM aval de la SCJN para castigar violación conyugal”, 1º de diciembre de 2005, CIMAC-Noticias.

mujeres hacen que existan condiciones de desigualdad y por tanto un desigual acceso a la justicia, que depende de la entidad federativa en la que vivan las mujeres.

ANEXO A NOTICIAS DE MÉXICO

Martes 1 de noviembre de 2005

Tribunal la obliga a regresar con su pareja- Responsabilizan a mujer por maltrato recibido

Esther de la Rosa Cimac | México, DF

A pesar de que un Juez de Primera Instancia concedió el divorcio a Diana Pardo de la Rosa por haber sufrido violencia psicológica por parte de su esposo durante 13 años, una magistrada del Tribunal Superior de Justicia anuló dicha sentencia y la obligó a volver con su cónyuge aduciendo, entre otras cuestiones, que ella también es responsable de los abusos por haberlos permitido durante tanto tiempo.

La sentencia está siendo apelada por el equipo jurídico del Centro de Apoyo a la Mujer Margarita Magón (CAM). Para su Directora, Rocío Corral, “la sentencia es absurda”, según afirmó en entrevista telefónica con CIMAC Noticias, “y resta valor a la violencia familiar, porque describe la situación como conflictiva y como parte de un estilo de vida”, añade.

Corral lleva el caso de Pardo desde que, en 2003, ella acudiera a su organización en busca de apoyo jurídico porque sufría las constantes descalificaciones e infidelidades de su marido. Los dos hijos del matrimonio también padecían violencia psicológica.

La organización emprendió los trámites del divorcio alegando violencia familiar. El 8 de junio de 2005, el juez de primera instancia lo concedió en virtud de las pruebas presentadas: los dictámenes psicológicos realizados al esposo, a Pardo y a los dos hijos de ambos en el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que confirmaron la situación de violencia.

Desde el CAM se apeló la sentencia porque ésta recomendaba que toda la familia recibiera terapia en el mismo hospital psiquiátrico del gobierno federal. El marido, por su parte, también apeló en la Segunda Sala de lo Familiar. Pero los resultados de las apelaciones fueron inesperados, señala Corral.

Y es que la Magistrada encargada del caso desestimó las pruebas psicológicas realizadas por el CAVI, alegando que eran meros exámenes psicométricos y, por tanto, sólo eran válidos para medir la inteligencia, no para un caso de violencia familiar. “También hizo consideraciones despectivas sobre la psicóloga del CAM que trató a Diana Pardo, y hablaba de ella como una supuesta experta”, añadió.

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

Por todo ello, se dictaminó que no era procedente la disolución del matrimonio, y se obligó a Diana Pardo a volver con su cónyuge junto con sus dos hijos.

Para Corral, esta sentencia es “fruto de un desconocimiento total en la materia” por parte de las autoridades judiciales. Según ella, es necesaria la capacitación y, sobre todo, un cambio de ideología entre las y los funcionarios del ámbito judicial. “Por muy capacitado que estés en violencia familiar, si no estás sensibilizado y piensas que la mujer debe asumir ciertos papeles, habrá este tipo de sentencias”.

El CAM presentó una solicitud de amparo para anular la sentencia ante la Suprema Corte, que espera sea efectiva en enero de 2006. Corral considera urgente emprender estas acciones legales, “porque es peligroso ir sentando precedentes, y con ello validar lo que está pasando. De hecho, no es la primera vez que invocamos la causal de violencia”.

Desde el CAM, Corral también pretende llevar el caso a la Corte Iberoamericana de Justicia con el fin de hacer un llamado toda la sociedad acerca del desconocimiento que en ocasiones presenta la justicia en materia de violencia intrafamiliar. “Es este caso no hay ningún elemento jurídico de peso que pueda justificar una sentencia como ésta”, concluye.

Martes 15 de marzo de 2005

CRITERIO PROPIO

La corrupción en la impartición de Justicia en el Estado de México

Marta Guerrero González* Cimac | México, DF

Un hombre lleva años golpeando a su mujer y maltratando a sus hijos, por lo que en repetidas ocasiones se le ha levantado la denuncia. La mujer ignorante y sumisa logró dejar a su marido y huyó a refugiarse a casa de su único hijo varón, sin embargo al poco tiempo supo que el padre de sus hijos había burlado de nueva cuenta a la justicia, desesperada les decía a sus numerosas hijas que su padre tiene grandes influencias porque su primo es abogado en los juzgados y por eso siempre lo dejan libre, además cuenta con los títulos de la tierra que cultivan y eso hace que la parentela le rinda un respeto inmerecido.

El asunto es que esa mujer dice no tener alternativa y por esas razones se volvió a su casa con aquel hombre haragán y borracho, a los pocos días se fue a su natal Fresno Nichi en el municipio de San Felipe del Progreso. Sus hijas mayores quienes trabajan en la ciudad de México se sintieron muy desilusionadas por la decisión de su madre, pero la respetaron no sin fundados temores.

No había pasado ni un mes cuando el hombre de apellido Alanis violento y embrutecido por el alcohol golpeó a su señora y la apuñaló. En esta ocasión la mujer tuvo que ser hospitalizada y por tanto se dio aviso al Ministerio Público sobre el delito de herida producida con arma blanca, a la autoridad no le quedó más remedio que consignar al asiduo delincuente.

Pensábamos que ahora sí lo encerrarían unos años por lo menos y durante ese tiempo su mujer se fortalecería y sabría comprender que existen distintas formas de vivir y que no tiene porque acatar el mandato de su hombre ni recibir sus maltratos impunemente. Sin embargo, a pesar de las pruebas clínicas y de la presentación de los cargos con testigos por parte de sus hijos, el hombre volvió a salir para irse a su casa campantemente y, es muy posible que cumpla su amenaza de venganza y un mal día mate a su sumisa esposa.

Todo esto sucedió la semana pasada. Muchos dirán que ella tiene la culpa por no saber superar el miedo y aceptar un destino como si se tratase de un designio divino, dirán que es una tonta y que se merece lo que le pasa, dirán que si no hubiera tenido tantos hijos no tendría la pobreza sobre ella y sobre las pequeñas. Tampoco yo he sabido qué pensar y para conseguir entenderla tuve que de verdad comprender el grado de agresividad del hombre y las mañas que se da para manipular a la autoridad. Mucho me temo que terminara matándola a la vista de todo el mundo y sin que a nadie le importe un rábano.

Por este medio culpo a la Procuraduría estatal, al Ministerio Público y a los jueces del fuero común sobre el destino y la salud de la señora Alanis y advierto que sin ningún escrúpulo han dejado en libertad a un delincuente quien lleva años golpeando a sus hijas y a su mujer. Todos los vecinos lo saben, pues ha ido a dar a los separos varias veces y saben que lo han soltado por el tráfico de influencias.

*Periodista y escritora

Jueves 1 de diciembre de 2005

Falta tipificarlo como delito en Michoacán

Celebra IMM aval de la SCJN para castigar violación conyugal

Carlos Erandi Rodríguez y Nohemí Vargas Anaya, corresponsales **Cimac | Morelia**

Rubí de María Gómez Campos, la directora del Instituto Michoacano de la Mujer (IMM), calificó positivamente la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la cual determinó que sí existe el delito de violación dentro del matrimonio si uno de los cónyuges obliga al otro de manera violenta a sostener relaciones sexuales.

“Yo creo que es un avance muy significativo, porque es una manera de reconocer el derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo y sobre su propio placer,” consideró la funcionaria en el marco del Día Internacional de No Más Violencia contra las Mujeres y la campaña internacional 16 Días de Activismo contra la Violencia hacia las mujeres, que arrancó el 25 de noviembre.

“Es un buen principio, porque nos permite empezar a reconocer y hacer efectivo el respeto a la dignidad de todas las personas; ni en el caso de un hombre ni en el caso de una mujer se justifica que una relación sexual sea forzada. Esta medida significa el reconocimiento pleno a la autonomía del cuerpo de las mujeres,” agregó.

Gómez Campos celebró también que una mujer, la Magistrada Olga Sánchez Cordero, fuera la primera impulsora del nuevo fallo del máximo tribunal.

“Es indicativo de la sensibilidad que ciertamente tenemos desarrollada las mujeres por razones históricas, porque hemos sido quienes hemos sufrido una serie de desigualdades y de injusticias; pero, por otro lado, habla muy bien de ella como persona, independientemente de su sexo.”

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Hendire), elaborada en 2003, de las michoacanas que viven en localidades urbanas, 48.4 por ciento declaró haber sufrido al menos un incidente de violencia emocional (85.2 por ciento), económica (66.3 por ciento), física (23.5 por ciento) o sexual (16.5 por ciento).

A su vez, del total de mujeres que viven en localidades rurales, 39.4 por ciento señaló haber sufrido al menos un incidente de violencia emocional (83 por ciento), económica (65.4 por ciento), física (18.8 por ciento) o sexual (22.8 por ciento).

LOS RETOS LEGISLATIVOS

“Tenemos cierto avance si nos comparamos con otros estados, pero el atraso sigue siendo muy grande”, admitió Rubí de María Gómez Campos.

En Michoacán hay una ley contra la violencia familiar, pero dado que existe el delito de lesiones -que no se persigue de oficio- se generan algunos problemas jurídicos para las mismas mujeres, en la medida en que la ley nunca es suficiente para garantizar el bienestar social.

“Toda modificación jurídica debe ir acompañada por un proceso de transformación cultural en términos de sensibilización, información de las leyes, conocimiento de los derechos que se ejercen y una conciencia plena de las consecuencias de los actos en cada ciudadana y ciudadano”.

Rubí de María Gómez Campos precisó que la legislación michoacana no ha configurado como delito la violación dentro del matrimonio; sin embargo, el tema fue puesto a discusión en diversos espacios -coloquios, conferencias y congresos- incluso antes de la decisión tomada por la SCJN para tipificar el delito.

La funcionaria consideró también que, en términos legislativos, está pendiente garantizar el derecho a decidir sobre la procreación -si las personas quieren tener hijos y cuántos- para armonizar las leyes estatales con los tratados internacionales.

Viernes 7 de abril de 2006

Ante el Congreso de BC

Denuncia legisladora nula procuración de justicia a mujeres

Cimac | Mexicali

La presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Equidad, del Congreso del Estado, Elvira Luna Pineda, denunció en tribuna la lentitud de la Procuraduría General de Justicia del Estado en averiguaciones de violencia contra mujeres y la negativa de funcionarios para proporcionar información.

El caso más reciente, incluso tramitado por la legisladora del Partido Acción Nacional (PAN), es el de una niña violada por familiares cercanos y cuya denuncia penal se encuentra radicada en Agencia del Ministerio Público sobre delitos sexuales desde el 2003.

Relató que el martes pasado solicitó información al encargado del caso y se lo negaron “argumentando que no puedo tener acceso al asunto, si fui yo quien intervino para denunciar y cuento con el voto de la ciudadanía para vigilar precisamente a estos funcionarios que ganan un salario que están en cómodas oficinas y que usan carros oficiales”.

Otro caso de violencia, cuya averiguación previa tampoco avanza, es el de una joven estudiante de Administración de Empresas, que el 8 de septiembre pasado salió a divertirse a un antro de Mexicali y fue encontrada horas después en el kilómetro 57 de la carretera a San Felipe. La chica permanece en estado de coma, se publicó en la Voz de Mexicali.

La pregunta es, cuántos años tienen que pasar para que las autoridades hagan su trabajo y actúen, enfatizó la legisladora, “o es que no actuarán nunca y se archivarán en el olvido y en la impunidad oficial”, dijo.

Solicitó al titular de la PGJE, Antonio Martínez Luna, que evalúe quien esta fallando en esa dependencia, “si son sus colaboradores, llamarlos a cuentas, fincarles responsabilidad y despedirlos, porque a todas luces no están cumpliendo con su labor...”

“Si esto no ocurre, también es buen momento para que el Procurador medite si quien está fallando es él...” al mismo tiempo que señaló que “es una burla dar cifras alegres en el avance contra el crimen, de manera irresponsable y con total desvergüenza...”

De manera directa, indicó que “si hay congruencia debería asumir que ha fallado y dejar su lugar a quien si pueda responder a las madres de familia que hoy claman justicia, y lo único que encuentran es la indiferencia de las instituciones encargadas de atenderles y representarlas...”

CAPITULO II

“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL ACCESO A LA JUSTICIA”

Defensoras Populares, A.C.

Artículo 2 de la CEDAW:

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Recomendaciones del Comité de la CEDAW:

21. El Comité insta al Estado parte a que emprenda campañas de difusión, educación y sensibilización sobre las disposiciones de la Convención dirigidas a la sociedad en su conjunto y en particular, al personal encargado de la administración y defensa de la justicia y a las mujeres mexicanas en especial, para hacerlas conocedoras de sus derechos tanto en el ámbito judicial nacional como estatal.

22. Si bien observa que el problema de la violencia es considerado como una de las áreas prioritarias del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación (PROEQUIDAD), y que se han efectuado reformas importantes al Código Penal, el Comité expresa gran preocupación por la violencia contra la mujer en México, incluyendo la violencia doméstica, que permanece sin penalizar en muchos Estados.

23. El Comité pide al Estado Parte que tenga en cuenta la Recomendación 19 sobre la violencia contra la mujer y tome las medidas necesarias para que la ley sancione adecuadamente todas las formas de violencia contra la mujer y la existencia de procedimientos adecuados para la investigación y el procesamiento. Recomienda que se promueva la promulgación de leyes federales y estatales, según proceda, que criminalicen y sancionen la violencia doméstica y a los perpetradores de la misma y que se adopten medidas para que las mujeres víctimas de tal violencia puedan obtener reparación y protección de inmediato, en particular, mediante el establecimiento de teléfonos de atención 24 horas, el aumento de Centros de Acogida y de campañas de tolerancia cero respecto de la violencia contra la mujer, para que se reconozca como un problema social y moral inaceptable. Asimismo, el Comité considera especialmente importante que se adopten medidas para la capacitación en derechos humanos y tratamiento de la violencia contra la mujer del personal de los servicios de salud, Comisarías y Fiscalías Especializadas.

El Caso de Guadalupe Sánchez Salas

El 3 de mayo de 1999, aproximadamente a las 6:20 horas, Guadalupe Sánchez Salas, salió de su casa con su hija Mariana de 4 años y su hermana Tania Daniela de 15 años, cuando súbitamente apareció un hombre, con cabello recortado a la “Brush” de atrás de un montón de arena y material de construcción, que se dirigió hacia Guadalupe, le arrebató a su niña de los brazos, en lo que Tania corrió para pedir auxilio, mientras el hombre moreno, de estatura media, que hoy sabemos se llama Antonio Rodríguez Serna, le disparó dos veces a quemarropa, una en el codo con el que ella se trataba de proteger y otra en la cabeza, con una carabina 30-30. En segundos la vida de Guadalupe se esfumó, porque el disparo le voló la tapa de los sesos, inclusive había masa encefálica regada por el lugar, frente al número 124 de la calle de Alamos, casi esquina con Enna, de la Colonia San Lorenzo Xicotencatl, Delegación Iztapalapa, de esta Ciudad.

Guadalupe había decidido separarse de su esposo, el C. Mario Mendoza Hernández, por los constates maltratos y agresiones de que era objeto por parte de su esposo, pero, sobre todo, porque su hija, Mariana, refería que su papá le picaba la colita, cuando estaban solos. En reiteradas ocasiones Mario había ido a la casa de Guadalupe para amenazarla a gritos de que si no volvía con él la iba a matar, lo que fue referido y sostenido por Mariana en diversas ocasiones durante ya casi 4 años de juicios penales.

Guadalupe había iniciado el proceso de divorcio y el día 29 de abril, acudió a la primera audiencia acompañada por su madre, Teresita de Jesús Salas Marrufo, y durante la misma,

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

Mario Mendoza se le acercó para pedirle que regresara con él, a lo que Guadalupe se negó, ocasionando que el Señor Mendoza la amenazara de muerte frente a su señora madre.

No pasó mucho tiempo, cuando Doña Tere tuvo que presenciar una imagen dantesca cuando al llegar a la calle donde vivía su hija, porque le avisaron que debía ir urgentemente, la encontró tirada en un charco de sangre sin vida.

A partir de ese momento, comenzó un calvario para la familia Sánchez Salas, un calvario interminable en la búsqueda de justicia que aún no termina. En este camino han tenido que enfrentar el horror de la ineficiencia, de la indiferencia, de la corrupción. Han podido confirmar que para las autoridades tanto del Ministerio Público como del Poder Judicial, la vida de una mujer es lo de menos, el daño psicoemocional y el estrés postraumático que han vivido y que nos les ha permitido cerrar su duelo, no importan, lo que prevalece es la indiferencia e ineptitud del aparato de justicia frente a 7 años de sufrimiento. Inclusive este caso ya se había presentado hace 4 años ante el Comité de la CEDAW, sin tener una respuesta efectiva.

Su pesadilla empezó cuando primero denunciaron el abuso sexual o violación perpetrado por Mario Mendoza Hernández contra su menor hija Mariana Mendoza Sánchez, el que se ventiló bajo el Número de Causa 249/99, en el Juzgado 39 de lo Penal del Distrito Federal, y a pesar de que la niña siempre sostuvo que su papá le picaba la colita, el Juez Enrique Juárez Saavedra, en complicidad con su Secretaria de Acuerdos, la Lic. Dulce Leonor Marlene Moyao Herrera, lo absolvieron y ordenaron su libertad inmediata. Y a pesar de que los abuelos maternos de Mariana apelaron la sentencia, en la Toca 391/01, la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, confirmaron la Sentencia Absolutoria, dejando a Mariana en estado de indefensión y habiéndole negado el acceso a un recurso efectivo y expedito para que se le hiciera justicia.

También en el año de 1999, Mario Mendoza Hernández demandó a sus suegros la guarda y custodia de sus hijos Mariana y Fernando, ambos de apellido Mendoza Sánchez, mismo que se ventiló en el Juzgado 6º. de lo Familiar del Tribunal de Justicia del D.F., bajo el Expediente 883/99, Secretaría "A", en donde la Jueza María Victoria Bárcenas Pérez, le otorgó a Mario Mendoza la custodia de los hijos de Guadalupe, a pesar de todos los antecedentes de violencia familiar y abuso sexual contra Mariana. El abuelo de Mariana y Fernando, el C. Daniel Sánchez Martínez apeló la sentencia en la Toca 2216/02, en la Primera Sala de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, habiéndole correspondido a la Magistrada Matilde Susana Schettina Pym ser la Magistrada Ponente, habiéndose votado por unanimidad la revocación de la Sentencia dictada por la Jueza 6º. de lo Familiar.

Simultáneamente, el 11 de Septiembre del 2001, Don Daniel y Doña Tere, abuelos de Mariana y Fernando demandaron la pérdida de la Patria Potestad a Mario Mendoza Hernández, en el Expediente 1138/01 Secretaría "B", en el Juzgado 35 de lo Familiar, en donde el C. Juez Fernando Bárcenas Vázquez sentencia al demandado a la pérdida de la

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

Patria Potestad de Mariana y Fernando. Esta sentencia fue apelada por Mario Mendoza Hernández, bajo la Toca 94/2004, ante la Tercera Sala de lo Familiar, siendo el Magistrado Ponente el Lic. Jesús Cruz Estrada, en la que se confirmó la sentencia recurrida por Mario Mendoza Hernández de pérdida de la Patria Potestad, sin embargo esa sentencia dejó en estado de indefensión a Mariana y a Fernando porque no se designó a los tutores de la niña y el niño y hasta el momento, los abuelos maternos siguen peleando por que se les designe tutores legales de los niños.

Y mientras, la Averiguación Previa 44^a/2918/99-05 por el homicidio de Lupita, dormía el sueño de los justos, de la Agencia 44 fue remitida a la Fiscalía Central de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal Especializada en Homicidios, en donde pudo la familia de Guadalupe ubicar una serie de documentos que aparecieron en el domicilio conyugal, donde se encontró un acta de nacimiento, una constancia de antecedentes no penales y la cartilla del Servicio Militar de Antonio Rodríguez Serna, que tenía un parecido asombroso con el retrato hablado del homicida material de Guadalupe. Sin embargo, pasaron tres años, hasta que se logró que el Ministerio Público a cargo del expediente, Lic. Mario Mollinet, aceptara girar orden de localización y presentación de Antonio Rodríguez Serna, quien después de haber sido identificado por Mariana, Tania y otro testigo a través de la Cámara de Hessel, fue consignado al Juzgado 22 de lo Penal, a cargo de la Jueza Claudia Campusano, en la Causa Penal No. 150/02, quien lo sentenció a 42 años 6 meses de prisión por homicidio calificado con ventaja en perjuicio de Guadalupe Sánchez Salas. Y es ella, la Jueza Campusano, quien advierte al Ministerio Público que de no consignar al presunto autor intelectual Mario Mendoza Hernández, lo va a consignar a él, en tanto que del análisis del expediente, se desprende que Antonio Rodríguez Serna se llevó la bolsa de Guadalupe, en la que su hermana Tania había puesto las credenciales del trabajo y otras identificaciones de su hermana y sus hijos, así como el cheque y el talón de pago de la última quincena de abril de 1999, documentos que fueron usados por Mario Mendoza Hernández para el trámite del cobro de los gastos de marcha por fallecimiento del fondo de ahorro para jubilaciones y apoyo múltiple del Sindicato de Maestros del Estado de México, al que estaba afiliada Guadalupe.

La Jueza Campusano sentenció a Antonio Rodríguez Serna como autor material del homicidio de Guadalupe, el sentenciado interpuso un recurso de apelación en la Tercera Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, bajo la Toca 381/2004 en donde, siendo el Magistrado Ponente el Lic. Eulalio Ramos Valladolid, se confirmó la Sentencia de 42 años seis meses de prisión y a la reparación del daño a favor de los hijos de Guadalupe, Mariana y Fernando, por la cantidad de \$36,500.00.

Meses después, Antonio Rodríguez Serna interpone una demanda de amparo contra la sentencia confirmada por la Tercera Sala de lo Penal del TSJDF, la que se ventiló bajo el número de Toca DP/1910/05, en el Tribunal Décimo Primero Colegiado del Primer Circuito en el Distrito Federal, en la que se reduce la sentencia a 35 años de prisión y se confirma la sentencia por reparación del daño.

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

A tanto insistir de Doña Tere, madre de Guadalupe y de la Jueza Claudia Campusano, finalmente, el 14 de mayo del 2004 se ejecutó la orden de aprehensión de Mario Mendoza Hernández, quien ha aplicado todo tipo de técnicas dilatorias para alargar innecesariamente el procedimiento, el que se estaba ventilando bajo el número de Causa 172/02, del mismo Juzgado 22 de lo Penal. Nos parece que el objeto de tanta dilación es que no fuera la Jueza Campusano, una mujer íntegra, honesta, imparcial y profundamente sabedora del derecho penal, quien dictara la sentencia, ya que a partir de que la cambiaron de Juzgado, hace aproximadamente cuatro meses, y a la llegada del C. Juez Lic. Alejandro Jiménez Villarreal, se han venido registrando una serie de anomalías, entre las que se destaca que habiéndose cerrado la instrucción para proceder al período de conclusiones, se arrancaron las hojas del cierre de instrucción y se le aceptaron nuevas pruebas alegando que eran “supervenientes” al acusado, sin que especificara el objeto de las mismas, su contenido y lo que intenta probar con dichas probanzas, pero aún más, se le otorgaron 30 días hábiles para que las reuniera, y al término del plazo, otros cinco días hábiles, y de nuevo, al término del segundo plazo, otro término igual. Doña Tere exigió una explicación al C. Juez de por qué se arrancaron las hojas del cierre de la instrucción y no se le daba acceso al expediente, a pesar de estar reconocida como Coadyuvante del Ministerio Público, explicación que le fue negada. De lo que sí está segura es de que ha sido tratada con prepotencia, desprecio, que han reenumerado el expediente y que se le han cambiado hojas, lo que permite presumir que hay corrupción entre el abogado defensor, Lic. Alfonso Cuevas González Bravo y el nuevo personal del Juzgado, con el objeto de favorecer al acusado. Inclusive, cuando uno llega al Juzgado es de llamar la atención en la forma en que se llevan el defensor y los C.C. Lics. Alfredo Sánchez Vera y Alfredo Angel López García, ya que el estruendo de sus carcajadas y bromas es difícil de pasar por alto.

A partir de la protesta de la madre de Guadalupe, el C. Juez 22 de lo Penal se excusó de seguir conociendo del caso y éste fue turnado al Juzgado 23, con el número de causa 100/06, sin embargo, el procesado no ha aceptado ser cambiado de juzgado y nuevamente está interponiendo recursos para dilatar el procedimiento.

Pero eso no es todo lo que ha tenido que sufrir la familia Sánchez Salas, han sido víctimas de persecución, constantemente hay personas vigilando su domicilio, su línea telefónica ha sido intervenida, Tania, quien fue testigo presencial del homicidio de Guadalupe, constantemente es acosada y perseguida, inclusive en una ocasión sufrió un intento de secuestro.

La familia ha tenido que investigar por sus propios medios, ha reunido evidencias sin ayuda de las autoridades, ubicó el domicilio y lugar de trabajo del autor material, ha sido insultada y maltratada por el Ministerio Público, Mario Mollinet, quien llegó a decirle a Doña Tere que se pusiera a estudiar el Código Penal, porque no entendía, como sino fuera el Ministerio Público el representante de la sociedad ofendida. Han sido acusados de conflictivos, especialmente Doña Tere, que el único pecado que ha cometido es la búsqueda de la justicia. Y si la búsqueda de justicia es ser conflictivo, todas las mujeres deberíamos serlo, sobre todo cuando a los gobernantes y políticos(as) de México se les llena la boca diciendo que hay que

erradicar la violencia contra la mujer y en la práctica lo que vemos es la inmensa indiferencia, impunidad y corrupción que permea a nuestro sistema de justicia. 7 años la Familia Sánchez Salas ha buscado justicia y a pesar de que han hecho todo lo posible por que desistan, se hartan, se enfermen y no continúen, ellos siguen, porque les asiste la razón y el derecho y porque aún que bien saben que la sentencia al autor intelectual del homicidio de Guadalupe, no les va a devolver a su hija, a su madre, a su hermana, a Guadalupe, por lo menos aspiran a que el que ordenó su muerte sea castigado. Es eso mucho pedir...

Y mientras que Mariana que hoy tiene 11 años, Fernando que hoy tiene 8 años, Tania que presencio el homicidio de su hermana y Don Daniel y Doña Tere a quien les arrebataron a su hija de una manera brutal e injusta siguen luchando y esperando que algún día se les haga justicia, las leyes mexicanas hablan de una justicia gratuita, pronta y expedita...

El Caso de Norma Angélica Ponce Pro:

En Mayo 1993, Norma Angélica Ponce Pro empezó a trabajar con el Señor Manuel Trejo Velásquez, como secretaria, desde entonces se fue dando una relación de pareja. La relación de pareja continuó mientras ella trabajaba en un bufete de abogados, y ya que el señor Manuel Trejo no quería que trabajara ahí, la presionaba porque deseaba que siempre estuviera a su disposición, él quería que siempre estuviera libre, dispuesta a su tiempo y no se relacionara con otras personas, pues desde que empezó a salir con él, la obligó a dejar de ver a amistades y familiares, y dejó hasta de salir con sus hermanas. Desde el principio de la relación siempre fue muy violento con ella, intentando controlarla y someterla a sus antojos, ya fuera por medio de la amenaza o por medio del chantaje, insultos, o, inclusive encerrándola por días hasta que no aceptaba lo que él quería o le pedía disculpas, aunque no hubiera hecho nada.

Los hechos graves de violencias empiezan en el año de 1995, Norma Angélica fue víctima durante 13 años de violencia física, psicológica y sexual, llegando hasta a obligarla a mantener relaciones sexuales con terceras personas y en grupo, frente a él.

En 1998, Norma Angélica se embarazó y durante esos 9 meses no la golpeó, pero la rechazaba, la humillaba, diciéndole que estaba gorda, desagradable, que él podía tener las mujeres que él quisiera, con mejores cuerpos que el de ella. El le exigía tener relaciones sexuales y cuando ella estaba desnuda, el la dejaba en la cama y la decía que estaba gorda y le daba asco. Después que nació el primer hijo de Norma Angélica, el empezó de nuevo a golpearla y a forzarla a tener relaciones sexuales. El la humillaba y golpeaba salvajemente con los puños cerrados. Cuatro años después Norma se volvió a embarazar y tuvo otro hijo de Manuel Trejo Velásquez.

La obligaba a tener relaciones sexuales con otras personas, mujeres y hombres. Después cada vez que ella lo veía o escuchaba su voz por teléfono ella empezaba a temblar. Poco a poco fue ganándole un sentimiento de indefensión e impotencia, estando segura de que ya nadie podía ayudarla.

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

En septiembre de 2000, ella presentó la primer denuncia por amenazas, agresiones y violencia ante la agencia 45 del Ministerio en el Distrito Federal. Sin embargo, él la amenazó diciéndole que tenía el poder para hundirla porque conocía a Ministerios Públicos, Agentes Judiciales, Magistrados, Jueces y al Procurador General de Justicia del Distrito Federal. El agencia 45 solo realizaron su canalización al Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, diciéndole que ahí le iban a tomar la denuncia, ella no lo hizo, porque después la dio miedo que él se diera cuenta de lo que estaba haciendo y le fuera a hacer algo a ella o a su familia.

En 2001, secuestraron y mataron a los dos hijos del señor Trejo, después de este hecho su violencia y perversiones sexuales empeoraron, continuó sus fantasías de tener relaciones sexuales con otras personas. Nunca le importó lo que ella pudiera sentir o pensar.

En septiembre 2004 en la fiesta de cumpleaños del hijo mayor de Norma, la insultó en frente de todos los invitados diciéndoles que era una puta, y escribió una carta donde ella le cedía todos los derechos de sus hijos y juraba que nunca los iba a buscar. La obligó a copiarla tal como él la había escrito, él ya tenía sus hijos en la camioneta y la amenazó diciéndole que si no lo hacía caso y firmaba la carta, nunca más iba a volver a ver sus hijos.

En Diciembre del 2004 Norma se escapó, pero no se pudo llevar a los niños, llegó hasta California, pero el 20 de enero del 2005 se regresó porque le informaron que su hijo mayor estaba enfermo. Y desde que llegó hasta el 16 de julio en que se pudo escapar con sus dos hijos, fue víctima de todo tipo de agresiones y malos tratos, entre los que destacan que la obligó a golpes a firmar un allanamiento a la demanda de custodia de sus hijos y la llevaron amenazada al Juzgado a ratificar el allanamiento. Ella sabía que él iba armado y que la estaba observando a una distancia prudente. Inclusive llegó a amenazarla con que la iba a prostituir porque ya le había costado mucho mantenerla y tenía que recuperar su inversión. Eso fue lo que hizo que Norma sacara fuerzas y huyera con sus dos hijos y se presentara en el CAVI a solicitar protección para ella y para sus hijos. Ella tiene la esperanza de que algún día se haga justicia.

Desde el señor Trejo ha estado llamando a los padres de la denunciante, medio hermanos y a sus esposas, a varias vecinas, para exigirles que le digan donde está, lo que no podemos explicar es cómo o porqué medios él puede obtener los teléfonos de tantas personas, quién lo ayuda, lo que la hace tener más miedo y temer por su vida, su seguridad y la de su familia.

Desde julio de 2005 y hasta octubre estuvo en un albergue para mujeres maltratadas y a partir de octubre del año pasado están escondidos Norma Angélica y los niños. Después de recibir terapia psicológica, Norma Angélica se decidió a denunciar a Manuel Trejo Velásquez el 15 de Septiembre del 2005, sin que hasta el momento se haya consignado el expediente, no exista orden de aprehensión, ni se hayan dictado medidas cautelares de protección para Norma Angélica y sus hijos.

Además, en este caso hay una Fraude Procesal, y falsedad de declaración ante autoridad judicial, con el objeto de obtener la custodia de los niños, que es cuando el sujeto activo

altera o simula cualquier elemento de prueba con la finalidad de provocar una resolución judicial de la que derive un beneficio o perjuicio indebido. En efecto, el señor Trejo hizo afirmaciones que son totalmente falsas, mentiras para quitarle a Norma Angélica Ponce Proo la custodia sus hijos, siendo el presunto responsable el que les ocasionó grave daño psicoemocional, y que él era el que los maltrataba, jalándoles las orejas, o poniéndolos de cara a la pared, o gritándoles y callándolos todo el tiempo.

Hoy, Norma Angélica está denunciada por retención y sustracción ilegal de menores, y sigue escondida, con la esperanza de que algún día se le haga justicia.

Violación de Mujeres en Atenco

Los hechos

En San Salvador, Atenco en el Estado de México, desde hace 16 años, en cada temporada de cosecha, los floricultores de los pueblos del valle de Texcoco bajan de los pueblos para instalarse en el Mercado Belisario Domínguez. Esta tradición terminó cuando un programa de reordenamiento urbano fue puesto en práctica

Hace un mes, el edil sustituto de Texcoco decidió colocar en las aceras que ocupaban los floricultores un destacamento de la policía local. Ese hecho fue objetado por los Campesinos, quienes iniciaron una ronda de negociaciones, el acuerdo final (4 de mayo de 2006) fue que, los vendedores podrían continuar la vendimia sin ser molestados por la autoridad.

Los floricultores invitaron al Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra (FPDT), para ser testigos de la instalación. Al llegar al sitio se encontraron con los policías, que fueron apostados ahí desde la madrugada.

Se inició un enfrentamiento, con un saldo de 15 heridos. Los campesinos se atrincheraron en una casa aledaña al mercado, y la noticia se supo en San Salvador Atenco. Los Atenquenses se organizaron y salieron a la carretera Texcoco-Lechería para bloquearla. Y a esa hora demandaron a Carlos Carmona, funcionario de la Secretaría de Gobierno del estado de México, que se rompiera el cerco policíaco impuesto alrededor de la casa donde se refugiaron Ignacio del Valle, Rodolfo Cuéllar y sus compañeros. La respuesta oficial fue: "No tenemos injerencia, es un problema que atañe al Ayuntamiento de Texcoco".

Las policías Federal Preventiva y estatal, que juntas agrupaban a 400 efectivos, arribaron hasta la zona de la protesta con intención de liberar la carretera. Avanzaban a paso rápido hasta que frente a ellos se ubicó una valla de campesinos y lugareños con machetes, piedras, bombas molotov y cohetones. Ambos bandos estaban divididos por vallas de llantas de tráiler que ardían.

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

En tres ocasiones, la policía intentó romper el cerco de lugareños, pero fueron replegados por jóvenes, adultos, ancianos, que con coraje indescriptible empujaron a las fuerzas policíacas hacia el sitio en que se habían apostado originalmente.

El repliegue se extendió más de dos kilómetros. A su paso los policías rompieron vidrios de las casas, pues lanzaban las mismas piedras que les arrojaban los campesinos. El asfalto se tiñó de sangre de ambos bandos en algunos tramos. El último intento de los policías, el cuarto, fue el más cruento. Las filas de las fuerzas del orden estaban disminuidas, los heridos de ese lado se multiplicaban y la fuerza de los pobladores se incrementó, una vez que una mayor cantidad de gente de San Salvador Atenco salió para apoyar a sus vecinos.

Del enfrentamiento hombre a hombre salieron perdiendo los policías estatales y federales. Ya se encontraban diezmados. En el combate con piedras y machetes, de un lado, y bombas lacrimógenas lanzadas desde el aire por helicópteros de la policía, seis agentes resultaron golpeados y se les trasladó al auditorio ejidal.

A las cuatro de la tarde había terminado el enfrentamiento, y también a esa hora se supo del saldo trágico: Javier Cortés Santiago había muerto víctima de un impacto de bomba de gas lacrimógeno en el pecho, y quedó tendido en el kilómetro 26 y medio de la carretera. Además otro joven, de 16 años y aún no identificado, se encontraba grave por disparo de arma de fuego.

Al día siguiente, aproximadamente a las 6 de la mañana, irrumpieron en San Salvador Atenco un ejército de policías, compuesto por la Policía Federal Preventiva y la Policía Estatal del Estado de México, con grupos especiales y granaderos, quienes allanaron moradas, ocasionaron daños en propiedad ajena, golpearon salvajemente a personas y detuvieron sin órdenes de aprehensión a cuanta persona encontraron en su camino, hubiera o no participado en los hechos del día anterior.

Testimonios de Mujeres Víctimas

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) había recibido 150 quejas de habitantes de San Salvador, Atenco, entre ellas 16 por abuso sexual, 7 por violaciones contra mujeres de entre 20 y 50 años de edad, a algunas les introdujeron objetos y los dedos por el recto, todas cometidas por elementos policíacos durante el traslado de las detenidas al penal de Santiaguito.

Las mujeres víctimas denunciaron que los policías “los tenían ya hincadas, les ordenaban subirse la ropa de la cintura para arriba, y en los camiones en los que eran trasladadas de Atenco al penal de Santiaguito, los policías les metían mano, les toqueteaban, hurgaban en su sexo, en su ano, y a algunas las introducían objetos. Otras eran obligadas a realizar sexo oral”.

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

Un número importante de mujeres violadas o que sufrieron abuso sexual, manoseos son amas de casas. Hay casos como el de una mujer de 50 años que “fue obligada a hacer sexo oral a tres policías para que la dejaron libre. Ella dolida, avergonzada, con el rostro escondido, narra que salió de su casa porque iba a comprar un regalo por su hijo, por eso los uniformados se aprovecharon de ella. Le dijeron “si quieres quedar libre tienes que darnos una mamada a cada uno. Ella comentó que no quería, pero tenía miedo de que la golpearan.”

La estudiante Valentina Palma, desde Chile después de ser expulsada de México, sostiene “puedo decirlo con absoluta certeza: A varias chavas arrestadas a Atenco, con las que compartí cerca de 12 horas de prisión en Almoloyita, las habían violado durante el traslado del lugar de arresto al penal. Más de cinco sin duda.”

“Me insultaron, me manosearon todo lo que quisieron. Fue una violación, aunque no hubo penetración”.

“Las chavas que yo ví lloraban mucho, estaban ensangrentadas, tenían la ropa desgarrada. Una llevaba los calzones rotos; la entrepierna del *pants* de otra estaba totalmente descosida. Nadie decía la palabra violación pero eso es natural. Las mujeres no quisieran que las revisara el medico legista. Una lo expresó así:”Ya me metieron mano, no voy a abrirme de piernas para que me esculque otro más”. Porque no había una doctora, era un médico sin sensibilidad y en extremo malhumorado”.

Otra mujer dice:”fuimos tocadas, pellizcadas, pateadas, golpeadas con puños, toletes, macanas y escudos en senos, nalgas y genitales. Mientras seguían amenazándonos, fuimos mordidas en senos, pezones, orejas, labios y lengua. Penetradas con dedos y objetos, algunas obligabas a hacer sexo oral mientras se burlaban de nuestra condición de mujeres.”

Una Alemana, Samantha Dietmar, 27 años, una de los 5 extranjeros expulsados dijo:

“Cuando salimos a la calle no había policías; de pronto, entre una nube de gas, apareció un grupo de agentes que nos detuvo violentamente a los cuatro que íbamos caminando. Me empujaron contra la pared, me pidieron mi identificación. Les mostré mi carnet alemán de prensa internacional.

“Me preguntaron qué estaba haciendo allí. ‘¡No es de aquí!’, gritó uno de ellos. Allí empezó el infierno. Me arrastraron del cabello hasta una camioneta donde ya había más personas apiladas. Todos estaban ensangrentados y se quejaban. Nos tiraron arriba de los demás. Los policías nos insultaban y escupían. Cuando la camioneta arrancó, pasaron por arriba de todos, insultándonos y pegándonos con las macanas en espaldas, cabezas y pies.

“Como estaba arriba de todos, los policías me empezaron a manosear, a pellizcar, me tocaron las nalgas y empezaron a subirme la blusa. Como traté de bajármela, me pegaron en

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

la cara y empecé a sangrar por la nariz. Ya no pude pensar en nada. Soporté todo sin moverme.

"La camioneta se detuvo y a golpes y jalándonos de los cabellos nos obligaron a subir a un autobús. Allí había como 15 personas tiradas en el suelo, bañadas en sangre. Nos echaron encima de los otros. Siguieron los golpes, los pisotones y los insultos. Nos obligaban a mantener las cabezas en el suelo. La policía comenzó a pedir los nombres. Me arrebataron mi bolsa con mi pasaporte, dinero y la cámara. Me preguntaron mi nombre jalándome el cabello. Grité que era de Alemania. Me cubrieron la cabeza y me obligaron a sentarme en una banca. Me preguntaron qué hacía ahí, mientras seguían golpeando a los demás con toletes y armas. Escuchaba los quejidos. Era horrible. Me dio un miedo terrible.

"De pronto fui la atracción. Llegaban policías preguntando por la muchacha alemana. Hurgaban mi cara, me tocaban los senos, me manoseaban. Yo no los podía ver. Llegaron otros detenidos y los amontonaron en el suelo. El miedo paralizó a todos, nadie se movía para evitar los golpes. Muchos estaban seriamente heridos.

"Me sentaron en una banca junto a los policías, que se dedicaron a querer ser buenos conmigo, pero seguían insultando y golpeando a los demás. Me descubrieron la cabeza, me ofrecieron agua. 'Si cooperas, no te va a pasar nada', me dijeron. Agarraban mechones de mi pelo, ya que me lo habían arrancado, y jugaban con ellos.

"En las dos horas y media que duró el trayecto a Toluca me tomaron fotos con sus celulares y se pasaban uno que tenía imágenes pornográficas. Me preguntaron qué pensaba de Marcos, del EZLN, de la ETA y de Hitler; a qué me dedicaba. Yo decía que no entendía nada, que no hablaba español.

"Uno me dijo '¿Quieres ser mi novia? Tienes ojos bonitos'. Repentinamente, golpeó a uno de los detenidos. Me puse a llorar. Los policías trataron de calmarme.

"Cuando llegamos al penal de Santiaguito, me cubrieron la cabeza. A todos los bajaban con golpes y patadas. En la fila de registro la policía siguió golpeándolos. Los heridos fueron llevados a la enfermería del penal y nos dieron agua y algo de comer.

"Me enviaron al doctor y después me juntaron con otros cuatro no mexicanos (Cristina, Valentina, Mario y María), que también habían sido maltratados. No dejaron que habláramos con un abogado o a nuestras embajadas.

"Tomaron nuestra declaración y después apareció alguien de derechos humanos y nos preguntó qué había ocurrido. Estábamos exhaustos, hacía mucho frío y nos quedamos dormidos en las bancas. Luego nos entregaron a Migración. En la madrugada nos trasladaron a la Ciudad de México.

Dietmar planea demandar al gobierno foxista por las arbitrariedades en su contra.

Finalmente, 37 de las 47 mujeres detenidas sufrieron de violaciones y abusos sexuales.

En tanto, en una carta abierta a la opinión pública, las 47 mujeres capturadas por policías federales y del Estado de México acusaron que no sólo fueron "insultadas, humilladas, golpeadas, torturadas, abusadas sexualmente y violadas, sino que ahora somos también presas y delincuentes."

La Negación y la Inacción del Gobierno con Respecto a las Violaciones de Mujeres

Después de los hechos de Atenco las autoridades federales y estatales dijeron que los cuerpos policíacos actuaron correctamente en la irrupción e insisten que no hay ninguna denuncia por violación sexual. Y cuatro días después, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (PGJEM) no había iniciado ninguna averiguación previa para que se investigara el presunto abuso de autoridad cometido por elementos de la Agencia de Seguridad Estatal (ASE).

Los funcionarios justificaron la tardanza para iniciar las averiguaciones previas por las violaciones y otros ultrajes a que ninguna de las denunciadas permitió que se practicara un examen médico para comprobar los abusos.

Pero desde el 9 de mayo, la CNDH presentó ante el Ministerio Público del Estado de México las denuncias por violaciones y abuso sexual, y se necesita ya el trabajo del Ministerio Público para que se proceda jurídicamente, pues tratándose de delitos de tipo sexual, las pruebas se pierden muy fácilmente si no se recaban a tiempo.

El Procurador informó que ya se remitió al Ministerio Público la lista de 41 agentes y tres oficiales que estuvieron a cargo del traslado de detenidas de Atenco a Toluca, donde ocurrieron las violaciones. A la fecha ninguno de los 52 elementos de la ASE ha sido separado del cargo, a pesar de estar sujetos a investigación. Además, sólo ocho elementos de la ASE serán investigados administrativamente por la Contraloría de la Secretaría General de Gobierno por los excesos cometidos informó el Secretario General de Gobierno. La totalidad continúa en funciones.

Declaraciones del Gobierno

El Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación afirmó que ninguno de los cinco extranjeros detenidos en San Salvador fue golpeado por la Policía Federal. Pero los testimonios de Valentina Palma y de la Alemana Samantha Dietmar contradijeron su declaración. Además, el examen físico de Valentina Palma es concluyente y revela contusiones y hematomas en abdomen, región costal izquierda, hombro y mama derecha, así como en el pulgar y la pierna

El presidente Vicente Fox justificó el uso de la fuerza policiaca en Atenco como vía "para traer paz a los habitantes (de ese municipio) ante una embestida de violencia. Esa es la razón primordial". Argumentó que la intervención de las fuerzas policiacas y las detenciones fueron para aplicar la ley a quienes "violentaron la situación de tranquilidad y paz de las familias en ese poblado" mexiquense.

Felipe Calderón, candidato a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional, por su parte, dijo que habría hecho lo mismo que Fox en este caso. Y añade que sobre el asunto de las violaciones de mujeres de parte de las policías "es tan delicado que requiere elementos probatorios claros..."

ANEXO A

CARTA DE LAS MUJERES DETENIDAS EN ATENCO

12 de mayo de 2006

Santiaguito, Almoloya
A todo el pueblo en general:

Las mujeres, trabajadoras del campo y la ciudad, amas de casa, estudiantes, etc., presas políticas desde el día 3 y 4 de mayo del presente año, nos sentimos indignadas por el auto de formal prisión dictado desde el 10 de mayo. No sólo fuimos insultadas, humilladas golpeadas, torturadas abusadas sexualmente y violadas, sino que ahora somos también presas y delincuentes.

Hemos vivido la represión, no sólo como luchadoras sociales sino también como mujeres desde un modo particular porque, si bien los hombres fueron más golpeados, nosotras fuimos atacadas sexualmente y violadas.

Estuvimos sometidas a todo tipo de represión durante la detención, primero con insultos tales como: "eres una puta", "pinche perra maldita", "te vamos a violar como la puta que eres", etc. Y no conformes con golpearnos (a algunas hasta perder el conocimiento), nos amenazaban con matarnos y desaparecernos; incluso torturarnos para que les dijéramos los datos de nuestros familiares, con la amenaza de matarlos a ellos también.

Nada nos podrá sanar el abuso sexual y la violación. Fuimos tocadas, pellizcadas, pateadas, golpeadas con puño, tolete, macana y escudo en nuestros senos, nalgas y genitales. Mientras seguían amenazándonos fuimos mordidas en senos, pezones, orejas, labios, lengua, etc. Fuimos penetradas con dedos y objetos, algunas obligadas a hacerles sexo oral mientras se burlaban de nuestra condición de mujeres.

A pesar de los abusos a que fuimos sometidas, seguimos siendo víctimas de negligencia médica. Algunas debimos ser vendadas y curadas desde el día que llegamos, algunas tenemos infecciones vaginales, algunas tenemos infección en las heridas, otras que no

podemos ni sentarnos aún por todos los golpes recibidos y, a pesar de todo, seguimos en huelga de hambre, porque no daremos ni un paso atrás en esta lucha, porque queremos justicia para todas y para todos, porque si debemos luchar desde esta prisión, así lo haremos. ¡Seguiremos siempre en pie como hasta ahora!

*"Pueblo, alza tu voz, hasta curarle a la justicia la sordera,
que se alce también tu razón y tu cordura"*

¡Si nuestras manos aquí adentro no pueden hacer nada, que lo haga nuestra palabra!

¡Que nos devuelvan la libertad!

¡Que tengamos justicia por el abuso físico, sexual y las violaciones!

¡Que a nadie le sea indiferente el dolor que todas y todos pasamos!

¡PRESOS POLÍTICOS LIBERTAD!

ANEXO B

CARTA DE VALENTINA PALMA NOVOA

Santiago de Chile, martes 9 de mayo, 2006

Mi nombre es Valentina Palma Novoa, tengo 30 años, de los cuales los últimos once he vivido en México. Soy egresada de la Escuela Nacional de Antropología e Historia y actualmente curso el cuarto año de Realización cinematográfica en el Centro de Capacitación Cinematográfica. Tengo FM 3 de estudiante. A continuación quisiera relatar a usted los acontecimientos de los que fui testigo durante los violentos incidentes ocurridos en el poblado de San Salvador Atenco el jueves 4 de mayo del 2006, los cuales terminaron con mi expulsión del país de manera injusta y arbitraria.

1. El día miércoles 3 de Mayo, luego de ver las noticias en televisión y enterarme de la muerte de un niño de 14 años, mi condición de antropóloga y documentalista hizo que me conmoviera con el deceso de éste pequeño por lo cual decidí dirigirme a San Salvador Atenco a registrar cual era la situación real del poblado. Pasé allí la noche, registrando las guardias que la gente del pueblo había montado y realizando entrevistas en las mismas. Hacía frío, me arrime a las fogatas que la gente del pueblo había montado mientras seguía registrando imágenes. La luz del amanecer anunciaba un nuevo día: jueves 4 de Mayo. Han de haber sido como las 6 de la madrugada cuando las campanas de la iglesia de San Salvador Atenco comenzaron a sonar: tum tum tum tum, una y otra vez, mientras por el micrófono se vociferaba que la policía estaba sitiando el poblado. Las bicicletas iban de un lado a otro, la panadería de un costado de la iglesia ya había abierto sus puertas y la calidez del olor del pan recién horneado inundaba la calle junto con el ir y venir de los campesinos en bicicleta. El señor que vendía atoles me dijo que tuviera cuidado, que los que venían "eran muy cabrones". Me dirigí a una de las guardias, donde los campesinos miraban en dirección a la manada de policías que allá a lo lejos se veía. Metí el zoom de la cámara, me di cuenta que eran muchos y que cubiertos por sus escudos avanzaban dando pequeños, imperceptibles pasos. Sentí miedo, ellos eran muchos fuertemente armados y los

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

campesinos pocos y desarmados. En la pantalla de mi cámara veo como uno de los policías apunta y dispara hacia nosotros un proyectil que cuando llego a mi lado pude oler y sentir que era de gas lacrimógeno. Más y más gases lacrimógenos rápidamente fueron sepultando la calidez del olor a pan recién horneado y transformaron el angosto callejón en un campo de batalla. El aire era ya irrespirable y me fui a la plaza mientras las campanas sonaban con mas fuerza, por diferentes calles se veía a la policía a lo lejos avanzar. La poca resistencia que hubo por parte de los campesinos dejo de resistir ante el ataque de las fuerzas policiales que abruptamente se abalanzaron sobre los pobladores. Apagué mi cámara y junto con los demás corrí lo más rápido que pude. Frente a la iglesia había un edificio público con las puertas abiertas y ahí me metí a esperar ilusamente que la turbulencia pasara. Había ahí dos jóvenes resguardándose también ilusamente del ataque.

Éramos tres y nos mirábamos las caras angustiados y con miedo. Cuidadosamente me asome a mirar a la calle y vi como cinco policías golpeaban con toletes y patadas a un anciano tirado en el piso sin compasión alguna. Sentí más miedo, regresé y le dije a los otros dos jóvenes que necesitábamos escondernos más, que ahí estábamos muy expuestos. Ilusamente nos subimos a la azotea y acostados boca arriba mirábamos los helicópteros que como moscardones ronroneaban en el cielo, mientras el sonido de los disparos fueron formando parte del paisaje sonoro del lugar.

Una voz de hombre violentamente nos gritoneaba “bajen a esos cabrones que están en la azotea”. Primero bajaron los dos jóvenes, yo desde arriba miraba como los golpeaban y con pánico no quise bajar, ante lo que un policía gritó: “bájate perra, bájate ahora”. Baje lentamente, aterrorizada de ver como golpeaban en la cabeza a los dos jóvenes. Dos policías me tomaron haciéndome avanzar mientras otros me daban golpes con sus toletes en los pechos, la espalda y las piernas. Mis gritos de dolor aumentaban cuando escuche la voz de alguien que preguntaba por mi nombre para la lista de detenidos, respondí “Valentina, Valentina Palma Novoa” mientras un policía me ordenaba que me callara la boca y otro me golpeaba los pechos. Una voz de hombre ordeno que me taparan con los escudos para que no vieran como me golpeaban.

Se detuvieron a un costado de la iglesia y ahí me ordenaron que junto a los demás detenidos me hincara y pusiera mis manos en la nuca. Siguieron golpeándonos, mi celular sonó y una voz ordenó que registraran mi bolsa. En ese momento fui despojada de mi cámara de video, de mi celular y mi pequeño monedero con mis identificaciones y quinientos pesos. Me levantaron de los pelos y me dijeron “súbete a la camioneta puta”. Apenas podía moverme y ellos exigían extrema rapidez en los movimientos. Me abalanzaron encima de otros cuerpos heridos y sangrantes y me ordenaron bajar la cabeza sobre un charco de sangre, yo no quería poner mi cabeza en la sangre y la bota negra de un policía sobre mi cabeza me obligo a hacerlo.

La camioneta encendió motores y en el camino fui manoseada por muchas manos de policías, yo solo cerré los ojos y apreté los dientes esperando que lo peor no sucediera. Con mis pantalones abajo, la camioneta se detuvo y se me ordeno bajar, torpemente baje y una

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

mujer policía dijo: “a esta perra déjenmela a mí” y golpeó mis oídos con las dos manos. Caí y dos policías me tomaron para subirme al bus en medio de una fila de policías que nos pateaban. Arriba del bus otra policía mujer pregunto mi nombre mientras dos policías hombres pellizcaban mis senos con brutalidad y me tiraron encima del cuerpo de un anciano cuyo rostro era una costra de sangre. Al sentir mi cuerpo encima el anciano gritó de dolor, trate de moverme y una patada en la espalda me detuvo, mi grito hizo gritar al anciano nuevamente, que pedía a Dios piedad. Una voz de mujer me ordeno que me acomodara en la escalera trasera del bus, así lo hice y desde ahí pude ver los rostros ensangrentados de los demás detenidos y la sangre esparcida en el piso. Sin estar yo sangrando, mis manos y ropa estaban salpicadas de sangre de los otros detenidos. Quieta y escuchando los quejidos de los cuerpos que estaban a mi lado, escuchaba como seguían subiendo detenidos al bus y preguntando sus nombres en medio de golpes y gritos de dolor. No se cuanto tiempo pasó, pero el bus cerró sus puertas y hecho a andar. Dimos vuelta cerca de dos o tres horas.

La tortura comenzó y cualquier pequeño movimiento era merecedor de otro golpe más. Cerré los ojos y trate de dormir, pero los quejidos del anciano que estaba a mi lado no lo permitieron, el anciano decía: “mi pierna, mi pierna, Dios, piedad, piedad por favor”. Lloré amargamente pensé que el anciano moriría a mi lado, moví mi mano y trate de tocarlo para darle un poco de calma, un tolete fue a dar sobre mi mano, ante lo cual, con un gesto, pedí compasión al policía que dejo de golpearme. Queriendo darle un poco de amor acaricie la pierna del anciano que por unos momentos dejo de quejarse. Le pregunte su nombre y me respondió. “Si me muero no lloren, hagan una fiesta por favor”. Lloré en silencio sintiéndome sola en compañía de los otros tantos cuerpos golpeados, pensando lo peor; que nos llevarían a quien sabe que lugar y que ahí nos matarían y desaparecerían a todos. Por un momento me dormí, pero el olor a sangre y muerte me despertó. Al abrir los ojos vi la pared de una cárcel.

El bus se detuvo y una voz ordenó que bajáramos por la puerta trasera. Me ordenaron pararme y la puerta se abrió y mi cara llorosa y descubierta vio una fila de policías, sentí miedo otra vez. Desde abajo una voz ordenó que se cerrara la puerta y que los detenidos debían salir con el rostro cubierto. Un policía me tapó la cabeza con mi chamarra y las puertas volvieron a abrirse otra vez. Abajo del bus un policía me agarro con una mano de los pantalones y con la otra mantenía mi cabeza gacha. La fila de policías comenzó a tirar patadas a mi cuerpo y al de los demás detenidos que eran parte de la fila. La puerta del penal se abrió y nos avanzaron por estrechos pasillos en medio de golpes y patadas. Antes de llegar a una mesa de registro, cometí el error de levantar la cabeza y mirar a los ojos de un policía, el cual respondió a mi mirada con un golpe de puño duro y cerrado en mi estómago que me quitó el aire por unos momentos.

En la mesa preguntaron mi nombre, mi edad y nacionalidad, luego de eso me metieron a un cuarto pequeño donde una mujer gorda me ordeno quitarme toda la ropa, pedía rapidez ante mi torpeza producto de los golpes. “Señora estoy muy golpeada, por favor espere” le dije. Me revisó, me vestí nuevamente y volvió a cubrir mi cara con la chamarra. Salí del cuarto y nos ordenaron hacer una fila de mujeres para ingresar formadas y cabeza abajo al patio del

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

penal, que luego me entere que le decían “Almolyita” en la ciudad de Toluca. Han de haber sido las dos de la tarde del jueves 4 de Mayo cuando ya estábamos dentro de las instalaciones del penal. Nos llevaron a un comedor y nos separaron a hombres y mujeres. En una esquina, en medio de llantos las mujeres nos contábamos las vejaciones de las que habíamos sido objetos. Una joven me mostró sus calzones rotos y su cabeza abierta llena de sangre, otra contaba que la habían llevado en medio de dos camiones mientras la golpeaban, vejaban y decían “te vamos a matar puta”. Otra joven me comentó que tal vez estaba embarazada, todo en medio de llantos y apretones de manos solidarios. El estado de shock entre las mujeres era evidente. En frente nuestro los hombres conversaban entre ellos mientras nosotras observábamos sus rostros sangrantes y deformados producto de la brutal golpiza. En eso estábamos cuando una mujer se acerca a nosotras y empieza a dar algunos nombres y pide que nos separemos del grupo. Éramos cuatro: Cristina, María, Samantha, Valentina. Se nos une al grupo un quinto; Mario. Éramos los cinco extranjeros detenidos. Al momento llega un hombre, creo que era el Director del Penal y nos dijo que allí donde estábamos, estábamos seguros, que ahí nadie nos golpearía, que lo que hubiese pasado antes de ingresar al penal no tenía nada que ver con él, como si dentro del penal no nos hubiesen también golpeado. Le pedimos hacer una llamada, petición que nos fue negada.

Mientras los detenidos visiblemente más heridos eran sacados del lugar rumbo al centro de atención médica que había dentro del penal; no eran uno, ni dos, de los ciento y tantos detenidos que éramos, han de haber habido unos 40 con lesiones gravísimas. Uno de los primeros en salir fue el anciano moribundo que a mi lado en el camión iba, a quien no volví a ver nunca más. Nos llegó el turno a los extranjeros de ir a hacernos el chequeo médico. Yo tenía moretones en los pechos, la espalda, hombros, dedos, muslos y piernas, se recomendó hacerme una radiografía de las costillas pues me costaba respirar, cosa que en ningún momento se hizo. La enfermera que tomaba nota y el médico que me atendió actuaban con total indiferencia a mi persona y las lesiones que presentaba. Salí de la oficina médica a esperar que Cristina, María, Samantha y Mario terminaran el chequeo. El pseudo chequeo médico terminó y nos llevaron a una sala para tomarnos declaración.

Extrañamente un licenciado salido de quién sabe dónde, nos recomendó que no prestásemos declaración, comentario que era contradicho por las personas que estaban tras la maquina de escribir. “Esta bien si no quieres declarar, estas en tu derecho, pero sería bueno que dejaras constancia de lo que te pasó” me decía una licenciada. Mientras hacíamos las declaraciones, comenzaron a llegar al lugar muchos hombres de corbata que haciéndose los chistosos y amables nos preguntaban quiénes éramos y cómo y por qué habíamos llegado al poblado de Atenco, que si acaso sabíamos lo peligrosa que era esa gente.

Cayó la lluvia y nos trasladaron al comedor con todos los demás detenidos, se nos obligó a sentarnos y no podíamos establecer contacto con los detenidos mexicanos, si queríamos ir al baño debíamos pedir permiso. Llegaron funcionarios de derechos humanos a tomarnos declaración y fotos de nuestras lesiones, las declaraciones fueron tomadas sin interés, mecánicamente. Se nos obligó a que registráramos nuestras huellas, nos tomaron fotos de

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

frente y ambos perfiles, nos dijeron que eso no era una ficha, que era un registro necesario pues era muy probable que en la madrugada saliéramos en libertad y que para eso se necesitaba hacer la ficha. Una olla de café frío y una caja con bolillos fueron la cena. Ha de haber sido la media noche y me acosté en una dura banca de madera a tratar de dormir un poco, fue imposible, hacía frío y no tenía cobija.

Del lado de los hombres, un rasta se dio cuenta de mi impaciencia ante el no poder dormir y comenzamos a hablarnos de un lado a otro con señas. Estábamos en eso cuando se presentó un custodio y comenzó a dar los nombres de los cinco extranjeros. Nos levantamos, dimos un pequeño adiós a los demás detenidos y abandonamos el lugar. Nos llevaron a un lugar de registro, nos entregaron nuestras pocas pertenencias y nos sacaron del lugar, camino a una camioneta, diciéndonos que nos llevarían a una oficina de migración en Toluca. Afuera del penal escuche voces conocidas que gritaban mi nombre, me acerqué a las rejas y pude distinguir a muchos de mis amigos que me preguntaban cómo estaba, les dije que más o menos y que nos llevaban a Migración de Toluca. Ellos me decían que me iban a seguir, que no me iban a dejar sola. Mi tía Mónica me pasó un sobre que contenía mis documentos migratorios y María Novaro, mi maestra y mamá en México, me dio una chamarra para el frío. Así me subí a la camioneta que cierra sus puertas y oscuros nos vamos.

Pasamos a una oficina en Toluca a buscar a una licenciada y de ahí nos llevaron a la estación migratoria de las agujas en el DF. Han de haber sido las tres de la madrugada cuando llegamos a la estación migratoria. Ahí una vez más, un médico de mala gana constató lesiones. Dormitamos un rato porque a la hora en que llegamos, no era horario de oficina, así que no había muchos funcionarios en el lugar. Dieron las 7 de la mañana y un auxiliar nos llevó cereal con leche. Luego me tomaron declaración, una declaración en donde además de preguntar por mis datos personales, me hicieron preguntas cómo: ¿conoces al EZLN?, ¿has estado en Ciudad Universitaria?, ¿participaste en el foro mundial del agua?, ¿conocías a los otros extranjeros detenidos?, etc. Firmé la declaración a la que se adjuntó mi documento migratorio, una carta de mi centro de estudios, una carta de mi maestra María Novaro, mi pasaporte, mi cedula de identidad chilena y mi credencial internacional de estudiante. Estaba en eso cuando recibí una llamada del Cónsul de Chile en México, quién me preguntó mi nombre, el número de mi cédula de identidad y si tengo algún pariente en México, me informó que lo que el puede hacer es velar que el proceso correspondiente se realice en las condiciones legales pertinentes. Regresé a continuar mi declaración y las preguntas sobre el EZLN, el sub comandante Marcos y Atenco se repiten.

Mientras tanto afuera de la estación migratoria se habían congregado amigos y familiares, con los cuales no se me permite comunicar, traté de hacerlo a través de señas y carteles, pero incluso eso nos fue negado. Me llevaron a un cuarto en dónde había tres hombres que me dijeron que estaban ahí para ayudarme, ellos me tomaron fotos de frente y ambos perfiles y en todo momento grabaron la conversación. Me preguntaron mi nombre y si tenía algún alias, que si conocía al EZLN, que si había ido a la Selva Lacandona, que les diera nombres que puedan dar antecedentes de mi, que qué tipo de documentales me gusta

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

realizar. Me dijeron que mi amiga América del Valle estaba preocupada por mí, porque me había perdido mientras escapábamos del lugar, mujer de la cual recién en Chile me enteré que es una de las dirigentes de Atenco, que la policía persigue. Al terminar el interrogatorio, mis huellas dactilares fueron tomadas en una máquina muy sofisticada que iba a dar a una computadora. Me sacaron de la sala y me llevaron a otra donde había tres Visitadoras de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y luego de que las dos españolas y yo les contamos lo que habíamos vivido, nos recomendaron urgentemente solicitar un abogado para que se gestionara un recurso de amparo ante una posible deportación.

El ambiente ya era tenso, así que le pedí a una de las abogadas una pluma y un papel, para escribir “1 abogado” y mostrárselos por la ventana a mis amigos que estaban afuera, en ese momento entró un licenciado de Migración y al verme escribiendo me dice: “¿necesitas un abogado?, yo soy abogado, ¿cuál es tu problema?”, le contesté que quería poner un amparo, ante lo que él me respondió que no era conveniente poner un amparo porque el amparo implicaría estar en la estación migratoria un mes y que lo mas probable era que pronto saliésemos en libertad, las Visitadoras de Derechos Humanos, lo increparon y le dijeron que por favor me dejara hablar con alguna de las personas que estaban afuera. La visita se concedió y hablé con Berenice, con quien me dejaron hablar cinco minutos, a ella le dije que necesitaba un amparo y me dijo que eso ya estaba. Me despedí abruptamente de ella y luego me llevaron a hacerme un chequeo médico por segunda vez, en esta Estación Migratoria, estaba en eso, cuando un licenciado llega apresuradamente a interrumpir el chequeo y me dijo que me iban a trasladar a otro lugar, yo pregunté que a dónde y no se me dio respuesta.

Al salir de la consulta médica me encontré a una de las Visitadoras de Derechos Humanos y le dije que por favor avisara a mis amigos que estaban afuera, que me iban a trasladar, le pregunté al licenciado que a dónde me llevaban y me respondió que a las oficinas centrales de Migración, no me dejaron seguir hablando con él y me subieron a un auto particular en el que también estaba Mario, mi compatriota. Me subí, se subieron tres policías, se cerraron las puertas y una policía pidió cerrar las ventanas. La reja de la Estación Migratoria se abrió y el carro se fue como escapándose de algo. Íbamos por periférico a más de 100 Km. por hora, en medio de un tráfico contundente. Pregunté que a dónde nos llevaban y no obtuve respuesta, ya en el camino, me di cuenta que íbamos rumbo al aeropuerto y que delante de nosotros iban dos carros más; uno con Samantha, la Alemana y otro con María y Cristina, las dos Españolas.

Ante la inminencia de la expulsión injustificada en todo momento, no me quedó más que cerrar los ojos y apretar los dientes y pensar: otra violación más. Llegamos al aeropuerto como a las 6 de la tarde. Nos bajaron de los autos y nos ingresaron custodiados a una sala completamente blanca donde nos mantuvieron detenidos una hora o más. Luego nos ingresaron a las salas de espera al interior del aeropuerto, donde nos mantuvieron custodiados. Primero salió el vuelo de Samantha. Seguimos esperando y en la espera yo no hice más que llorar, me sentía mal, me paraba y trataba de caminar por el pasillo, se me acercó una custodia y me dijo que debía estar sentada, “me siento mal” le dije, “no me voy a

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

escapar, déjame”. Seguí llorando y un policía se acercó y me dijo: “ya no estés así, no conviene esa actitud, si te sirve de consuelo, déjame decirte que no estás deportada, que sólo has sido expulsada del país, pero puedes volver a entrar en cualquier momento”. Ilusamente sus palabras me calmaron.

Nos llevaron a un bar a fumarnos unos cigarros porque todas estábamos muy alteradas. El vuelo de Lan Chile que estaba programado para aproximadamente las once de la noche fue anunciado, a mí y a Mario nos llamaron, nos despedimos de María y Cristina con un apretado abrazo. Nos formamos en la fila y nos entramos al avión. Dentro del avión uno de los pasajeros se acercó a mí y me entregó unas cartas que habían mandado mis amigos que estaban afuera haciendo todo lo posible para detener esta injusta expulsión. Cayeron mis lagrimas de no saberme sola, la custodia que iba a mi lado, me dijo que qué me pasaba, le conté mi caso; le dije que llevaba viviendo en México 11 años, que mi vida estaba en ese país, que nunca se me dijo qué estaba pasando, que todo el procedimiento había sido ilegal, que había sido golpeada y vejada por la policía. Me dijo que a ella le habían avisado 30 minutos antes de subirse al avión que viajaría a Chile, que a ella no le dijeron nada, pero que si notaba que algo raro hubo en el procedimiento, porque normalmente antes de deportar a alguien se pasa mínimo un mes en la estación migratoria, que había de haber sido una orden dada desde arriba.

Ya asumiendo mi expulsión me puse a platicar con ella y le dije qué lugares de Santiago podía visitar el corto tiempo que durara su estadía. El cansancio y la impotencia eran demasiado, me dormí. Me desperté con la cordillera de los Andes en la ventanilla del avión. Bajamos del avión, nos entregaron a policía internacional, donde nos tomaron declaración del por qué de nuestra deportación y/o expulsión. Afuera me esperaba mi familia, llantos, besos, abrazos. Nos vamos al hospital a constatar las lesiones y rápidamente armamos una conferencia de prensa con televisión y radio, en donde denunciarnos la ilegalidad de nuestra expulsión y la brutalidad policial de la que fuimos objeto.

2. Después de lo que les he contado quisiera hacer de su conocimiento mi total rechazo, indignación y rabia ante:

- a) la utilización de la violencia física, psicológica y sexual como arma de tortura y coerción en contra de las mujeres.
- b) la brutalidad policial de la que fuimos objeto todos los detenidos, más allá de nuestras nacionalidades.
- c) la ilegalidad de mi deportación en dos sentidos: por haber estado mis papeles migratorios en regla y por el rechazo al amparo presentando, argumentando mi ausencia en el país, cuando yo aún estaba en México.

3. Por lo expuesto anteriormente, estamos estudiando con nuestros abogados, orientar nuestras acciones tendientes a lograr:

- a) Se nos restituya el derecho a seguir estudiando en México por medio de todo tipo de gestiones con el Gobierno Chileno y Mexicano;
- b) Gestiones a nivel diplomático con la Embajada de México en Chile;
- c) Poner una querrela criminal contra la policía por delito de lesiones
- d) Entablar una demanda contra el estado mexicano por deportación ilegal.

¡No a la violación, no al uso de mujeres y hombres como objetos, no a la brutalidad y a la tortura, no a la justificación de la violencia!

Atte.

Valentina Palma Novoa

valenpalma@hotmail.com

teléfono celular en Chile: 08-2972308

CAPITULO III
FEMINICIDIOS EN CIUDAD JUÁREZ: INEFICACIA E INSUFICIENCIA DE LAS INICIATIVAS GUBERNAMENTALES

Casa Amiga – Centro de Crisis, Ciudad Juárez, Chihuahua.

Artículo 3 de la CEDAW:

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en la esfera política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Recomendaciones del Comité de la CEDAW:

23. El Comité pide al Estado Parte que tenga en cuenta la Recomendación 19 sobre la violencia contra la mujer y tome las medidas necesarias para que la ley sancione adecuadamente todas las formas de violencia contra la mujer y la existencia de procedimientos adecuados para la investigación y el procesamiento. Recomienda que se promueva la promulgación de leyes federales y estatales, según proceda, que criminalicen y sancionen la violencia doméstica y a los perpetradores de la misma y que se adopten medidas para que las mujeres víctimas de tal violencia puedan obtener reparación y protección de inmediato, en particular, mediante el establecimiento de teléfonos de atención 24 horas, el aumento de Centros de Acogida y de campañas de tolerancia cero respecto de la violencia contra la mujer, para que se reconozca como un problema social y moral inaceptable. Asimismo, el Comité considera especialmente importante que se adopten medidas para la capacitación en derechos humanos y tratamiento de la violencia contra la mujer del personal de los servicios de salud, Comisarías y Fiscalías Especializadas.

24. El Comité expresa gran preocupación por los acontecimientos sucedidos en Ciudad Juárez y por los continuos homicidios y desaparición de mujeres. El Comité se muestra especialmente preocupado por la aparente falta de conclusiones finales en las investigaciones sobre las causas de los numerosos homicidios de mujeres y la identificación y enjuiciamiento de los perpetradores de tales crímenes para proteger a las mujeres de dicha violencia.

25. El Comité insta al Estado parte a impulsar y acelerar el cumplimiento de la Recomendación 44/98 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos Mexicana, en relación al esclarecimiento y sanción de los homicidios de Ciudad Juárez. Asimismo, el Comité insta al Estado parte para que proteja a las mujeres de esta violación de sus derechos humanos a la seguridad personal.

Con respecto a los feminicidios en Ciudad Juárez el Gobierno Mexicano se comprometió a llevar a cabo acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en este municipio del Estado de Chihuahua. Así, el 18 de febrero de 2004 se creó la *Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez*, encabezada por Guadalupe Morfín Otero, que tiene como propósito la promoción y el cumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano vinculadas con los homicidios y desapariciones de mujeres en Ciudad Juárez, así como promover ante las instancias correspondientes el acceso efectivo de las víctimas a una justicia integral. También se conformó el *Consejo Asesor de Aplicación del Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juaréz, Chihuahua*, cuyo objetivo es brindar un pago de auxilio a los familiares de las víctimas. Además, el 17 de noviembre de 2005 se creó la *Fiscalía Especializada* para dar seguimiento a las investigaciones de asesinatos de mujeres en la República Mexicana así como dos otras comisiones: *Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en le República Mexicana*, y la *Comisión de Procuración de Justicia Vinculada*.

En materia de ayuda a las mujeres víctimas de violencia, se fortalecieron y crearon centros de atención y refugios para ellas así como centros de atención para hombres violentos. Además, se brindó servicio de atención a través de la creación de la línea telefónica "Vida sin Violencia". De abril 2004 a julio de 2005 se atendieron 16,470 llamadas, de las cuales 437 fueron del Estado de Chihuahua.

En cuanto a los medios de comunicación, se realizaron campañas sobre la prevención de la violencia; en el mes de noviembre de 2005 se hizo el lanzamiento oficial del *Observatorio de Medios* del Inmujeres, para que vía Internet se denuncie y se dé seguimiento a los mensajes sexistas y misoginos transmitidos por los medios de comunicación. En el año 2004, Inmujeres elaboró spots de radio y televisión para la campaña nacional de prevención de la violencia.¹⁷

¹⁷ 6º Informe Periódico de México, Anexo Ciudad Juárez, CEDAW, Noviembre de 2005

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

Entonces, al enumerar estas iniciativas del Gobierno mexicano se podría pensar que se hizo mucho para aclarar y evitar lo ocurrido en Ciudad Juárez, así como combatir la violencia de género. Pero en realidad, sus esfuerzos fueron ineficaces e insuficientes y la violencia contra mujeres sigue incrementando. En su informe del año 2002, el Comité de la CEDAW señalaba en varias partes, que en “los casos de homicidios y desapariciones no se ha procedido a investigar seriamente, incluso se han ignorado denuncias de familiares y se han destruido evidencias y pruebas¹⁸”. Además en su informe de febrero de 2006, el Comité de la CEDAW manifiesta su preocupación de que el número de víctimas mortales de violencia en Ciudad Juárez en 2005 es similar al de 2004, poniendo en duda la eficacia de la recopilación de datos e informaciones por parte del Gobierno Mexicano con respecto a estos crímenes. También, la relatora de equidad y género del Consejo de Europa, quien visitó Ciudad Juárez en abril de 2005, expresó su preocupación por la “incompetencia, negligencia, sumada a la corrupción entre otras características en la actuación para resolver los asesinatos”, refiriéndose a la actuación de las autoridades.¹⁹ Así, todavía hoy en día se denuncia la incompetencia de las autoridades en investigar los asesinatos de las mujeres en Ciudad Juárez, y castigar a los perpetradores de estos horribles crímenes; así como prevenir y erradicar los feminicidios y violencia de género en la Republica Mexicana en general.

Frente a la ausencia e incompetencia de la justicia mexicana con respecto a los feminicidios de Ciudad Juárez, un grupo de organizaciones y movimientos de mujeres y organismos internacionales de derechos humanos solicitaron a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos una Audiencia Especial para denunciar el problema alarmante de los asesinatos de mujeres cuyo número incrementó. Entonces, del 27 de febrero al 17 de Marzo de 2006 se celebró la Audiencia sobre Feminicidio en América Latina donde participaron muchas feministas latinoamericanas. Las promotoras de la Audiencia expresaron que “el nivel de violencia en contra de mujeres y hombres en toda la región es, en general, muy alto, sin embargo, en el caso del feminicidio existe el agravante de la discriminación por género²⁰”. En efecto, en América Latina, los asesinatos de género o feminicidios son una verdadera pandemia cuyas consecuencias afectan a la democracia y a sus instituciones en materia de credibilidad y eficacia a ejercer justicia y brindar seguridad a las mujeres.

Además no sólo se constata la debilidad de las instituciones y autoridades sino su vinculación con los feminicidios. En agosto de 2005, la directora de la *Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez*, Guadalupe Morfín declaraba

¹⁸ Incompetencia ante el feminicidio en Ciudad Juárez, Adital: Noticias de América Latina y Caribe, 1 de Febrero de 2005, en línea (páginas consultadas el 23 de Mayo de 2006), Dirección URL: <http://www.adital.org.br/site/noticia.asp?lang=ES&cod=15225>

¹⁹ Naciones Unidas, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Lista de cuestiones y preguntas relativas al examen de los informes periódicos, México, 22 de febrero de 2006, p.5.

²⁰ Portugal, Ana María. El feminicidio a la OEA, NO + VIOLENCIA/ feminicidio, 26 de enero de 2006, en línea (páginas consultadas el 23 de mayo de 2006), Dirección URL: <http://www.mujereshoy.com/secciones/3523.shtml>

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

que policías vinculados a redes de explotación sexual podrían estar detrás de algunos de los casi 400 asesinatos en Ciudad Juárez, a raíz del descubrimiento de hechos que llevan a pensar en una posible vinculación entre grupos poderosos y agentes de corporaciones públicas (policías). También Morfín destaca la recrudescencia de los crímenes en Ciudad Juárez: “En 2004 fueron 18 y hasta abril de 2005 ha habido 22 homicidios”, se reporta en su informe presentado ante legisladoras federales.²¹ En cuanto a los números de asesinatos en Ciudad Juárez, las autoridades se niegan a reconocer las cifras extraoficiales que indican que 400 mujeres han sido asesinadas en el municipio en la última década y han desaparecido cientos más y tienden a tipificar los feminicidios como violencia intrafamiliar. Así, el asunto pierde importancia y no se considera como situación grave o prioritaria por las autoridades y tampoco se contempla como un problema social y moral.

Ahora bien, la conversión del perredista Víctor Emilio Anchondo Paredes en candidato a senador en Chihuahua en abril de 2006 demuestra la cultura de corrupción e impunidad acerca de los feminicidios en Ciudad Juárez, adentro de la estructura política. En efecto, Anchondo, ex secretario del gobierno priista de Patricio Martínez, está sujeto a un expediente sobre su actuación como funcionario, lo cual incluye acusaciones, violación a los derechos humanos e irregularidades en el caso de los asesinatos de Juárez. La denuncia en contra de Anchondo que fue presentada en abril de 2006, se documenta sobre hechos que ocurrieron en el Campo Algodonero en Ciudad Juárez, en donde: fueron encontrados ocho cuerpos de mujeres asesinadas, aunque uno-se comprobó después-fue sustituido para fincar responsabilidades a Víctor Javier García Uribe, alias El Cerillo, acusado de ser uno de los responsables del feminicidio y quien luego fue liberado por irregularidades en la investigación. “Uno de los responsables de estas trampas fue Víctor Anchondo,”²² quien ahora es el líder de los diputados perredista en el Congreso de Chihuahua. La Comisionada para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, Guadalupe Morfín Otero, exigió la retirada de la candidatura de Víctor Emilio Anchondo Paredes al Senado, considerando que la posible presencia del último en el Congreso significaría un paso atrás en la transparencia y rendición de cuentas.

En febrero de 2006, la presentación del contenido del informe oficial de fiscales mexicanos sobre las “muertas de Juárez” ofendió a varias organizaciones de derechos humanos. Para muchas de ellas, los datos, argumentos así como las conclusiones expuestas en el informe son erróneos. Nos vimos obligadas a declarar que “Es indignante, vergonzoso y humillante

²¹ **La policía fue vinculada con feminicidio**, Preocupan redes de explotación en Juárez, Univision.com, 31 de agosto de 2005, en línea (páginas consultadas el 23 de mayo de 2006), Dirección URL: <http://www.univision.com/content/content.jhtml?cid=682092#p>

²² Madrigal, Diana Blancas. **Postula PRD a negligente en caso muertas de Juárez**, La Crónica de hoy, 5 de abril de 2006, en línea (páginas consultadas el 23 de mayo de 2006), Dirección URL: <http://www.cronica.com.mx/nota.php?idc=234781>

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

el informe, pues falsea y minimiza los hechos.²³ En efecto, el informe tiende a minimizar los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez y transmite la idea, según Marimar Monroy, de la organización no gubernamental Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos “que la violencia contra las mujeres y los feminicidios no son asuntos importantes.”²⁴ También, las organizaciones ponen en duda la credibilidad de las fuentes utilizadas por los fiscales y sostienen que dejaron de lado informaciones y datos importantes. En realidad, el feminicidio todavía continúa y en el año 2005, 31 mujeres fueron asesinadas en Ciudad Juárez y la indiferencia del Estado a resolver estos crímenes y a castigar a los culpables los convierte en cómplices de éstos crímenes. La Presidenta de Amnistía Internacional-México, Liliana Velázquez, destacó que el informe de Mario Alvarez Ledesma, Sub-Procurador de Derechos Humanos y Atención a Víctimas de la PGR, reconoce que durante muchos años hubo inacción sistemática oficial para prevenir y castigar muchos de los crímenes de odio contra mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, desde hace 13 años.²⁵ Para Velázquez el problema radica en la metodología y las conclusiones de la fiscalía de la PGR que se basan sobre investigaciones que no fueron actualizadas y no toman en cuenta los índices elevados de violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez hoy en día. Además, Amnistía Internacional destaca que la PGR parece concluir que únicamente los delitos que incluyen violencia sexual-aproximadamente el 20 por ciento de los 379 asesinatos documentados- constituyen violencia de género mientras que los casos de violencia familiar no se consideran como basados en el género. Aunque otros asesinatos se clasificaron como resultantes de la “violencia social”, este concepto oculta el género como factor en el asesinato, que no obstante es determinante.

En el mismo informe oficial, aunque los fiscales determinaron que 177 funcionarios estatales eran posiblemente culpables de negligencia u omisión en las investigaciones originales, ningún de ellos fue llevado ante la justicia, demostrando la impunidad acerca de los feminicidios. También, Amnistía Internacional-México deplora que no se haya tomado la perspectiva de género en las investigaciones y destaca que las limitaciones de la estructura judicial mexicana no exime al Estado Mexicano sobre la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Según María de la Luz Estrada, de Católicas por el Derecho a Decidir, el Sub-Procurador Alvarez Ledesma “miente al afirmar que no hay desaparecidas”, porque el informe de la CNDH de noviembre de 2003 subraya que de los 4 mil 587 reportes de mujeres desaparecidas, sólo había 395 expedientes, y evidencia que las autoridades estatales informaron por escrito a la CNDH que no estaban en posibilidad de saber cuál había sido el destino de 2 mil 415 casos de desaparecidas, ya que los expedientes no los tenían físicamente.

²³ Cevallos, Diego. Indignación en México por el informe oficial sobre feminicidio en Ciudad Juárez, Tortuga: Grupo antimilitarista , Elx-Alacant, 25 de febrero de 2006, en línea (páginas consultadas el 23 de mayo de 2006), Dirección URL: http://www.nodo50.org/tortuga/article.php3?id_article=3327

²⁴ *Ibid.*

²⁵ Ballinas, Victor. Vergonzoso informe de la PGR sobre *feminicidios* en Juárez: ONG, La Jornada, 22 de febrero de 2006, en línea (páginas consultadas el 23 de mayo de 2006), Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2006/02/22/045n1soc.php>

Católicas por el Derecho a Decidir cuestionó que "si sólo había 395 expedientes, qué hizo la PGR con los demás; que nos explique qué método utilizó para la búsqueda y localización de esas mujeres".²⁶ Además, la Oficina para los Derechos Humanos de América Latina denuncia otro ultraje en cuanto al fondo de reparación de daños para las familias de las víctimas; para acceder a este fondo, éstas tuvieron que firmar un documento en el cual renunciaron a conocer la verdad de los crímenes. Ahora bien, eso compromete gravemente el pleno ejercicio de la justicia y permite que los perpetradores y cómplices de los crímenes en Ciudad Juárez queden impunes.

En fin, a pesar de todas las acciones implementadas por el Gobierno Mexicano para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez, los feminicidios y la violencia de género continúan, debido a que las iniciativas gubernamentales omiten tener en cuenta muchos factores y elementos, que permiten minimizar el problema, lo que nos permite asegurar que han procedido de manera sistemática y generalizada por omisión, permitiendo la impunidad y la inacción para frenar el fenómeno, lo que los hace igualmente responsables que los perpetradores directos de los feminicidios y desapariciones de mujeres en Ciudad Juárez.

De lo anterior se desprende que el Estado Mexicano, actuando con indiferencia e ineficacia en este asunto, no cumple con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y pone en peligro la credibilidad así como la legitimidad de sus instituciones. También, no se puede ocultar la posible vinculación entre los funcionarios públicos y los perpetradores de estos crímenes y el clima de impunidad que existe acerca de los feminicidios; demostrando otra vez la debilidad del estado de derecho en México. Finalmente, la incompetencia de las instancias judiciales a contemplar en su investigación la complejidad de los feminicidios en Ciudad Juárez fue comprobada por el informe oficial de la PGR sobre las "Muertas de Juárez" que contenía muchas omisiones y fallas. Así, se constata una vez más, que jamás el Estado se ha interesado en el tema y la importancia de contar con la ayuda y el apoyo de las organizaciones no gubernamentales para vigilar las acciones del gobierno y que se haga justicia.

ANEXO A MUJERES ASESINADAS EN CIUDAD JUÁREZ

Lista de Mujeres Asesinadas en el Año 2000

CASO No. 1. Miércoles 5 de enero. Hayan descuartizado cadáver de mujer. El cadáver descuartizado de una persona del sexo femenino fue encontrado ayer sepultado en el patio de una casa ubicada en la colonia División del Norte. El nombre no fue dado a conocer por razones de seguridad. El cuerpo estaba sepultado a una profundidad de un metro y medio. Fue cercenado de sus extremidades, menos la cabeza. El hallazgo ocurrió a las tres de la

²⁶ México AMNISTÍA INTERNACIONAL, *Declaración pública, Índice AI: AMR 41/012/2006 (Público), Servicio de Noticias 043/06, 20 de febrero de 2006*

tarde gracias a una llamada telefónica anónima. El crimen fue cometido con extrema violencia y es el primero de este siglo. Se busca relación con el asesinato de mujer ocurrido en una casa de modas. Radiofónicamente reportan que el nombre de la víctima era Sandra Zamarripa. Posteriormente se conoce que el nombre real de la víctima es María Santos Rangel Flores. Jueves 6 Diario. Arrestan a descuartizadora. Mujer agiotista mató y mutiló por celos a su rival de amores. Emma Dora Nevárez López de Zamarripa fue detenida por agentes judiciales. Celosa de su novio Enrique Duarte que cortejaba a la víctima María Santos Rangel Flores, desaparecida el 6 de diciembre, la asesina confesa mantuvo en su casa el cuerpo de la víctima durante tres días mientras terminaba de desangrarse y la mutiló para trasladarla a la casa del hermano y enterrarla. Metió el cuerpo en bolsas de plástico que cubrió con una cobija. La Fiscalía señala que Emma Duarte maquinó y planeó todo, preparó el cuchillo y el hacha, pero no tenía pensado mutilarla, pero como el cuerpo se le hizo muy pesado, optó por descuartizarlo para poder llevarlo a otro lugar a enterrarlo. La asesina tiene en una sola cuenta bancaria en EU. 250.000.00 Dlls.

CASO No. 2. Jueves 6 de enero. Mata a su esposa e intenta suicidarse. Juana González Piñón de 37 años de edad, fue atacada salvajemente con un cuchillo por su marido Arturo Tovar Rocha, quien en presencia de una amiga de la víctima y en un arranque de celos le propino cuatro puñaladas en el cuerpo que le quitaron la vida. Tres en el abdomen y una en el brazo izquierdo. Una vez que el individuo perpetra el crimen intentó suicidarse. Ella era trabajadora de la lavandería del Hospital General. Deja en la orfandad a tres hijos uno de ellos con retraso mental.

CASO No. 3. Enero 19, 2000. Encuentran a una mujer muerta en el Cerro Bola a kilómetro y medio de la Policía Montada. El cuerpo estaba a la intemperie. Aparentemente fue asesinada hace ocho meses y tenía una edad de 28 a 30 años. Tiene un mechón blanco en el pelo, por lo que se supone es una de las mujeres reportadas como desaparecidas, informa la Fiscalía Sully Ponce.

CASO No. 4. Enero 27 del 2000.-Mata a su novia e intenta suicidarse. Una mujer entre 33 años de edad murió ayer de una herida producida por proyectil de arma de fuego, la cual fue realizada por su novio, quien también resultó herido y trasladado al Hospital General en calidad de detenido. María Elena Salcido Meras era el nombre de la víctima, deja tres hijos de 15, 13 y 5 años de edad.

CASO No. 5. 31. Matan a mujer en Ascensión. Una mujer de 20 años fue violada y asesinada aparentemente por su primo Cesar Solís Sáenz Parra de 23 años. Su padre la reportó como desaparecida ante las autoridades correspondientes y mayor fue su alarma al encontrar el carro de ella abandonado. Posteriormente a las 9 de la mañana la policía encontró el cuerpo de Celia Sáenz Parra el cual presentaba desprendimiento del cuero cabelludo y heridas punzo cortantes en diversas partes del cuerpo. En el carro de Cesar Solís se encontraron restos de sangre.

CASO No. 6. Enero 27. Encuentran cuerpo de mujer calcinada en Loma Blanca. Se supone que tiene de 15 a 20 días de asesinada. Su cuerpo fue encontrado por un campesino que cruzaba por el lugar. Se le colocaron llantas y otros materiales para incinerarla y no dejar rastro. Lunes 31 de enero del 2000. La Fiscalía Especial para la Investigación de Crímenes supone que la joven encontrada incinerada en Loma Blanca es Maria Isabel Nava Vázquez de 18 años de edad y quien desapareció el pasado cuatro de enero cuando se dirigió a la maquila Avery de México, ubicada en el Eje Juan Gabriel, en busca de empleo.

Fue degollada. Tenía una herida de 17 centímetros de longitud en el cuello y otra herida cortante en la espalda de 17 centímetros en forma circular. La mujer tenía de 15 a 20 días de haber muerto. Se espera el resultado del ADN para la identificación definitiva que se tarda 3 meses.

CASO No. 7. Febrero 15. Encuentran otro cadáver de mujer. El cuerpo de una mujer fue encontrado en terrenos desérticos. Presentaba sangrado nasal y al parecer un golpe en el ojo derecho. En el lugar de la escena fueron encontradas las prendas que al parecer vestía la víctima. Se localizó una blusa roja y una falda azul. Es la segunda en el presente mes. Febrero 16. Identifican cadáver de desaparecida. El cadáver de la mujer que se encontró el lunes por la noche en la colonia Fray García de San Francisco parece pertenecer a Inés Silva Marchant, de 23 años de edad quien desapareció el 23 de enero al asistir a una reunión de vendedoras de productos de belleza. Era madre soltera, deja dos hijos de cuatro y dos años de edad, vive en Ciudad Juárez desde hace dos años, era originaria de Puebla. Mide 1.60 de estatura, cabello negro compleción regular.

CASO No. 8. Marzo 8. Día Internacional de la Mujer. Mata a su novia y se suicida. Un hombre de 23 años mató de un balazo en la cabeza a una joven cuya identidad se desconoce a la fecha. En un automóvil Nissan azul 84, estacionado en el Fraccionamiento Villas Colonial, se encontraron los cuerpos sin vida. El nombre del joven era Francisco Aguirre Rodríguez. La joven era de 1.60 mts. de estatura, compleción delgada, tez morena clara y cabello debajo de los hombros.

CASO No. 9. El Mexicano. Marzo 11. Ejecutan a mujer. Una mujer fue asesinada y su cuerpo localizado esta madrugada en el interior de un vehículo de reciente modelo, la víctima presento huellas de violencia en diferentes partes del cuerpo el cual tenía un disparo de arma de fuego en la cabeza. Su nombre era *Perla del Castillo Holguín* de 36 años de edad, quien tenía su domicilio en el Fraccionamiento Alamedas. El vehículo es una camioneta Lincoln Navigator propiedad de la mujer asesinada. La occisa presentaba huellas de estrangulamiento y se encontraba tirada en el piso de la camioneta. Tenía sangre en la nariz y huellas de resto de pegamento de cinta adhesiva.

CASO No. 10. Marzo 11. A las 0.30 horas una mujer resultó muerta al ser rafageada en un automóvil Lincoln 1999 que conducía Raymundo Pérez Hjar. La mujer, cuyos datos no fueron revelados falleció en el hospital a consecuencia de las heridas provocada por un arma de alto poder, el conductor no resultó lesionado. Los hechos ocurrieron en la Avenida

Tecnológico después de salir del restaurante Ableapple ubicado en la calle Rosales de León. Un testigo resultó herido. La joven tenía 22 años de edad, tres de sostener un noviazgo con Raymundo Pérez Hijar con quien iba a contraer matrimonio en breve.

CASO No. 11. Sábado 8 de abril. Asesina a la abuela de su esposa. Una mujer de 65 años fue asesinada a golpes por su nieto político, quien huyó a los Estados Unidos, aunque fue detenido por Migración. El asesino confeso Joel López García dijo que la noche del jueves llegó borracho a su casa ubicada en Rancho Anapra pero su abuela política lo empujó y empezó a agredir verbalmente. Cuando empezó a golpearla intervino su esposa, Maria Luisa Barraza de 33 años quien se encuentra grave en el hospital. Intentó quemar la vivienda pero fue apagada por sus hijos.

CASO No. 12. Abril 2. Hallan adolescente estrangulada. Descubren cuerpo cerca del Cerro Bola; la víctima tenía entre los 15 y 17 años. Una menor de edad fue violada y asesinada. Su cuerpo desnudo fue localizado sobre un neumático usado en las inmediaciones del Cerro Bola y al parecer tenía pocas horas de haber muerto al momento de su hallazgo informó la Fiscal Sully Ponce. El hallazgo del cadáver lo realizó un matrimonio que caminaba por el lugar aproximadamente a las 16.30 horas. La descripción de la menor es tez morena, edad estimada entre los 15 y 17 años, complexión regular, estatura de 1.55 mts. A unos cuantos metros se encontró un brassier como única prenda de vestir. Miércoles 5 de abril. Abril 5. Identifican a la mujer asesinada. Era menor de edad, veracruzana y obrera de la maquila Elamex. Fue identificada como AMPARO GUZMAN, originaria de Linda Vista, municipio de Villa José Anzueta, Veracruz. Llegó a esta frontera hace tres meses con la idea de cruzar hacia los Estados Unidos, al no lograrlo se quedó a trabajar en esta ciudad. El viernes día libre en la maquila, se reuniría con unas amigas en la Plaza de Armas y nunca llegó. Vivía con una prima de 16 años. Abril 6. La mujer encontrada en el Cerro Bola murió por desnucamiento. Este tipo de muerte es similar a la que presentaron cuando menos cinco mujeres localizadas en el Lote Bravo en 1995. Amparo Guzmán, llegó a esta ciudad procedente de Veracruz en busca de un mejor futuro obligada por la crisis económica que a tan corta edad tuvo que afrontar y consiguió trabajo en una maquiladora. La joven obrera y una prima de ella consiguieron rentar un cuarto en una humilde vecindad.

CASO No. 13. 6 de junio del 2000. Hallan osamenta en Samalayuca. El vocero de la dependencia policíaca señala que pudieran ser de una menor. Se localizaron parte de la columna vertebral, el cráneo y los huesos de una pierna. Se encontró una pantalonera de color verde. Junio 8 de... Eran de mujer los restos encontrados. Se descarta el asesinato, de acuerdo con Sully Ponce, Fiscal Especial. Fue identificada como Martha Francisca Hernández de 29 años de edad, aparentemente murió de inanición. Era originaria de Durango. El esposo es cuidador del rancho y dijo que su esposa salió a caminar y vestía una pantalonera verde y una blusa a rayas. La mujer fue reportada como desaparecida el 2 de abril.

CASOS No. 14 Y 15. 7 de junio del 2000. Ejecutan a dos mujeres. En solo 10 minutos dos mujeres murieron acribilladas en el estacionamiento de una tienda de autoservicio. Los

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

hechos se registraron aproximadamente a las 20 horas. Sus nombres son Martha Alicia Esquivel Garcia y Sandra Henry Monreal de 33 y 38 años respectivamente. Las dos mujeres fueron acribilladas en el estacionamiento de un Bip Bip en la Av. Gómez Morín por un hombre que escapó en un auto Camaro

CASO No. 16. 29 de Junio del 2000. El cadáver de una mujer de entre 20 y 25 años flotando en el canal de El Paso Texas. Fue encontrado con señas visibles de haber sido asesinada. Fue localizado aproximadamente a las 9.20 horas cuando un oficial de la Patrulla Fronteriza observó el cadáver flotando frente a la colonia Anapra. La policía de El Paso clasifica el caso como posible homicidio.

CASO No. 17. Junio 29 del 2000. El cuerpo en estado de descomposición aún no identificado fue encontrado en la colonia Pánfilo Natera al sur de la ciudad no signos visibles de haber sido asesinada. Este cuerpo fue encontrado a espaldas del cerro Bola, lo localizo un niño que transitaba por el lugar y observó en un hoyo el cuerpo de la mujer. Estaba desnudo de la cintura hacia abajo.

Viernes 30 de julio. Identifican osamenta de adolescente asesinada. Pertenece a la que en vida llevó el nombre de Liliana Holguin de Santiago, tenía 15 años. Su padre declara que su hija salió a las 14 horas a comprar zapatos a la zapatería Tres Hermanos. Trabajaba en un negocio de maquinitas enfrente a la escuela en que estudiaba. Liliana desapareció el 13 de marzo. Murió por traumatismo craneoencefálico.

CASO No. 18. 8 de Julio del 2000. Sicarios trataron de asesinar a un hombre pero por error asesinaron a una víctima inocente que viajaba con su familia y que iba a cargar combustible en una gasolinera ubicada en Hermanos Escobar y Rafael Pérez Serna. Ella vivía en El Paso Texas. Fue identificada como AIDA CARRILLO de 24 años de edad. Murió de un balazo en la nuca. Iba acompañada de su hijo de dos años quien quedó cubierto de sangre por lo que se suponía estaba herido.

CASO No. 19. Julio 27 del 2000. Asesina a la mujer que acosaba. Una mujer fue estrangulada y acuchillada por un hombre que la acosó durante casi cuatro meses. El presunto asesino Antonio Sarmiento Ruvalcaba, de 37 años de edad, fue detenido. La joven llevaba el nombre de IRMA MARQUEZ de 37 años de edad. El homicida confeso se unió a la búsqueda de la víctima después de que sus familiares la reportaron como desaparecida. El cadáver fue encontrado en la colonia Emiliano Zapata. Sarmiento e Irma Márquez trabajaban en la maquiladora Electromec. Antonio con engaños la llevó a una casa, los vecinos oyeron gritos de auxilio, posteriormente sofocados con el volumen del radio. Antonio le dio varias cuchilladas pero como no tenía filo optó por estrangularla con un cordón de la grabadora. Después de la búsqueda envolvió el cadáver en una bolsa y la subió en su camioneta para tirarla en la colonia Emiliano Zapata, se deshizo del cuchillo y del vehículo y continuó la búsqueda.

CASO No. 20. Agosto 5 del 2000. Asaltan y asesinan a maestra. Una maestra de Secundaria fue asesinada a golpes con una varilla cuando atendía su farmacia naturista por dos sujetos que entraron a robar. Era Sub Directora de la Escuela Secundaria Estatal No. 46. Fue identificada como *Elodia Payán Núñez*. Los hechos se registraron a las 18.36 horas en las calles Constitución y Galeana. El cuerpo se encontraba completamente desnudo y atado de pies y manos. El esposo realizó un macabro hallazgo. Agosto 2002. Detienen a los asesinos de la maestra. Mario Chavarria Barraza y Marcos Chico Chávez. Mario Chavarría declara ante la hermana de la maestra como la mató y posteriormente se conoce que el día del crimen estaba en la cárcel. Salen libres y se desata una campaña de desprestigio contra la Fiscalía de Crímenes contra Mujeres quienes aparentemente utilizan la tortura para obligar a confesar estos crímenes.

CASO No. 21. Agosto 8 del 2000. Leticia Armendáriz, mujer de 40 años desaparecida hace dos días, fue encontrada violada y asesinada. Unos niños observaron que el vecino la llamó y ella entró a la casa y no la vieron salir. Ayer la Fiscalía Especial recibió una queja de los vecinos de un olor muy penetrante y al presentarse los vecinos encontraron el cuerpo calcinado de la víctima. El presunto culpable confesó que la violó y le cortó la cabeza la que tiró en el Río Bravo y el cuerpo intentaba desaparecerlo quemándolo. El hombre presentaba el rostro con muchos arañazos, señales que la mujer se defendió. Esta noticia todavía no ha sido dada por los medios de comunicación.

CASO No. 22. Agosto 14 del 2000. Encuentran el cadáver de una mujer en la Colonia Lucio Blanco. Las autoridades establecieron que la mujer de 19 años de edad fue asesinada por su esposo de 20. La joven fue identificada como Sonia Yareli Torres Torres. Presentaba una herida con arma blanca en el lado izquierdo del tórax, así como pequeñas excoriaciones en el rostro. Se detuvo al joven Nicanor Bustillos Molina como presunto culpable.

CASO No. 23. Septiembre del 2000. Asaltan una ferretería y asesinan a la cajera. La víctima fue identificada como ELVA HERNÁNDEZ MARTINEZ de 40 años quien se desempeñaba como secretaria en la Refaccionaria El Rayo, ubicada en el Bvd. Zaragoza y Calle Tercera. La mujer recibió un impacto de bala en el tórax y murió desangrada.

CASO No. 24. Octubre 5 del 2000. Asesinan a cuchilladas a la dueña de una vecindad. Una mujer de 70 años fue encontrada muerta en el interior de su domicilio, con una cantidad aun no determinada de heridas producidas por arma blanca en diferentes partes del cuerpo. La víctima fue identificada como Otilia Santos Trujillo quien fue descubierta en el piso de su recámara tapada con una colcha. El hallazgo lo realizó una vecina. Vivía en la Calle Zihuatanejo 10 36 de la colonia Galeana.

CASO No. 25. Octubre 19 del 2000. Asesinan a una mujer y un hombre. Un automóvil último modelo recibió varios impactos de bala por dos desconocidos que se dieron a la fuga. Las personas salían del estacionamiento del Centro Comercial Hipermart. Los hechos ocurrieron frente a los cinemas ubicados en ese lugar, varias personas se tiraron al suelo para evitar ser agredidas. Los nombres de las víctimas son: OMAR ORTIZ OCHOA y

ADRIANA SAUCEDO JUÁREZ. Octubre 20. Adriana Saucedo tenía 17 años de edad quien se desempeñaba como secretaria de la Alcaldía de la Estación Babícora de la Dirección General de Policía Municipal.

CASO No. 26. Octubre 24 del 2000. Aparece otra mujer asesinada. Un joven encontró el cuerpo de una mujer de aparentemente 15 años en un terreno de Salbarcar. Tiene aproximadamente de 3 a 4 meses de muerta. La joven portaba una sudadera color verde abajo una camiseta de tirantes rosa con figuras y pantalón de mezclilla, calcetines con franjas verdes tenis blancos tipo botin, llevaba el pelo recogido con una liga. Estaba completamente vestida. Se presume es la joven Maria Elena Caldera reportada como desaparecida en el mes de Junio. Junio 13 del 2004. Las autoridades confirman, 6 años después, que el cuerpo pertenece efectivamente a Maria Elena Chávez Caldera. La familia se niega a reconocer esta información, ya que habían negado que fuera ella.

CASO No. 27. 5 de Noviembre del 2000. Asesinan de 5 tiros a mujer. Una mujer fue asesinada a balazos en el patio de su casa durante la madrugada de ayer. La víctima deja en la orfandad a una niña de meses de edad. Tenía 22 años de edad y su nombre era MARIA VERÓNICA SANTILLANES NAJERA. El hecho ocurrió a las 4.00 horas en el patio de una casa ubicada en la colonia Flores Magón de Salbarcar. La Fiscalía dice estar identificado el asesino.

CASO No. 28. Martes 7 de noviembre. Una niña de 1 año de nacida murió a consecuencias de golpes en el abdomen y en la cabeza que le provocaron entallamiento del hígado y fractura del cráneo, desprendimiento del cuero cabelludo y los dientecitos quebrados y con señales de violación. Noé Flores de 22 años y Yessica Díaz Sead de 23, son los padres de la menor. El padre fue detenido como sospechoso. La madre dice que estaban drogados y no recuerdan nada, dice salió a realizar compras y cuando regresó su esposo estaba nervioso. El padre reconoce haber golpeado a la niña pero no haberla violado.

CASO No. 29. Miércoles 8. Mata a martillazos a su esposa. El hombre de origen tarahumara victimó a la mujer porque creía que lo engañaba. Manuel González Domínguez de 36 años asesinó a su esposa María Isabel Chávez González de 37 y madre de 4 niños de 16, 13, 12 y 6. El cuerpo de la mujer fue encontrado en una vivienda de madera y cartón, ubicada en la Colonia Tarahumara en las calles Ajusco y Arroyo del Arenal. Los vecinos del matrimonio informaron que era frecuente que el hombre golpeará brutalmente a la mujer. Esta familia llegó a la frontera hace 3 años. El individuo es puesto en libertad porque se considera fue un crimen pasional, ya que la encontró con otro hombre al decir del Tarahumara.

Lista de Mujeres Asesinadas en al Año 2001

CASO No. 1. Enero 3 del 2001. Mata a su ex esposa de un tiro y se suicida. Efraín García de 40 años asesinó a su ex esposa y luego se quitó la vida, el nombre de la víctima es

LAURA GEORGIA VARGAS de 33 años de edad. Deja en la orfandad a cuatro de sus hijos de 14, 10 5 y 3 años de edad.

CASO No. 2. Enero 14 del 2001. Encuentran el cuerpo de una joven de aproximadamente de 20 años de edad, en las faldas del Cerro del Indio en el Poniente de la ciudad. Se encontraba desnuda de la cintura para abajo. El crimen probablemente se cometió recientemente ya que el cuerpo no tenía señales de descomposición. Martes 16. La mujer encontrada sin vida en el cerro, informa la Dirección General de Seguridad Pública que fue encontrada atada de manos con su propia sudadera, así como con una cinta de uno de los tenis, murió por congelamiento informa el médico externo Gaspar López, según información de la Fiscal Sully Ponce. Se le realizó un estudio de toxicología y no resultó adicta ni tenía alcohol en su organismo. No se detectó ningún tipo de violencia dijo Sully. Martes 16 Norte. Sully Ponce declara que la víctima no fue asesinada ni ultrajada pero existen dudas de por qué estaba desnuda de la cintura para abajo. El frío fue el que la mató, declaró. Miércoles 17. La mujer encontrada en el Cerro corresponde al nombre de *Susana Enríquez Enríquez* de 29 años, originaria de Veracruz, tenía 7 meses de residir en esta frontera, “a pesar de que no hay crimen que perseguir, se investigará el caso para tranquilidad de la familia”. Miércoles 17 La hermana de la víctima de nombre Elvira declara que es madre de 5 hijos, su esposo es Tomás de Jesús Antonio quien no ha sido localizado. Canal 44 martes 16. La Fiscal Sully Ponce declara que la joven encontrada muerta era virgen y no tenía señas de violencia y la pregunta es, ¿por qué estaba desnuda y atada las manos hacia atrás? Se sabe que la víctima sufría ataques epilépticos, por lo que existe la hipótesis de que le dio un ataque al ser secuestrada y llevada al lugar donde fue encontrada lo que asustó a los presuntos violadores y los hizo huir abandonando a la víctima sin brindarle ayuda.

CASO No. 3. Enero 19. Asesinan a puñaladas a una mujer de 72 años. Ella era dueña de una vecindad y probablemente enseñaba el local a un cliente, No se conoce la causa de su muerte, declara Sully Ponce, *pero es el primer asesinato del año 2001*. Domingo 21 Estranguló hombre a su pareja. Por problemas maritales Francisco Hernández Cedillo de 45 asesinó a su ex pareja *Elvira Carrillo de de la Fuente*, de 72 años. La víctima murió de asfixia por estrangulamiento. El hombre confiesa haberla herido con un cuchillo de la cocina sólo para asustarla, pero al gritar para pedir auxilio la estranguló. Esta muy arrepentido y declara que el alcohol lo cegó.

CASO No. 4. Enero 27. Sábado. El día de ayer se encontró el cuerpo sin vida de una mujer. Se observaron siete cuchilladas, tres en la cabeza. El cuerpo estaba muy deteriorado, informó Sully Ponce. La mujer deja en la orfandad a una bebe de meses de nacida y un niño de 5 años. Tenía 20 años de edad, Fue identificada como *Brisia Nevarez Santos*, vivía en la Colonia San Antonio. De acuerdo con las primeras investigaciones los niños se encontraban con los suegros. Ella llegó y recogió a la bebé. Mas tarde el suegro le llevó al niño y lo encontró llorando en la cuna y a ella sin vida en el piso. Se supone que el crimen se cometió entre las 7 y 7.30 horas de la noche.

CASO No. 5. Febrero 21. Miércoles. El día de hoy a las 18.30 horas se encontró el cuerpo de una joven mujer enterrado en un terreno baldío ubicado en E.Nacional y Av. Tecnológico. El cuerpo estaba desnudo con excepción de un suéter color negro y un escapulario café. La joven morena clara, de aproximadamente 1.65 de estatura, delgada, con cabello hasta los hombros color castaño. Tenía aproximadamente 24 horas de haber sido asesinada. En la televisión se observa el cuerpo de la mujer semi-enterrado mientras la Fiscal Especial, Sully Ponce ríe franca y visiblemente. Febrero 3. El nombre de la víctima era *Lilia Alejandra García Andrade*, operadora de maquila, de 17 años de edad. La joven había sido reportada como desaparecida y se supone estuvo secuestrada varios días en los cuales fue torturada y violada en diversas ocasiones. Deja en la orfandad a dos hijos, uno de 5 meses y otro de 2 años.

CASO No. 6. Febrero 21. El cuerpo de una niña de tres años de edad, de nombre *Reina Saraí Lara Lucero* fue llevado al Hospital del IMSS con hematomas en todo su cuerpo y señales de estrangulamiento. La pequeña murió y los presuntos culpables Alicia Lucero y su concubino de apellido Cabral son investigados. La autopsia manifiesta que la niña fue violada recientemente. El padrastro de la niña confiesa su crimen, declarando que golpeó a la niña porque perdió el control al escuchar su llanto. Niega haber violado a la menor.

CASO No. 7. Febrero 27. De un tiro mata a su esposa. Antonio Rivas Saucedo de 56 años de edad asesinó a su esposa *Maria Saturnina de León Calamaco* de 50. Se desconoce el motivo del crimen. La Fiscal Sully Ponce se hará cargo de las investigaciones correspondientes. (Nota personal. Sully toma a su cargo los homicidios que no presentan problemas, de esta manera su eficiencia es alta, mientras turna a otro departamento crímenes como el caso No. 2)

CASO No. 8. Abril 5. Matan a una bailarina de un tiro. Se encontraba abrazada a su novio. La mujer fue asesinada de un balazo por la espalda, en la madrugada de ayer en el Km 20. La víctima fue identificada como Norma Leticia Quintero Morno de 22 años de edad. La mujer murió desangrada. Abril 6. Se conoce que la joven murió dentro del bar, según declaraciones de Sully Ponce y que el balazo fue accidental. Norma deja en la orfandad a un niño de 1 año y Luis Enrique Martines el novio quien utiliza otros nombres, mintió para encubrir a su amigo que disparo sin intención de matar a la víctima.

CASO No. 9. Abril 10. Asesinan de un balazo a mujer. Una mujer de aproximadamente 36 años de edad fue asesinada de un balazo en la cabeza en la Av. 16 de Septiembre. Fue identificada como *Julia Luna Vera*, propietaria de una desponchadora. Detuvieron como presunto culpable a Arnulfo Cid Luna pero él culpa a un tipo que le dicen El Caguamo. Tenía 9 años de haber llegado a esta ciudad.

CASOS Nos. 10 Y 11. Mayo 1, 2001. Hallan tres cadáveres en auto, dos de ellas mujeres. Fueron asesinadas a balazos en el interior del vehículo, con placas de Texas, en un camino de terracería que se localiza en el canal de aguas negras y un campo agrícola en el ejido de Salvarcar. La Fiscalía Especial descarta que se trate de una ejecución por narcotráfico. Las

jóvenes tenían entre 16 y 18 años. Una de ellas estaba en el volante. El hombre era Jorge Martínez de 34 años, único identificado. Los nombres de las víctimas eran *Laura Alondra y Flor Idalia Márquez Valenzuela*, de 16 y 18 años de edad. 17 de Mayo. La Fiscal Especial Sully Ponce declara que el móvil del triple asesinato fue por deuda de drogas. Julio 1 del 2001. Detienen a José Manuel Mendoza Sánchez de 27 años o José Manuel Sánchez Mora (usa dos nombres) quien confiesa mato a las tres personas porque tenía mucho coraje con Jorge Martínea, el hombre asesinado y a las mujeres por que las conocía.

CASO No. 12. Domingo 13 del 2001. Hallan mujer asesinada. Aparentemente fue estrangulada. Su cadáver se encontró ayer a las 11AM en un camino vecinal a espaldas del fraccionamiento Hacienda de las Palmas. No se estableció si sufrió ataque sexual. Vestía solamente una camiseta de tirantes y pantaleta. Su edad se calcula entre 17 y 19 años. El o los homicidas prendieron fuego a un basurero localizado en el lugar con la finalidad de quemarlo, pero el cuerpo no sufrió danos por el fuego. Los bomberos lo encontraron al acudir a controlar el siniestro. La víctima tiene varias excoriaciones en el cuerpo y huellas de violencia en la entre pierna y en la espalda. El nombre de la víctima *Irma Rebeca Fuentes* de 18 anos de edad

CASO No. 13. Junio 13. Hallan estrangulada a mujer. Una mujer fue asesinada mediante estrangulamiento y su cadáver desnudo y semienterrado se localizo ayer en la Av. Del Charro y Ribereño, atrás de la maquiladora Coclisa. La víctima no ha sido identificada, tenía entre 30 y 35 años de edad, pelo castaño, ojo café y 1.65 de estatura. La Fiscal agrega que la joven mujer fue muerta por estrangulamiento y no presentó huellas de haber sido violada. Para la Fiscal Especial “definitivamente este homicidio no es sexual, no es como los casos del pasado, cuando se estrangulaba a las víctimas y las tiraban a un terreno baldío”. Viernes 15 de Junio. Fue identificada la mujer asesinada. En vida llevaba el nombre de *Lourdes Gutiérrez Rosales* de 34 años de edad y madre de seis hijos de 14, 10, 7, 5 y unos gemelos de 3. Sully Ponce informa que desde la muerte de su esposo hace dos años Lourdes ingería bebidas alcohólicas y descuidaba a sus hijos. La mujer “salió rumbo a un bar el domingo 10 de junio en la tarde y “como acostumbraba no regresar su familia no la reportó”

CASO No. 14. JUNIO 22. - Tíos matan a golpes a niña de 4 años Todo el cuerpo de la niña era un solo moretón. Presentaba además de golpes nuevos, señales de maltrato antiguo así como mordeduras en varias partes de su cuerpo, también anteriores y recientes a su fallecimiento. La autopsia reporta haber sido víctima de violación sexual. Junio 24 El matrimonio formado por Adolfo Rojas de 28 años y *Ramona Nevares García* de 30 fueron enviados al penal, acusados de homicidio. Los tíos tenían 2 meses con la niña a la que golpeaban sin motivo, no así a sus 5 hijos. Dice el acusado que la golpeaba porque hacia sus necesidades fisiológicas en su ropa interior. Se investigara si la madre tiene culpabilidad en el delito.

CASO No. 15. JUNIO 23- Encuentran en el Río Bravo a una mujer semi desnuda y ahogada. Dos individuos observaron el cadáver de la joven mujer y se tiraron al río para

rescatarla. La acercaron a un tubo y procedieron avisar a las autoridades, quienes consideran que posiblemente fue desvestida por la misma corriente y que se trata más de un suicidio que de un crimen. Testigos informan que la joven se quitó los zapatos y se mojaba en el río cuando la corriente la arrastró. La mujer había sido atendida por trastornos mentales.

Caso No. 16. JULIO 17. Mata a su suegra e hirió a puñaladas a su esposa. La mujer protegió con su cuerpo a su hija quien era atacada por su esposo. *Rosa María Hernández de Corral* murió mientras su hija Norma Leticia Corral de 36 se encuentra hospitalizada. Su marido tiene antecedentes penales muy graves, estaban separados y al irse a vivir con su madre se cambiaron varias veces de casa para evitar que él las localizara. El homicida Juan Francisco Hernández de 36 logró huir. Tienen tres hijos de 17, 16 y 10 años. A pesar de que el individuo tiene antecedentes de violación tumultuaria en contra de una menor, lesiones, amenazas, posesión de droga, se paseaba tranquilamente por la ciudad.

CASO No. 17. Julio 19. ELISA RIVERA RODRÍGUEZ de 62 años de edad fue asesinada de un balazo cuando se encontraba con su hijo, su nuera y varios amigos. El responsable MARTÍN ALBERTO FAVILA GONZALEZ se encuentra preso en Chihuahua por otros delitos. La orden de aprehensión se giró el 15 de Marzo del 2005. (No coinciden nombres y no está registrado este crimen en nuestras listas)

CASO No. 18. JULIO 20. Acribillan a mujer en Barrio Alto. Una mujer de aproximadamente 35 años murió anoche después de que fuera acribillada por varios hombres desde un vehículo en movimiento. La víctima fue identificada como *Leticia Vargas Flores*, quien murió a consecuencia de 3 heridas de bala. La mujer se encontraba con su hijita de 11 meses, sentada en un vehículo, cuando pasó un vehículo Camaro verde y sus ocupantes abrieron fuego a corta distancia.

CASO No. 19. Julio 24. Una mujer prácticamente quedó partida en dos al ser atropellada por un vehículo en la colonia Felipe Angeles. La víctima no ha sido identificada. Esta persona tenía abierto el abdomen, probablemente por el paso de las llantas en medio del cuerpo. Tenía entre 25 y 30 años de edad. La víctima no llevaba ropa interior y las autoridades suponen se trata de un homicidio por la forma en que la atropellaron probablemente con el objetivo de dejarla irreconocible.

CASO No. 20. Julio 25. Acribillan a un hombre y una mujer en conocido fraccionamiento. En las calles Trigal y Fresno se desató una balacera a la 1 AM, Se dispararon más de 100 cartuchos. Las víctimas murieron inmediatamente y un tercero quedó con vida. Fue trasladado a un hospital particular. Julio 26. Las personas asesinadas eran el compañero y la hija de la Dra. Irma Rodríguez, médica de la Sub. Procuraduría del Estado. Se desconocen las causas de este crimen. Se identifican como Ex Teniente *Sotelo Alejandro Ledesma*, quien se dedicaba a la compraventa de autos usados y *Paloma Rodríguez Rodríguez* de 17. Julio 28. El ex comandante de la Policía Judicial Sergio Rodríguez Gabaldon resultó ser el blanco de los sicarios que irrumpieron en la casa de la Doctora Irma Rodríguez Galarza, donde dos

familiares fueron acribillados. El ex comandante se presentó amparado y aseguró no tener ninguna relación con la víctima. El Sub-Procurador declara que las personas acribilladas fueron víctimas inocentes. El hombre sólo atino a decir que todo se inició por un accidente vial.

CASO No. 21. Septiembre 23. Ingresa al Hospital una niña sumamente golpeada, el padrastro señala que sé cayó de la cuna. Al examinarla encuentran que sufrió ataque sexual. Se detiene al padrastro de nombre Luis Carlos Fernández Fuentes, quien niega la violación, pero reconoce los golpes que le infringió. Octubre 8. Muere la niña violada y golpeada. El individuo se encuentra detenido.

CASO No. 22. Domingo 7 de Octubre. José Alberto Corona Arellano de 22 años de edad mató a su madre Maria Victoria Arellano Zubiata de 42 años, por haberse negado a darle dinero para pagar la renta. La golpeó en la cabeza hasta presentar exposición de masa encefálica. Dice no ser adicto a drogas ni alcohol. Se encuentra detenido

CASO No. 23. Lunes 5 de Noviembre. Asesinan a mujer en un hotel. El cadáver de una mujer fue encontrado desnudo en un hotel del centro de la ciudad. La mujer presentó manchas de sangre en el cuerpo, especialmente en la cabeza. Murió por traumatismo craneoencefálico. Tenía aproximadamente 40 años de edad, complexión robusta, 1.60 de estatura. La víctima fue identificada hasta el 30 de Enero por sus familiares. Su nombre era Maria Salud Zendejas Martines de 63 años de edad y originaria de Michoacán. Los familiares apenas se dieron cuenta del asesinato, por lo que se trasladaron a esta frontera para trasladarla a su lugar de origen. El cadáver ya fue sepultado, por lo que será exhumado para entregarlo a sus familiares.

Casos Nos. 24, 25, 26. Martes 6 Noviembre Encuentran tres cuerpos de mujeres en un plantío de algodón. Se presume son de jovencitas reportadas como desaparecidas que recientemente suman 12. Fueron asesinadas en diferentes etapas aproximadas de dos meses cada una, por el grado de descomposición que presentaron los cuerpos. Se identifica a *Claudia Ivette González* desaparecida el 10 de octubre y a Brenda Herrera de 15 años. Junio 23 del 2004. Identifican otros dos cadáveres, Mayra Juliana Reyes y Verónica Martínez Hernández originaria de Tamaulipas, tenía 18 años cuando desapareció. Anteriormente, al practicarles el examen de ADN, les informaron que no correspondían, hoy indican que se enviaron mal las muestras.

CASOS Nos. 27, 28,29, 30,31. Miércoles 7 de Noviembre. Localizan cinco cadáveres de jovencitas en el mismo sitio que las anteriores. Sus cuerpos aparentemente fueron tirados en ese lugar y cubiertos con piedras. Estos asesinatos parecen ser cometidos hace un año. Eran esqueletos, por lo que su identificación no será inmediata. Se identifica a Claudia Ivette y a Norma Herrera de 20 y 15 años respectivamente. Ambas habían sido reportadas como desaparecidas. Los 6 cuerpos restantes no han sido identificados.

CASO No. 32. Noviembre 13. Asesinan a mujer en el motel Royal, cuarto 44. Como prenda sólo llevaba una pantaleta. El cuerpo fue estrangulado. Lo encontró la recamarera al ir a limpiar la habitación. Es identificada por sus familiares y su nombre es *Berta Claudia Pizarro Velasco* de 20 años de edad y quien trabajaba en un centro nocturno de la ciudad. Acusan a su esposo del crimen. Tiene 25 años de edad y la mató porque era bailarina y porque lo iba a dejar. El nombre del victimario es Javier Campos Gómes.

CASO No. 33. Noviembre 20. Encuentran otra mujer asesinada. Una mujer de entre 25 y 30 años de edad fue asesinada y su cuerpo abandonado en la vía pública. Con este caso suman 260 homicidios contra mujeres ocurridos en los últimos años. El hallazgo del cadáver arrojado en el cruce de las calles Plata y V. Carranza de la colonia Juárez lo realizó una vecina. La víctima vestía solo un pantalón azul de mezclilla y una blusa roja. No traía algún documento que la identificara ni zapatos, suéter o calcetines. Fue descrita de 1.65 metros, delgada, de tez morena clara y cabello largo.

CASO No. 34. Diciembre 6. Demente mata a mujer. La víctima tenía 80 años, la atacó para robarle el dinero. Fue identificada con el nombre *Francisca Torres Casillas*, quien tenía un puesto de golosinas, en la calle Tuxteno y Carlos Marx en la colonia México 68. El victimario tiene 18 años de edad y lleva el nombre de Eduardo Villegas Rodríguez. Se le practican pruebas para definir su estado mental.

CASO No. 35. Diciembre 7. Esposo asesina a su mujer a cuchilladas y se da a la fuga. *Natividad Monclova Moreno* de 39 años de edad fue asesinada por su esposo Julián Márquez Ríos de 38 años. Una de las cuchilladas le cortó la yugular. Ambos trabajaban en el periódico El Mexicano, ella en intendencia. Marzo 24 del 2005. El 15 de marzo del 2005 se gira orden de aprehensión en contra de Martín Alberto Favila González (discrepancia en los nombres)

CASO No. 36. Encuentran un cráneo en el Eje Juan Gabriel, las autoridades consideran es de mujer. Buscan más restos.

CASO No. 37. Encuentran otro cráneo cerca de Zaragoza. Se desconoce el sexo.

CASO No. 38. Diciembre 21. El dolor llega a Casa Amiga. *Maria Luisa Carsoli Berumen* de 32 años de edad fue brutalmente asesinada de dos puñaladas frente al edificio de Casa Amiga. Ella se desempeñaba como colaboradora. Llegó a Casa Amiga buscando asistencia por la violencia doméstica tan grave que sufría. Era madre de 4 hijos, un niño de 8 años, 3 niñas de 6, 4 y 3. Intentó asesinarla también frente a Casa Amiga hace dos meses aproximadamente. Fue detenido por la policía y consignado. Permaneció 36 horas en la cárcel. A pesar de su peligrosidad el Juez Penal no le dictó el auto de formal prisión y el Juez Familiar le otorgó la custodia de los niños que en ese momento se encontraban bajo la custodia de la Procuraduría de la Defensa del Menor. Ricardo Medina Acosta, el ahora asesino, presentó un acta de divorcio aduciendo abandono de hogar. Por deseos de Maria Luisa, no se agilizó la custodia de sus hijos a ella porque no quería que los niños pasaran la

Navidad en la Procuraduría. Ella llegó feliz el jueves, porque les llevó a sus hijos juguetes y ropa y convivió con ellos. A pesar de tanto crimen el Gobernador aseguró en su programa radial que los crímenes de mujeres disminuyeron drásticamente en este año. Casa Amiga estuvo de luto.

CASO No. 39. Diciembre 24. Acribillan a mujer en Bar. *Susana Torres Valdivia* de 20 años de edad murió al ser alcanzada por las balas al salir del Bar La Changada. Fue una víctima inocente. Las balas fueron disparadas desde un vehículo blanco Dodge Stratus de reciente modelo cuyo guiador disparó un rifle automático AK47 y se dio a la fuga. Una patrulla municipal que se encontraba estacionada fuera del bar no intentó seguir a los asesinos.

CASO No. 40. Encuentran el tercer cráneo en el cauce de una acequia a la altura de Camino Viejo a San José y Eje Vial. Se desconoce el sexo. Declaran autoridades que este cráneo es de mujer y se supone llevaba en vida el nombre de *Leticia Armendáriz Chavira* de 44 años de edad, asesinada el 8 de agosto del 2000 por su esposo Manuel Artalejo Gutiérrez Najera, quien confesó haber asesinado a su esposa, quemado su cuerpo y como el cráneo no se deshizo, lo tiro en una cubeta.

Lista de Mujeres Asesinadas en el Año 2002

CASO No. 1. Enero 25. A las 16.00 horas encuentran el cuerpo de una mujer en las faldas del Cerro Bola, Fue localizado por unos niños que jugaban en ese lugar. Al parecer fue violada sexualmente. La mujer tenía la cara destrozada por los golpes que le propinaron con una piedra. Llevaba una falda negra, blusa y zapatos del mismo color. Su edad se calcula entre 22 y 28 años. El nombre de la víctima era Merced Ramírez Morales, trabajaba en la maquila ADMECO ubicada en la Av. Guerrero. Deja en la orfandad a 2 hijos, una niña de 13 años y uno de 8. Tenía 35 años de edad.

CASO No. 2. Septiembre 23. Encuentran una osamenta al parecer de mujer, en el predio a la entrada del Parque Industrial Juárez. Llevaba una bata azul de hombre, talla grande, de la maquiladora Fasco, una camisa de franela blanca con azul y rayas, un sostén blanco, mallas color naranja hasta el tobillo, short de licra color negro, una calceta y un calzón. Aretes de fantasía, un zapato café con cintas amarillas y suela de goma se calcula su edad entre 16 o 17 años. Probablemente pueda ser el cadáver de Verónica Martínez Hernández quien trabajaba en esa maquila y fue identificada entre los cuerpos encontrados en noviembre del año 2001. Declaración de la Fiscal Angela Talavera quien también declara que la víctima tenía una malformación ósea de la columna.

CASO No. 3. Septiembre 24. HALLAN CADÁVER DE MUJER Se localiza a un costado de un camino de terracería en el Camino Viejo a San José, el cuerpo de una mujer, se encontró una credencial de elector con el nombre de Erika Pérez de 29 años, como trabajadora de un bar. La correa del bolso de la mujer se encontró alrededor del cuello por eso creyeron que había muerto de asfixia. La joven estaba semidesnuda y con el pantalón y la pantaleta

debajo de las rodillas La blusa arriba de los senos El Procurador Solís declara que no fue atacada sexualmente y murió por sobredosis. El cuerpo lo encontró un hombre que pasaba por el lugar Septiembre 26. Los familiares declaran que la víctima trabajaba en una maquila y no usaba drogas. El vocero de la PGE dice que si trabajaba en una maquila pero no en la que dicen los familiares.

CASO No. 4. Octubre 9. Hallan otras osamentas. Posteriormente la Fiscalía señala que fue solamente una. El cuerpo se localizó en el cerro del Cristo Negro y la calle Criba, por un hombre que caminaba por el lugar. Los primeros restos semienterrados se encontraron en un arroyo, a 5 metros un cráneo humano y junto un sostén rojo, presumiblemente teñido por la blusa de ese color que fue localizada para mejor ubicación se encontró entre Anapra y la Carbonífera Contaba aproximadamente con 13 años de edad y cuya muerte se calcula de 4 a 8 meses. Se hace un rastreo sin encontrar otras evidencias o cuerpos declara la Fiscal Angela Talavera Diciembre 2 del 2002 . *Teresita López* aparentemente es el nombre de esta víctima. Desapareció el 12 de abril de este año. Sus padres desean más pruebas para aceptar que es su hija Agosto 26 del 2003. La PGR informa que el DNA no corresponde a esta persona, por lo que pasa a la lista de desconocidas y *Teresita López* como desaparecida.

CASO No. 5. Octubre 28. Hallan cuerpo de menor asesinada. Una nueva osamenta aparentemente de mujer fue encontrada casualmente el fin de semana por una pareja que acudió de visita al Cerro Negro. En el lugar se encontraba un sostén. Se calcula que el cuerpo pertenece a una jovencita de 13 años. Tenía atados los brazos al frente, aparentemente estrangulada ya que tenía una prenda en el cuello. Estaba envuelta en una cobija o colcha con vivos colores azul cielo. Esta osamenta se encontró a escasos 500 metros de la osamenta encontrada el 9 de este mismo mes. Diciembre 2 del 2002. El cuerpo pertenece a *Gloria Rivas Martínez* desaparecida el 16 de agosto del presente año. Sus padres reconocen manos, pies y dentadura. Era de 1.65 mts. de estatura con un peso de 45 kilos, delgada, morena con un lunar en la mejilla. Fue reportada su desaparición en Internet.

Lista de Mujeres Asesinadas en el Año 2002

Diversas causas

CASO No. 1. Enero 1 del 2002. Maria López Torres de 22 años de edad fue asesinada por su esposo Sergio Hernández de 26 años de edad, frente a sus dos hijas de 7 y 2 años. Vivian en la colonia Solidaridad.

CASO No. 2. Enero 8. Hallan muerta a mujer en la calle. El cadáver de una mujer no identificada corresponde a una persona de complexión regular, 1.65 metros de estatura, tez morena claro y cabello corto teñido de rojo. Se encontraba vestida. Tenia huellas de inyecciones en los brazos. La policía informa murió por sobredosis. Enero 22. El nombre de la mujer era Alma García de 30 anos. Fue encontrada en la calle Cromo 743. Aparentemente murió por frío.

CASO No. 3. Enero 12. Un automóvil arrastra a una mujer más de 40 metros, aparentemente al huir de un tiroteo entre pandillas. La víctima era aproximadamente de 25 años, vestía una pantalonera azul, sudadera y tenis blancos. No se ha identificado, quedo prácticamente desfigurada. Se encontraron 5 casquillos de balas en el lugar. Enero 14. Fue identificada la mujer atropellada por los integrantes de la pandilla Chicos 12 y Díaz, su nombre era Hilda Rodríguez Núñez de 28 años de edad madre de 4 hijos y 12 semanas de gestación.

CASO No. 4. Enero 19. Matan a otra Mujer. Una nutrióloga de la maquiladora Motores Eléctricos fue victimada a golpes y arrojada a un canal de irrigación en la carretera Juárez-Porvenir a la altura del Poblado El Millón. La mujer fue identificada como Lourdes Ivette Lucero Campos de 26 años de edad. Mantienen bajo investigación a su esposo José Luis Cid González. El hombre declara que su esposa desapareció desde el viernes pero no la había reportado como desaparecida hasta ayer que encontró el vehículo y llamó a la policía. Uno de los pobladores del lugar vio el cuerpo flotando y lo reporto. Martes 22. Cae asesino de mujer. Declara Daniel Magallanes que mató a la mujer porque lo insultó. Se encontró el bolso de la víctima detrás de un refrigerador en un rancho del abuelo de Magallanes.

CASO No. 5. Enero 22. Mata a mujer, luego se suicida. El crimen sucedió dentro de una pick up estacionada en el Eje Juan Gabriel. El hombre le disparo en 3 ocasiones y la víctima murió instantáneamente. La edad es entre 40 y 45 años. La víctima era una doctora. El asesino se molestó con ella porque le había entregado una carta en la que le decía a su esposa que se iba a suicidar por una enfermedad terminal que padecía.

CASO No. 6. Una mujer de aproximadamente 30 años se encontró sin vida en el patio de su casa ubicada en la calle Cromo y Hospital. Se desconoce la causa de su muerte.

CASO No. 7. Carmen Estrada Márquez de 26 años y sus hijos menores Juan Antonio, Luis José, Kenia Rubí, Juan Felipe y Kevin Bryan murieron en un incendio provocado por su esposo Juan Felipe banda Jiménez, de acuerdo con el reporte de los bomberos del 19 de Febrero del 2002. El multihomicida también murió.

CASO No. 8. Febrero 28. Clara Hernández Martines de 32 años y sus hijos Adrián de 12, Mauricio de 10, Santiago de 8 y Guadalupe de 3 murieron en un incendio provocado por Luis Alberto Ruiz Ortega, porque "su tía le dijo que era gay" lamenta la muerte de personas inocentes.

CASO No. 9. Marzo 7. Leticia Caldera Alvidrez muere por 3 impactos de bala cuando acompañaba al agente de la PJE, Marco Antonio Moreno. Ambos fueron asesinados por desconocidos. Los hechos se dieron a la altura del Km. 20 cerca de la Glorieta.

CASO No. 10 Y 11. Marzo 20. Asesinan y queman a dos mujeres. Dos mujeres, una de 75 años Alicia Carrera y otra de 30 Carolina Carrera fueron encontradas quemadas, amordazadas y con una bolsa de plástico en la cabeza la noche de ayer. Los vecinos llamaron a los bomberos porque salía humo de la casa. La mayor todavía presentaba signos vitales, la joven ya había muerto cuando llegaron los paramédicos.

CASO No. 12. Marzo 27. Asesinan a cuchilladas a mujer. La víctima de 73 años fue atacada en su cama durante un robo. Fue asesinada a cuchilladas en el interior de su domicilio ubicado en el Fraccionamiento Torres del Sur. La víctima fue identificada como Gloria Escalante Rodríguez de Gómez. Esta persona era madre de la directora del Centro Acuático de la UACJ Lolita Gómez y persona cercana a Astrid González vocera del programa Alto al Crimen. Las autoridades señalan que de acuerdo a las indagatorias el motivo fue el robo, pero no indican que fue lo hurtado.

CASO No. 13. Marzo 28. Asesinan a jovencita de varios balazos. La menor *Miriam Soledad Sáenz Acosta* de 14 años de edad fue asesinada por José Abraham Ortíz Martínez de 19, quien indica tiró a la camioneta, pero sin intención de matarla. El acusado pertenece a la Pandilla “ SCK y la víctima a la “Cacos 23”

CASO No. 14. Abril 9. Asesina a su esposa y tres hijos y se suicida. A las 17.30 horas del día de ayer se localizaron los cuerpos de Maria Luisa de 24 años de edad y sus hijos Ángel de 6, Ismael de de 4 y Jesús de 2 recibieron el tiro de gracia de su padre JESÚS MAURO ESTRADA HERRERA. Sólo uno de los niños además del tiro de gracia tenía un balazo en el pecho. Las autoridades consideran que fue la suma pobreza la que orillo al padre a tomar esta decisión una vez que se descartó la enfermedad terminal del victimario como razón del cuádruplo crimen.

CASO No. 15. Abril 9. Ejecutan a una pareja. Ayer en la tarde fue ejecutada una pareja con ráfagas de “cuerno de chivo” cuando se encontraba a borde de un vehículo ultimo modelo fuera de una tienda de autoservicio en la Colonia Hipódromo. Los nombres de las víctimas son *Portillo de González*, Cintia, de 24 años de edad y Paúl Nevares. Las autoridades consideran que la pareja no era el blanco sino el dueño del vehículo Alfonso Ibarra Solís.

CASO No. 16. Sábado 13. Asesinan a golpes a una mujer. En el interior de una casa se encontró el cuerpo sin vida de una mujer. El principal sospechoso es su marido, pero no ha sido detenido. La mujer era originaria de Chiapas y tenía 19 años de edad. Llego hace un mes y los vecinos indican que sufría mucha violencia de parte de su esposo. Fue identificada como *Rosa Ísela de la Cruz Madrigal*.

CASO No. 17. Acribillan a pareja en su casa. Ella muere y él se encuentra herido en un hospital privado. Maria del Rosario Ríos de 40 años de edad murió al recibir un balazo en el ojo derecho y dos más en antebrazo y brazo derechos. El crimen se cometió en el Fraccionamiento Plaza del Sol.

CASO No. 18. Matan en asalto a mamá de diputado. Petra de la Rosa Viuda de Mesa, de 55 años de edad falleció a consecuencias de un impacto de arma de fuego a la altura del mentón, sobre el lado derecho de la cara. Aparentemente el móvil del homicidio fue el robo al establecimiento de la víctima.

CASO No. 19. Muere mujer de un balazo. Irma Valdez Sánchez de 35 años de edad presento una herida de bala en el lado derecho de la sien. Los hechos ocurrieron en la Colonia México 68 en las calles Diego Lucero y Granma. Se maneja la versión de que la mató un hombre o que fue suicidio.

CASO No. 20. Mayo 21. Hallan muerta a menor. La víctima de 13 años tenía una semana de desaparecida. Su cuerpo fue localizado por un vecino del lugar en una parcela del Ejido Colonia Esperanza en el Valle de Juárez. Aun cuando no se le apreciaron huellas de violencia externa, estaba completamente vestida, pudo haber sido asesinada al sufrir un intento de ataque sexual. Aparentemente fue estrangulada. La menor Zulema Olivia Alvarado Torres fue vista por última vez el 12 de mayo cuando se trasladaba rumbo a la casa de uno de sus 10 hermanos, dijo su madre. La familia de la menor no presentó reporte de la desaparición. La niña estudiaba primero de secundaria. Se sospecha del novio. Mayo.24 Confiesa su hermana de 20 años haber estrangulado con sus manos a Zulema, porque siempre tuvo celos, inicialmente intento culpar a su amante.

CASO No. 21. Mayo 29 Muere Gloria Betances Rodríguez DE 34 años de edad, víctima de las 4 cuchilladas que le propinaron dos individuos que entraron a su casa a robar. El 21 de mayo a las 10.00 AM se introdujeron a vivienda de la familia Ortiz Betances dos individuos, quienes esperaron el regreso de su esposo, el Ing. José Antonio Ortiz Ballesteros, a fin de sustraerles las tarjetas bancarias y de crédito. No permitieron que la madre alimentara a la bebe de 9 meses de edad y posteriormente le asestaron 4 cuchilladas a Gloria Berenice y 15 a su esposo cuando intento defenderla. A la fecha no se ha detenido a los culpables.

CASO No. 22. Junio 3. Violan y asesinan a una mujer. Una mujer de aproximadamente 25 años fue violada y desnucada en el centro de la ciudad, en la plaza Cervantina. La víctima estaba desnuda de la cintura para abajo y el sostén lo tenía arriba de los senos. La necropsia de ley practicada a la joven revelo que sufrió una lesión de la medula espinal con fracturas en las vértebras cervicales. No ha sido identificada. Junio 4. La mujer asesinada fue identificada con el nombre de *Lucila Silva Dávalos* de 30 años de edad Trabajaba como mesera en el Bar Ritz. Los agentes de la policía municipal José Manuel Medrano Ramírez y Magdalena Dueñas Aguilera, los primeros de llegar a la escena del crimen, robaron el bolso de la víctima. Esto fue conocido gracias a una testigo quien entregó a los agentes dicha prenda. Los policías confesaron el robo, dicen conservaron algunos objetos y la bolsa e identificación la tiraron. Agosto 3, se detiene al asesino JUAN ANTONIO RAMÍREZ VARELA de 24 años de edad. Me entregué porque ya no podía vivir con esto, la maté porque no quiso andar conmigo, declaró. Se entregó voluntariamente.

CASO No. 23. Junio 10. Asesina a su ex esposa. Comete el crimen, hiere a su hija e intenta suicidarse. Anacleto Ortiz de 53 años mato a su esposa con un desarmador y lesiona a su hija de 20 años. Le infirió tres heridas punzo cortantes en el abdomen y tórax. La hija intento defender a su madre y recibió una herida en el lado izquierdo del tórax La mujer llevaba el nombre de Manuela Hernández Quezada de 56 años. El asesino se encuentra en un hospital.

CASO No. 24. Junio 22, Ejecutan a mujer frente a su hija. Se presume se intentó secuestrar a la esposa de un empresario cuando viajaba a bordo de una camioneta ultimo modelo, acompañada de su hija de 4 años de edad. La mujer fue identificada como Linda Ramos Sandoval de 32 años. Los hechos se registraron en la calle Juan Keppel y Bosques de las 'Camelias. Los dos individuos que dispararon huyeron en la camioneta de la mujer ejecutada junto con la niña y más adelante se encontró el vehículo y la pequeña en perfectas condiciones. Se guarda especial hermetismo en este asunto.

CASO No. 25. Agosto 3. Una mujer golpeada por su pareja sentimental murió ayer. Julieta Enríquez Rosales de 39 años de edad presentó traumatismo craneoencefálico, además tenía como huellas de violencia externa, dos heridas contundentes en la región orbital derecha, así como seis más en la cabeza. El victimario es Rodolfo Licón López de 24 años de edad, originario de Veracruz, quien mató a puntapiés a su pareja para posteriormente golpearla con un ladrillo. Deja en la orfandad a cuatro hijos de 15, 13, 9 y 2 años.

CASO No. 26. Agosto 26. Balacean a embarazada. Nancy Guillermina Quintero García de 20 años de edad y con 8 meses de embarazo, recibió un balazo que le provocó muerte cerebral. Se logró salvar del vientre de la madre una niña que se encuentra en observación médica, mientras la madre recibe vida artificial. Su esposo la acompañaba al salir de una fiesta cuando observó que ella caía, no supo quien disparó. Agosto 27. Muere Nancy. Deja en la orfandad a Brandon de 1 año a Nancy Yamileth de 2 y medio años y a la nacida por cesárea después de haber recibido el balazo. No ha habido detenciones. Septiembre 8. Caen pandilleros asesinos de la mujer. Rubén Castro Castro alias "el Níger" y Ricardo Galván Roux "alias El Monky" pertenecen a la banda de pandilleros "West Side". Indican tiraron al aire para asustar a la gente pero no sabían lo que había pasado.

CASO No. 27. Asesinan en su casa a joven mujer. El crimen se cometió con mucha saña, fue apuñalada más de 30 veces en el cuello, abdomen, espalda, brazos y región dorsal. Se cree es obra de un psicópata. Su nombre era Dora Alicia Martínez Mendoza de 34 años, deja en la orfandad a su hija de 4 años. El esposo Ing. Francisco Ledesma Hernández declara que llegaron de un velorio los tres juntos. El la dejó a la puerta de su casa porque tenía otros asuntos y cuando regresó encontró las puertas abiertas y la luz apagada por lo que no entró y pidió a un amigo llamar a la policía, cuando encontraron el cadáver en un charco de sangre.

CASO No. 28. Septiembre 14. Hallan otra osamenta de mujer. Una osamenta y algunos huesos presumiblemente de mujer fueron encontrados en los terrenos del relleno sanitario

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

por un empleado del lugar en el kilómetro 27 de la carretera Juárez Chihuahua. También se localizó una prenda de vestir color verde que pudiera ser una bata o una blusa. Las autoridades declaran que la osamente pertenece a un hombre (¿??)

CASO No. 28. Septiembre 28. Asesina reo a su esposa. Una interna del Cereso fue asesinada por su propio esposo quien intentó suicidarse con un desarmador. En el interior de la habitación se aseguraron 18 envoltorios de marihuana y dinero en efectivo. Fue identificada como Margarita Briceño Rendón y su marido Gilberto Flores Ortiz. Se presume se trata de un crimen pasional. El descubrimiento del cadáver lo hizo el custodio José Cavaría Ramírez. Surgen contradicciones, se conoce que tanto el hombre como la mujer tenían un calcetín en la boca. Los custodios se contradicen. Octubre 7. Fuera de peligro el hombre declara que entraron dos individuos y mataron a su esposa y a él lo dieron por muerto. Involucrados los custodios.

CASO No. 29. Noviembre 22. Encuentran sepultados los cuerpo de Deissy Salcido Rueda de 20 años y su primo Eli Antonio Rueda Dame de 25 años de edad. El cuerpo de la joven fue descuartizado, le arrancaron la cabeza, brazos, piernas y vagina. El del joven también fue descuartizado. Estas personas se reportaron como desaparecidas en el mes de Mayo del 2002. SE detiene el asesino de nombre Martín Oscar Guerrero Noriega conocido como el Brujo, en el lugar se encontraron esqueletos de perros, gatos y gallinas. El hombre confiesa que abría el cementerio particular para sacar huesos para amuletos.

CASO No. 30. Noviembre 23 Ejecutan a una mujer en su casa. Una mujer escuchó que tocaban a la puerta, abrió y recibió una ráfaga de balas. Los hechos ocurrieron en la Calle Samalayuca e Irlanda en la colonia San Antonio. Se la identifica como Maria de Jesús Fong Valenzuela

CASO No. 31. Noviembre 22. Muere mujer por 3 disparos de arma de fuego fuera de su domicilio de la calle Manuel Gálvez 3113 en Infonavit Casas Grandes. Su nombre era Sandra Maribel Frías García de 22 años de edad. Era viuda y madre de un niño de 6 años. Vivía sola y trabajaba en una empresa maquiladora. Se le encontraron 7 heridas de bala calibre usado por dependencias policíacas.

CASO No. 32. Noviembre 24. MARIA ELIA SOSA GALLARDO fue asesinada a balazos en su domicilio en las Calles Antonio Zúñiga y Paseo de los Compositores del Fraccionamiento El Campanario. Marzo 24 del 2005. El asesino de esta mujer Mauro Rodríguez Carreón se encuentra preso en el Paso, Texas.

CASO No. 33. Noviembre 24. Muere mujer por disparos de arma de fuego. Se encontraba en su domicilio ubicado en el número 2419 de la Calle Antonio Zúñiga del fraccionamiento El Campanario, cuando llegó Mauro Rodríguez, con quien había vivido algunos años en unión libre quien le preguntó porque ya no volvía con él y a contestarle porque no lo quería, sacó una pistola y le disparó en varias ocasiones. Huyo a los EU. Julio 27 del 2005. Extraditan a

asesino de mujer, quien había sido detenido por la policía de Estados Unidos y terminada la extradición en esta fecha.

CASO No. 34. Diciembre 1 del 2002. Matan a una mujer de un disparo en la cabeza. María de Jesús González de 32 años de edad fue asesinada en un comercio de abarrotes, llamado La Estrella, en el cruce de Santos Degollado y DM Ruiz número 2507 de la zona centro. El presunto asesino escapó en una camioneta placa de Texas y corresponde al nombre de Antonio Uranga.

Lista de Crímenes de Mujeres Considerados Sexuales y Seriados. Año 2003

CASOS Nos. 1, 2 y 3 Febrero 16. Encuentran tres cuerpos de mujeres en la Colonia Anapra. Los cuerpos fueron encontrados en un área donde se han llevado a cabo diversos rastreos por la Fiscalía Especial de crímenes de mujeres. Febrero 18, identifican a las tres jovencitas. Juana Sandoval Reyna 17 años 1.65 mts. Estatura, delgada, tez morena clara, ojos café, desapareció cuando iba a su curso de belleza el 23 de Septiembre del 2002 Violeta Mabel Alvidrez Barrios, 18 años, tez morena clara, ojos café, desapareció el 4 de febrero de este año, trabajaba en la empresa Venusa. Esmeralda Juárez Alarcón 16 años, 1.60 estatura 60 kilos, tez morena cabello negro, ojos café. Empleada de maquila según informó la TV, Canal 44.

Caso No. 4. Abril 28. Se ocultaron dos cadáveres de mujeres encontradas en el Cristo Negro. Se desconoce la fecha de la localización de estos cuerpos. Uno de ellos podría ser el de Mayra Yesenia Nájera. Desaparecida el 10 de agosto del 2002. Sus padres declaran que antes de la localización de los cuerpos encontrados en febrero 16, fueron visitados por los agentes judiciales quienes les tomaron pruebas para el ADN. Por este crimen fueron arraigados los presuntos traficantes de drogas, el abogado Hernando Valles Contreras y Miguel Angel Vázquez Villegas. La única prueba aparentemente es el teléfono celular propiedad de la víctima. Miguel Angel Vázquez confesó haber tirado tres cuerpos sin órganos, previamente violados por él, en el campo algodnero frente a la AMAC, posteriormente la Procuraduría del Estado declara se buscan otros cuerpos en el mismo lugar y al no encontrar éstos, la Directora del Instituto Estatal de la Mujer declara que se encontraron dos cuerpos ocultados por el Gobierno del Estado. Las probables víctimas son Isabel Mejía Sapién edad 18 años, Leticia Hernández Becerra edad 15 años, Nancy Jacqueline Dunando Vázquez de 15 años, y Merlín Elizabeth Rodríguez edad 19 años. Agosto 26 del 2003. La PGR informa que el ADN no concuerda con la identidad de Mayra Yesenia Nájera, por lo que esta joven pasa a la lista de desaparecidas.

Caso No. 5. Septiembre 2. Las autoridades reportan que la mujer llevaba en vida el nombre de Jennifer Carolina Andino Dueñas de 27 años de edad. Viajaba en un furgón del ferrocarril y era de origen hondureño, según la policía estatal quien presenta como culpable del crimen a Amado. Septiembre 1, 2003. Violan y asesinan a mujer. Guzmán oriundo de Chihuahua y

guardia de ferrocarriles de 20 años de edad, quien confiesa que esta mujer venía acompañada de su esposo Juan Carlos Tovar Vázquez a quien aventó del ferrocarril. Después violó a la mujer y la mató a golpes. Se informa que Tovar Vázquez presentó una denuncia por este hecho ante las autoridades y se regresó a Chihuahua. Curiosamente, no se menciona nada acerca de su esposa.

Lista de Mujeres Muertas por Diversas Causas en el Año 2003

Caso No. 1. Enero 3 del 2003. Ex militar mata a su ex esposa. Claudia Ivette Tavares de 22 años fue asesinada por su ex esposo Arturo Rubio Robles de 26 años de edad, quien trabajó para la milicia durante varios años. La mató por celos declara sin muestras de arrepentimiento. La mató con increíble saña apuñalándola en el cuello y tórax, abdomen, costillas, cara lateral izquierda. Domingo 5. La Fiscalía Especial busca relacionar a este asesino con el de mujeres por encontrar similitudes en asesinato. Rubio utilizó un guante con picos agudos para asesinar a su compañera, en un número de 20 heridas.

Casos-¿ Febrero 3, 2003? Ocultan hallazgo de 3 asesinatos. Desde hace dos semanas se oculta el hallazgo de 3 cuerpos de mujeres localizados en Lomas de Poleo. Se localizaron 3 batas de empleadas de maquila y un tenis azul con franjas blancas con un pie dentro, separado del cuerpo. El Procurado niega haya mas víctimas. Feb. 7 niega el Procurador este hallazgo Feb. 8 Pide el Procurador al Diputado Víctor Estala entregue pruebas.

Caso No. 2. Febrero 9,2003 Asesinan a mujer le cortan el cuello. Una mujer de 29 años de edad y de profesión contadora, fue encontrada sin vida en su domicilio. La víctima presentaba una herida en el cuello de aproximadamente 15 cm. Se presume que los responsables de este crimen huyeron en un Cavalier modelo 97 con placas de Texas. Su nombre era Julieta Reyes Espinosa.

Caso ¿Febrero 13, 2003 Muere de manera misteriosa. Una mujer fue encontrada sin vida en la Calle Fray García de San Francisco y a pesar de que tenía un golpe en la cara, la PJE determinó que era muerte natural. Su nombre era Amalia Morales Hernández de 37 años de edad.

Caso No. 3. Febrero 19. BERENICE DELGADO. Edad 6 años, desapareció el 11 de febrero cuando iba por un refresco a la tienda ubicada a una cuadra de su casa. Su cuerpo se localizó hoy en los terrenos de Ferronales en Eje Juan Gabriel y Sanders. Fue violada y recibió 15 cuchilladas. Le arrancaron los ojos.

Caso No. 4. Febrero 25. Asesinan a mujer embarazada. Presentaba un embarazo de 5 meses fue asesinada a balazos cuando salían de comprar un refresco y fueron asaltados por unos pandilleros que quisieron robarlos. El nombre de la victima era Adriana Cecilia Adriano de 19 años de edad.

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

Marzo 7. Francilina Pereyra Abandonada, muerta a las puertas del consultorio médico de San Agustín. Tenía 38 años, aparentemente la dejó un pollero, dejando encima de su cuerpo la identificación por lo que se conoce es de origen Brasileño. La autopsia señaló primero que había muerto por hipotermia y después que ahogada, pero la doctora del consultorio que la atendió niega que la causa de la muerte sea la hipotermia porque todavía el cuerpo estaba caliente. No indicaron si había sido violada, pero el cuerpo desnudo es muy significativo, La Embajada de Brasil se hizo cargo del traslado del cuerpo.

Marzo 18. Encuentran sin vida a una sordomuda. Se encontró en un montón de escombros en las Calles Mariano Jiménez y Coahuila en la colonia Salvarcar a las 9.45. La Fiscalía señala que la víctima no presenta señales de violencia y estaba completamente vestida. Los vecinos escucharon balazos durante la madrugada. La víctima era conocida como Diana y era adicta y alcohólica, era muy tranquila y no se metía con nadie, expresaron.

CASO No. 5. Marzo 21, Mató a su concubina de un tiro en la frente. Hace un mes que vivían en unión libre. Tenía 15 años y su nombre era Brenda Lizeth Santos González. César Omar garcía Carrillo de 19 años indica que estaba jugando con el arma frente a otra amiga, sin saber que estaba cargada, disparó a la frente de su concubina y esta cayó al suelo muerta. Sale bajo fianza de \$ 40,000.00 días después.

CASO No. 6. Lunes 7 de abril. Matan a mujer en el interior de su vivienda. La víctima fue identificada como Antonia Ceniceros Varela. Contaba con 54 años de edad. Vivía en la calle Arroyo Anapra de la Colonia Ladrilleros. La encontró su yerno quien al asomarse al patio vio a la señora ya sin vida tirada en el suelo en medio de un charco de sangre y semidesnuda. Presentaba diversos golpes en el rostro y cuerpo y fue víctima de violación. Lunes 14 de abril. La autopsia revela que la mujer fue estrangulada.

CASO No. 7. Miércoles 16 de Abril. Encuentran a otra mujer asesinada. Fue localizada sobre la calle y cubierta con bolsas de plástico, es la segunda. víctima en dos semanas. Simularon una ejecución y se encontró atada de pies y manos en la Calle Santos Degollado y Mariano Escobedo. Tenía 22 años de edad y su madre y hermana la identificaron como Maria Teresa Tullios de origen estadounidense. Pasa a homicidios comunes.

CASO No. 8. Mayo 10. Mata a su esposa de una puñalada. *Maria Dolores Quiñónez Corral* de 43 años era el nombre de la víctima. Tenía 43 años de edad, procreó 10 hijos con su esposo Alvaro Flores Herrera de 48 años. La menor hija tiene apenas 6 años. Tenía una herida en el tórax y fue asesinada con un cuchillo de cocina. Ya fue detenido. Marzo 31 2004. El reo recibe 32 años de prisión por haber cometido el crimen con alevosía y ventaja.

CASO No. 9. Junio 6 2003. Encuentran muerta en su casa con visibles muestras de violencia a una mujer de 34 años Su nombre era Lorena García Villalobos. El reporte lo hicieron los vecinos ante el fétido olor que despedía la vivienda. La Fiscalía de Mujeres dictaminará la causa de la muerte en cuanto se lleve a cabo la necropsia legal.

CASO No. 10. Junio 23, 2003. Mata a su mujer a golpes. Una mujer fue localizada sin vida al interior del domicilio. Esta presentaba señales extremas de violencia en su cuerpo provocadas por golpes de su pareja sentimental. El presunto homicida fue identificado como Raúl Alonso de 35 años de edad. La víctima llevaba el nombre de María Inés Estrada Mendoza de 42 años de edad. Presentaba golpes contusos en varias partes del cuerpo además de 3 heridas con arma blanca en el brazo. Se encontró en un charco de sangre. Junio 24. Niega haber matado a su mujer. Junio 25. Según autopsia no murió por los golpes, sino por un infarto. El juez decidirá.

CASO No. 11. Julio 7 del 2003 Acuchilla a su mujer. Lo capturan 35 policías. La mujer fue identificada como Abigail González Benítez de 42 años de edad. El presunto culpable lleva el nombre de José Cambil de 45 años de edad. El crimen tiene tintes pasionales. Julio 8. Consignan al asesino de su esposa, la mató de 20 puñaladas. Sábado 12 del 2003. Muere médica anesthesióloga del IMSS. Tenía 42 años de edad y aparentemente murió por sobre dosis pero existe la duda de haber sido asesinada por su esposo, ya que sufría fuerte violencia doméstica y se creó que pudo inyectarle la droga. Se espera autopsia y dictamen oficial.

CASO No. 12. Asesina a su esposa y luego se suicida. Luis Polanco Moya de 34 años de edad, se suicido después de matar a su esposa. Maribel Villa de 31 años de edad. El había violado a su hijastra de 10 años y al saber que se puso una denuncia, probablemente decidió matarla y suicidarse.

CASOS Nos. 13, 14 Y 15. Julio 22, 2003. Siniestra localización de 3 cuerpos de mujeres. Se encontraron sepultados en unos alejados arenales cerca de San Isidro. Un familiar reportó su desaparición y según el informe salieron a pasear con un amigo de nombre Felipe de Jesús Machado. Sus cuerpos fueron levantados con mucha rapidez por la Policía Judicial Estatal. No se han confirmado los nombres pero se suponen sean de Karina Ramos González, Miriam García Solorio y Mayra Gema Alamillo González (las dos primeras de 20 años y la tercera de 22) Dos cuerpos estaban desnudos y uno vestido. El Sub-Procurador de Justicia considera este crimen relacionado con el narcotráfico y niega toda relación con los feminicidios. Se busca el cadáver del hombre. No dan a conocer quien reportó los cuerpos y como pudieron localizarlos en un lugar tan alejado y de difícil acceso. Este impactante y macabro hallazgo se da un día después de que 4 secretarios de Estado presentaron en esta ciudad el Programa Nacional Contra la Delincuencia en la que participan 1,200 elementos de las Policías Federal, Estatal y Municipal. La descoordinación entre Federación y Estado es evidente. Viernes 25. Fue el esposo: Procuraduría Móvil es pasional. Felipe de Jesús Machado es buscado como responsable de estos crímenes. Los cuerpos fueron sepultados en Delicias, Chih. Excepto el de Miriam García Solorio.

CASO No. 16. Agosto 23 del 2003. Degüella a su ex pareja. El agresor utilizó el pico de una botella para herirla en el cuello y cara. La víctima fue identificada como Claudia Pérez Serratos de 35 años de edad. Presentó una herida en el cuello de 12 centímetros y una de 8 en el rostro del lado derecho. Además un golpe en el ojo derecho. Este crimen se cometió

fuera del edificio de la víctima ubicado en la colonia Manuel Valdez de Zaragoza. Su hijo estaba presente. No se detuvo al victimario. Agosto 26 el nombre del asesino es Rito Romero Pérez de 32 años de edad.

CASO No. 17. Septiembre. Asesinan a un joven de 19 años y a la trabajadora doméstica de 38, en el interior del domicilio ubicado en el fraccionamiento Senecú. El nombre de la víctima inocente de este asalto es María de Jesús Jiménez. Murieron asfixiados utilizando una bolsa de plástico.

CASO No. 18. Encuentran muerta a CLAUDIA ELOISA CHAPARRO de 22 años en el interior de la casa del chofer del penal con quien mantenía una relación sentimental. Presentó una herida cortante en el brazo izquierdo. En una habitación encontraron una jeringa con una sustancia clara. Ella estuvo en prisión por el homicidio de su esposo cuando Claudia estaba decidida a dejar a Héctor de León, quien constantemente la golpeaba e intentó que abortara. Ella estuvo en el Hospital Thompson en una de estas golpizas. El 12 de septiembre del 2000 Héctor la siguió hasta un terreno baldío donde se bajaron a discutir, Héctor sacó una pistola y ella se defendió como pudo y tomó la pistola y disparó. La juez le impuso una condena de 1 años por considerar no fue un crimen clasificado. SE investiga al chofer del CEREZO Talío Díaz y a un empresario que la visitaba.

CASO No. 19. Asesinan a mujer. Investigan a esposo. Una mujer de 36 años de edad fue asesinada aparentemente en una riña de adictos y su cuerpo fue abandonado dentro de una bolsa de plástico en la colonia Ladrillera y Caleros ayer alrededor de las 7 de la mañana. Su nombre era MICAELA FELIX ALVARADO. Su esposo Carlos Gómez Raygoza declaró que era adicta a las drogas. Era delgada de 1.50 mts. De estatura. Murió por traumatismo craneoencefálico y golpes en el hígado y tórax.

CASO No. 20. Hallan mujer asesinada en Flores Magón. Noviembre 13. Confiesa el esposo haberla asesinado con ayuda de dos personas. La policía del Estado localizó la osamenta de una mujer asesinada por estrangulamiento y abandonada en un paraje solitario del Ejido Constitución. Se identifica como Angelina Alejandra Ortiz de 26 años de edad. El esposo la reportó como desaparecida el 22 de septiembre. El nombre del asesino es Porfirio Santiago González. El asesino confiesa que ahorcó a su esposa con una soga.

Lista de Mujeres Asesinadas en el Año 2004: Crímenes Sexuales

CASO No. 1. Marzo 10. 2004 Encuentran otra Mujer asesinada. Su cuerpo se localizó a un kilómetro del Cristo Negro. La victima tenia la blusa y el sostén levantados arriba del pecho y el pantalón debajo de las rodillas. La mujer fue identificada como Rebeca Contreras Mancha de 23 años de edad. Era madre de 3 niños el menor de 6 meses. Manuel Esparza agente estatal minimiza este descubrimiento y no lo asumen como crímenes del pasado por ser gordita, tener tatuajes en los brazos y marcas de veno- punciones en amos brazos. La

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

autopsia señala que la mujer fue asesinada el día 8 por medio de estrangulamiento y violada por ambos conductos.

CASO No. 2. -Marzo 4 2004. Mata a su esposa y la sepulta. Lorenza Verónica Caldera de 32 años de edad, fue estrangulada por su concubino Martín Lazcano Sepúlveda, quien se encuentra detenido. Confiesa su crimen y dice la mató porque lo encontró violando a su hijastra de 4 años de edad. Al amenazar con denunciarlo ante las autoridades, la privó de la vida y la enterró en una letrina que se encuentra en la humilde casa.

CASO No. 3. Marzo 13 2004. Encuentran asesinada a golpes a una mujer en el Hotel Comonfort. La asesina obrero de la maquila Lear de 19 años de edad, de nombre Javier Martínez Lira La víctima llevaba el nombre de Cristina Escobar Gonzalez de 25 años de edad. Ella era bailarina del salón de diversiones Madonas. El joven intentaba meter el cuerpo de la víctima en su automóvil cuando fue sorprendido por la policía.

CASO No. 4. Abril 8 del 2004. El cuerpo de una mujer que previamente fue violada y golpeada brutalmente, fue localizado ayer en un camino vecinal en el poblado de Ascensión. Hay un presunto detenido. La mujer vestía chamarra de mezclilla y yacía boca abajo en un charco de agua, había huellas de llantas de un vehículo pesado cerca de ella. Su ropa interior de color rosa estaba en una acequia y su bolsa, con su credencial de elector, a metro y medio del cuerpo. Su nombre era VERÓNICA RUIZ de 32 años de edad.

CASO No. 5. Mayo 25 del 2004. Hallan a otra muerta. El cuerpo semidesnudo de una mujer fue abandonado en un dique a un costado de un camino de terracería en las calles Francisco Almada y Jesús García, después de haber sido estrangulado y aparentemente violado. Mayo 26. Identifican el cadáver. Su nombre era GUADALUPE SANTOS GOMEZ murió por estrangulamiento. Aunque su falda y pantaleta se encontraron debajo de las rodillas, la policía considera que no fue violada. Contaba con 26 años de edad y era del estado de Veracruz. Era madre de dos menores de 4 y dos años. La identifica su esposo.

CASO No. 6. Miércoles 12. Mayo 2004. Matan a cuchilladas a mujer en Ascensión. Una mujer fue muerta a cuchilladas y su cuerpo abandonado a dos kilómetros de distancia de Asunción Chihuahua. La mujer vestía pantalón de mezclilla, camiseta azul, usaba ropa interior de hombre y una pulsera con el signo de capricornio. Identifican a mujer asesinada. Su nombre era Flora Cayetano Pompa de 40 años de edad.

CASO No. 7. Julio 26 del 2004 Encuentran el cuerpo de una mujer semidesnuda en un lote baldío frente a Soriana Sanders, a unas cuadas del edificio de las Oficinas Gubernamentales. Fue identificada como Alma Brisia Molina Baca. Tenía 34 años de edad, casada y madre de dos hijos. Agosto 11 Detienen al asesino confeso Jose Rodrigo Ramos Valencia ocupación albañil. La mujer murió estrangulada, fue violada y tenía una herida en la cabeza. Agosto 18 Dan formal prisión al presunto asesino.

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

CASO No. 8 Agosto 16, 2004. Encuentran a mujer en un tambo. Una mujer aún no identificada fue localizada sin vida en el interior de un bote de basura de 200 litros en la colonia Arturo Gamiz, en la parte posterior del Rastro Municipal, ayer domingo a las 12.00 horas. El hallazgo de la víctima fue realizado por una niña. El cuerpo presentaba diversos golpes. Se calcula su edad entre 40 y 45 años.

CASO No. 9. Octubre 7 del 2004. El cuerpo de una mujer violada y estrangulada fue localizado a la orilla de la Acequia Madre, a la altura de la Colonia Paso del Norte. La víctima no ha sido identificada y se calcula tenía 4 días de haber sido asesinada. Es de aproximadamente 25 años de edad, cabello largo y lacio de color castaño oscuro, complexión delgada y tez morena.

CASO No. 10. Noviembre 4. Asesinan a jovencita. El auxilio llegó tarde. El homicidio de Martha Lizbeth Hernández Moreno de 16 años de edad y estudiante de preparatoria pudo haberse evitado, ya que transcurrieron de 16 a 20 minutos desde los primeros gritos de auxilio hasta que intervinieron los vecinos cuando el asesino se escapaba. La joven fue violada y estrangulada. El detenido es José Luis Montes de 26 años de edad y adicto a las drogas. El detenido confesó su crimen y dijo estar arrepentido. Los vecinos tuvieron miedo de ser culpados del crimen, declaran. La policía tardó 18 minutos en llegar y no 2.45 como había declarado.

CASO No. 11 Noviembre 14. Asesinan a niña, hallan cuerpo desnudo. Presenta golpes en todo el cuerpo. El cuerpo de una menor entre 4 y 5 años de edad fue encontrado ayer flotando en un canal de irrigación en el poblado El Mimbres. La causa del deceso fue traumatismo craneoencefálico y contusión profunda en el tórax.

CASO No. 12. Hallan mujer violada y asesinada hoy 25 de Noviembre Día de la No Violencia hacia la Mujer. Una osamenta de mujer fue localizada cerca de Praxedis G. Guerrero, cerca del lugar donde se localizó el cuerpo de la niña de 5 años aún no identificada. Se considera que el cuerpo puede ser de alguna de las mujeres desaparecidas en el mes de julio. Noviembre 27. La víctima fue identificada como Martha Cecilia Vargas Jiménez quien desapareciera el 23 de agosto del año actual. Ella salió en busca de trabajo y nunca regresó. Era madre de una niña de dos años y uno de cuatro. Era sencilla y trabajadora.

CASO No. 13. Diciembre 3 .Localizan el cuerpo de una joven mujer de aproximadamente 20 a 25 años, violada y estrangulada en la banqueta de las calles Guatemala y H. Escobar. El cuerpo fue localizado a las 5.00 horas. Diciembre 5. Identifican a la joven asesinada. CINTHIA IRASEMA RAMOS de 23 años de edad y trabajadora del Bar Casanova. Existen dos posibles sospechosos, un hombre ex presidiario de Los Angeles Calif. Y un abogado de nombre Mario García, quien aparentemente era novio de la hoy occisa.

CASO No. 14. Diciembre Encuentran a una mujer brutalmente asesinada. Fue degollada y su cuerpo se localizó en una casa de Infonavit Casas Grandes. Dic. 11. Reportan las autoridades que el nombre de la occisa era Flor Fabiola Ferrer Rivera, tenía 19 años de edad

y era madre de un niño. Diciembre 15. Encuentran una pierna de mujer. Un hombre que transitaba por el fraccionamiento Parajes del Sur observó un pequeño pie con un calcetín en inmediatamente dio aviso a la policía, quienes rastrearon el lugar y no encontraron mas restos. Se supone que la muerte sucedió hace seis meses, por el acartonamiento que presentaba la pieza humana.

Lista de Crímenes de Mujeres por Causas Diversas del Año 2004.

CASO No. 1 Enero 3. Asesina imprudencialmente a una menor con AK47. Una menor de edad fue asesinada por una amiga cuando disparo un rifle de alto poder sin darse cuenta de que estaba cargado. La victima llevaba el nombre de Cristina Lugo.Quiñónez de 15 años de edad. El dueño del rifle es Armando Monarrez de 17 años quien declara compró el rifle conocido como cuernos de chivo a un cholo en \$6,000.00 el nombre de la joven que disparo el rifle fue detenidos junto con Monarrez Claribel Gutiérrez Requejo de 17 años de edad. Intentaron hacer pasar el accidente como un suicidio.

CASO No. 2 Febrero 3 2004. Matan a mujer en fallido robo. Victima recibió una pedrada en el rostro, el agresor quería robar el auto. MARGARITA JUÁREZ TORRES es el nombre de la victima e iba acompañada de su hija mayor de edad. Venían de El Paso Tex. Y en el cruce Norzagaray y Costa Rica un individuo que manejaba un vehículo les lanzo una piedra. Intentaron huir pero fue perseguido por el automóvil y lanzo el proyectil que rompió la ventana y mató a la mujer. No fue detenido el asesino.

CASO No. 3. Sábado 24 de abril del 2004. Asesinan a una pareja en el interior de una vivienda del fraccionamiento El Marques. Rosina Solís Corral de 32 años de edad es el nombre de la joven, el hombre era norteamericano de 42 años y se llamaba James Brennan. Fueron asesinados con proyectiles de armas de fuego calibre 45 cuando jugaban billar en el interior de la vivienda

CASO No. 4. Miércoles 12. Mayo 2004. Matan a cuchilladas a mujer en Ascensión. Una mujer fue muerta a cuchilladas y su cuerpo abandonado a dos kilómetros de distancia de Asunción Chihuahua. La mujer vestía pantalón de mezclilla, camiseta azul, usaba ropa interior de hombre y una pulsera con el signo de capricornio. Identifican a mujer asesinada. Su nombre era Flora Cayetano Pompa DE 40 años de edad. Mayo 12 del 2004. El cuerpo de una mujer de aproximadamente 47 años fue localizado interior de un domicilio ubicado en esta ciudad. Por el estado avanzado de descomposición, no se observaron huellas de violencia.

CASO No. 5. Mayo 20. Sicarios intentan asesinar a tres individuos y asesinan a 2 inocentes. El cuerpo de la señora Irma Leticia Muller de 36 años de edad recibió un impacto de bala cuando transitaba por la avenida Lincon en compañía de su pequeña hija de 4 años. Así mismo murió el velador de la tienda Tile que se encuentra ubicada en la avenida Lincoln. Su

nombre era Belmonte de 47 años de edad, deja en la orfandad a su pobre familia. Posteriormente muere en el hospital uno de los individuos que hirieron en la balacera.

CASO Nos. 6 y 7 Mayo 23 del 2004. Encuentran un automóvil incendiado con tres cuerpos en el interior. Se identifican los cadáveres como Vicente León Negrete de 37 años de edad, Alama Delia Chavez 36 y su hija LAURA LEON de 13 años de edad El hijo y hermano de esta familia fue quien planea el crimen e invitó a 2 compañeros de su escuela, Bachilleres 6, a cometer este horrendo crimen. Compraron un arma. Se rifaron quien mataría al padre, uno de ellos Omar Usiel Guerrero Murillo de 18 años mató al padre, estrangularon a la madre y a cuchilladas a la niña de 13 años al no poder estrangulada. Le salvaron la vida al menor de 6 años. Una vez muertos los envolvieron, subieron al automóvil y los llevaron cerca, el hijo VICENTE LEON CHAVEZ de 16 años fue al negocio de carrocería de su padre y trajo material inflamable que vertió sobre los cuerpos para que no fueran reconocidos. Este horrible crimen fue cometido, en palabras del joven asesino, porque él pensaba que no los iban a detener porque NUNCA encuentran a los asesinos, creía que nadie investigaba. Los mató porque preferían a su hermana y los otros jóvenes cometieron el crimen porque les iba a dar mucho dinero.

CASO No. 8 Julio 2004. El cuerpo de Lorenza Torres Castillo fue localizado sepultado después de 3 años de haber reportado su esposo su desaparición. El sospechoso del crimen Raymundo Díaz Escárcega de 32 años la golpeo y enterró en su propia casa, pero cuando la familia puso denuncias, la incineró. Se encontraron partes de su cuerpo y ropa. Se dice que pagaba dinero a las autoridades para que encubrieran su delito y no escarbaran y encontraran a su esposa.

CASO No. 9. Septiembre 2, 2004. Matan de un balazo en cabeza de anciana. La mujer tenía 78 años de edad y fue identificada como Maria Luisa Madrid de Beltrán. Vivía en el poblado de Guadalupe Distrito Bravo. Su esposo la encontró al regresar. Septiembre 3. Detienen al supuesto asesino de la mujer, su nombre es Genaro Cervantes Gómez de 17 años de edad, indica andaba drogado con pastillas.

CASO No. 10. Noviembre 14. La menor BARBARA LEYVA de 3 años murió al recibir dos impactos de bala durante una ejecución.

Lista de Mujeres Asesinadas en el 2005

CASO No. 1. Enero 2 del 2005. Golpean a mujer y la arrojan a contenedor. Se calcula su edad en 28 años, fue localizada en la madrugada de ayer en la colonia Revolución Mexicana y a la fecha no ha sido identificada. Sufrió traumatismo craneoencefálico, una cortada de 10 cms. En la frente y la cara semi destrozada por golpes con una piedra. Su cuerpo estaba semidesnudo de la cintura para abajo y con un trozo de piedra sobre la cabeza. La encontró una mujer quien hizo el llamado a la oficina. Enero 3. La víctima murió a la media noche sin

poder declarar. Enero 6 Identifican a la víctima como Josefina Contreras Solís. Era madre de 5 hijos y tenía 38 años de edad. La identifica su hermana.

CASO No. 2. Viernes 21 de enero. Hallan cráneo cerca de área recreativa. Los restos estaban en el interior de un tambo de pintura, creen pudieran ser de sexo femenino.

CASO No. 3. Martes 25 de enero. Matan a otra mujer. Una mujer entre 25 a 30 años de edad fue encontrada asesinada en las calles Plomo y Privada de Ugarte en la Colonia Arroyo Colorado., a las 5.30 de la madrugada de ayer. El comunicado oficial indica que sufrió 4 heridas punzocortantes en el lado izquierdo y surco esquemiotico alrededor del cuello. Hasta ayer no había sido identificada, aunque un hombre dijo que se llamaba Edith Sosa conocida como Nelly y era mesera de una fonda de comida. Aparentemente no fue asesinada en ese lugar, ya que no había sangre ni se oyeron ruidos durante la noche. Miércoles 26. Identifican a la mujer como Alejandra Medrano Chavarría de 25 años de edad y madre de tres niños de 8, 6 y 4 años. Vivía en la Colonia Francisco Villa.

CASO No. 4. Marzo 12. Encuentran a una menor de edad, violada y estrangulada. La joven estudiaba secundaria y trabajaba en una maquiladora. Su madre la identifica Coral Arrieta Medina de 17 años de edad. Las autoridades consideran que este es el primer crimen sexual del año ya que los otros los consideran homicidios simples y no son atendidos por la Fiscalía Especial.

CASO No. 5. Marzo 22. Encuentran un esqueleto aparentemente de mujer. El macabro hallazgo se localizó en Loma Blanca, lugar donde se han encontrado otros cuerpos de mujeres.

CASO No. 6. Mayo 5. Encuentran el cuerpo de una mujer de aproximadamente 20 años. Fue identificada como Maria Estrella Cuevas Cuevas madre de dos hijos pequeños. Su cuerpo se localizó entre las calles Cromo y Ramón Aranda, de la Colonia Aldama. Las autoridades confirman que fue violada y murió por diversas heridas que sufrió en todo el cuerpo, provocadas con arma punzocortante.

CASO No. 7. Mayo 16. Hallan muerta a Airis Estrella Enriquez de 7 años de edad, desaparecida el 2 de mayo. La encuentran dentro de un tambo de plástico relleno de cemento, presenta violencia extrema. Se localiza en el Km. 30 de la Carretera a Casas Grandes. Se pide el apoyo del FBI y se hace cargo de la investigación la Procuradora Patricia González.

CASO No. 8. Mayo 17, Indignación y rabia. Asesinan a otra niña. El cuerpo de una niña de 10 años fue localizado por los bomberos al acudir a sofocar un incendio. Posteriormente las autoridades informan que el incendio fue provocado y la niña fue violada y asfixiada con una almohada. A las 14 horas resuelven el caso, por confesión de un familiar. Fue identificada como Anai Orozco Lerma y el detenido es Antonio Ibáñez, alias “el Toño o el pelón” Caso cerrado. ¿?

CASO No. 9. Septiembre 18. Asesinan a una estudiante. Alejandra Diaz Sánchez de 13 años de edad, fue asesinada a cuchilladas una de ellas en el cuello y dos en el pecho y violada en el interior de su vivienda ubicada en Textenas No. 6958 y Pablo Gómez, de la Colonia Olague, alrededor de las 8.30 de la mañana. Sus padres trabajaban en el turno nocturno de la maquila. Ella se quedaba sola con su hermana de 7 años, quien la encontró al despertar en la mañana.

CASO No. 10. Septiembre 26 2005. Encuentran el cuerpo de una mujer de aproximadamente 45 años en las calles Sanders y Juan Gabriel, mismo lugar en donde se han localizado otros cuerpos. Tenía el pantalón debajo de las rodillas por lo que se presume fue violentada sexualmente y aparentemente asfixiada. Se detuvo a dos individuos que se localizaron en este predio.

CASO No. 11. Diciembre 20. Encuentran el cuerpo de una mujer entre 30 y 35 años de edad, detrás de unas tapias en las calles 16 de Septiembre y Santos Degollado. La mujer medía 1.65 de estatura, pelo rubio teñido, complexión gruesa. Vestía una blusa negra de tirantes con adornos plateados, tacón alto, pantalón negro debajo de las rodillas. Las autoridades informan fue violada y asesinada a golpes. Algunos vecinos la identifican como MAGUE.

Caso No. 12. . Diciembre 25. El día de ayer se localizó en su domicilio, el cuerpo de Claudia Flores Javier. Ella fue acuchillada. Su cuerpo estaba desnudo de la cintura para abajo, por lo que se presume fue violada. La policía sospecha de su concubino, a quien dejó hace 3 semanas. Dic. 26, *las autoridades afirman que la jovencita no fue violada* y se comprueba que el concubino si se encuentra en Torreón. Aseguran tener 2 líneas de investigación. Dic. 27. Se investiga entre familiares y conocidos la muerte de esta joven, ocurrida según las autoridades, por traumatismo craneoencefálico. Los vecinos dicen haber observado dos automóviles de los cuales descendieron dos individuos. Dic. 27 velan los restos de la joven, originaria de Veracruz, en el humilde domicilio de su padre. Tenía un hijo de dos años al cuidado de una tía. Diciembre 30. Detienen a dos de los de los individuos vistos en la casa de la joven. Confiesan que *la violaron* pero quien la mató es El Toko, Eleazar Peña Elias, a quien detienen en Torreón y quien confiesa que si la violó pero el no cometió el asesinato.

Lista de Mujeres Asesinadas en el Año 2005, por Causas Diversas

CASO No. 1 Enero 12. Una mujer fue asesinada por su concubino. Estaba embarazada y a punto de dar a luz. Fue practicada una cesárea de emergencia, el bebé vive, pero su estado es grave. La mujer se llamaba Claudia Guillén Hinojosa, contaba 28 años de edad y era madre de otro bebe de 1 año seis meses y una niña de 14 años. El hombre es conocido como Jesús "Chuy", es vendedor de droga. Las vecinas escucharon los golpes pero no acudieron por miedo a la policía. El individuo la mató frente a sus dos hijos. Al bebé le faltaba una semana para nacer, podría sufrir secuelas cerebrales afirma el pediatra.

CASO No. 2 Enero 16. Asesinan de un balazo a jovencita. Hallan el cadáver en una recámara de su domicilio. Sospechan del novio. María Liliana Acosta Acosta tenía 19 años de edad. Murió por un impacto de bala en el pecho y fue localizada por un tío de la occisa. Se presume que el novio, conocido como “Lalo” es el presunto asesino. Carlos Herrera Bustos de 21 años de edad, fue detenido por la policía. Asegura fue un accidente, ya que acudió con el arma a casa de Liliana para suicidarse, pero cuando ella quiso detenerlo, se disparó el arma y ella cayó muerta. Huyó porque se asustó.

CASO No. 3 Febrero 9 Manuela Cano Luna de 50 años de edad, propietaria de un gimnasio de aerobics fue asesinada de un balazo en la cara frente a varios clientes, por un desconocido que preguntó por la propietaria y cuando esta se presentó, le disparó y se retiró sin ser detenido.

CASO No. 4. Reyna Pérez Castillo de 55 años de edad, fue localizada envuelta en una bolsa, en una alcantarilla cercana a una casa en el Sauzal, donde se decomisó un fuerte cargamento de droga.

CASO No. 5. Patricia Montelongo de la O de 33 años de edad se localizó en el traspatio de una casa en las calles Eje Juan Gabriel y Miñaca. Murió por 23 puñaladas que le fueron asestadas en diversas partes del cuerpo. Su cuerpo se encontró envuelto en una cobija.

CASO No. 6 Marzo 27 del 2005 Hallan mujer muerta en canal de aguas negras. Fue identificada por su hermano que pasaba por ese sitio, como Rocío Paola Marín Ávalos de 19 años de edad y madre de dos niños. El cuerpo presentaba 3 heridas visibles con arma blanca en la espalda. Pasa a homicidios y no a la Fiscalía de Crímenes contra mujeres.

CASO No. 7. Muere a golpes y mordidas una niña de seis años de nombre Lesdy. Se detiene a la madrastra Mariana Ramírez Cruz, presunta culpable de los golpes y mordidas que sufrió la menor, el padre está ausente.

CASO No. 8. Mayo 4 Asesinan a martillazos a una mujer de 54 años fue identificada como Tomasa Echeverría.

CASO No. 9. Mayo 24. Martha Alicia Meraz de 47 años de edad, caminaba por la calle Selenio cuando de repente recibió dos impactos de proyectiles de armas de fuego que le costaron la vida. Al decir de las autoridades fueron balas perdidas, ya que no había riña callejera.

CASO No. 10. Mayo 24 Asesinan a Golpes a mujer. Hallan el cuerpo en el interior de su vivienda. Sospechan de pareja. El nombre de la víctima es Verónica Berenice Gomez Amesquita. La víctima presentó golpes en diversas partes del cuerpo y signos de haber sido estrangulada. Tenía 19 años de edad y era madre de dos niños. Se busca a Roberto Orquiz Reyes de 22 años presunto asesino de la niña. Junio 2, Detienen a la pareja quien se declara

culpable, indica la mató porque la engañaba, dice la volvería a matar si pudiera y que matará al hombre con que lo engañaba. Ríe mientras declara y dice no sentir remordimiento alguno.

CASO No. 11 Martes 26 de Julio 2005. Olga Brisia Acosta Diaz de 36 años de edad fue asesinada aproximadamente a la 1.10 durante una discusión que tuvo con 3 hermanos vecinos de la colonia. La mujer recibió heridas con arma blanca. Era madre de tres hijos, uno de 14 y otro de 9 (se desconoce la edad de un tercero). Era trabajadora de maquila actualmente desempleada. Julio 27. Detienen a dos personas involucradas en este crimen.

CASO No. 12. Martes 26 de Julio del 2005. Jovencita de 16 años de nombre Dalia Noemí Diaz Moctezuma murió por una herida de bala en la región de la cara, causándole la muerte. Su esposo que la acompañaba recibió una herida en el glúteo izquierdo, quien indica que caminaba junto a su esposa cuando desde un automóvil empezaron a dispararles. Miércoles 27. Detienen a una joven mujer y a su acompañante Agosto 14 del 2005. Encuentran a mujer asesinada en el hotel Campesino. El cuerpo se encontraba en la habitación número 9. Tenía aproximadamente 35 años de edad, medía 1.70 de estatura, tez blanca, pelo negro y lacio hasta los hombros. Presentaba hematomas en la cabeza y sangre hasta el cuello. Entró acompañada de un hombre a las 17.30. Agosto 15 Identifican a la mujer como Micaela Quintero Anguiano de 32 años de edad. Detienen a un hombre como presunto culpable del crimen de nombre Mario Cruz Canela.

CASO No. 13. Patricia Ramírez Sánchez de 34 años de edad, murió de un balazo en el costado derecho en unas tapias ubicadas en las calles Moctezuma y Colón de la zona centro, en los primeros minutos del viernes. Detienen a Gabriel Hernández Cadena alias “El negro” por este crimen. Se busca a Jose Zurita quien portaba el arma. Presuntamente la mataron porque los denunció antes dos agentes que ante los habían extorsionado con 7 mil pesos.

CASO No. 14. Agosto 31 del 2005. Encuentran a mujer muerta. El cuerpo de una mujer aún no identificada fue localizado el lunes, en la parte posterior del Centro Recreativo Parque Acuático de N.C.Grandes. La mujer era de 1.60 de estatura, tez morena cabello negro lacio. Fue encontrada semi desnuda, contaba únicamente con una pantaleta rosada la cual estaba debajo de las rodillas y un short de mezclilla deslavado. Tenía varios tatuajes. Sin confirmar se piensa fue muerta por su pareja sentimental. Probablemente sea Angélica Isabel Pedroza Hernández de 22 años. La vocera Claudia Bañuelos no confirmó este dato.

CASOS Nos. 15 y 16. La Maestra ALMA DELIA MORENO CADENA y su hija DIANA BELEM ORTEGA desaparecidas el día 9, fueron localizadas muertas en diferentes lugares. La primera tenía 45 y su hija 21. De acuerdo con declaraciones del esposo de la maestra, ambas fueron violadas. Esto no lo confirma la Procuraduría de Justicia del Estado. La causa de la muerte fue por estrangulación. La joven había sufrido un trasplante de riñón. Los guardias de seguridad del fraccionamiento donde vivían madre e hija, fueron detenidos. Se desconoce el móvil del crimen. Los presuntos responsables son Jesús Rodríguez Rodríguez de 36 años, José Antonio Vitela Nájera de 18 y Gabriel Rivera Hernández de 19.

CASO No. 17 Septiembre 26 2005. Encuentran el cuerpo de una mujer de aproximadamente 45 años en las calles Sanders y Juan Gabriel, mismo lugar en donde se han localizado otros cuerpos. Tenía el pantalón debajo de las rodillas por lo que se presume fue violentada sexualmente y aparentemente asfixiada. Se detuvo a dos individuos que se localizaron en este predio. Las autoridades informan que murió de congestión etílica. (y el cuerpo semidesnudo ?)

CASO No. 18 Octubre.- Mata a su esposa e intenta suicidarse. Una mujer de 37 años de edad. Ella recibió 9 puñaladas, quien se hirió. Fue identificada como Martha Granados Villegas. El asesino de 36 años lleva el nombre de Leonel Acosta Arenivar. Los hechos sucedieron en el Fraccionamiento Parajes del Sur, dos de sus hijas sufrieron un shock nervioso al llegar al domicilio. En varias ocasiones la policía había atendido llamadas de emergencia por la violencia doméstica de que era objeto.

CASO no. 19 Noviembre 9 Hallan muerta en un terreno baldío. El cuerpo de una mujer vestida con un pantalón beige, blusa azul y bata de la maquiladora Lear, fue localizado por el aeropuerto. Tenía aproximadamente de 35 a 38 años de edad y su muerte era reciente. Es identificada como Martha Esther Valerdo de 35 años de edad. Era madre de 3 hijas. Se detiene a su esposo Claudio García Rodríguez quien confiesa que ya estaba planeando el crimen de su esposa porque lo quería dejar. Confiesa que el acudió a su esposa a recogerla en la maquila y la empezó a golpear y después con un cable la estranguló.

CASO No. 20. Noviembre 12 Encuentran a bebé asesinada. Estaba semienterrada en las inmediaciones del Lote Bravo. Se llamaba INGRID DAYANA. Su padre la reportó como secuestrada por unos individuos. Se localiza al bebé enterrada, tenía una manita de fuera. Octubre 12. El padre Daniel Jiménez Castán de 20 años de edad es detenido y acusado de violación y homicidio. La bebé murió por traumatismo craneoencefálico, probable fractura de costillas, golpes y moretones recientes y antiguos así como desgarramiento del ano. María Elizabeth Gallegos de 17 años madre de la víctima inicia un juicio por omisión de cuidados.

CASO No. 21. Diciembre 26. Patricia Rodríguez Hernández de 35 años de edad fue asesinada por su esposo José Maria Molina López de 42 años, quien también hirió a Arturo Nieto Anaya de 35. El asesino fue detenido por la policía y cuando se encontraba en la cárcel, sacó de entre sus ropas una pistola revolver calibre 38. Se ignora porque no se llevó a cabo la correspondiente revisión del asesino a su ingreso a la cárcel.

CASO No. 22. Encuentran una osamenta a 2 kilómetros del Sur Poniente de la Ciudad. Aparentemente es femenina porque se localizaron prendas de vestir de mujer y tenía el pelo largo. Diciembre 24 Encuentran degollado al niño Ricardo Andrés Trujillo Hernández, de 2 años y a su madre gravemente herida con arma blanca. Ella alcanzó a llamar a su suegro y pedir auxilio e informar que fue un vecino. Al parecer intentó violarla, ella se defendió. Su estado es muy grave. Enero. Pese a los pronósticos la Sra. Flor Idalia Hernández se recupera lentamente. El asesino es detenido gracias a la esposa del mismo quien acompaña a las autoridades en su búsqueda en varias viviendas de la ciudad. No es un crimen de

mujer, pero es espeluznante y demuestra la violencia que continúa viviéndose en esta frontera.

Lista de Mujeres Asesinadas en el Año 2006

CASO Nos. 1 y 2. Febrero 25/2006 . Asesinan a dos mujeres dentro de su hogar. Sus Cuerpos Se; localizaron 4 días después de su muerte por un nieto de una de las víctimas. Fueron identificadas como Margarita Cardoso Carrasco de 74 años de edad, quien se encontró en un charco de sangre en el baño y su nieta Luisa Lorena Hernández Carrasco de 27 años quien se encontró con la pantaleta bajo las rodillas por lo que se supone fue violentada sexualmente. Su cabeza estaba completamente vendada. Fueron golpeadas brutalmente y acuchilladas según informes de la prensa

CASO No. 3. Marzo 4. Sexagenario asesina de un balazo a jovencita de 15 años. Juan Pablo López Delgado de 60 os de edad “por celos” asesina a la jovencita Guadalupe Rodríguez Aguilera de 15 años de edad, a quien pretendía desde tiempo atrás. La menor resultó con una herida en la cabeza que le perforó el lado derecho con salida al izquierdo. Los trágicos hechos ocurrieron a las 5.40 de esta madrugada. El homicida se encuentra confeso.

CASO No. 4. Controvertido caso de la niña Maria de la Luz Martínez violada y asesinada por su padrastro, ya que el presunto asesino fue liberado y reaprendido al parecer por una investigación errónea del MP (no se hizo un examen ginecológico por falta de guantes) Abril 21 del 2006 El Norte. Lorenzo Arámbula es el nombre del padrastro.

Lista de Mujeres Asesinadas por Diversas Causas en el Año 2006

CASOS Nos. 1 Y 2. Localizan el cuerpo de dos mujeres en una brecha cerca de Asunción, así. Como el de un hombre. Jueves 20 de Junio. Identifican a las mujeres asesinadas como Ana Marisela Aválos Torres de 22 años y Janhet González Baca de 20 años. La primera presentaba exposición de masa encefálica ya que aparentemente le pasó las ruedas de un vehículo por encima de la cabeza y la segunda por herida de bala con cartuchos 9 mm. Gustavo Vázquez Rascón presentaba heridas de bala. La Sub-Procuradora del Estado Teresa González indica como posible crimen ‘PASIONAL” Se detuvo a Edelberto Vázquez Ramos de 42 años como presunto asesino. Sus vehículos presentaban evidencias hemáticas y fue visto en compañía de las jóvenes antes del asesinato.

CASO No. 3. Muere en un incendio provocado en la colonia Pánfilo Natera, la señora Hilda Canela Rosado de 47 años de edad. Las autoridades señalan como causa de la muerte intoxicación aguda por inhalación de monóxido de carbono. Los presuntos culpables son Jorge Arturo López de 24 años de edad, Víctor Manuel Chávez López de 19 años, Blas Horacio Montes Salas de 19. Según declaraciones de los detenidos, aventaron la bomba molotov contra el hijo de la hoy occisa por violación cometida en contra de dos menores hijas

de Víctor Chávez López, quien presentó denuncia ante las autoridades y no fue detenido por no haber sido localizado.

CAPITULO 4

PRESUPUESTOS PUBLICOS PARA CUMPLIR LA CEDAW

Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia, A.C.

Artículo 4 de la CEDAW:

1 La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se ■ considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

Recomendaciones del Comité de la CEDAW:

19. El Comité exhorta al Estado parte a prestar especial atención a la promoción de la implementación y evaluación de las políticas en los tres niveles de gobierno existentes en el país, en particular, las municipalidades y al establecimiento de un calendario específico para vigilar y evaluar los progresos alcanzados en el cumplimiento de las obligaciones de la Convención.

En materia de presupuestos públicos no es posible establecer el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), de manera específica, y en consecuencia tampoco es posible atribuir la falta de su observancia o la violación de algún artículo específico, toda vez que la Convención no contempla en ninguno de los 30 artículos que la integran una referencia explícita a los recursos públicos, el gasto o los ingresos público, o a la política fiscal en general, que debieran instrumentarse para lograr los objetivos de la Convención.

Las referencias al ejercicio adecuado de los presupuestos públicos, para lograr la eliminación de todas las formas de discriminación de las mujeres, así como para alcanzar la igualdad plena entre mujeres y hombres, que pueden obtenerse son todas implícitas o inferenciales. Si bien todas las acciones señaladas, a lo largo del texto de la Convención, que el Estado debe emprender involucran de manera necesaria recursos públicos no es posible establecer plenamente su cumplimiento.

Lo que Equidad de Género, A. C. ha hecho, tomando en cuenta de manera general todos los recursos que el gobierno mexicano destina a la promoción de la equidad de género, la igualdad de oportunidades y la atención de las necesidades y demandas específicas de las mujeres, es calcular lo que se define como el **gasto etiquetado para mujeres** a partir del año 2000.

Dicho cálculo, realizado en el marco de la Plataforma de Acción de Beijing (PAM), resultado de la IV Conferencia Internacional de la Mujer de 1995, podría ser empleado para hacer una inferencia del cumplimiento de la CEDAW, considerando además que la PAM podría asumirse como el mecanismo operatorio de la CEDAW en lo que respecta a la política de gasto público y los recursos necesarios para darle cumplimiento.

En este sentido los resultados obtenidos que se presentaron como parte del Balance de Beijing +10 realizado por las redes y organizaciones feministas mexicanas podrían ser de utilidad en el marco del propio informe sombra sobre la CEDAW, a continuación se presentan los resultados que se presentaron en esa ocasión.

Gasto Público, 1995-2004²⁷

Los Compromisos en Materia de Presupuesto y Recursos Públicos

El gobierno mexicano al suscribir la Plataforma de Acción de Beijing (PAM) de 1995 se comprometió, entre otras cosas, tanto a la reasignación del gasto público en ejercicio como a la asignación misma de nuevos recursos para lograr los objetivos de mejorar las condiciones de vida de las mujeres, impulsar y promover la equidad y la igualdad de oportunidades, especialmente en las áreas de salud, educación, empleo y superación de la pobreza²⁸.

Los Resultados en Materia de Gasto Público 1995-2004

A diez años de la asunción de estos compromisos, un análisis de la información disponible del presupuesto público en este período (1996-2005) pone en evidencia que el gobierno mexicano sólo ha hecho un cumplimiento parcial de tales compromisos y de muy bajo alcance, según se desprende del análisis de las cifras encontradas.

Al respecto debe señalarse, en primer lugar, que no fue posible conocer las acciones que en materia de gasto público se realizaron, para cumplir con los compromisos señalados en el período de 1996 a 1999, debido a que la información presupuestal de que se dispone para

²⁷ Elaborado por el Foro Nacional y de Políticas de Población, 2005.

²⁸ Estos compromisos se desprenden de los siguientes objetivos estratégicos: A.1 (inciso d), D.2 (inciso p) y F.2 (incisos a, d y e); así como en los párrafos 346 y 358, de las Disposiciones Financieras, contenidas en el Capítulo VI, subcapítulos A (En el Plano Nacional) y C (En el Plano Internacional).

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

esos años sólo existe de manera consolidada por capítulos de gasto²⁹, o bien únicamente existe para algunas Secretarías de Estado y con un nivel de desagregación sólo para grandes programas³⁰ y no por unidades responsables o a nivel de actividades institucionales, lo que impide conocer a detalle si efectivamente ocurrieron acciones de reasignación o asignación de gasto y recursos públicos para beneficiar a las mujeres específicamente, o para llevar a cabo acciones afirmativas desde una perspectiva de equidad de género.

En segundo término debe citarse la falta de continuidad y homogeneidad de la información presupuestal, como otro factor que impide conocer con precisión la asignación del gasto público para el cumplimiento de los compromisos de la PAM.

Si bien a partir del año 2000 es posible conocer con cierto nivel de detalle la asignación del gasto público en términos de programas, de actividades institucionales, de unidades administrativas y por objeto del gasto; no menos cierto es que la estructura y nomenclatura presupuestales son cambiadas cada año, y los programas especiales, así como las actividades institucionales, específicos para mujeres son reubicados o cambiados entre unidades administrativas, cambiados de nombre o sustituidos por otros, o en el peor de los casos son francamente eliminados.

Esta situación dificulta hacer un seguimiento puntual de los recursos comprometidos con el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la PAM y permite sólo hacer un seguimiento parcial de los recursos que pueden ser identificados.

En este contexto, la información desagregada sólo posibilita observar a partir del año 2000 las partidas de gasto o los recursos asignados en el presupuesto público, relacionados con la PAM. Así, en el presupuesto aprobado de ese año se identifican gastos etiquetados para mujeres o para atender sus necesidades, en seis secretarías.

Es precisamente en este año donde puede verse por primera vez los recursos para la Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer, encargada del Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar y del Programa Nacional de la Mujer, antecedente del hoy INMUJERES; e igualmente aparecen recursos para el financiamiento de proyectos productivos de mujeres, entre lo más destacado. Sin embargo, en este año de 2000, dentro de la Secretaría de Salud aún no se asignaron recursos específicos para atender la salud de las mujeres y sólo se identifican de esta manera los recursos para el Instituto Nacional de Perinatología.

En 2000, los recursos totales sumaron 594.1 millones de pesos equivalentes al 0.05% del presupuesto total de gasto aprobado para ese año³¹. El gasto etiquetado para mujeres

²⁹ Misma que se refiere a la distribución del gasto en los conceptos de corriente y de capital, con sus capítulos correspondientes.

³⁰ Se revisaron las bases de datos de la Subsecretaría de Egresos disponibles en su página de Internet para los años de 1995 a 2005, así como los documentos físicos de INEGI (2002) y de la SHCP (2000).

³¹ Para el desglose de los gastos ver cuadro A.1 del anexo.

únicamente representó el 0.12% del gasto total social de ese año. Esta proporción estuvo muy lejos de la meta establecida en el párrafo 358 de las Disposiciones Financieras de la PAM, que establece que “Para facilitar la aplicación de la Plataforma de Acción, los países desarrollados y los países en desarrollo interesados deberían contraer el compromiso mutuo de asignar, (...) en promedio, el 20% del presupuesto nacional a programas sociales básicos y, en tal sentido, deberían tener en cuenta una perspectiva de género”³².

En esta condición, es importante señalar que la distribución presupuestal en los años analizados, de 2000 a 2005, cumple e incluso excede el requisito aquí señalado de asignar el 20% del presupuesto total a programas sociales. De hecho el gasto social como proporción del gasto total en esos años promedió alrededor del 44%.

Sin embargo, los programas sociales en muchos casos no toman en cuenta la perspectiva de género, pues no cuentan con diagnósticos elaborados desde esta misma perspectiva, e inclusive ni siquiera incluyen algún enunciado en el que se establezca el objetivo de promover o adoptar perspectiva de género en ellos.

No obstante, en este sentido debe reconocerse el esfuerzo realizado en el presupuesto correspondiente al año de 2004, cuando en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en su artículo 55, estableció que los programas sujetos a reglas de operación “deberán observar los criterios generales emitidos en este Decreto, así como a los criterios generales establecidos por la Secretaría (de Hacienda) y la Función Pública, y los que emita la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. A dichos criterios se adicionará la obligación de presentar indicadores de resultados desagregados por sexo y por grupo de edad, y la de garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres e indígenas a los beneficios de los programas”³³. Y además que su evaluación deberá incluir criterios que incluyan la equidad y la igualdad de oportunidades para las mujeres³⁴.

Sin embargo, no ha sido posible conocer si las reglas de operación de los 94 programas sujetos a este criterio cumplieron con tal disposición y, menos aún, si las evaluaciones se realizaron con los criterios señalados. En consecuencia tampoco es posible saber si el gobierno mexicano está cumpliendo con el compromiso suscrito en la PAM de buscar que el 20% del gasto social se ejerza desde una perspectiva de género, al menos para 2004. Si bien, para el resto de los años del período analizado pude afirmarse que no se cumplió con lo asumido en el año de 1995.

En este sentido, aun cuando la proporción del gasto destinado a beneficiar a las mujeres y a atender sus necesidades específicas, así como a promover la equidad de género, ha tendido

³² Plataforma de Acción de Beijing, página 160.

³³ Decreto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de Diciembre de 2003. México, página 32.

³⁴ “Dicha evaluación deberá informar los recursos entregados a los beneficiarios e incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultados de los programas sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres”. Ibid, página 33.

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

a incrementarse no cumple a satisfacción lo enunciado en la PAM, pues dichos aumentos resultan del todo insuficientes. Hacia el año 2005 el gasto etiquetado como proporción del gasto total llegó a 0.95% y a 1.9% del gasto social, porcentaje que se mantiene claramente alejado del 20% establecido en la PAM.

Esta insuficiencia ocurre a pesar de que cada año el gobierno mexicano ha venido incorporando más rubros de gasto, en arreglo a lo establecido en la PAM, y ha procurado reorientar o localizar recursos bajo conceptos vinculados con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROEQUIDAD).

Gasto Público para Mujeres y Equidad en el Presupuesto de Egresos de la Federación, 2000-2005

AÑO	MONTO	PROPORCIÓN DEL GASTO PÚBLICO TOTAL
2000	594,103,251	0.05%
2001	646,945,139	0.05%
2002	1,031,226,647	0.07%
2003	13,013,379,845	0.85%
2004	13,270,501,300	0.80%
2005	17,748,232,609	0.98%

FUENTE: Equidad de Género, A. C. con datos de · INEGI (2002), El ingreso y el gasto público en México, 2002. Ed. INEGI, México, Septiembre 2002; y su Agenda de Estadísticas Básicas del Presupuesto de la Federación, Ediciones 2002 a 2005.

Sin embargo, esta preocupación ha dado lugar a excesos y a una sobreestimación de los recursos asignados. Así, para el año 2004, el dato que se reporta respecto al cumplimiento de los compromisos en materia de gasto público, en las Respuestas al Cuestionario de las Naciones Unidas, sobre el Adelanto de la Mujer y la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing (1995), señala que “una revisión general del PEF” de 2004 “muestra que 21 dependencias y entidades de la APF (Administración Pública Federal) tienen recursos visibles a favor de las mujeres, que serán ejecutados a través de 134 programas o acciones, lo que representa un total de 133,901,462,069 pesos para este próximo ejercicio fiscal”³⁵,

³⁵ Instituto Nacional de las Mujeres, Respuestas al Cuestionario enviado a los gobiernos por la División para el Adelanto de la Mujer de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing (1995) y

monto que representaría el 8.1% del presupuesto total. Datos que por cierto contrastan con el cálculo obtenido por Equidad de Género, A. C., mismo que señala que el gasto público etiquetado para la mujer y la equidad de género apenas sumó 13 mil 270.5 millones de pesos, equivalentes a menos del 1% del gasto público total.

De manera particular, el caso del presupuesto para el Consejo Nacional para el Fomento Educativo (CONAFE) ejemplifica con claridad el hecho de la sobredimensión; pues la totalidad de su gasto se agrupa bajo el PROEQUIDAD y no sólo la parte correspondiente a los recursos para el programa de becas para mujeres adolescentes, contenidos en él. Esta asignación arbitraria eleva sustancialmente los recursos que se asignan con perspectiva de género, ya que los recursos para el programa de becas fueron apenas en promedio 29 millones de pesos en los años de 2003 a 2005, dentro de un presupuesto total que en esos años promedió 13 mil millones de pesos.

Por otro lado, importa comentar que durante el año de 2004 dar seguimiento a los recursos públicos para la salud de las mujeres se dificultó, debido a una menor transparencia en la distribución de los recursos pues en ese año los cambios en la estructura presupuestal fueron más acentuados. En cambio para el año 2005 ha sido posible ubicar con mayor precisión los gastos tanto para la salud de las mujeres en particular como los gastos por la equidad y para las mujeres de forma general.

Conclusiones

El informe que presenta Inmujeres en lo que respecta a su informe sobre la situación de las mujeres en el país nos parece limitado y en algunos aspectos, fuera de contexto. De esta manera, no se pueden realmente apreciar e identificar los avances y, los resultados que se enumeran son de corto impacto, el informe no hace un adecuado balance que permita evaluar los logros y vacíos que sobre la condición de las mujeres aún prevalecen.

El análisis del presupuesto público y de los programas sociales pone en evidencia la falta de voluntad política real para cumplir con los compromisos asumidos mediante la suscripción de la Plataforma de Acción de Beijing, en 1995. Todo indica que el compromiso con la atención de las necesidades de las mujeres y la promoción de la equidad es sólo un discurso demagógico, que carece de un sustento de acciones verdaderas y de recursos. El gobierno mexicano muestra una actitud peyorativa hacia estos compromisos, pues ni siquiera el propio Instituto Nacional de las Mujeres se plantea entre sus actividades sustantivas la realización del monitoreo de dichos acuerdos, actividades que por lo demás debería ser una de sus prioridades. Las mujeres mexicanas exigen hoy un cambio radical en la conducta del gobierno mexicano y el cumplimiento de los acuerdos pactados a nivel internacional.

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

Consideramos que si bien se han dado pasos importantes, es necesaria una voluntad política firme que garantice la intención de buscar la equidad de género en las políticas y programas gubernamentales, como en la legislación correspondiente, de tal manera que se garantice el respeto pleno de los derechos de las mujeres para acceder a los beneficios sociales y participar activamente en el proceso de desarrollo del país.

Igualmente, consideramos que al guardar vacíos importantes el cumplimiento de los acuerdos internacionales, en este caso los de la Conferencia Mundial de la Mujer, es importante sostener el mandato asumido por los gobiernos y no limitar sus compromisos al cumplimiento de los objetivos del Milenio, que si bien son importantes para avanzar en algunos campos del desarrollo, ante la situación que hoy enfrentan las mujeres en México y en distintas regiones del mundo consideramos que son limitados.

ANEXO A

Compromisos gubernamentales en materia de recursos públicos para promover la equidad de género, la igualdad de oportunidades y la mejora en las condiciones de vida de las mujeres, según la PAM.

Objetivos Estratégicos/Capítulo	Incisos o Párrafo
A.1 Revisar, adoptar y mantener políticas macroeconómicas y estrategias de desarrollo que tengan en cuenta las necesidades de las mujeres y apoyen sus esfuerzos por superar la pobreza.	Inciso d. Reestructurar y dirigir la asignación del gasto público con miras a aumentar las oportunidades económicas para la mujer y promover el acceso igualitario de la mujer a los recursos productivos, y atender las necesidades sociales, educativas y de salud básicas de la mujer, en particular de las que viven en la pobreza;
D.1 Adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer.	Inciso p. Asignar recursos suficientes en el presupuesto del Estado y movilizar recursos locales para actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer, incluso recursos para la aplicación de planes de acción a todos los niveles apropiados;
F.2. Facilitar el acceso de la mujer, en condiciones de igualdad, a los recursos, el empleo, los mercados y el comercio.	Inciso a. Fomentar y respaldar el trabajo por cuenta propia de la mujer y la creación de pequeñas empresas y fortalecer el acceso de las mujeres al crédito y al capital en condiciones apropiadas e iguales a las que se conceden a los hombres mediante la promoción de instituciones dedicadas a fomentar la capacidad empresarial de la mujer, incluidos, según proceda, planes de crédito mutuo y no tradicional, así como nuevos

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

	<p>tipos de relaciones con instituciones financieras;</p> <p>Inciso d. Fomentar y fortalecer las microempresas, las nuevas empresas pequeñas, las empresas cooperativas, la ampliación de los mercados y otras oportunidades de empleo y, según proceda, facilitar la transición del sector no estructurado al sector estructurado, particularmente en las zonas rurales;</p>
	<p>Inciso e. Crear y modificar programas que reconozcan y fortalezcan el papel decisivo de la mujer en la seguridad alimentaria y proporcionar a las productoras remuneradas y no remuneradas, especialmente a las que se dedican a actividades de producción de alimentos, como la agricultura, la pesca y la acuicultura así como a las empresas urbanas, igualdad de acceso a tecnologías apropiadas, transporte, servicios de extensión, comercialización y facilidades de crédito a nivel local y comunitario;</p>
<p>Capítulo VI, Disposiciones Financieras.</p>	<p>Párrafos</p>
<p>Subcapítulo A. En el Plano Nacional</p> 	<p>346. La principal responsabilidad de la aplicación de los objetivos estratégicos de la Plataforma de Acción corresponde a los gobiernos. Para lograr esos objetivos, los gobiernos deberían tomar medidas para revisar sistemáticamente la manera en que las mujeres se benefician de los gastos del sector público; ajustar los presupuestos para lograr la igualdad de acceso a los gastos del sector público, tanto para aumentar la capacidad productiva como para satisfacer las necesidades sociales; y lograr los compromisos en materia de género contraídos en otras cumbres y conferencias de las Naciones Unidas. Para elaborar buenas estrategias nacionales de aplicación de la Plataforma de Acción, los gobiernos deberían asignar suficientes recursos, incluidos los necesarios para llevar a cabo análisis de las repercusiones de género. Los gobiernos también deberían alentar a las organizaciones no gubernamentales, al sector privado y a otras instituciones a que movilicen recursos adicionales.</p>

<p>Subcapítulo C. En el Plano Internacional).</p>	<p>358. Para facilitar la aplicación de la Plataforma de Acción, los países desarrollados y los países en desarrollo interesados deberían contraer el compromiso mutuo de asignar, en promedio, el 20% de la asistencia oficial para el desarrollo y el 20% del presupuesto nacional a programas sociales básicos y, en tal sentido, deberían tener en cuenta una perspectiva de género.</p>
--	---

**GASTO ETIQUETADO PARA MUJERES EN EL PEF 2000
(Pesos)**

CONCEPTO	MONTO
Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	180,878,700
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales	65,240,000
Mujeres en el Desarrollo Rural	115,638,700
Secretaría de Gobernación	27,347,505
Programa Nacional de la Mujer	27,347,505
Programa Normal de Operación	20,428,922
Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar	6,918,583
Secretaría de Relaciones Exteriores	223,800
Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (FDNUM)	111,900
Instituto Internacional de Investigación y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW)	111,900
Secretaría de Salud	284,186,276
Instituto Nacional de Perinatología	284,186,276
Secretaría de Trabajo y Previsión Social	14,466,970
Dirección General de Equidad y Género	14,466,970
Secretaría de Desarrollo Social	87,000,000
Participación de la Mujer en Proyectos Productivos	87,000,000
Total de gasto Etiquetado	594,103,251
Participación del Gasto Etiquetado en el Gasto Total	0.05%
Gasto Público Total Aprobado	1,195,313,400,000
Gasto Social Total	502,500,000,000
Participación del Gasto Etiquetado en el Gasto Social	0.12%

FUENTE: *Equidad de Género, A. C. con datos del INEGI (2002), El ingreso y el gasto público en México, 2002. Ed. INEGI, México, Septiembre 2002.*

GASTO ETIQUETADO PARA MUJERES EN EL PEF 2001
(Pesos)

CONCEPTO	MONTO
Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	208,154,000
Programa Mujeres en el Desarrollo Rural	208,154,000
Secretaría de Gobernación	234,115,123
Programa Especial de Equidad y Género	234,115,123
UR Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer	234,115,123
Secretaría de Relaciones Exteriores	245,061
Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (FDNUM)	133,161
Instituto Internacional de Investigación y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW)	111,900
Secretaría de Salud	193,305,456
Instituto Nacional de Perinatología	176,947,210
Prestar atención médica	31,311,706
Mantenimiento infraestructura	1,900,000
Administración de Recursos Humanos, Físicos y Materiales	75,472,884
Capacitar y Formar Recursos Humanos	27,536,265
Investigación científica y tecnológica	40,726,355
Dirección General de Prevención y Control del Cáncer Cérvico – Uterino	16,358,246
Secretaría de Trabajo y Previsión Social	11,125,499
Dirección General de Equidad y Género	11,125,499
Secretaría de Desarrollo Social	N. A.
Participación de la Mujer en Proyectos Productivos	N. A.
Total de gasto Etiquetado	646,945,139
Participación del Gasto Etiquetado en el Gasto Total	0.048%
Gasto Público Total Aprobado	1,361,866,500,000
Gasto Social Total	680,933,250,000
Participación del Gasto Etiquetado en el Gasto Social	0.095%

N. A. No aparece gasto destinado a mujeres, equidad o género.

FUENTE: Equidad de Género, A. C. con datos de SHCP, Presupuesto de Egresos de la Federación Aprobado 2001, México.

GASTO ETIQUETADO PARA MUJERES IDENTIFICADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, 2002
(Pesos y Porcentajes)

PROGRAMA O PROYECTO IDENTIFICADO	RAMO RESPONSABLE	MONTO EN EL PROYECTO	MONTO APROBADO	GASTO TOTAL APROBADO DEL RAMO	PROPORCIÓN EN EL GASTO TOTAL APROBADO
Proyecto de Atención a Mujeres Indígenas	Presidencia de la República.	\$4,839,172	\$4,839,172	\$1,674,311,000	0.29%
Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación contra las Mujeres	Secretaría de Gobernación	\$220,410,001	\$220,410,001	\$5,070,887,198	4.35%
Atención y Seguimiento de Asuntos y Temas Relacionados con la Aplicación de la Perspectiva de Género y la Igualdad de Oportunidades para los Pueblos Indígenas	Secretaría de Relaciones Exteriores	\$226,931	\$226,931	\$3,843,020,000	0.01%
FOMMUR	Secretaría de Economía	N. D.	\$75,000,000	\$6,425,959,000	1.17%
Desarrollar y Coordinar Esquemas de Atención para Proyectos Productivos Viables y Sustentables de Mujeres	Secretaría de Economía	\$11,252,800	\$16,452,800	\$6,425,959,000	0.26%
Programa de Prevención y Control de Cáncer Cérvico Uterino y Mamario	Secretaría de Salud.	\$10,195,681	\$60,195,681	\$21,995,770,000	0.27%
Programa Mujer y Salud	Secretaría de Salud.	\$5,747,100	\$80,747,100	\$21,995,770,000	0.37%
Programa de Arranque Parejo en la Vida	Secretaría de Salud	\$67,472,531	\$67,194,151	\$21,995,770,000	0.31%
Administración y Atención Médica en el Hospital de la Mujer	Secretaría de Salud	\$220,060,636	\$245,479,649	\$21,995,770,000	1.12%
Impulsar Mejores Condiciones para la Inserción y Permanencia de la	Secretaría del Trabajo y Previsión	\$4,588,034	\$4,588,034	\$3,563,600,000	0.13%

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

Mujer en el Ámbito Laboral	Social				
Conformar un Comité Técnico dentro de la SEMARNAT para la Planeación y Seguimiento de la Incorporación de la Perspectiva de Género	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	\$528,593	\$528,593	\$14,852,940,000	0.00%
Proyectos de Desarrollo Sustentable con Iniciativa de Equidad de Género en Áreas Naturales Protegidas	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	\$564,535	\$564,535	\$14,852,940,000	0.00%
Apoyo Económico a Viudas de la Revolución Mexicana ¹	Aportaciones a Seguridad Social.	\$1,200,000	N. D.	\$96,813,385,600	0.00%
Promover Actividades Productivas y de Capacitación para la Superación de Mujeres Jefas de Familia	Secretaría de Desarrollo Social	\$200,000,000	\$200,000,000	\$19,054,641,963	1.05%
Programa de Becas para Mujeres Jóvenes Embarazadas y Madres para que No Interrumpan sus Estudios	Secretaría de Educación	N. D.	\$5,000,000	\$110,376,540,576	0.00%
Programa de la Mujer	Secretaría de la Reforma Agraria	N. D.	\$50,000,000	\$2,212,480,000	2.26%
TOTAL 2		\$747,086,014	\$1,031,226,647	\$285,883,535,337	0.36%

1 La proporción en el gasto es respecto al Proyecto de Egresos.

2 Este total se refiere sólo a los recursos identificados.

N. D. Información No Disponible

FUENTE: Equidad de Género, A. C., con datos del PEF, 2002

Cuadro A.3
GASTO ETIQUETADO PARA MUJERES IDENTIFICADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2003
Pesos y Porcentajes

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

Programa Identificado	Ramo	Unidad Responsable	Monto Aprobado 2003	Total de Recursos del Ramo en 2003	% del Programa Respecto al Total de su Dependencia 2003
Programa Nacional Para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación Contra las Mujeres. Fortalecer la Estructura Operacional del Instituto. Planear Conducir y Evaluar la Política de Perspectiva de Género en los Diferentes Niveles e Instancias del Gobierno y de los Sectores Sociales . Fomentar las Actividades de la Sociedad Civil en Apoyo de la Perspectiva de Género en Contra de Toda Forma de Discriminación. Dirección de Unidad Responsable	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Instituto Nacional de las Mujeres	231.700.000	21.785.196.894	1,06%
Programa Nacional Para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación Contra las Mujeres. Programa de Desarrollo Humano Oportunidades*	Secretaría de Educación	Consejo Nacional de Fomento Educativo	11.044.518.895	106.355.088.005	10,54%
Atención y Seguimiento de Asuntos y Temas Relacionados con la Aplicación de la Perspectiva de Género	Secretaría de Relaciones Exteriores	Dirección General Para Temas Globales	1.709.656	3.444.219.319	0,049%
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales FOMMUR	Secretaría de Economía	Secretariado Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace	60.000.000	5.403.508.549	1,130%
Fortalecer el Programa de Prevención y Control de Cáncer Cérvico Uterino y Mamario.	Secretaría de Salud	Dirección General de Salud Reproductiva	123.060.411	20.866.971.465	0,313%
Fortalecer el Programa de Arranque Parejo a la Vida Dirigido a la Colectividad	Secretaría de Salud	Dirección General de Salud Reproductiva	64.453.769		0,246%

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

Fortalecer el Programa de Salud Reproductiva	Secretaría de Salud	Dirección General de Salud Reproductiva	87.792.914		0,287%
Otorgar Atención Médica en el Hospital de la Mujer	Secretaría de Salud	Dir. General de Descentralización Hospitalaria	227.237.587		1,133%
Apoyar el Desarrollo del Hospital de la Mujer D.F.	Secretaría de Salud	Dir. Gral Desarro de Infraestructura Física	4.270.117		0,026%
Otorgar Atención Médica, Fortalecer Infraestructura, Capacitar Servidores Públicos, Formar Servidores Públicos, Otorgar Apoyo Sustantivo y Administrativo y Realizar Investigación.	Secretaría de Salud	Hospital de Perinatología	338.389.623		1,807%
Programa Nacional Para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación Contra las Mujeres. Instrumentar el Proyecto de Discriminación de la no Violencia Contra las Mujeres. Fortalecer el Programa de Mujer y Salud (PROMSA)	Secretaría de Salud	Secretaría	92.131.752		0,442%
Impulsar la Integración Social y Productiva de los Grupos Vulnerables del País	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Dirección General de Equidad y Género	13.175.823	3.150.708.379	0,395%
Diseñar, Coordinar, dar Seguimiento y Evaluar los Mecanismos que Generen Equidad de Género y Etnia	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia	20.716.541	17.404.217.059	0,158%
Apoyo Económico a Viudas de la Revolución Mexicana	Aportaciones a la Seguridad Social	Unidad de Servicio Civil	1.320.000	114.365.390.700	0,001%

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)	Secretaría de la Reforma Agraria	Secretaría	100.000.000	2.758.759.556	3,625%
Brindar Información Para un Arranque Parejo en la Vida. Atención a la Salud Materno Infantil Para un Arranque Parejo en la Vida	Ramo 33 Fondo de Aportaciones Para los Servicios de Salud	Las Unidaes Responsables Corresponden a los Estados 1/	602.902.757	31.163.370.000	1,935%
TOTAL GASTO ETIQUETADO			13.013.379.845		
Total del Presupuesto de Egresos de la Federación				1.524.845.700.000	
% del Gasto Etiquetado en Relación al Total del PEF					0,853%



Cuadro A.4
GASTO ETIQUETADO PARA MUJERES
IDENTIFICADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2003-2004
 Pesos y Porcentajes

Programa Identificado	Ramo	Unidad Responsable	Aprobado 2003	Aprobado 2004	Variación 2003-2004
Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación Contra las mujeres. Fortalecer la Estructura Operacional del Instituto, Planear, Conducir y Evaluar la Política de Perspectiva de Género en los Diferentes Niveles e Instancias del Gobierno	Secretaria de Hacienda y Crédito Público	Instituto Nacional de las Mujeres	231,700,000	223,200,000	-3.7%
Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación Contra las mujeres. Programa de Desarrollo Humano Oportunidades*	Secretaría de Educación	Consejo Nacional de Fomento Educativo	11,044,518,895	11,997,819,376	8.6%
Atención y Seguimiento de Asuntos y Temas Relacionados con la Aplicación de la Perspectiva de Género	Secretaria de Relaciones Exteriores	Dirección General Para Temas Globales	1,709,656	No aparece	N.A.
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales FOMMUR	Secretaría de Economía	Coord Gral Programa Nal Financiamiento al Microempresario	60,000,000	100,000,000	66.7%
Fortalecer el Programa de Prevención y control de Cáncer Cérvico Uterino y Mamario	Secretaría de Salud	Dirección General de Salud Reproductiva	123,060,411	No aparece	N.A.
Fortalecer el Programa Arranque Parejo a la Vida Dirigido a la Colectividad	Secretaría de Salud	Dirección General de Salud Reproductiva	64,453,769	No aparece	N.A.

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

Fotalecer el Programa de Salud Reproductiva	Secretaría de Salud	Dirección General de Salud Reproductiva	87,792,914	No aparece	N.A.
Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación Contra las Mujeres. (fortalecer el Programa de mujer y Salud PROMSA (a))	Secretaría de Salud	Dirección General de Salud Reproductiva	92,131,752	No aparece	N.A.
Desarrollar la protección y promoción de la Salud. Prestar servicios con los diferentes niveles de atención en salud: y Desarrollar Acción Específica p/ Promover Atención Integral de Salud de la Mujer (c)	Secretaría de Salud	Dirección General de Salud Reproductiva	No aparece	243,820,757	N.A.
Otorgar Atención Médica en el Hospital de la Mujer	Secretaría de Salud	Dirección General de Descentralización Hospitalaria	227,237,587	No aparece	N.A.
Apoyar el Desarrollo del Hospital de la Mujer D.F.	Secretaría de Salud	Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física	4,270,117	2,989,082	-30.0%
Otorgar Atención Médica, Fotalecer infraestructura, Capacitar Servidores Públicos, Formar Servidores Públicos, Otorgar Apoyo Sustantivo y Administrativo y Realizar Investigación.	Secretaría de Salud	Hospital de Perinatología (b)	338,389,623	407,553,599	20.4%
Desarrollar Acción Específica p/ Promover Atención Integral de Salud de la Mujer	Secretaría de Salud	Es una nueva Actividad Institucional que aparece en diferentes UR's (d)	No aparece	124,846,000	N.A.
Impulsar la Integración social y Productiva de los Grupos Vulnerables del País (Para 2004 se ubica en la AI Coadyuvar a la	Secretaría del Trabajo y Previsión	Dirección General de Equidad y Género	13,175,823	18,892,486	43.4%

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

Diseñar, Coordinar, dar Seguimiento y Evaluar los Mecanismos que Generen Equidad de Género y Etnia	Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales	-Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia	20,716,541	No aparece	N.A.
Apoyo Económico a Viudas de la Revolución Mexicana	Aportaciones a la Seguridad Social	Unidad de Servicio Civil	1,320,000	1,380,000	4.5%
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)	Secretaría de la Reforma Agraria	Dirección General de Coordinación	100,000,000	150,000,000	50.0%
Brindar información para un Arranque Parejo en la Vida. Atención a la Salud Materno Infantil para un Arranque Parejo en la Vida	Ramo 33 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	Las Unidades Responsables Corresponde a los - Estados	602,902,757	No aparece	N.A.
TOTAL GASTO ETIQUETADO			13,013,379,845	13,270,501,300	2.0%
Total del Presupuesto de Egresos de la Federación			1,524,845,700,000	1,650,505,100,000	8.2%
Gasto Etiquetado como proporción del PEF Total			0.85%	0.80%	-5.8%

N. A. NO Aplica

* Incluye \$10 millones del Programa Becas para madres Jóvenes y jóvenes embarazadas. La mayor parte de estos recursos (\$11,987'819,476) se destinan en 2004 a Proporcionar servicios educativos y ofrecer acciones compensatorias de educación básica para la población rural e indígena, (por lo que no sabemos porque el total de estos recursos se ubican para el PNIIONDCM.

(a) Para el 2004 ya no aparece el Proyecto de No Violencia contra las Mujeres, ni el PROMSA. El Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación Contra las Mujeres, se instrumenta directamente por la Dir Gral de Salud Reproductiva

(b) En el 2004 se refiere al Instituto Nacional de Perinatología

(c) Incluye los recursos para el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación Contra las Mujeres (\$40 millones), para el desarrollo de estas Actividades Institucionales, las cuales no aparecían en el Proyecto de Presupuesto 2004.

(d) En el presupuesto aprobado. FUENTE: **Equidad de Género, A. C.** con datos del PEF Aprobado 2003, el Proyecto del PEF 2004 y el PEF Aprobado 2004.

CAPITULO 5

EDUCACIÓN SOBRE LOS PATRONES SOCIOCULTURALES

Lic. Marta G. Figueroa Mier.

Artículo 5 de la CEDAW

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

Recomendaciones del Comité de la CEDAW:

21. El Comité insta al Estado parte a que emprenda campañas de difusión, educación y sensibilización sobre las disposiciones de la Convención dirigidas a la sociedad en su conjunto y en particular, al personal encargado de la administración y defensa de la justicia y a las mujeres mexicanas en especial, para hacerlas conocedoras de sus derechos tanto en el ámbito judicial nacional como estatal.

26. Preocupa al Comité que aunque el Estado parte ha puesto en práctica estrategias para la reducción de la pobreza, esta constituye un grave obstáculo para el goce de los derechos de las mujeres, que representan la mayoría de los sectores más vulnerables, en especial, las mujeres rurales e indígenas.

27 El Comité insta al Estado parte a que se asigne prioridad a la mujer en su estrategia de erradicación de la pobreza, con especial atención en las mujeres rurales e indígenas y en este contexto, se deberían adoptar medidas y programas específicos dirigidos a garantizar que la mujer disfrute plenamente de sus derechos en un plano de igualdad en las áreas de educación, empleo y salud, haciendo especial hincapié en el trabajo conjunto con organizaciones no gubernamentales y a la participación de dichas mujeres no solo como beneficiarias sino también como agentes de cambio en el proceso de desarrollo.

43. Tomando en consideración las dimensiones de género de las Declaraciones, Programas y Plataformas de Acción, adoptadas en las Conferencias Mundiales de las Naciones Unidas, Cumbres y Sesiones Especiales (tales como la 22a y 27a Sesiones Especiales de la

Asamblea General sobre la implementación de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, Xenofobia y otras formas de Intolerancia, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y la implementación de la Cumbre de la Infancia respectivamente), el Estado parte debería incluir información desde el punto de vista de los temas tratados en dichas reuniones sobre la implementación de aquellos aspectos de estos documentos que se refieran a artículos significativos de la presente Convención

Situación de los Derechos de la Mujer en Chiapas

Este informe pretende documentar la situación de los derechos de las mujeres dentro del marco jurídico de Chiapas, México y los tratados internacionales en especial las dos convenciones que tratan específicamente los temas de discriminación y violencia, agravados por las políticas de guerra de baja intensidad (GBI) que han marcado a esta entidad de 1994 a la fecha.

Se sistematizan diez asuntos que se ha acompañado por considerar que la violencia hacia las mujeres y la impunidad reflejan esta mezcla discriminatoria y que ilustran las contradicciones en las leyes y las acciones y omisiones del Estado, así como la responsabilidad en que incurren personas e instituciones de la sociedad civil y que hoy tienen a Chiapas en el séptimo lugar de feminicidios.

En Chiapas manifiesta notables diferencias y desigualdades en su población, es el estado que presenta los índices más altos de marginación en el país (Cf. CONAPO 2000). En este contexto, son las mujeres y las/los menores de edad la población más vulnerable. La situación de riesgo, sobre todo en las regiones indígenas de Los Altos y Norte del estado, presenta matices muy particulares ligados por una parte a las características sociales y económicas de su población: altos índices de pobreza extrema, analfabetismo, muerte materno - infantil, bajos ingresos y sobrecarga de trabajo, sumado al racismo y a la desigualdad de género. Estas condiciones estructurales de violencia, que son más desfavorables para las mujeres que para sus familiares varones, afecta su salud, aumenta su cansancio y sus preocupaciones y las coloca en la necesidad de trabajar en cualquier cosa para poder sostener a la familia, además de cumplir con su responsabilidad tradicional en la casa y el cuidado de los hijos y del marido.

Enfrentan además diariamente el ejercicio autoritario y violento del poder masculino en cualquiera de los ámbitos de su participación social; por ello, la mayor parte de las mujeres, por lo general pobres y discriminadas, son víctimas de violencia en las relaciones familiares: golpes, amenazas de desalojo y de muerte, hostigamientos, violaciones, alcoholismo, drogadicción, tensión y fatiga por la inestabilidad e inseguridad económica y social que afectan su existencia en forma creciente: desde las agresiones orales, los insultos, malos tratos, despojos y golpes hasta la violación sexual, torturas y ejecución. En el ámbito público, su situación no es mejor, la violencia a las mujeres va desde su exclusión en la toma

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

decisiones políticas, la objetivación de su persona, el acoso sexual, la manipulación de las políticas públicas y programas del gobierno, la discriminación salarial, el constante hostigamiento, torturas físicas y psicológicas, la violación sexual individual o tumultuaria y la muerte.

Una gran dificultad para la atención y prevención de la violencia hacia las mujeres, es que aparece culturalmente naturalizada, como una característica intrínseca de las relaciones sociales y modelos de género aceptados. En el imaginario colectivo el tener que soportar el desprecio, la desigualdad, la desvaloración y la violencia está ligado a los roles que de una forma “natural” tienen que cumplir por ser mujeres: aguantar golpes e insultos, no tener libertad de movimiento ni de manejo de los recursos, no tener tierra ni ninguna propiedad, no tener reconocimiento social a su trabajo, estar excluidas de las decisiones de la comunidad, etc. Y, aunque se han dado cambios en los modelos tradicionales principalmente por la penetración de las políticas neoliberales que tienden a desestructurar la economía campesina y han propiciado la migración, los modelos de ser mujer en el mismo proceso de cambio de su situación, han reproducido la posición subordinada de las mujeres, la violencia y el riesgo que esto les significa.

Las desigualdades y violencias también están presentes en el acceso a la justicia. Muchas no denuncian por temor a la autoridad o por desconocimiento de sus derechos y de los procedimientos que hay que seguir, o bien porque de acuerdo a su experiencia es inútil o salen más afectadas que antes de hacerlo. En ocasiones, ante una situación insoportable de violencia, algunas indígenas y campesinas recurren a las autoridades tradicionales cuyos sistemas normativos con frecuencia, como veremos en algunos ejemplos, no las toman en cuenta o juzgan sus problemas desde la perspectiva cultural tradicional que las obliga a aguantar su “destino”, a pasar de acusadoras a acusadas, o en todo caso a que el agresor repare el daño pero sin tomar en cuenta los intereses, sentimientos y voluntad de las afectadas.

Es frecuente que ante una violación el castigo para el agresor sea la obligación de casarse con su víctima o, si hay un hijo producto de la violación, se al sujeto activo, para liberar al padre de ella de la carga de su manutención. Hay casos en que las mujeres han recurrido a pedir apoyo a las organizaciones no gubernamentales (ONGs) o a los Centros de Derechos, pero no ha sido raro que las mujeres hayan sido castigadas en su comunidad por hacerlo, ya sea con la cárcel o con la expulsión, ya que, como ha sucedido aún en comunidades zapatistas, los asuntos de la comunidad, cuando son de mujeres, deben tratarse internamente (La Triple Jornada, 2005).

Tomando en cuenta lo anterior, una de las estrategias para luchar contra la violencia, es la de romper el silencio, hacer visible lo que hasta ahora ha sido invisible. Así, desde la defensa alternativa y con perspectiva de género vemos como necesidad incorporar una nueva estrategia para que a través de la investigación y la sistematización, se pueda conocer, reconocer y dimensionar más profundamente la situación de violencia y derechos de las mujeres, para que derive en legislación o en propuestas legislativas. En ello trabajamos las

mujeres en Chiapas, y lo hacemos organizadas y articuladas con el movimiento feminista nacional e internacional.

Es interesante señalar aquí, que en los idiomas indígenas de Chiapas no existía la palabra derecho, que se ha adoptado del español; pero las mujeres viven su significado, con mucha frecuencia en referencia al significado de obligación y servicio, casi nunca con el sentido de protección social que implica. Así las mujeres dicen tener derecho a lavar la ropa de su familia, a cuidar a sus hijos, a preparar los alimentos, etc. El no cumplir sus obligaciones sociales las hace sentirse merecedoras de castigos y justificar la impunidad. No ha sido fácil que las mujeres integren la parte de protección al concepto tradicional de “derecho”, sobre todo al tratarse de sus propios derechos. (Relatorías 2003).³⁶

Pero los nudos, obstáculos y problemas de discriminación hacia las mujeres e impunidad también están presentes en las instancias oficiales tanto de desarrollo como de administración y procuración de justicia. Por ejemplo, sólo hasta muy recientemente los centros de DDHH de Chiapas han aceptado que la violación a los derechos de las mujeres son violaciones a sus DDHH. El concepto que manejan con más frecuencia es que sólo son casos de violación a los DDHH aquellos en los que el Estado se encuentra involucrado directamente, así las agresiones que se dan en el ámbito familiar o sexual, se consideran delitos no graves, conflicto entre particulares y no violaciones a DDHH; por lo tanto muchos Centros no dan apoyo a las mujeres que presentan estos asuntos, propiciando la impunidad al pasar por alto los acuerdos de la Conferencia de Viena de 1993 que señala específicamente que esas violaciones son violaciones a los DDHH.

Además este problema incluye sexismo excluyente, es decir misoginia en el sistema de justicia oficial, en el sentido de que aunque existe la obligación jurídica internacional de aceptar la Convención de Viena, sus contenidos no se han integrado y armonizado a la legislación nacional, y por ello no es posible darles tratamiento jurídico de violaciones a los DDHH, persistiendo la consideración como tales sólo los agravios causados por autoridades formales.

En los casos en que llegan a acceder a la justicia del Estado, la situación de exclusión de las mujeres por su género y la discriminación que sufren por su cultura, no es muy diferente; lo que priva es la impunidad como se ilustra en la segunda parte de este artículo. El sexismo y la misoginia prevalecen tanto en el contenido de las leyes, como en la cultura indígena y mestiza o ladina, pero sobre todo son elementos muy visibles en los procedimientos de aplicación asimétrica de la justicia.

³⁶ En los talleres de capacitación a mujeres indígenas como defensoras populares una de las mejores definiciones de la palabra “derecho” construidas desde su conocimiento y saberes, así como las traducciones de los toponímicos es: “ *derecho es lo que no esta chueco y las mujeres sabemos cuando algo no esta bien, que cuando algo esta chueco seguro nos están violando un derecho*”

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

Se define para este informe como impunidad la ausencia, de *jure* o de *facto*, de la imputación de la responsabilidad penal de los autores de violaciones a los DDHH así como de su responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria; porque los responsables escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento y, en caso de reconocer su culpabilidad, evaden su condena a sanciones apropiadas a la reparación de los daños sufridos por sus víctimas. La impunidad constituye una asimetría en el contrato jurídico existente entre las personas y colectivos ciudadanos y los aparatos del Estado, cuando éste institucionalmente genera, actúa, omite, disimula, produce problemas y pone candados burocráticos y legislativos, tranca pruebas o alarga procesos en uso de su mandato. En la medida en que esos procedimientos coartan, anulan, impiden, socavan la capacidad individual y/o colectiva, para actuar en defensa de los Derechos Humanos, cualesquiera que estos sean, (Conferencia de Viena, 1993), hay impunidad. Así las violaciones de los DDHH, cometidas por el Estado Mexicano, conculcan una obligación del derecho internacional y también los tratados sobre estos derechos de los que es parte. (Abellán, 1998)

Muchos organismos de defensa de los DDHH han recurrido a las instancias internacionales de la OEA y la ONU después de agotar los recursos nacionales, pero los procesos resultan tan largos que a veces es imposible darles continuidad o son rebasados por nuevas circunstancias. Las recomendaciones de organismos internacionales pocas veces se cumplen o se han mal interpretado en las políticas nacionales al enfatizar que el objetivo es restringir el número de violaciones y no las violaciones mismas, lo que contribuye a la ineficiencia del sistema porque conlleva peligrosamente la aceptación de la violación. La impunidad es una barrera que termina inhabilitando y debilitando cualquier acción en defensa de los DDHH y las luchas de los pueblos quedan anuladas con la consagración de la impunidad.

En el caso de las mujeres y derechos este problema también alimenta la misoginia que prevalece en los actos de violación y asesinato de mujeres; por ejemplo, al no investigar y/o castigar la mayoría de los más de 5,000 casos de feminicidios que las procuradurías de justicia estatales reconocen que ha habido en el país durante el último lustro, la creciente espiral de desapariciones y homicidios de mujeres, no tiene fronteras, ni se considera problema y, consecuentemente, no existen políticas de prevención hacia la violencia feminicida que los genera. La falta de respeto universal hacia las mujeres como humanas queda evidenciada en los casos que analizamos.

El Estado, la nación, sus aparatos institucionales no están generando la oportunidad de aprender y vivir los DDHH y de las Humanas, entre otras cosas porque su propio comportamiento institucional no fomenta esa actitud, sino que legitima el que grupos étnicos, sociales y las mujeres sean reducidos e ignorados desde el punto más alto al más bajo de la jerarquía de mando y por quienes se adhieren a ese proceso de ninguneo o culpabilización de las mujeres, sin asumir su responsabilidad como representantes del Estado. Por ejemplo el Lic. Herrán Salvati, titular de la Fiscalía General del Estado de Chiapas declaró recientemente que *"no hay feminicidios en Chiapas, porque así no se le puede llamar al hecho de que una mujer sea víctima de violencia intrafamiliar o que pierda la vida en reyertas*

comunitarias... por enfermedad o inanición...". Opina que el vocablo no existe ni jurídica ni gramaticalmente, que surge relacionado con los asesinatos impunes de Ciudad Juárez cometidos por psicópatas que han premeditado muy bien sus crímenes y elegido a sus víctimas... que son de perfil social muy bajo y ... se dedican a la prostitución y, aún cuando admite que 653 mujeres han sido asesinadas en 10 años,³⁷ dice que el investigarlos obedece a cierto protagonismo político... estridencias y deformaciones de la realidad... de quien hoy es diputado³⁸ y trata de escalar otro peldaño legislativo... (Voz del Sureste, 6/09/05). Otro ejemplo es el Alcalde de León en Guanajuato que considera que los altos índices delictivos y de suicidios ocurridos últimamente... se deben en gran medida a que las madres solteras transmiten la amargura a sus hijos quienes se convierten en delincuentes y suicidas potenciales. (La Jornada, 5/07/05).

A través del acercamiento que hacemos en este ensayo a los principales nudos y obstáculos del sistema jurídico en Chiapas, en especial para la armonización con los tratados internacionales, se pretende ofrecer una panorámica de la situación de los DDHH de las mujeres, de las omisiones, de la impunidad, contradicciones y misoginia en los contenidos de las leyes, en la procuración y administración de la justicia, siendo nuestro objetivo poder construir desde nuestras reflexiones y nuestra experiencia, propuestas de políticas públicas y reformas legislativas teniendo como referencia las Convenciones de la ONU y de la OEA, especialmente la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación y Violencia Contra las Mujeres (CEDAW), y la Convención de Belém Do Pará, la Plataforma de Acción y los Objetivos del Milenio.

Obstáculos en la Procuración y Administración de los Derechos de las Humanas en Chiapas

Consideramos que los principales problemas de justiciabilidad se conjuntan causas estructurales y circunstanciales. Las primeras se relacionan con la dinámica del sistema, ahora capitalista neoliberal que ha agudizado la pobreza, la marginación y la subordinación de las mujeres, así como la histórica opresión de género. Entre las causas circunstanciales queremos mencionar los conflictos en las relaciones familiares y laborales pero también la exacerbación de la misoginia en las hipermasculinidades, como por ejemplo la convocatoria a la "Marcha de los Machos", el pasado mes de marzo entre otras. Pero que ocasionan y se manifiesta en la saña con la que se han cometido muchos feminicidios. Existen cuatro elementos específicos de Chiapas que contextualizan los casos que analizamos abajo y que no deben perderse de vista: Por un lado sus características contrastantes entre la riqueza de recursos naturales y la pobreza social; por otra parte la especificidad multicultural de su población que implica la coexistencia de al menos de tres sistemas de derecho diferentes; el tercer elemento es la inestable situación de guerra contra los indígenas del EZLN; y la cuarta

³⁷ La cifra de asesinatos que reconoce el Fiscal de Chiapas es mucho menor a los 1,454 casos registrados por la Comisión Especial de Feminicidio del 2000 al 2004.

³⁸ Se refiere a la Diputada Federal Elena Orantes del PRI.

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

es su situación de frontera sur del país, que ahora funciona como retén de riesgo mortal para indocumentados/as centroamericanos que tratan de llegar a EEUU.

Este contexto explica parte de la formulación actual de la legislación Chiapaneca, que presenta graves deficiencias que generan inequidad y violencia hacia las mujeres, en especial la que atenta contra nuestra vida, integridad y libertad. A iniciativa de organizaciones de mujeres y sociales, a partir de 1996, se han cambiado algunas leyes y códigos de la legislación de Chiapas; sin embargo, los cambios han sido incompletos e insuficientes, pues las propuestas se retomaron despojadas de su espíritu original y no siempre han sido implementadas en su totalidad.

En Chiapas hoy, según el texto de la ley, se debe castigar el abuso y hostigamiento sexual, en forma más amplia que en otros estados; pero ello no se cumple pues las pruebas nunca son idóneas para comprobar lo dicho por la víctima, en cambio ella sí corre el riesgo de puede ser procesada y encarcelada por difamación y calumnia, delitos que son más severamente castigados que el abuso y hostigamiento. Ya ni comentar sobre la exigencia de reiterancia en el delito de hostigamiento y de violencia doméstica, con lo cual el Código Penal, si se considera en sentido inverso o negativo respecto de los derechos, otorga a cualquiera el derecho de hostigar, manosear, golpear, maltratar por lo menos una vez a su víctima sin ser procesado.

Por cuanto al delito de violación, si bien fue atendida la petición de subir las penas, en éstas no se incluye explícitamente el tratamiento psicológico de la víctima como reparación del daño y sólo prevé alimentos para el producto de la violación, además de haber dejado a un lado la reglamentación propuesta para ejercer el derecho a suspender un embarazo en caso de violación y las otras causales que prevé el código no penalizadas de este tipo de delito.

En relación a la impunidad nuestra Constitución prevé sanciones y un debido proceso en los artículos 8, 14 y 16, más todos los contenidos en el capitulo referente a las obligaciones de las autoridades integrantes de los Poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo cuando no cumplan con sus funciones, y que se retoma en los artículos paralelos de la Constitución estatal. Además de que se incumple el artículo 130 de la misma que otorga rango constitucional a los compromisos contraídos por el Estado Mexicano en relación a los Convenios y Acuerdos internacionales, sobre todo cuando han sido ratificados por el Senado de la República.

Estas breves observaciones a la legislación, muestran las carencias y deformaciones, a pesar de los cambios que hemos promovido, y ponen en evidencia la necesidad de una revisión profunda a toda la legislación chiapaneca y nacional, en especial lo referente a salud, educación, violencia, derechos laborales, económicos, políticos, culturales, de familia, y otros temas que generan y propician la violencia estructural y sexista contra las mujeres y las fallas obstaculizadoras del sistema de justicia en Chiapas y México a las mujeres. Por ello es importante armonizar las legislaciones federal y estatal con los acuerdos internacionales, y solventar las ausencias que propician la impunidad de los autores de la violencia hacia las

mujeres, tanto la de carácter estructural como circunstancial y resolver este nudo oculto en los procedimientos que sumado a la forma en que la legislación se aplica en la cotidianidad nos perjudica, incluso la generada recientemente por las feministas y otros movimientos.

Otro problema en Chiapas, es la falta de Juzgados especializados por materias. Se observan más bien retrocesos, por ejemplo, hace 10 años la gestión social de mujeres logró la instalación de un Juzgado Familiar diferenciado del Civil, que hoy ya no existe. Ante la demanda del movimiento feminista de que se instalen más juzgados familiares, pues la demanda excede a la capacidad instalada, se pretextan la carga de trabajo y la falta de presupuesto del Tribunal Superior de Justicia del Estado (TSJE), argumentos que también se arguyeron por parte del Consejo Estatal de la Judicatura (CEJ) para explicar la transformación del Juzgado Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial Las Casas en un Juzgado Segundo de lo Civil.

La atención a menores y mujeres en la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia es pobre y limitada. Pero además se puede observar que con frecuencia quienes se benefician con sus servicios, son los propios generadores de violencia familiar, como maridos, ex maridos o acompañantes de las mujeres de los sectores medios, por ejemplo maestros u otros empleados del gobierno, que apoyados por un abogado particular requieren que se levante un acta en la que conste el estado de abandono y maltrato de los hijos/as por parte de su cónyuge; acta que luego utilizan para despojar a la madre de sus hijos/as cuando temen que ésta interponga una demanda de pensión alimenticia por irresponsabilidad paterna. El IDH colabora con el “*pobre padre abandonado y maltratado*”, deposita o tramita que los menores queden en un lugar seguro, (casi siempre la casa de la madre, hermana, tía o *la otra*), levanta o inicia averiguación previa en contra de la madre (que por falta de recursos económicos anda buscando trabajo o tiene actividades laborales fuera de casa poco o mal remuneradas) por abandono de infante o persona e incumplimiento de deberes alimenticios, demandándole además pensión para él mismo.

Si a lo anterior, se suma que las personas afectadas por un delito no pueden ausentarse del trabajo sin prejuicios, o la carencia de atención en una instancia especial, agravada por la falta de privacidad y hasta de confidencialidad requerida por muchas y por la violencia a causa de la demanda, vemos convertirse en un infierno familiar y social a la mayoría de las víctimas de violencia, en especial las mujeres que ilustra el dicho: *Pueblo chico infierno grande*.³⁹

³⁹ La señora Martha Consuelo Castilla tiene varios expedientes aún en proceso iniciadas por ella y contra ella sin terminar en diversas instancias de administración y procuración de justicia en Chiapas, incluyendo Comisión de Derechos Humanos. Se encuentra en espera de la resolución del juicio de amparo interpuesto contra la sentencia que la favorece interpuesta por el ex esposo para que le devuelvan a su bebe. De igual manera existen el Acta Admón: A40/1450/2004-11; A.P.: AL40/54/1384/2004/ por violencia familiar y por el delito de privación de la libertad (equiparada).- exp.familiar / civil 938/2004. Por pérdida de la patria potestad y custodia del menor, promovido por el ex marido, quien es funcionario público usa sus influencias en la Procuraduría de la defensa del menor, la mujer y familia, denunciado supuestos maltratos que Martha Consuelo ejercía contra el niño. El mismo día y en menos de dos horas, le fueron expedidos de Jesús certificados médicos y psicológicos por parte de autoridades del IDH, que indicaban que el niño era víctima de maltrato físico y maltrato psicológico por parte de la madre y de su actual pareja.

Las deficiencias en los contenidos y aplicación de las leyes son bien percibidas por los agentes generadores de agresiones, con lo que se sigue propiciando su impunidad o lo que es peor, las nuevas leyes, como la ley contra la discriminación, son usadas, con frecuencia y perversión contra las mismas personas a quienes se pretendía proteger como son las mujeres. Ocurriendo que denuncias de hostigamiento sexual no sean consideradas como querrelas formales y se inhibe o intimida a las denunciante con veladas amenazas por parte de los agentes del MP, como ha sucedido con la encargada de la Agencia Especializada de Delitos Sexuales, en la Fiscalía, quien ante un caso de hostigamiento sexual documentado, sólo levantó acta administrativa por “*posibles hechos delictuosos*”, transcurriendo un año antes que se iniciara la primera Averiguación Previa y ello por presión de la denunciante y de los grupos de mujeres que la apoyaron. El caso puso en evidencia la falta de capacitación para aplicar la ley con una perspectiva de género, pues además de este caso existían en la Agencia Especializada por lo menos otras cincuenta Actas Administrativas por denuncias similares. La indagatoria así iniciada tardó otro año para poder ser consignada al juez penal correspondiente, pero plagada de los errores y con falta de cuidado que debió el caso, sobre todo por ser el primero, así requería. Se rompió la confidencialidad necesaria, pues a criterio e iniciativa de la MP se llamó al agresor a una cita con la agraviada para que llegaran a un acuerdo, lo que la puso en una situación de riesgo, laboral, emocional, físico y otros. Las represalias por parte del agresor, que es su jefe inmediato no se hicieron esperar, volviendo el proceso de investigación sobrevictimizante y violador de otros derechos individuales y laborales, que a la fecha han causado detrimento, no sólo en la salud física y emocional de la denunciante, sino demérito en sus puesto y tareas laborales, como falta de equipo adecuado, retiro de estímulos, estigmatización como persona problemática, discriminación y otras violaciones.

Casos de esta naturaleza, abundantes en la práctica jurídica de Chiapas, ponen en evidencia, por un lado, la existencia institucionalizada de prácticas de justicia asimétrica teñida de discriminación de género e impunidad sistemática y por el otro, la necesidad urgente de capacitación idónea del personal judicial. En caso contrario, el Estado estaría promoviendo, fomentando irresponsabilidad, impunidad e incumpliendo las Convenciones que ha firmado, además de vulnerar DDHH de mujeres y niños/as. Por ejemplo cuando la Fiscalía o Juez Municipal ante embarazos indeseados en niñas violadas, sanciona al agresor con el matrimonio obligándola además a continuar el embarazo forzado.

Derechos de las Humanas, Violencia, Militarización y los Paramilitares.

Las mujeres vemos nuestras actividades cotidianas restringidas por la presencia intimidatoria de los militares en las comunidades, cuerpos de “seguridad” y otros, que nos hostigan y agraden sexualmente. La presencia militar, refleja un gasto público exagerado e insultante, que no resuelve y sí agrava la problemática que dio origen al conflicto; con el costo de un helicóptero, se pueden construir 6 clínicas de primer nivel y sostenerlas 10 años. Además la llegada del ejército afecta la economía familiar en las comunidades, ya que produce

encarecimiento y desbaste, promueve la prostitución y otras indeseables consecuencias sociales. Más allá de la prostitución y trata de mujeres para “atender las necesidades” de los soldados, éstos propician conflictos familiares por el abuso sexual a menores, o al contratar servicios domésticos que estigmatizan a las mujeres que los realizan, porque en la cultura indígena se concibe como otra forma de prostitución. La ocupación estratégica de las fuentes de agua por el ejército, además de ser un despojo y causar contaminación, se considera una profanación del sentido sagrado que tienen los manantiales para los pueblos indígenas.

El estigma de las mujeres solas y viudas es un rasgo cultural que se acrecienta con la desaparición, muerte o prisión de los maridos u otros familiares. La violencia contra las mujeres es invisibilizada por las dificultades prácticas para denunciar y la prepotencia y desprecio con que son tratadas, cuando reclaman por los derechos de sus familiares o los de ellas (CDHFBC, 1998). Todo ello aunado, como ya mencionamos a la inadecuada legislación que es sexista e incluso represora, que las deja prácticamente en estado de indefensión y subordinadas a un sistema institucional y jurídicamente patriarcal; robar una vaca sigue siendo un delito más grave que la desaparición de una mujer, que se considera raptó⁴⁰. Desde esta posición se ven con temor las acciones que para implementar la paz usan el gobierno federal y estatal, tomando a las mujeres como objeto y no como sujeto, especialmente a las más vulnerables principalmente las indígenas. A ellas dirigen programas gubernamentales de beneficio social, usados en forma clientelar, como el Programa Oportunidades que por \$150 o hasta \$500 pesos al mes logra “consentimientos” inducidos, presionados o con engaños, para el uso de métodos de control natal orales, dispositivos intrauterinos o esterilización quirúrgica, que no son de planificación familiar informada y consentida. Los casos de esta naturaleza documentados y denunciados por COLEM, COFEMO, Casa de la Mujeres de Palenque, CDMCH, Tej Natic, MIM, CDHFBC, no prosperan o siguen impunes, con el agravante de que las denunciadas son despedidas y hostilizadas por las autoridades (formales, tradicionales o zapatistas) de sus comunidades y hasta por sus propias familias.

El gobierno mexicano persiste en su política y posición de evadir su responsabilidad (con el pretexto de la seguridad nacional y de proteger la soberanía de México) dejando de cumplir cabalmente con los instrumentos internacionales que ha firmado en materia de derechos humanos, mujeres y pueblos indígenas; además de que se niega o no ratifica los faltantes, tampoco asume ni acepta la aplicación de procesos vinculatorios (como el protocolo de Ginebra referente a conflictos internos), para evitar situaciones de incumplimiento e impunidad, ya sea por falta de instrumentos adecuados o por desconocimiento doloso de los mismos.

⁴⁰ Las recientes modificaciones legales (2001 y 2004) para equilibrar la situación legal de las mujeres no atendió la propuesta basada en los casos y diversos instrumentos internacionales, pero sí en cambio, el sexismo de los legisladores se refleja en las penas de los delitos patrimoniales como el de abigeato o robo de ganado que tiene penas mínimas de 3 y medio a 7 años de cárcel, en contraste con el secuestro de una mujer que es penalizado con 6 meses a 6 años de cárcel o matrimonio como castigo al raptor.

Por ello el caso de **Acteal y de mujeres víctimas de las agresiones de grupos paramilitares** en las Zonas Norte, Selva, Altos, Frontera y hasta Centro del estado, así como el de **SARA**⁴¹ se vuelven paradigmáticos de las políticas genocidas en los conflictos armados. Los paramilitares que dirigen sus acciones contra las mujeres, causando muertes que pueden ser tipificadas como feminicidios. Su tratamiento jurídico en la investigación, habla de intencionalidad y no sólo de negligencia culposa. La ausencia de perspectiva de género en las estrategias militares no es invisible, se explicita en la perversidad y sexismo de las acciones de militares y paramilitares, como fue denunciado en *La Otra Palabra* (Hernández, 1998), así como en los diversos informes que realizaron el CDHFBC, CIEPAC, CAPISE, CDH Agustín Pro Juárez y otros, sobre los paramilitares, su papel en el conflicto y los homicidios, robos, violaciones, ataques, daños, desplazamiento forzado, secuestro, ejecuciones y otros delitos.

Queremos detenernos en una breve reflexión de género, de las características que tienen en común estos casos: víctimas en su mayoría indígenas, agresores materiales e intelectuales con poder político, impunidad escandalosa, cínica y lacerante en la mayor parte de los casos, invisibilización de los feminicidios, denuncias y testimonios incompletos sin relacionar las agresiones a las mujeres, con las perpetradas contra sus familiares masculinos. Por ejemplo la documentación sobre la ejecución de una menor en agosto de 1995 se omite el nombre de la niña ejecutada, tampoco se dice si fue agredida sexualmente o secuestrada.

El Estado por su parte es corresponsable de las graves violaciones a derechos humanos que comenten los paramilitares, al desatender las denuncias contra estos, al generarlos y sostenerlos, al incitar a la violencia, al faltar a su compromiso de cumplir las recomendaciones de sus propios organismos de justicia: juzgados, comisiones de derechos humanos, contralorías y otros. Así como al manipular la información en los medios, culpando a las víctimas de su propia masacre, minimizando los asesinatos o presentando su política genocida como conflictos intrafamiliares, comunitarios o religiosos.

Sin profundizar en la situación actual de las instituciones de justicia, podemos decir que el sistema sigue sin tener aptitud para respetar los derechos de las mujeres: no hay reglas

⁴¹ **SARA SANTIZ GÓMEZ**, mujer tzeltal de 25 de edad. Esterilizada sin su consentimiento en una clínica del IMSS en Altamirano, en 8 de agosto de 1999, Ella es ama de casa y se sustenta de la agricultura de sobre vivencia y autoconsumo, no cuenta con recursos monetarios, su familia es desplazada del conflicto armado y ha migrado a donde pudieron obtener y establecer una pequeña parcela donde siembran maíz y frijol. Por cultura y condiciones sociales las indígenas ven como deseable tener muchos hijos, pues pocos sobreviven a la infancia. Deben ser de preferencia varones, pues existe la creencia de que solo el hombre preserva el nombre y si mueren todos los hombres de una familia, y ningún descendiente guarda y dice el nombre de los padres o abuelos, todos los ascendientes morirán permanentemente tanto en esta vida como en la espiritual o posterior a la muerte. Por ello la esterilización forzada de mujeres en Chiapas y entre los indígenas es una forma y estrategia de genocidio y etnocidio. Las autoridades se niegan a levantar denuncia, sólo hacen una acta administrativa IA 01/00012/00-01, y pese a las pruebas documentales y periciales que muestran la responsabilidad del médico y funcionarios de salubridad, el caso se archiva sin ejercicio de acción penal. Por ejemplo no hay traductores ni formas de autorización escrita para estos procedimientos.

claras; retoma leyes, políticas y planes del régimen priísta, continúa con las prácticas clientelares y represivas, y con la captación de líderes para debilitar a las organizaciones sociales beligerantes. La justicia no ofrece igualdad de participación y oportunidades a todas y todos los actores políticos y sociales de la entidad. Ejemplo de ello son los pactos forzados de reconciliación: quien no pacta es encarcelado o perseguido. Así mismo los funcionarios de seguridad pública y procuración de justicia, siguen dando muestras de ilegalidad y represión, tanto en la administración e impartición de justicia como en el sistema penitenciario.

Se observan en estas instancias, aún las creadas para dar atención especial y diferenciada a los pueblos indígenas, como la Subprocuraduría de Pueblos Indios, prácticas que desmienten los discursos políticos, pues exceptuando al Subprocurador, ninguno de sus agentes del MP es bilingüe, no tienen capacitación en antropología jurídica, derecho indígena, ni son sensibles a los problemas, tradiciones, cosmovisión y concepto de justicia. La atención a casos de violencia contra mujeres es casi inexistente en esta instancia como en las otras agencias del MP de Tuxtla y San Cristóbal.

No existen programas de capacitación y sensibilización con perspectiva de género, para las y los funcionarios públicos encargados de la procuración y administración de justicia, e integrantes de los cuerpos policíacos que prestan servicios a víctimas de todo tipo de violencia, cuando es urgente que conozcan las convenciones e instrumentos internacionales en favor de los derechos humanos. Tampoco hay capacitación en los juzgados indígenas municipales, donde no se considera importante la violencia feminicida y con frecuencia obligan a las mujeres a perdonar a sus esposos y a regresar con ellos, a veces a viva fuerza.

Por todo lo anterior la Fiscalía del Estado de Chiapas resulta ineficaz en su mandato de procuración de justicia, de atender procedimientos, y de representar a las víctimas en los asuntos civiles y familiares, desconoce las variaciones jurídicas del Derecho Indígena, situación que hoy empeora al no tener respuesta a los nuevos problemas con los menores indígenas infractores o víctimas, porque la ley no contempla especificidad para su tratamiento, que anteriormente eran atendidos por autoridades tradicionales.

Conclusiones

Las desigualdades de género, etnia, clase, edad, violan los derechos humanos en cuanto su existencia es una realidad que limita a los pobres, los indígenas, las mujeres y las niñas, niños y adolescentes en la realización plena de su persona y el desarrollo y ejercicio de sus derechos contenidos en las leyes nacionales y en los instrumentos internacionales firmados y ratificados por nuestro país. El no cumplimiento de esas normas implica una forma específica de impunidad de los Estados, cometida concretamente por los funcionarios encargados de su ejecución y de vigilar su cumplimiento.

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

Olvidar los compromisos contraídos en los pactos y tratados nacionales que protegen los derechos de las mujeres conlleva formas estructurales y circunstanciales de violencia feminicida, ejecutada desde una posición de poder con una carga misoginia, crecientemente violenta y explica el sadismo hacia las mujeres. Por su carácter violento, creciente y acumulativo, esta violencia es causa de los feminicidios y de su mayor frecuencia, a partir de la implementación de las políticas neoliberales.

La desigualdad entre los géneros tiene una multiplicidad de manifestaciones en nuestra sociedad entre las que encontramos la violencia domestica, la falta de atención a la salud, la educación y la violación a sus derechos económicos y culturales básicos, pero las formas más extremas de esta violencia son la violación sexual y la muerte. Una de las características de la violencia feminicida, es su naturalización, pues se asume como una característica de la cultura, que entre los indígenas, se asume como parte de su etnicidad.

En la posición subordinada y discriminada en que históricamente nos ha colocado el estado, las mujeres hemos desarrollado pocos recursos para modificar nuestro rol dentro de la sociedad, tomar conciencia de nuestros derechos, exigir su cumplimiento, lograr nuestra autodeterminación y mejorar nuestras condiciones generales de vida. Mientras el estado no permita, ni propicie nuestra autodeterminación y participación igualitaria en la dinámica del país, no podremos hablar de democracia en México.

Es necesario que mujeres y hombres resignifiquemos el poder y establezcamos formas nuevas de relacionarnos, sin violencia y exijamos al Estado el cumplimiento de su obligación de garantizar nuestra existencia, integridad, seguridad y participación, en un régimen con democracia y paz. Así mismo el Estado debe generar condiciones de autoridad, libertad, oportunidad, conocimientos, información y recursos materiales, para tener control sobre nuestra vida y nuestro cuerpo; lo que significa autonomía física, económica, política y sociocultural.

Para ello el Estado debe implementar estrategias contra la violencia y discriminación hacia las mujeres, como una forma de garantizar el Estado de Derecho y una mayor funcionalidad del sistema político y jurídico, incorporando la perspectiva de género, ello debe prevenir la violencia por motivos de género que hoy podemos llamar por su generalización “violencia feminicida” atacando sus causas estructurales y circunstanciales. Es necesario romper el silencio sobre los problemas, las injusticias y la violencia que nos amenaza permanentemente, hacer visible lo que hasta ahora ha sido invisible. Para lograrlo es indispensable el empoderamiento y la organización y presionar para lograr cambios estructurales.

CAPITULO VI

TRATA DE MUJERES Y NIÑAS PARA LA PROSTITUCION Y OTRAS FORMAS DE EXPLOTACION SEXUAL

Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas para América Latina y Caribe

Artículo 6 de la CEDAW:

Los Estados Partes tomaran todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

Recomendaciones del Comité de la CEDAW:

19. El Comité exhorta al Estado parte a prestar especial atención a la promoción de la implementación y evaluación de las políticas en los tres niveles de gobierno existentes en el país, en particular, las municipalidades y al establecimiento de un calendario específico para vigilar y evaluar los progresos alcanzados en el cumplimiento de las obligaciones de la Convención.

20. El Comité expresa su preocupación porque no se describe casos en que la Convención haya sido invocada ante los tribunales así como a la falta de recopilación de sentencia a este respecto.

28. El Comité observa con preocupación la problemática de la explotación de la prostitución, la pornografía infantil y el tráfico y trata de mujeres y niñas en México, así como la ausencia de estadísticas desagregadas por sexo sobre la incidencia y evolución de estos fenómenos.

29. El Comité alienta al Estado parte a tomar medidas para combatir el fenómeno del tráfico y trata de mujeres y niñas, tanto hacia el extranjero como del exterior hacia el país, la explotación de la prostitución así como, a recopilar y sistematizar datos desagregados por sexo, con vistas a la formulación de una estrategia amplia para poner fin a estas prácticas degradantes y sancionar a los perpetradores de dicha problemática.

30. Preocupan al Comité las dificultades específicas que afrontan las mujeres que emigran a otros países en busca de mayores oportunidades laborales, y el hecho de que esta circunstancia les pueda hacer especialmente vulnerables a situaciones de explotación o tráfico

31. El Comité exhorta al Estado Parte a que se concentre en las causas de este fenómeno, adoptando medidas encaminadas a mitigar la pobreza y a potenciar e impulsar el papel económico de la mujer, así como la plena garantía del reconocimiento y ejercicio de sus

derechos. Asimismo el Comité alienta al Estado parte a buscar acuerdos bilaterales o multilaterales con los países de destino de estas mujeres.

INTRODUCCION

Para entrar en materia, en el Sexto Informe Periódico de México sobre la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de noviembre 2005, el Gobierno casi no contempla la trata de mujeres y niñas y contesta a la Recomendación 31 (citada líneas arriba) del Comité de la CEDAW sobre las causas del fenómeno de la trata de mujeres hablando de la migración en México: “México es un país de origen, tránsito y destino de migrantes”.

Además, el gobierno reconoce que “... se han presentado varias iniciativas de ley para adecuar la legislación, dado que aún no se encuentra debidamente tipificado el delito de trata de acuerdo a los estándares internacionales actuales...El Código Penal Federal, en el título Octavo Capítulo III, denominado “Trata de Personas y Lenocinio”, describe y penaliza en los artículos 206, 207 y 208 el delito de lenocinio, pero no se contempla ni se define la trata de personas.”

No obstante el problema de la trata de personas en México es un problema muy grave y contrariamente a lo que el Gobierno dice, México es un país de origen, de tránsito y de destino para la trata de personas, especialmente mujeres y niñas, además de existir un fenómeno grave de trata interna.

Un reciente informe, de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Crimen Organizado, sobre la trata de personas de Abril 2006 es muy alarmante. En efecto, se clasifica a México en la categoría de incidencia “alta”, como país de origen de la trata y “medio” como país de tránsito y de destino. Además informa que el 87% de las víctimas de trata son con propósitos de explotación sexual y 47% son mujeres y 48% son niñas.

El informe menciona que en 2005 hubo 20 personas procesadas y 415 víctimas identificadas. Eso comprueba que los delincuentes no son castigados y que el Gobierno no puede, ni tiene voluntad para identificar a las víctimas de la trata interna e internacional.

En este mismo informe, el “la Unidad contra la Trata de Personas” de las Naciones Unidas recomienda que para erradicar la trata de personas es necesario abolir la demanda o mercado de la explotación sexual comercial y disminuir la pobreza y la falta de oportunidades que provoca a las víctimas potenciales.

Aplicación de la CEDAW y de las Normas Internacionales

El Gobierno Federal ratificó varios tratados internacionales sobre los derechos de las mujeres, como la Convención Contra la Trata de Personas y Explotación de la Prostitución

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

Ajena de 1949, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), el Protocolo de Palermo, la Convención sobre los Derechos de la Niñez de 1989 y su Protocolo Facultativo, Relativo a la Venta de Niñas y Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niñas y Niños en la Pornografía del 2000. Estos tratados son ley suprema de la Unión, un grado debajo de nuestra Carta Magna pero, por encima de todas las leyes federales, generales, especiales y específicas. Además de la Plataforma y Plan de Acción de Beijing y los resolutivos respectivos de Beijing + 5 y Beijing +10, especialmente la resolución 49/2, adoptada en el mes de Marzo de 2005 y que se refiere al tema de la demanda, así como la resolución adoptada recientemente por la OEA sobre el mismo tema.

Sin embargo, se observa que la implementación de estas convenciones, acuerdos y resoluciones no es efectiva en los tres niveles de gobierno existentes en el país: el federal, el estatal y el municipal. En efecto, las normas internacionales con respecto a la trata y la explotación sexual de las mujeres y las niñas ratificadas por el Gobierno de la Republica no están aplicadas en las leyes y los códigos penales estatales, ni federal. Por ejemplo, el Código Penal Federal sanciona la prostitución infantil, la pornografía infantil y el turismo sexual pero la Procuradora General de la Republica argumenta que esos temas son de competencia local, dado que la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal no les da competencia a los Jueces Federales para conocer de estos delitos. Entonces, existe una confusión en el sistema de justicia con respecto a las competencias, pero también en cuanto a la jerarquía de las leyes, además de que es evidente que no hay coordinación entre los tres niveles de gobierno. Al final, las autoridades omiten actuar en este tipo de casos, los delitos no se sancionan y los acuerdos internacionales no se cumplen.

Además, tenemos que tomar en consideración la incapacidad, la falta de conocimientos de las herramientas legales internacionales por parte de los Ministerios Públicos y Jueces, el alto nivel de corrupción, complicidad y el alto grado de impunidad del sistema de justicia mexicano.

Un buen ejemplo de eso, es el caso del pederasta, traficante de niños y productor de pornografía infantil, Jean Succar Kuri, quien pudo huir del país gracias a la ineficiencia o complicidad de las autoridades de Quintana Roo, a pesar de contar con una orden de aprehensión. La publicación del libro de la periodista feminista Lydia Cacho "Los Demonios del Edén" que denuncia a los políticos y empresarios implicados en el grupo criminal de Kuri, provocó que un buen amigo de Kuri, Kamel Nacif, y que era mencionado en el libro de Lydia Cacho, interpusiera una demanda contra la periodista por los delitos de calumnia y difamación, con la complicidad del Gobernador de Puebla, Mario Marín y arreglaron su detención/privación ilegal de la libertad, en Cancún, Quintana Roo, sin que mediara citatorio previo, en donde radica ella y atiende un Centro Integral de Atención a la Mujer, para llevarla a prisión hasta la Ciudad de Puebla, en el Estado de Puebla (32 horas de camino por carretera) y ya dentro del penal, habían planeado encerrarla con "las lesbianas y las "locas", con la consigna que fuera violada. Esos hechos fueron revelados el 14 de Febrero de 2006, cuando conversaciones telefónicas entre el Gobernador de Puebla y Nacif fueron grabadas,

en las cuales se reveló que la Procuradora General del Estado, hasta el juez estaban involucrados en estas acciones que constituyen una violación contra los derechos humanos de Señora Cacho. Incluso hoy, al cierre de este informe, el Gobernador de Puebla, Mario Marín, todavía está en funciones y nadie hizo nada.⁴²

Como los tribunales de Puebla no eran competentes para conocer del supuesto ilícito de que está acusada Lydia Cacho, los tribunales de Puebla se declararon incompetentes para seguir conociendo del caso y éste fue turnado a los tribunales del Estado de Quintana Roo, en Cancún, dónde se dieron los hechos que Lydia Cacho narra en su libro y que fueron tomados de las declaraciones que las víctimas realizaron ante el Ministerio Público de Cancún, Quintana Roo y en las sesiones de terapia que el CIAM brindó a las víctimas, mientras las tuvo albergadas por las amenazas que recibían de parte de Jan Succar Kuri y su red de complicidades.

Además, recientemente, en la audiencia en la que comparecieron Lydia Cacho y Kamel Nacif, el juez Gilberto Herrera Solís no fue muy imparcial. En efecto, durante la audiencia pública el juez desacreditó sistemáticamente todas las preguntas planteadas por la acusada y, dio por buenas todas las interrogantes del demandante. Por ejemplo, Herrera aceptó como pruebas de cargo los testimonios notariados en San Diego, EEUU, de menores que se retractaron de haber sido ultrajadas por Succar, a pesar de que éstos documentos no tienen validez jurídica en México. El juez alegó que a su parecer, la demanda de Nacif contra Cacho es un asunto diferente al juicio contra el presunto pederasta. La periodista dijo que cada día estás más convencida de que este juicio “es un subterfugio que esconde la defensa de Succar Kuri”.⁴³

Otro caso importante de señalar, es el de 8 pederastas que fueron detenidos en San Diego, California y se encuentran en la cárcel sujetos a proceso penal. Estos hombres fueron detenidos cuando viajaban a Ensenada, Baja California, como turistas sexuales. Habían comprado un “travel pack” que incluía el costo del vuelo, del hotel, la comida, la bebida y sexo con un niño seleccionado en un catálogo. El hotel de Ensenada nunca fue sometido a investigaciones.

Entonces, estos casos comprueban la existencia de redes de corrupción, impunidad y complicidad por parte de las autoridades, del sistema de justicia, políticos y empresarios poderosos que impiden la persecución de delitos como la trata de mujeres y niñas para la prostitución y otras formas de explotación sexual.

Además, se observa que la corrupción facilita la trata en México:

⁴² Blanche Petrich, « Revelación del encanto », *La Jornada*, 14 de Febrero de 2006.

⁴³ Hugo Martoccia, “Acepta juez pruebas a Kamel Nacif, pero Rechaza las que presentó Lydia Cacho”, *la Jornada*, 25 de mayo de 2006.

Sólo como uno entre miles de casos, mencionamos el caso de tres Brasileñas que acudieron a las autoridades por retención forzada en un agencia de modelos de la Colonia Roma; declararon que las trasladaron a México “engañadas y que las habían ingresado al país con papeles falsos como estudiantes de intercambio cultural con la UNAM”.⁴⁴

El Centro de Estudios Fronterizos y de Promoción de los Derechos Humanos (CEFPRODHAC), defensor de las y los migrantes en Reynosa, Tamaulipas, documentó un caso de trata de mujeres, dónde la corrupción de la policía de México ayudó a los traficantes:

“Bety y Lizbeth:

Beti tenía 28 años. Cuando llegó aquí habían pasado seis u ocho meses desde que salió de su país con su hermana. En su travesía por México, las dos fueron asaltadas en varias ocasiones, violadas y, finalmente, secuestradas. Escaparon, pero no juntas. Una llegó a Reynosa la otra a Ciudad Juárez

“En septiembre pudieron reunirse nuevamente. En Reynosa se pusieron en contacto con un coyote, quien las raptó y les pidió dinero para soltarlas. Lograron escapar de la casa de seguridad en donde las tenían. De ahí, nos pidieron refugio en el albergue. Las auxiliamos y ellas tomaron la decisión de llamar al Ministerio Público para denunciar a las personas que las habían secuestrado.

“Al llegar el MP, Bety identificó a un policía canoso: el mismo que las había raptado. Llenas de terror se escondieron, negándose a realizar la denuncia al darse cuenta de que la policía estaba involucrada en el secuestro. A raíz de esto permanecieron escondidas por dos meses y finalmente lograron cruzar la frontera norte de nuestro país después de varios intentos, con la ayuda de otro pollero que las llevó hasta Florida.

“La cosa no acabó ahí. Como no completaban el dinero que debían pagar, el pollero regresó a Bety a la ciudad de Misión, Texas, donde la tuvieron esclavizada por más de un año, sin pagarle y dándole una pobre alimentación para mantenerla con fuerzas. La última noticia que tuve de ella es que logró, otra vez, escapar; que se encontraba viviendo en San Francisco, con un hijo que había sido producto de una de tantas violaciones sexuales”.⁴⁵

Estadísticas Sobre el Fenómeno

Con respecto a las estadísticas gubernamentales, nos preocupa que los datos oficiales sean inexactos y neutrales al género.

⁴⁴ Carolina Velasquez, « Para las victimas de trata, vacio legal », *Cimac noticias*, 29 de Agosto de 2005, <http://www.Cimacnoticias.com/noticias/05ago/s05083001.html>

⁴⁵ Carolina Velázquez, “Las Víctimas, jóvenes en búsqueda del sueño americano”, *Nacional*, 22 de Enero de 2006.

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

Nos inquieta que las estadísticas incluidas en un estudio que llevó a cabo el DIF Nacional con el apoyo de UNICEF en el año 2000, que intentó cuantificar el número de niñas y niños víctimas de la trata interna, en cinco ciudades, sin incluir a la Ciudad de México, y en el que se ubica a más de 20 000 niñas y niños, no se tomara en cuenta que por ser una actividad ilícita tenga un subregistro o cifra negra de aproximadamente el 80%. Ahora bien, por cuanto hace a la trata internacional de mujeres, cifras reportadas son muy bajas, ya que sólo revelan los datos de las mujeres víctimas de trata para la prostitución o la explotación sexual que han sido capturadas y deportadas.

Por cuanto, consideramos que no se toma en cuenta que la problemática es un asunto de género: el Gobierno ignora la amplitud del problema, así como las consecuencias sobre las mujeres y las niñas, en su análisis del tema. Al ocultar ese aspecto, las estadísticas no reflejan la verdadera naturaleza del problema, por lo que consideramos que tanto las estadísticas, como las investigaciones deben ser género sensitivas, porque son las mujeres, niñas, niños y adolescentes quienes son más vulnerables a ser reclutados por las redes del crimen organizado, pero, además, porque el 87% de las víctimas de la trata de personas son para la industria sexual y de ese 87%, el 90 son mujeres y niñas, según cifras de la Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y la Delincuencia Organizada.

Un estudio reciente elaborado en la Escuela Nacional de Antropología e Historia, reporta que hay 85 000 niñas, niños y adolescentes siendo explotados en la industria sexual de nuestro país y solo en la Ciudad de México, entre 200 mil y 150 mil personas adultas se dedican a la prostitución; el 90% mujeres y niñas; el 80% no oriundas del Distrito Federal; el 75% se iniciaron en la prostitución cuando contaban con trece años y lo que más anhelan es dejar esa actividad, la que les representa una actividad marginal de sobrevivencia.

En la Ciudad de México, las autoridades niegan la amplitud del fenómeno de la prostitución infantil:

“En la Merced, en la Ciudad de México, como en muchas otras ciudades del país, opera una red de prostitución infantil en la que al parecer están involucradas líderes de sexo-servidoras, hoteleros y dueños de loncherías y bares de la zona en los espacios de la Merced, donde trabajan las sexoservidoras existen 17 hoteles y 55 negocios donde se expenden bebidas alcohólicas. En todos estos lugares, son enganchadas, controladas y explotadas las niñas prostituidas. Las propias líderes de las llamadas zonas rojas de la Ciudad de México, reconocen de manera abierta el comercio sexual con niñas. Ana Maria Casimiro, una pseudo representante de sexoservidoras, que más bien es una proxeneta que vive de ellas, las extorsiona, las amenaza y las golpea, señaló que: “Negar que existe la prostitución infantil en la zona de la Merced sería estar mintiendo, definitivamente existe. “ Otra supuesta lenona de La Merced, conocida como Guillermina, que opera en la calle de Jesús María, tiene bajo su control a por lo menos cinco niñas. El precio que pagan las sexoservidoras de la Merced por el derecho de calle, varía entre 10 y 20 pesos cada una. También pagan hasta 30 pesos por cada cliente que llevan al hotel. Estamos hablando de un verdadero negocio. Un negocio

sucio que involucra a niñas y adolescentes y que reporta ganancias millonarias, si tomamos en cuenta que tan solo en la Merced existen alrededor de 2,600 sexoservidoras.

La explotación sexual de niñas y adolescentes está presente no sólo en la Ciudad de México, sino también en Tijuana, Ciudad Juárez, Nogales, Reynosa, Laredo, Guadalajara, Xalapa, Veracruz, Mazatlán, Cabo San Lucas, Puerto Vallarta, Lázaro Cárdenas, Zihuatanejo, Acapulco, la Costa de Oaxaca, Tuxtla Gutiérrez, Tapachula y Cancún, entre muchas otras ciudades fronterizas, grandes urbes y centros turísticos del país y en donde algunos turistas ofrecen a niños entre los 10 y 15 años, un dólar por un beso o hasta 500 dólares por una relación sexual.”⁴⁶

Políticas Públicas para Combatir la Trata y la Explotación Sexual Comercial.

Para erradicar la prostitución, la trata para la explotación sexual, como se menciona en el artículo 6 de la Convención, pensamos que se necesita desalentar la demanda porque sin la última, no hay oferta y, por extensión, no hay trata. La sanción al consumo o la demanda, como fue aprobado en la Resolución 49/2 en la Sesión de la Comisión para el Avance de las Mujeres, en 2005, Beijing +10, y como lo establece el Artículo 9 fracción 5) del Protocolo de Palermo, ratificado por México en el 2002, ya que debemos reconocer que la industria del sexo es el tercer mercado ilícito más productivo del mundo, que no sólo atenta contra la dignidad de las personas, sino que se rige por la ley de la oferta y de la demanda y porque estamos convencidas que si no existiera un mercado para la prostitución, no existiría ni explotación sexual comercial de la niñez, ni un mercado en el que se pudiera comercializar seres humanos como artículos de consumo, que permite perpetuar el estereotipo de que las mujeres y las niñas son objetos para el placer sexual de los hombres. Además, es claro que no existe un mercado específico para la prostitución local y otro para la prostitución internacional. En el Código Penal Federal y en los Códigos Estatales, el consumidor de prostitución no está castigado: sólo el proxeneta y en algunos casos la mujer en prostitución son castigados, sin importar si son o no víctimas de la trata.

Es importante mencionar que hubo un intento para legalizar la prostitución en la Ciudad de México durante el año 2005 y que organizamos una campaña y que a través de muchos argumentos, pudimos convencer la Asamblea Legislativa y al Gobierno de la Ciudad de México para que esa Ley no fuera aprobada. Además, consideramos muy importante mencionar que el Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California reguló la prostitución en los salones de masaje en el año de 2005, a través de un acuerdo de Cabildo y que nadie pudo hacer nada, por miedo al Presidente Municipal y sus vínculos con el crimen organizado.

México ha ratificado todos los instrumentos de protección de los derechos humanos sobre el tema (Convenio para la Supresión de la Trata de Seres Humanos y de la Explotación de la Prostitución Ajena de 1949, la CEDAW, la Convención de los Derechos de la Niñez, la

⁴⁶ Linda Lira, « Prostitución en ciudad de México », *Colectivo marginados*, <http://html.rincondelvago.com/prostitucion-en-ciudad-de-mexico.html>

Convención de Belem do Para, el Protocolo de Palermo) que se hicieron desde el enfoque abolicionista. Sin embargo, cuando la prostitución está bajo control medico y judicial y determina en qué lugares se puede ejercer la prostitución, se trata del sistema reglamentarista que, como su nombre lo indica, establece una reglamentación para las áreas donde se permite el ejercicio de la prostitución o “zonas de tolerancia, zonas rojas, casas de citas”, etc., y se somete a las mujeres a exámenes médicos y se lleva un registro o control sobre ellas.

Las motivaciones políticas que han sido el motor de esta regulación, parten del intento de controlar las enfermedades de transmisión sexual, el delito a gran o pequeña escala, así como evitar el escándalo público. Incluye a las personas que ejercen en los sistemas sanitarios, pero no por razones relacionadas con la calidad de vida de la persona que se prostituye, sino como una manera de aumentar la seguridad de sus clientes. Este sistema ha fracasado estrepitosamente en proteger o ayudar a las mujeres victimas de la trata perpetrada por la industria global del sexo y el crimen organizado, ya que sea propiciado el incremento de la violencia contra las mujeres en prostitución y ha fomentado el mercado negro de las mujeres traficadas ilegalmente por la industria del sexo, lo que las coloca en peores condiciones de abuso y violación a sus derechos humanos.

Bajo este sistema las zonas de tolerancia o casas de citas se convierten en cárceles para las mujeres en prostitución y para sus hijos, sometidas a una explotación que establece obligaciones y sanciones, sin ningún derecho y con frecuentes violaciones a sus derechos humanos.

Por ejemplo, en la Ciudad de México, la autoridad recurre a la puerta falsa como solución al problema y establece zonas de tolerancia. El lugar donde se encuentran la mayoría de las prostitutas es la Merced, donde son identificadas por la Secretaria de Salud con un tarjetón, símbolo de ser aptas para ejercer la prostitución. En la Merced, los hombres pueden conseguir todo tipo de mujeres: niñas, jóvenes, maduras, altas, bajas, delgadas, gorditas, morenas, blancas, hasta ancianas, etc.

“Sara, conocida así entre sus compañeras desde hace dos años, y originaria de Hidalgo, narra su historia:

A los 12 años cumplidos llegué a la ciudad pensando que todo era más sencillo, sin embargo te enfrentas a rechazos de la gente y a humillaciones. Mi primer empleo fue en una fábrica, luego trabajé como empleada domestica hasta que salí embarazada.

Afirma: 400 pesos a la semana no son suficientes para el sustento de un hijo, por eso decidí trabajar en esto!

Sara llega a la Merced como a la una de la tarde y se va hasta las seis, en ocasiones se queda a dormir en los hoteles del rumbo. Por ratito o por relación sexual, cobra 75 pesos,

por lo que al final del día, llega a juntar de 350 a 450 pesos. “Eso si, no me dejo besar el cuerpo y menos la boca”. Asegura.

Sara exige a sus clientes que se coloquen dos condones para evitar cualquier infección, y se inyecta mensualmente “Patector Rosa”, para no embarazarse. Y antes de iniciar cualquier relación sexual, Sara se pone lubricante, y si no tiene, “me pongo agua para humedece la vagina y que no me duela la penetración”.

Eso si –agrega sonriendo-, únicamente me descubro la vagina, y les digo: “ándale papi a lo que venimos.” Reconoce que su familia no sabe que es prostituta, “y que si se enteran, dice, no sabría ni que hacer, mi mamá se decepcionaría por ser lo que soy”.⁴⁷

Además, el Gobierno Federal de México no tiene ninguna ley sobre la trata de personas; solamente 8 estados (Coahuila, Durango, Guerrero, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Veracruz y Yucatán) sancionan la trata de personas; las penas son de algunos meses a 10 años. Sin embargo, en Diciembre de 2005, el Senado de México aprobó un proyecto de Ley contra la Trata de Personas. Desafortunadamente, el proyecto todavía esta esperando ser aprobado por la Cámara Federal de Diputados, que acabó su último período ordinario de sesiones el pasado 30 de Abril de 2006. Entonces, ese proyecto podría ser aprobado solo después de las elecciones.

Pero, nos parece que el proyecto tiene muchas lagunas. En primer lugar, es neutral al genero y creemos que debería ser una iniciativa genero sensitiva y con una perspectiva especifica de derechos humanos de las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, ya que el instrumento que se intenta armonizar con nuestra legislación interna es especifica, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres, Niñas y Niños o Protocolo de Palermo. Además, no podemos ocultar que las principales víctimas de la trata son las mujeres y las niñas.

En segundo lugar, el proyecto de ley tampoco reconoce que no solo existe trata internacional desde y para México, sino que también existe trata interna, de ciudades, de provincias, comunidades rurales e indígenas hacia las grandes urbes, centros turísticos y ciudades fronterizas.

También, creemos que las penas incluidas en el Artículo 7 del proyecto, confirman que la iniciativa de ley que nos ocupa es neutral al genero y no considera como afectan los distintos propósitos de la trata de personas a las mujeres y a las niñas y por eso aunque para el delito de secuestro se tiene estipulada una pena de sesenta años, en el caso de la trata de personas, sólo se prevé una pena de entre 6 a 12 años de prisión, cuando reinsertar socialmente a una victima de la trata para explotación sexual es sumamente difícil, sino que imposible por el daño físico, sexual y psicológico que sufren.

⁴⁷ Juani Luna González, « La prostitución en la Merced : Mal necesario », *Imagen Médica*, 6 de Agosto 2001, <http://www.imagenmedica.com.mx>

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

Por último, pensamos que al armonizar la legislación interna es de considerarse que independientemente de la reparación del daño, a que, sin lugar a dudas, debe estar sentenciado el tratante de personas, o cualquiera de los actores de la industria del sexo que de cualquiera manera participen en el delito. El Estado debe proteger a la víctima brindándole toda clase de facilidades para que pueda testificar durante el proceso penal y que para lo cual es menester contemplar un programa de protección a testigos, permisos temporales de estancia en el país, un sistema de albergues especializados, interpretes si fuera necesario, o inclusive otorgarles asilo político o permisos de residencia si no quieren ser repatriadas, lo que hace necesario una reforma integral de diversas leyes o una ley especial que pueda abordar la problemática desde una visión integral. Inclusive valorar si es procedente o no la reinserción familiar, ya que nos ha tocado ver casos donde después de rescatar a una niña indígena que había sido vendida, las autoridades la reintegran a su hogar de origen y la vuelven a vender por dos cartones de cervezas y dos chivos.

La política que está aplicando el Gobierno de México, es que las víctimas de la trata internacional se deportan en 48 horas: eso no es asistencia a las víctimas, esta práctica es tratar a las víctimas como delincuentes. Todos los indocumentados, incluso las víctimas potenciales de trata, enfrentan detención y deportación.

Otro aspecto esencial con respecto al combate de la trata de mujeres es la prevención. El Gobierno no hace nada para impedir esos fenómenos de explotación sexual, es decir no toma medidas para que las personas más vulnerables no sean víctimas de esos delitos. Además las políticas gubernamentales que se aplican a las y los extranjeros indocumentados, no permiten que se identifiquen las víctimas o víctimas potenciales de la trata y no incluyen la oferta de servicios médicos o profesionales.

Además, el Gobierno de México no lleva a cabo campañas públicas para que cambien las actitudes y comportamientos que contribuyen a perpetuar el machismo en la sociedad mexicana. La única institución que intenta cambiar los patrones socio-culturales en México en el sector gubernamental es el Instituto Nacional de las Mujeres, que ha apoyado a CATW-LAC con sus proyectos contra la explotación sexual de la niñez y su Modelo para promover otras masculinidades “Agarra la Onda Chavo”.

La Situación de Pobreza y Pobreza Extrema de las Mujeres Mexicanas

Debemos reconocer que la pobreza y la falta de oportunidades son las principales causas de la prostitución, la que ha provocado que el fenómeno de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual se haya disparado en los últimos cinco años alarmantemente.

México es un país de origen, de tránsito y de destino de la trata de personas y los destinos más frecuentes de la trata o tráfico ilegal de mujeres y niñas mexicanas para la industria del sexo son: España, Japón, Holanda, Alemania, Grecia y distintas ciudades de los Estados Unidos y Canadá. En México también, encontramos trata interna de las zonas rurales o de las provincias a las grandes zonas urbanas, zonas fronterizas o centros turísticos.

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

Los traficantes tienen diferentes formas de operar, comúnmente engañar a las víctimas ofreciéndoles mejores condiciones de vida en otros países o en los centros urbanos dentro del mismo país. Las sobrevivientes suelen declarar que los traficantes les retienen sus documentos de viaje durante el transporte o después y, a veces, se los revenden a precios exorbitantes.

Efectivamente, los hogares encabezados por mujeres son los más vulnerables debido a la pobreza y a la falta de oportunidades, tan es así que en México se ha venido registrando el fenómeno de la feminización de la pobreza ya que de los cien millones de Mexicanos y Mexicanas que se contaron durante el pasado Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2000, el 70% viven en pobreza y el 44% en pobreza extrema. De ese porcentaje de población el 80% son mujeres y sus hijas e hijos. El Gobierno no contribuye en el combate real y efectivo a la pobreza y las medidas afirmativas que generó el Gobierno, no han sido suficientes para reducir las desventajas de las mujeres y niñas en lo relativo a la alimentación, educación y salud.

En México, las mujeres son víctimas de violencia de género desde niñas y de falta de oportunidades, violencia y discriminación. Además algunas son indígenas desplazadas, abusadas, explotadas, por el abandono que produce la migración de sus parejas. Las diferencias que perjudican a las mujeres ocurren pese a que en el país, las mujeres presentan más años de escolaridad que los hombres, aunque también representan el mayor porcentaje en los indicadores de analfabetismo, eficiencia y deserción escolar. La CEPAL afirma que en 2002, los ingresos que percibían las mujeres en el mercado laboral eran equivalentes al 68% de los ingresos masculinos. Es decir, si un hombre ganaba US\$ 100 mensuales las mujeres sólo recibían US\$68. Pero esto no sucede simplemente con las mujeres que pertenecen a los estratos económicos más bajos de la sociedad. Las diferencias se producen en todos los sectores económicos.

Según Soledad Jarquin Edgar, corresponsal de Cimac: “Aunque cada país tiene sus reglas, el origen de la migración es la pobreza, agudizada cada vez más por políticas neoliberales que hacen a los pobres más pobres y los ricos más ricos, señalan expertos que se reunieron en esta ciudad para participar en el Congreso Internacional Frontera Sur, México, País de Tránsito.

Migrar es el último recurso ante la crisis; es la última frontera de la esperanza de una vida mejor. Al igual que las mexicanas en los Estados Unidos, las hondureñas y las guatemaltecas en México, las nicaragüenses en Costa Rica, las fronteras convierten las esperanzas en pesadillas. Pero México es para Centro América la parte más estrecha del embudo.

Muchas o casi todas las mujeres centro americanas que cruzan de manera ilegal las fronteras sufren violencia sexual en su larga travesía hacia EE.UU., coinciden representantes de Pastoral Social que desde hace años establecieron casas para las personas emigrantes en Costa Rica, Honduras, El Salvador, Guatemala y México.

Con la imagen reciente de dos jóvenes guatemaltecas violadas y asesinadas en la primera quincena de junio en Tapachula, Chiapas, el sacerdote de nacionalidad brasileña, Ademar Barilli, asegura que las mujeres están totalmente vulnerables en esa frontera, donde pasa todo y todos hacen como que no pasa nada.”⁴⁸

ANEXO A

La Trata de Mujeres y Menores Migrantes en la Frontera Sur de México

La migración indocumentada de mujeres y menores de edad a la región fronteriza chiapaneca, que tiene a la ciudad de Tapachula como puerto principal de llegada y distribución poblacional en el entorno, concita la atención pública por sí misma y por su involucramiento con diversos acontecimientos regionales, nacionales e internacionales. Más atención reclama si se les concibe susceptible de ser objeto de trata de personas, como de hecho ocurre con distintas poblaciones en circunstancias similares y en franjas fronterizas en situaciones parecidas en el mundo. La posibilidad de ser víctimas de esas prácticas delictivas hace que esas mujeres y menores migrantes, de países determinados, movilizados a las localidades específicas de una región adyacente o cercana a su tierra natal adquieran una importancia inédita.

El proceso migratorio a la región fronteriza de México con Guatemala, en particular al área de la ciudad de Tapachula e inmediaciones, ha sido más dinámico; creciente en número; diversificado en orígenes nacionales, en composición de género, con edades más tempranas, con particular incidencia en labores de escasa capacitación profesional, pero con amplia absorción en el sector informal de la economía, o en ocupaciones de fácil encubrimiento legal, lo que les hace de difícil escrutinio y regulación gubernamental.

Las autoridades migratorias de México han ejercido, y ejercen, una *política permisiva o la inmigración centroamericana* que se desplaza, emplea y reside, con más o menos duración, en las localidades fronterizas chiapanecas, teniendo a la ciudad de Tapachula como principal centro de residencia y operación de los flujos que más se emplean en actividades terciarias e informales. Los vetustos flujos migratorios centroamericanos a la región y a la también avejentada práctica del comercio sexual “libre” de centroamericanas, legalizada con el establecimiento de las zonas de tolerancia hace poco más de diez años, contribuyen a que no se establezca identidad laboral en sociedad que a los tratantes beneficia en particular.

Además, el volumen de migrantes centroamericanos y las redes sociales y comerciales que les acompañan o sirven de ellos abaten el costo total de la persona/mercancía, en particular su precio de traslado e inserción en el lugar de destino. No obstante, la mayor oferta puede saturar el mercado demandante de servicios sexuales o hacerlo más exigente. En efecto, el usuario de los centros de prostitución en la región tiende a preferir a las mujeres jóvenes,

⁴⁸ Soledad Jarquin Edgar, « Frontera de Mexico: Prosigue tráfico de mujeres », *CIMAC : Mujeres Hoy*, 25 de Junio de 2005.

cada vez más jóvenes, como no ocurría hace diez años, cuando el comercio sexual era ejercido por centroamericanas indocumentadas pero visiblemente mayores de edad. Hoy, es pública la presencia de menores de edad y, con un poco de insistencia del demandante, es factible que se le provean de menores catalogados como adolescentes tempranos e incluso de la niñez media.⁴⁹

Explotación Sexual Comercial en Chiapas:

A las afueras de las ciudades Chiapanecas, han crecido como pólvora, zonas rojas, bares con table dance, burdeles y cantinas, muchas agrupadas en una sola calle, los periódicos locales de gran demanda como el "CUARTO PODER" ocupan cada día más páginas para publicar abiertamente ofertas de servicios de niñas y colegialas, además de anuncios ganchos para reclutarlas con engaños. Como estos por ejemplo:

- LISBET- Soy una niña y muy delgadita, tengo 18 años, no tengo experiencia teléfono 961 15 680 00.
- DIANA Y PAO- Somos súper reventadas, nos gusta bailar, tomar e ir al antro y después lo que tú quieras, llámanos te cobramos barato 961 156 8867.
- ¿Si tus fantasías es una chavita de prepa? Soy Gaby, acabo de cumplir los 18 años, soy bonita, mido 1.62 peso 46 Kg. 961 14 491 36.

A esto habría que agregar los anuncios de edecanes y las clínicas de masajes, que también son una cantidad considerable.

Los Anuncios Ganchos:

- Se solicita recepcionista. Tiempo nocturno, sexo indistinto, edad 20-30 años. Buena presentación.
- Solicitamos chicas. ¿Te gustan las experiencias nuevas, te consideras atractiva, sin límites y quieres cambiar tu tipo de vida? Sueldo fijo a la semana \$3,000.00 ó \$4,000.00, ganancias extras a la semana. Aprox. \$1,500.00 a \$ 3,000.00, privacidad y total discreción, te apoyamos con lo que necesites.

De esta manera se está explotando a la niñez y la juventud chiapaneca y los argumentos saltan a la vista, pero existen otras modalidades.

Así también se ha hecho célebre en Tuxtla, la "Zona Galáctica" en donde cada visitante, paga una cuota como impuesto municipal.

⁴⁹ Rodolfo Casillas R., *La trata de mujeres y menores migrantes en la frontera sur de México. Una inmersión exploratoria a una realidad desconocida*, Resumen ejecutivo, México D.F, febrero 25, 2005

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

Desde 1994, los giros negros en Ocosingo, nacieron cuando los militares tomaron el control de la ciudad, se prostituyeron las niñas, adolescentes, cobrando la fabulosa cantidad de \$50.00, y así enganchándolas con la promesa de mejorar su situación económica.

En Ocosingo, existe un Bar, que es frecuentado por las autoridades (militares y policías), rancheros, lugareños y ganaderos. La publicidad de boca en boca, es el atractivo para los clientes porque se comentan en voz baja: “Existe ahí un sitio especial para los placeres sexuales.”

Al llegar, ven algo así como una salsa, todo esta tétrico y sucio, a la entrada del cuartucho hay un vistoso altar, donde se asevera que la Virgen y los Santos, protegen a las prostitutas y a los parroquianos del SIDA. Ellos, como tantos, se niegan a usar condón, porque atenta contra su “orgullosa virilidad”. Las veladoras y la persignada, son las únicas formas de protección ante las enfermedades de transmisión sexual.

Las niñas y adolescentes, no tienen información sobre ese tema, sólo saben que les pueden pagar mejor, si lo hacen sin condón; se cuenta y se sabe, que al terminar las muchachitas su trabajo, se lavan sus genitales en una pileta y tras de ellas los hombres asean sus manos en la misma agua, para seguir consumiendo su birria y sus cervezas o botanas.

También está Palenque, lugar turístico y orgullo de los Mayas, donde se ofrecen como menú de los centros nocturnos y restaurantes bar, los servicios sexuales de niñas y adolescentes de entre 10 a 17 años de edad.

Pero el gran fenómeno se observa en Tapachula, (la capital de la prostitución infantil, según la declaró el Titular de la CNDH, José Luis Soberanes, en el inicio del Gobierno Foxista), ahí los clientes potenciales son: el turismo internacional, nacional, los lugareños y, principalmente, “la Tropa”.

Sus preferidas, niñas a las que todo mundo les llama “las Tiernitas”, quienes siempre están muy recargadas de maquillaje, tanto que parecen máscaras, cuyo objetivo desde luego no es ocultar el rostro, sino la edad.

Sus cuerpos desnutridos, pero las carnes firmes, según lo expresan los lugareños, mientras bailan o esperan “las Tiernitas”.

Aquí se extiende un gran abanico para los clientes, porque además de las Mexicanas, hay Guatemaltecas, Salvadoreñas, Hondureñas, Costarricenses y hasta Dominicanas, quienes además de ofrecer el servicio sexual por \$100.00, son obligadas a bailar Table Dance por \$15.00 pesos más.

Todo esto bajo la complacencia de las autoridades, que además participan y es de destacarse que, contrario a lo que indica la Ley de Salud del Estado en Chiapas, la prostitución se ejerce, sin control sanitario.

Esperamos que las autoridades actuales y futuras tomen cartas en el asunto, a pesar de que no hay recursos para el combate a la explotación sexual de la niñez y mucho menos apoyos económicos para abrir un centro especializado de albergue y atención a víctimas, pero cuantos millones de pesos se gastan en las campañas políticas y se desatienden estas problemáticas tan urgentes de solucionar para el buen futuro de la niñez.

Se espera que los hoy candidatos a la Presidencia de la República retomen la Convención y el Protocolo como propios en sus Proyectos de Nación, esperando que cuando lleguen a sus curules, a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal o a la Presidencia de la República, la recuerden, la impulsen, la divulguen, la apliquen y no la olviden como tantas otras Convenciones que han guardado en los cajones de los escritorios, los que gobiernan este país.⁵⁰

ANEXO B

Código Penal de los Estados de la República Mexicana sobre la Trata y Tráfico de Personas:

Aguascalientes:

Artículo 34=> El Tráfico de Menores consiste en la entrega ilegítima de un menor a un tercero para su custodia definitiva, a cambio de un beneficio económico, por quien ejerza la patria potestad o la tenga a su cargo.

Al responsable de Tráfico de Menores se le aplicarán de 4 a 10 años de prisión y de 40 a 250 días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, considerándose como tal, no sólo quien entrega al menor, sino también el tercero que lo recibe.

Si la entrega del menor se hace sin la finalidad de obtener un beneficio económico, la punibilidad será de 2 a 4 años de prisión y de 20 a 125 días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

Si quien recibe al menor acredita que lo hizo para incorporarlo a un núcleo familiar para otorgarle los beneficios propios de tal incorporación, la punibilidad será de 6 meses a 2 años de prisión y de 5 a 40 días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

Baja California:

Artículo 238 => Comete el delito de tráfico de personas menores de dieciocho años de edad o personas que no tengan la capacidad para comprender el significado de hecho, quien lo traslade o lo entregue a un tercero fuera del territorio nacional con el propósito de obtener un beneficio económico indebido por su traslado o entrega

⁵⁰ Margarita Garrido Martínez, *Traficando con Sueños*, Informe de actividades; Capítulo Chiapas, Diciembre 2005.

Cometen el delito a que se refiere el párrafo anterior:

I.- Quienes ejercen la patria potestad, tutela o custodia sobre la víctima aunque no haya sido declarada cuando realicen materialmente el traslado o la entrega o por haber otorgado su consentimiento para ello;

II.- Los ascendientes sin límite de grado, los parientes colaterales y por afinidad hasta el cuarto grado, así como cualquier tercero que no tenga parentesco con la víctima. Se entenderá que las personas a que se refiere el párrafo anterior actúan de manera ilícita cuando tengan conocimiento de que:

- a) Quienes ejerzan la patria potestad o custodia de este tipo penal no han otorgado su consentimiento expreso por el traslado o la entrega, o
- b) Quienes ejerzan la patria potestad de la víctima y obtengan un beneficio económico indebido por el traslado o la entrega.

III.- Quien reciba a la víctima de este tipo penal.

A quienes cometan el delito a que se refiere el presente artículo se les impondrá una pena de cuatro a doce años de prisión y de cien a quinientos días de multa.

Además de las sanciones indicadas en el párrafo anterior, se privará de los derechos de patria potestad, tutela o custodia a quienes, en su caso, teniendo el ejercicio de estos cometan el delito a que se refiere el presente artículo.

Se aplicarán hasta las dos terceras partes de las penas a las que se refiere este artículo, cuando el traslado o entrega de la persona menor de dieciocho años de edad o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho se realice en territorio nacional.

Artículo 266. (DEROGADA) Comete el delito de trata de personas quien capte, transporte, traslade, acoja, reciba, ofrezca, promueva, facilite o entregue dentro o fuera del territorio nacional, a cualquier persona, para si o para un tercero, para someterla a cualquier forma de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo la explotación de la prostitución ajena sexual, trabajos o servicios forzados, la esclavitud o practicas análogas a la misma, la servidumbre o la extracción de cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes. Pena: de seis a once años y de quinientos a mil días multa.

Baja California Sur:

Artículo 233. Trafico de menores: A los parientes consanguíneos o civiles que ejerzan la patria potestad sobre un menor, que lo entreguen a un tercero para su custodia definitiva, a cambio de un beneficio económico, se le aplicará prisión de tres a diez años,

hasta doscientos días de multa y pérdida de los derechos de familia. Las mismas penas se aplicarán, en lo conducente, al tutor que entregue a su pupilo, al intermediario y al tercero que reciba al menor pagando o prometiendo un beneficio determinado.

Se considerará agravado el tráfico de menores cuando la persona a quien se le hubiere confiado, lo entregue a un tercero con el fin de obtener un lucro, para sí o para otro, pudiendo ampliarse hasta una mitad más la pena de prisión prevista para este delito.

ARTÍCULO 234.- Si la entrega y recepción del menor se hace sin la finalidad de obtener un beneficio económico, sino para incorporarlo a un núcleo familiar y otorgarle los beneficios propios de tal acogimiento, por razones de pobreza o incapacidad física o mental de los obligados a ejercer la patria potestad o la tutela, no se aplicará pena alguna.

Coahuila:

Artículo 307=> Trata de personas, menores o incapaces: Se aplicará de cuatro a nueve años de prisión y multa. A quien facilite, promueva, consiga o entregue a una persona para someterla a cualquier forma de explotación, ya sea sexual, trabajos o servicios impuestos de manera coercitiva, dentro o fuera del estado.

La pena máxima se agravará un tercio más: Si se emplea violencia o el sujeto pasivo es menor de dieciocho años de edad, persona sin capacidad de comprender el significado del hecho o de decidir conforme a esa comprensión o por cualquier circunstancia personal no pueda resistirlo. Más si este es menor de dieciséis años de edad, al sujeto activo se le aplicarán de siete a catorce años de prisión y multa.

Se aplicará de tres a seis años de prisión y multa: A quien a sabiendas de que se trata de una persona menor de dieciséis años de edad o persona sin capacidad de comprender el significado del hecho o de decidir conforme a esa comprensión o por cualquier circunstancia personal no pueda resistirlo, haya solicitado y consumado actos a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Chihuahua:

Artículo 231=> tráfico de menores o incapacitados: Se impondrán de dos a nueve años de prisión y multa de treinta a noventa veces el salario y privación de la patria potestad, tutela o custodia y el derecho a heredar de la víctima, en su caso, al que teniendo a su cargo o cuidado a un menor de edad o incapacitado con manifiesto trastorno mental a virtud del ejercicio de la patria potestad, de la tutela o de otra situación legal o de hecho, lo entregue definitivamente por sí o por interpósita persona a un tercero. Las mismas penas se aplicarán al intermediario y al tercero que lo reciba, en las condiciones a que se refiere el párrafo anterior. Además de las penas señaladas se aplicará la inhabilitación suspensión en el ejercicio de su profesión u oficio por un lapso de dos a cuatro años si el responsable de la conducta descrita en el párrafo anterior fuere profesional en medicina, auxiliar o similar.

Distrito Federal:

Artículo 169=> Trafico de menores: Al que con el consentimiento de un ascendiente que ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la custodia de un menor, aunque ésta no haya sido declarada, lo entregue ilegalmente a un tercero para su custodia definitiva, a cambio de un beneficio económico, se le impondrán de dos a nueve años de prisión y de doscientos a quinientos días multa.

Las mismas penas a que se refieren el párrafo anterior, se impondrán a los que a cambio de un beneficio económico, otorguen el consentimiento al tercero que reciba al menor o al ascendiente que, sin intervención de intermediario, incurra en la conducta señalada en el párrafo anterior.

Cuando en la comisión del delito no exista el consentimiento a que se refiere el párrafo primero, las penas se aumentarán en un tanto más de la prevista en aquél.

Si el menor es trasladado fuera del territorio del Distrito Federal, las sanciones se incrementarán en un tercio.

Si la entrega definitiva del menor se hace sin la finalidad de obtener un beneficio económico, la pena aplicable al que lo entrega será de uno a tres años de prisión.

Si se acredita que quien recibió al menor lo hizo para incorporarlo a su núcleo familiar y otorgarle los beneficios propios de tal incorporación, se reducirá en una mitad la pena prevista en el párrafo anterior.

Además de las penas señaladas los responsables de los delitos perderán los derechos que tengan en relación con el menor, incluidos los de carácter sucesorio.

Artículo 170. Si espontáneamente se devuelve al menor dentro de las veinticuatro horas siguientes a la comisión del delito, se impondrá una tercera parte de las sanciones previstas en los artículos anteriores.

Si la recuperación de la víctima se logra por datos proporcionados por el inculpado, las sanciones se reducirán en una mitad.

Durango:

Artículo 298. Trata de personas: Se impondrá de cuatro a nueve años de prisión y de cien a quinientos días multa, al que promueva, facilite, consiga o entregue a una persona para que ejerza la prostitución dentro o fuera del país.

ARTÍCULO 299.- Las penas se agravarán en una mitad, si se emplea violencia o cuando la víctima del delito sea menor de edad o no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo, o cuando el agente se valiese de su función pública.

Artículo 365. Trafico de menores: .- Al que con el consentimiento de un ascendiente que ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la guarda o custodia de un menor, aunque ésta no haya sido declarada, lo entregue ilegalmente a un tercero para su custodia definitiva, a cambio de un beneficio económico, se le impondrán de dos a nueve años de prisión y de doscientos a quinientos días multa.

Las mismas penas se impondrán a los que ejerciendo la patria potestad, guarda o custodia, a cambio de un beneficio económico, otorguen el consentimiento al tercero que reciba al menor; o al que, sin intervención de intermediario, incurra en la conducta señalada en el párrafo anterior.

Cuando en la comisión del delito no exista el consentimiento a que se refiere el párrafo primero, las penas se aumentarán en un tanto más de la prevista en aquél.

Si se acredita que quien recibió al menor lo hizo por móviles piadosos y para incorporarlo a su núcleo familiar otorgándole los beneficios propios de tal incorporación, se le impondrá una pena de nueve meses a tres años tres meses de prisión.

Si el menor es trasladado fuera del territorio del Estado de Durango, las sanciones se incrementarán en un tercio.

Además de las penas señaladas los responsables de los delitos perderán los derechos que tengan en relación con el menor, incluidos los de carácter sucesorio.

ARTÍCULO 366.- Si espontáneamente se devuelve al menor dentro de las veinticuatro horas siguientes a la comisión del delito, se impondrá una tercera parte de las sanciones previstas en los artículos anteriores.

Si la recuperación de la víctima se logra por datos proporcionados por los responsables, las sanciones se reducirán en una mitad.

Guanajuato:

Artículo 220. Tráfico de menores: A quien con el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o tenga a su cargo a un menor, injustificadamente lo entregue a un tercero a cambio de un lucro, se le aplicará de tres a nueve años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa. Las mismas penas se aplicarán a quienes otorguen el consentimiento, al tercero que reciba al menor y a quien lo entregue directamente sin intermediario.

Si la entrega se hace sin consentimiento o se hiciere para la explotación del menor o con fines reprobables, la pena será de cuatro a diez años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la entrega del menor se hace con la finalidad de incorporarlo a un núcleo familiar y otorgarle los beneficios propios de tal incorporación, se aplicará a los intervinientes de seis meses a dos años de prisión y de veinte a cincuenta días multa.

Además de las sanciones señaladas, podrá privarse de los derechos de patria potestad, tutela o custodia, según el caso.

El Ministerio Público o el tribunal tomarán las medidas cautelares que estimen pertinentes en beneficio del menor.

Guerrero:

Artículo 191. Trafico de menores: Al que con el consentimiento de un ascendiente que ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la custodia de un menor, aunque ésta no haya sido declarada, ilegítimamente lo entregue a un tercero para su custodia definitiva, a cambio de un beneficio económico, se le aplicará prisión de dos a nueve años y de cien a cuatrocientos días multa.

Las mismas penas se aplicarán a los que otorguen el consentimiento a que se refiere este artículo y al tercero que reciba al menor.

Si la entrega definitiva del menor se hace sin la finalidad de obtener un beneficio económico, la pena aplicable al que lo entregue será de uno a tres años de prisión.

Si se acredita que quien recibió al menor lo hizo para incorporarlo a su núcleo familiar y otorgarle los beneficios propios de tal incorporación, se le impondrá prisión de tres meses a un año y de veinte a ochenta días multa.

Cuando en la comisión del delito no exista el consentimiento a que se refiere el párrafo inicial, las penas se aumentarán hasta el doble de las previstas en aquél.

A quienes teniendo el ejercicio de la patria potestad, tutela o custodia, cometan el delito previsto por este artículo, se les sancionará, además, con privación de aquél y de los derechos de familia en relación con el ofendido.

Artículo 218 bis. Trata de persona: Comete el delito de Trata de Personas el que promueva, facilite, consiga, entregue o traslade a una persona para que ejerza la prostitución dentro o fuera del Estado, se le impondrá prisión de cinco a diez años y de ochocientos a mil ochocientos días multa.

Si el ofendido fuere menor de dieciocho años de edad o incapaz, se aplicará de siete a doce años de prisión y de mil a dos mil días multa.

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

Artículo 218 Bis 1.- al que utilice a un menor de doce años o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho como medio para protegerse de la acción de la justicia, exponiendo la integridad física o psíquicoemocional del menor o incapaz, se le aplicarán de tres a cinco años de prisión y de ochocientos a mil ochocientos días multa. (ADICIONADO, P.O. 28 DE OCTUBRE DE 2005)

Hidalgo:

Artículo 234=> Trafico de menores: Al que con el consentimiento de un ascendiente que ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la custodia de un menor, aunque ésta no haya sido declarada, lo entregue a un tercero para su custodia definitiva a cambio de un beneficio económico, se le aplicará prisión de dos a ocho años y multa de 40 a 200 días. La misma punibilidad se aplicará al tercero que reciba al menor.

Se aplicará una mitad más de la punibilidad señalada en el párrafo anterior, a quien ejerciendo la patria potestad o la custodia de un menor, injustificadamente otorgue su consentimiento para su ilegítima entrega o cuando lo entregue directamente para su custodia definitiva a cambio de un beneficio económico.

Artículo 235.- Si la entrega definitiva del menor se hace sin la finalidad de obtener un beneficio económico, la pena aplicable al que lo entregue será de uno a tres años de prisión y de 10 a 50 días multa.

Artículo 236.- Si se acredita que el ascendiente que ejerza la patria potestad o a quien tenga a su cargo la custodia del menor lo entregó, directamente o por intermediario, sin un propósito económico sino para incorporarlo a un núcleo familiar y otorgarle los beneficios propios de esa incorporación, no se le aplicará pena alguna, como tampoco a quien lo reciba en tales circunstancias.

Artículo 237.- Cuando en la comisión del delito no exista el consentimiento del ascendiente que ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la custodia del menor, a quien ilegítimamente lo entregue a un tercero para su custodia definitiva a cambio de un beneficio económico, como a quien en este caso lo reciba, se les aplicará de diez a veinte años de prisión y multa de 100 a 500 días.

Artículo 238.- Además de la punibilidad señalada en los artículos anteriores de este capítulo, se privará de los derechos sucesorios y de familia, a quien teniendo el ejercicio de éstos en relación con el ofendido, cometa el delito a que se refiere el presente capítulo.

México:

Artículo 210=> Trata de personas: Al que promueva, facilite, consiga o entregue a una persona para que ejerza la prostitución dentro o fuera del país, se le impondrán de cuatro a

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

nueve años de prisión y de cien a mil días multa. Si se emplease violencia o el inculpado se valiese de una función pública, la pena se agravará hasta una mitad más.

Artículo 219=> Tráfico de menores: Al que con el consentimiento de un ascendiente que ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la custodia de un menor, aunque ésta no haya sido declarada, o sin el consentimiento de aquél, lo entregue ilegítimamente a un tercero para su custodia definitiva, a cambio de un beneficio económico, se le impondrán de tres a diez años de prisión y de cincuenta a cuatrocientos días multa.

La misma pena a que se refiere el párrafo anterior, se impondrá a los que otorguen el consentimiento a que alude este artículo y al tercero que reciba al menor.

Si la entrega definitiva del menor se hace sin la finalidad de obtener un beneficio económico, se impondrán de uno a tres años de prisión.

Además de las sanciones señaladas, se privará de los derechos de la patria potestad, tutela o custodia, en su caso, a quienes teniendo el ejercicio de éstas, cometan el delito a que se refiere este artículo.

Michoacán:

Artículo 230=> Tráfico de personas:
(DEROGADO, PUBLICACIÓN EN EL P.O. EL 6 DE JULIO DE 2004)
Artículo 231.-
(DEROGADO, PUBLICACIÓN EN EL P.O. EL 6 DE JULIO DE 2004)
Artículo 232.-
(DEROGADO, PUBLICACIÓN EN EL P.O. EL 6 DE JULIO DE 2004)

Morelos:

Artículo 234=> Tráfico de menores: Al que con el consentimiento de un ascendiente que ejerza la patria potestad sobre el menor o de quien lo tenga legalmente bajo su cuidado, entregue el menor a un tercero, a cambio de un beneficio económico, para su custodia, se le aplicará de dos a nueve años de prisión y de cincuenta a quinientos días multa. Las mismas sanciones se impondrán a quienes otorguen su consentimiento y al tercero que reciba al menor.

Cuando no exista la finalidad de obtener un beneficio económico, se aplicará prisión de uno a tres años.

Si el agente actúa sin el consentimiento de las personas mencionadas en el primer párrafo de este artículo, las sanciones se aumentarán hasta en una mitad.

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

A quien entregue al menor para que sea incorporado a un núcleo familiar y otorgarle los beneficios propios de tal incorporación se le impondrá hasta la cuarta parte de la sanción correspondiente. La misma sanción se impondrá a quien otorgue el consentimiento y a quien reciba al menor.

Además de las sanciones señaladas en los párrafos precedentes, los responsables de los delitos mencionados en este precepto perderán los derechos que tengan en relación con el menor, incluso los de carácter sucesorio.

Nayarit:

Artículo 211=> Trafico de menores: Se aplicará prisión de dos a siete años y multa de cien a quinientos días multa al que a cambio de un beneficio económico y con el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o tenga legalmente la custodia sobre el menor, lo entregue ilegítimamente a un tercero para su custodia definitiva. Las mismas sanciones se impondrán a quien en las circunstancias antes señaladas consienta o entregue directamente al menor y al tercero que lo reciba.

Cuando no exista la finalidad de obtener un beneficio económico se aplicará prisión de uno a cuatro años.

Si el agente actúa sin el consentimiento de las personas mencionadas en el primer párrafo de este artículo o el menor es trasladado fuera del territorio mexicano, las penas se aumentarán en una mitad.

ARTÍCULO 212.- Se aplicará prisión de uno a cuatro años a quien, con el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o tenga legalmente la custodia sobre el menor, entregue a éste ilegítimamente a un tercero con el fin de que sea incorporado al núcleo familiar de dicha persona y goce de los beneficios propios de la incorporación. Las mismas sanciones se impondrán a quien en las circunstancias antes señaladas consienta o entregue directamente al menor y al tercero que reciba al menor.

ARTÍCULO 213.- Además de las penas señaladas en los artículos precedentes, los responsables de los delitos perderán los derechos que tengan en relación con el menor, incluso los de carácter sucesorio.

ARTÍCULO 214.- Si el agente devuelve al menor, espontáneamente, dentro de los tres días siguientes a la comisión del delito, se le impondrá una tercera parte de la sanción prevista en los artículos anteriores.

Oaxaca:

Artículo 345=> Trafico de menores: Comete el delito de tráfico de menores de doce años de edad, al que lo prive de la libertad con objeto de obtener un lucro para sí o para un tercero, le

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

extraigan uno a varios de sus órganos; lo integren a otra familia; para prostituirlo o hacerlo intervenir en actividades de pornografía.

Al que cometa este delito se le impondrá la pena de cuarenta a sesenta y cinco años de prisión y multa de quinientos a setecientos treinta días multa.

La misma sanción se aplicará al que reciba y actualice en el menor cualesquiera de los supuestos descritos en el primer párrafo.

Querétaro:

Artículo 213=> Trafico de menores: Al que con el consentimiento de un ascendiente que ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la custodia de un menor, aunque ésta no haya sido declarada, ilegítimamente lo entregue a un tercero para su custodia definitiva a cambio de un beneficio económico, se le aplicará prisión de 2 a 9 años y de 100 a 400 días multa.

Las mismas penas se aplicarán a los que otorguen el consentimiento a que se refiere este Artículo y al tercero que reciba al menor.

Si la entrega definitiva del menor se hace sin la finalidad de obtener un beneficio económico, la pena aplicable al que lo entregue será 1 a 3 años de prisión.

Si se acredita que quien recibió al menor lo hizo para incorporar a su núcleo familiar y otorgarle los beneficios propios de tal incorporación a su núcleo familiar y otorgarle los beneficios propios de tal incorporación, se le impondrá prisión de 3 meses a un año y de 20 a 80 días multa.

Cuando en la comisión del delito no exista el consentimiento a que se refiere el párrafo inicial, las penas se aumentarán hasta el doble de las previstas en aquel.

A quienes teniendo el ejercicio de la patria potestad, tutela o custodia, cometan el delito previsto por este Artículo, se les sancionará, además con privación de aquel y de los derechos de familia en relación con el ofendido.

Artículo 239=> Trata de personas: Se le impondrá prisión de 6 meses a 8 años y hasta 500 días multa:

I.- Al que promueva, facilite, consiga o entregue a una persona para que ejerza la prostitución dentro o fuera del Estado, y

II.- Al que por cualquier medio, retenga a una persona en la práctica de la prostitución contra su voluntad.

Si el ofendido fuere menor de 16 años de edad, la prisión se aumentará hasta en la mitad.

Si el sujeto pasivo fuere menor de 18 años de edad o incapaz, la prisión se aumentará hasta en la mitad.

Si se emplease violencia o el sujeto activo fuere servidor público o ascendiente, cónyuge, concubino, hermano, tutor, profesor o docente del sujeto pasivo y se valiese de su función para cometerlo, la pena se aumentará de tres meses a tres años más de prisión.

Quintana Roo:

Artículo 172=> Trafico de menores: Al que con el consentimiento de un ascendente (sic) que ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la custodia de un menor, lo entregue a un tercero para su custodia definitiva, a cambio de un beneficio económico, se le aplicará prisión de dos años a nueve años y de cien a cuatrocientos días multa.

Las mismas penas se aplicarán a los que otorguen el consentimiento a que se refiere este artículo y al tercero que reciba al menor.

Si la entrega definitiva del menor se hace sin la finalidad de obtener un beneficio económico, la pena aplicable al que lo entregue será de uno a tres años de prisión. Cuando en la comisión de este delito no exista el consentimiento a que se refiere el párrafo inicial, la pena se aumentará hasta el doble de las previstas en aquél.

Si se acredita que quien recibió al menor lo hizo para incorporarlo a su núcleo familiar y otorgarle los beneficios propios de tal incorporación, la pena aplicable será de seis meses a un año de prisión y de veinte a ochenta días multa.

Además de las penas señaladas, se privará de los derechos de la familia, en su caso, a quienes teniendo el ejercicio de éstos en relación con el ofendido, cometa el delito a que se refiere el presente artículo.

Artículo 194=> Trata de personas: Al que promueva, facilite, consiga o entregue a una persona para que ejerza la prostitución dentro o fuera del Estado, se le impondrá prisión de seis meses a cinco años y de cincuenta a trescientos días multa. Si el ofendido fuere menor de dieciséis años la pena se aumentará en una mitad más.

Si se emplease violencia o el agente se valiese de una función pública que tuviere, la pena de prisión se agravará hasta dos años más y la multa hasta cien días más.

San Luis Potosí:

Artículo 140=> Tráfico de menores: Comete el delito de tráfico de menores quien entregue indebidamente a un menor de doce años de edad a un tercero para su custodia definitiva, a cambio de un beneficio económico o de cualquier otra índole.

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

También comete este delito quien recibe al menor para su custodia definitiva otorgando a cambio un beneficio económico o de cualquier otra índole.

Este delito se sancionará con una pena de prisión de ocho a cuarenta años y sanción pecuniaria de ochocientos a cuatro mil días de salario mínimo.

Además de las penas señaladas en este artículo, el responsable del delito perderá todos los derechos que tenga en relación con el menor.

Si el delincuente actúa sin el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la custodia del menor, o éste es trasladado fuera del territorio mexicano, las penas se aumentarán en una mitad.

ARTICULO 141. Si el menor es restituido espontáneamente al seno familiar o a la autoridad antes de tres días de ocurrido el hecho y sin que se le cause perjuicio, se impondrá hasta una tercera parte de la pena que corresponda.

Sinaloa:

Artículo 243=> Trafico de menores: Al que con o sin el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la custodia de un menor, aunque ésta no haya sido declarada, ilegítimamente lo entregue a un tercero para su custodia definitiva o cualquier otro fin, a cambio de un beneficio económico, se le aplicará prisión de dos a diez años y de cien a seiscientos días multa.

Las mismas penas se aplicarán a los que otorguen el consentimiento a que se refiere este artículo y al tercero que reciba el menor.

Si la entrega definitiva del menor se hace sin la finalidad de obtener un beneficio económico, la pena aplicable al que lo entregue será de uno a tres años de prisión.

Si se acredita que quien recibió al menor lo hizo para incorporarlo a su núcleo familiar y otorgarle los beneficios propios de tal incorporación, se le impondrá prisión de tres meses a un año y de veinte a ochenta días multa.

Cuando en la comisión del delito no exista el consentimiento a que se refiere el párrafo inicial, las penas se aumentarán hasta el doble según sea el caso.

A quienes teniendo el ejercicio de la patria potestad, tutela o custodia, cometan el delito previsto por este artículo, se les sancionará, además, con privación de aquél y de los derechos de familia en relación con el ofendido.

Artículo 276=> trata de personas: Al que promueva, facilite, consiga o entregue a una persona para que ejerza la prostitución dentro o fuera del Estado, se le impondrá prisión de seis meses a ocho años y de cien a quinientos días multa.

Si se empleare la violencia o el agente se valiese de la función pública que tuviere, la pena se aumentará hasta una mitad.

Sonora:

Artículo 301=>Trafico de menores e incapaces: Al que con el consentimiento de un ascendiente que ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la custodia de un menor de doce años o de un incapaz, aunque ésta no haya sido declarada, ilegítimamente lo entregue a un tercero para su custodia definitiva, a cambio de un beneficio económico, se le aplicará pena de prisión de dos a nueve años y de doscientos a quinientos días multa.

La misma pena a que se refiere el párrafo anterior se aplicará al tercero que reciba al menor o incapaz.

Se aplicará una mitad más de la pena señalada en el párrafo primero, a quien ejerciendo la patria potestad o la custodia de un menor o incapaz, injustificadamente otorgue su consentimiento para su ilegítima entrega o cuando lo entregue directamente para su custodia definitiva a cambio de un beneficio económico.

Cuando el consentimiento, la entrega y recepción del menor o incapaz, se haga con el propósito de incorporarlo a un núcleo familiar y otorgarle los beneficios propios de esa incorporación, las penas a que se refiere éste artículo se reducirán una mitad en su término mínimo y máximo.

ARTICULO 301-C.- Derogado.

ARTICULO 301-D.- Derogado.

ARTICULO 301-E.- Cuando en las hipótesis delictivas señaladas en los artículos anteriores, no exista el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o custodia del menor o incapaz, se aplicará la pena prevista en el artículo 296, a excepción de la hipótesis prevista por el artículo 301-G.

ARTICULO 301-F.- Además de las sanciones señaladas, se privará de los derechos de la patria potestad, tutela o custodia, en su caso, a quienes en el ejercicio de esto potestad, tutela o custodia, en su caso, a quienes en el ejercicio de éstos, cometan los delitos anteriormente descritos.

ARTICULO 301-G.- Cuando el ascendiente sin limitación de grado o pariente consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado de un menor de doce años o de un incapaz, lo sustraiga o lo cambie de domicilio donde habitualmente reside, lo retenga o impida que regrese al

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

mismo, sin la autorización de quienes ejercen la patria potestad o custodia judicial, se le aplicará pena de un mes a tres años de prisión y de treinta a trescientos días multa. Si el familiar tiene la patria potestad, pero no la custodia, la pena se reducirá una tercera parte en sus términos mínimo y máximo.

ARTICULO 301-H.- Si el agente devuelve al menor o incapaz espontáneamente, dentro de los tres días siguientes a la consumación de cualquiera de los delitos previstos por este Capítulo, no se aplicará pena alguna, siempre que sea la primera vez, excepto cuando se trate de la hipótesis prevista por el artículo 301-E.

ARTICULO 301-I.- A excepción del previsto por el artículo 301-E, el resto de los delitos previstos por este Capítulo sólo se perseguirán por querrela del ofendido o del legítimo representante.

Tabasco:

Artículo 211=> Trafico de menores: Se aplicará prisión de dos a siete años y multa de cien a quinientos días multa al que a cambio de un beneficio económico y con el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o tenga legalmente la custodia sobre el menor, lo entregue ilegítimamente a un tercero para su custodia definitiva. Las mismas sanciones se impondrán a quien en las circunstancias antes señaladas consienta o entregue directamente al menor y al tercero que lo reciba.

Cuando no exista la finalidad de obtener un beneficio económico se aplicará prisión de uno a cuatro años.

Si el agente actúa sin el consentimiento de las personas mencionadas en el primer párrafo de este artículo o el menor es trasladado fuera del territorio mexicano, las penas se aumentarán en una mitad.

ARTÍCULO 212.- Se aplicará prisión de uno a cuatro años a quien, con el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o tenga legalmente la custodia sobre el menor, entregue a éste ilegítimamente a un tercero con el fin de que sea incorporado al núcleo familiar de dicha persona y goce de los beneficios propios de la incorporación. Las mismas sanciones se impondrán a quien en las circunstancias antes señaladas consienta o entregue directamente al menor y al tercero que reciba al menor.

ARTÍCULO 213.- Además de las penas señaladas en los artículos precedentes, los responsables de los delitos perderán los derechos que tengan en relación con el menor, incluso los de carácter sucesorio.

ARTÍCULO 214.- Si el agente devuelve al menor, espontáneamente, dentro de los tres días siguientes a la comisión del delito, se le impondrá una tercera parte de la sanción prevista en los artículos anteriores. sus derechos de familia, se le aplicará prisión de uno a cinco años.

Veracruz:

Artículo 293=> Trata de personas: Se impondrán de cinco a diez años de prisión y multa hasta de trescientos días de salario a quien entregue una persona para que ejerza la prostitución, dentro o fuera del Estado.

Si el sujeto pasivo es menor de dieciséis años o incapaz se impondrán de seis a catorce años de prisión y multa hasta de quinientos días de salario.

Artículo 243=> Trafico de menores: Se impondrán prisión de cinco a quince años y multa hasta de cuatrocientos días de salario a quien, con ánimo de lucro y para integrarlo al seno de otra familia:

- I. Con el consentimiento de un ascendiente que ejerza la patria potestad, o de quien tenga a su cargo la custodia de un menor , aunque ésta no le haya sido conferida por resolución judicial, lo entregue a un tercero; o
- II. Tenga la patria potestad o la custodia sobre un menor y lo entregue por sí o por interpósita persona a un tercero.

La misma pena se impondrá a quien con igual propósito reciba ilegalmente a un menor, dando a cambio prestaciones en dinero o en especie.

Si el menor es trasladado fuera del territorio nacional, las sanciones serán de siete a veinte años de prisión y multa hasta de quinientos días de salario.

Cuando en la comisión del delito no haya existido el consentimiento a que se alude en la fracción I, las penas se aumentarán hasta el doble.

Artículo 244.-A quienes ejerciendo el derecho de patria potestad, tutela o custodia, cometan el delito en cualquiera de los casos indicados, se les impondrá, además, la privación de este derecho, así como de los derechos de familia en relación con el sujeto.

Yucatán:

Artículo 216=> Trata de personas: A quien promueva, facilite, consiga o entregue a una persona para que ejerza la prostitución dentro o fuera del Estado, se le impondrá de cinco a doce años de prisión y de cien a quinientos días-multa.

Si se emplease violencia o el agente se valiese de alguna función pública que tuviere, la pena de prisión se aumentará hasta en una mitad.

ANEXO C

Código Penal de los Estados de la República Mexicana sobre Lenocinio:

Baja California: Artículo 265=> lenocinio: Toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal y obtenga de él un lucro cualquiera: pena: uno a diez años y de cincuenta a quinientos días multa.

Baja California Sur: Artículo 215=> lenocinio: A quien obtenga cualquier lucro, explotando el cuerpo de otra persona por medio del comercio carnal, pena: de 1 a 5 años de prisión y hasta 200 días de salario de multa.

Campeche: Artículo 181=> Lenocinio: Toda persona que habitual o accidentalmente explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera, Al que induzca o solicite a una persona para que con otra, comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución; administrador de casas o lugares de prostitución: pena: 6 meses a 8 años de prisión y multa de 10 a 200 días de salario.

Coahuila: Artículo 306=> Lenocinio: A quien explote el cuerpo de otro por medio del comercio carnal, a quien induzca una persona a la prostitución, a quien administre lugares o casas de prostitución, a quien retenga a una persona por la prostitución contra su voluntad, pena: 6 meses a 5 años de prisión. (7 a 14 años de prisión por explote menores para la prostitución).

Colima: Artículos 158 a 161=> Lenocinio: Al que el comercio carnal del cuerpo de otra persona, obtenga cualquier lucro (1 a 5 años de prisión) , al que induzca medie o solicite a una persona para que con otra, comercie sexualmente con su cuerpo (1 a 3 años de prisión), al propietario o encargado de cualquier lugar destinado exclusivamente al comercio carnal (1 a 3 años de prisión), Cuando las conductas descritas por los artículos anteriores, recaigan sobre un menor de edad (10 años a 15 años prisión).

Chiapas: Artículos 211 a 214=> Lenocinio: Toda persona que explote el cuerpo de otra por el medio del comercio carnal, El que induzca o inicie a una persona para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo, Al que administre prostíbulos, casas, lugares dedicados a explotar la prostitución, pena 4 a 8 años de prisión y multa. Cuando la persona cuyo cuerpo sea explotado por medio del comercio sexual sea niño, niña, adolescente, pena: 6 a 10 años de prisión y multa.

Chihuahua: Artículos 175-176=> Lenocinio: Al que explote el cuerpo de otro por medio del comercio carnal u obtenga de aquél un lucro cualquiera, Al que induzca o sirva de intermediario a una persona, para que con otra comercie carnalmente o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, Al propietario o administrador de cualquier lugar en que se explote la prostitución, pena: 3 a 8 años de prisión y multa. En caso de que

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

el explotado sea menor de edad o incapacitado con manifiesto trastorno mental, pena: 3 a 7 años de prisión y multa.

Distrito Federal: Artículo 169=> Lenocinio: Al que explote el cuerpo de una persona u obtenga de ella un beneficio por medio del comercio, al que induzca a una persona para que comercie sexualmente su cuerpo con otra, al que administre prostíbulos, casas de cita o lugares dedicados a explotar la prostitución, pena: 2 a 10 años de prisión y multa. Las penas se agravarán en una mitad, si se emplea violencia o cuando la víctima del delito sea menor de edad o no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo, o cuando el agente se valiese de su función pública.

Durango: Artículos 297-299: Lenocinio: Al que: explote el cuerpo de una persona u obtenga de ella un beneficio por medio del comercio sexual; Induzca a una persona para que comercie sexualmente su cuerpo con otra y administre prostíbulos, casas de cita o lugares dedicados a explotar la prostitución, pena: 3 a 8 años de prisión y multa. Al que promueva, facilite, consiga o entregue a una persona para que ejerza la prostitución dentro o fuera del país, pena: 4 a 9 años de prisión y multa. Las penas se agravarán en una mitad, si se emplea violencia o cuando la víctima del delito sea menor de edad o no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo, o cuando el agente se valiese de su función pública.

Guanajuato: Artículo 240=>Lenocinio y prostitución de menores: A quien, explote el cuerpo de otra persona por medio del comercio carnal u obtenga de él un lucro cualquiera, pena: 6 meses a 3 años de prisión y multa. Si la víctima fuere menor de dieciocho años o incapaz, se castigará, pena: 4 a 8 años de prisión y multa. A quien, aun sin obtener algún provecho, promueva, facilite, consiga o entregue a un menor de dieciocho años o incapaz para que ejerza la prostitución. Pena: 4 a 8 años de prisión y multa.

Guerrero: Artículo 218=> Lenocinio : El que explote el cuerpo de otro por medio del comercio carnal, el que induzca a una persona para que con otro, comercie carnalmente, el que administre prostíbulos, casa de citas, o lugares dedicados a explotar la prostitución carnal, pena: prisión de dos a nueve años y multa. Cuando el pasivo sea menor de dieciocho años de edad o incapaz, pena: siete a doce años de prisión y multa.

Hidalgo: Artículo 271-272=> Lenocinio: Al que explote el comercio carnal de otro, se mantenga de este comercio u obtenga de este modo un beneficio cualquiera, administre lugares destinados a explotar la prostitución, pena: 3 a 9 años de prisión y multa. Si la persona explotada fuere menor de dieciocho años de edad o persona que por cualquier causa no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o posibilidad para resistirlo, la punibilidad señalada en el artículo anterior se aumentará en una mitad.

Jalisco: Artículo 139=> Lenocinio: Explote el cuerpo ajeno por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera; Induzca, promueva, facilite, medie, consiga, entregue o solicite a una persona para que con otra comercie sexualmente

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución; y administre prostíbulos, casas de citas o lugares en donde se explote la prostitución, pena: 4 a 9 años de prisión y multa.

México: Artículo 199=> Lenocinio: Toda persona que explote el cuerpo de otra, por medio del comercio carnal, obtenga de él un lucro cualquiera; Al que induzca o presione a una persona para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo; Al que administre prostíbulos, casas de cita o lugares dedicados a explotar la prostitución, pena: 3 a 8 años de prisión y multa.

Michoacán: Artículo 169: Lenocinio: Toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, al que induzca a una persona o la solicite para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo, al que administre prostíbulos, casas de cita o lugares en donde se explote la prostitución y al que oculte, concierte o permita el comercio carnal de un menor de edad, pena: 2 a 8 años de prisión y multa.

Morelos: Artículo 213=> Lenocinio: Toda persona que explote el cuerpo de otra sin su consentimiento por medio del comercio sexual, al que induzca a una persona para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo, al que administre prostíbulos, casas de citas o lugares dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos, pena 2 a 8 años de prisión y multa. Si se emplease violencia, engaño o no hubiese consentimiento del ofendido o el agente se valiese de una función pública que tuviere, la pena se agravará hasta en una mitad más.

Nayarit: Artículo 327=> Lenocinio: Al que obtenga algún beneficio económico explotando en cualquier forma el comercio carnal de las personas, pena: 2 a 6 años y multa. Si la persona explotada es menor de diecisiete años, pena: 3 a 9 años. Cuando se cometan los delitos previstos en el artículo anterior, sin el consentimiento, mediante engaño o violencia física o moral, o valiéndose el agente de la autoridad que ejerce sobre aquél, o de la función pública que tiene, la sanción se aumentará de uno a tres años.

Nuevo León: Artículo 202=> Toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal y obtenga de él un lucro cualquiera; el que induzca o solicite a una persona para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo, el que administre prostíbulos, casas de cita o lugares en donde se explote la prostitución u obtenga cualquier beneficio con sus productos; pena: 6 meses a 8 años y multa y El que oculte, concierte o permita el comercio carnal de un menor de edad, pena: 2 a 9 años de prisión.

Oaxaca: Artículo 199=> Toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera; El que induzca o solicite a una persona para que con otra, comercie sexualmente con su cuerpo El que administre o prostíbulos, casas de cita o lugares dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos. Pena: 6 meses a 8 años de prisión y multa.

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

Cuando el sujeto pasivo del delito sea menor de edad, pena: 6 a 12 años de prisión y multa.

Puebla: Artículo 226: El que explote el cuerpo de otro por medio del comercio carnal, el que induzca o solicite a una persona para que otra comercie sexualmente con su cuerpo, el que administre prostíbulos, casas o lugares en donde se explote la prostitución, pena 6 a 10 años de prisión y multa.

Querétaro: Artículo 238=> Lenocinio: Al que explote el comercio sexual de otro, se mantenga de este comercio u obtenga de él un beneficio cualquiera o administre lugares dedicados a explotar la prostitución, pena: 6 meses a 8 años y multa. Si la persona objeto de la explotación fuere menor de dieciocho años de edad o incapaz, la pena de prisión se aumentará hasta en una mitad.

Quintana Roo: Artículo 193=> Lenocinio: Al que explote el comercio carnal de otro, se mantenga de este comercio u obtenga de este modo un beneficio cualquiera, administre o sostenga lugares a explotar la prostitución, pena: 6 meses a 6 años y multa. Si la persona explotada fuere menor de dieciséis años de edad la pena se aumentará hasta en una mitad.

Sinaloa: Artículo 275=> Lenocinio: Al que explote el comercio carnal de otro se mantenga de este comercio, o administre lugares dedicados a explotar la prostitución, pena: 6 meses a 8 años de prisión y multas.

Sonora: Artículo 172=> Lenocinio: A quien explote el cuerpo de otra persona por medio del comercio carnal; y Al propietario o administrador de prostíbulos, casas de cita, centros nocturnos u hoteles, que obtengan un beneficio directo con la prostitución, pena: 6 meses a 6 años y multa. Cuando la comisión del delito recaiga en menores de dieciocho años o incapaces mentales, la sanción privativa de libertad correspondiente se aumentará en una cuarta parte más de su duración.

Tabasco: Artículo 199=> Lenocinio: Toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal y obtenga de él un lucro cualquiera; el que introduzca o solicite a una persona para que, con otra, comercie sexualmente con su cuerpo y El que administre prostíbulos, casas de cita o lugares en donde se practique la prostitución. Pena: 5 a 10 años de prisión y multa. Si el delito de lenocinio se conducta con una persona menor de edad, pena: 7 a 12 años de prisión y multa.

Tlaxcala: Artículo 170=> Lenocinio: Toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal y obtenga de él un lucro cualquiera; El que induzca o solicite a una persona para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo, el que administre prostíbulos, casas de cita o lugares en donde se explote la prostitución u obtenga cualquier beneficio con sus productos; pena: 6 meses a 8 años de prisión y multa y- El que oculte, concierte o permita el comercio carnal de un menor de edad.

Veracruz: Artículo 292=> El que explote el cuerpo de una persona u obtenga de ella un beneficio por medio del comercio sexual; Induzca a una persona para que comercie sexualmente su cuerpo, El que administre prostíbulos, casas de cita o lugares dedicados a esta actividad, u obtenga cualquier beneficio con sus productos; pena: 2 a 10 años de prisión y multa. Por cualquier medio obligue o retenga a una persona para que ejerza la prostitución contra su voluntad; o Explote, regentee, induzca, solicite, encubra, concierte, permita, utilice u obtenga algún lucro del comercio sexual de un menor de edad o incapaz de comprender el hecho. Pena: 3 a 12 años de prisión y multa.

Yucatán: Artículo 214=> A quien: Explote el cuerpo de otra persona por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera; Induzca a una persona para que comercie sexualmente con otra, Administre prostíbulos, casas de cita o lugares en donde se practique la prostitución u obtenga cualquier beneficio o utilidad con sus productos, pena: 1 a 7 años de prisión y multa. Por cualquier medio, retenga a una persona en la práctica de la prostitución contra su voluntad. Si la persona objeto de la explotación por medio del comercio carnal fuere menor de dieciséis años de edad, las sanciones señaladas en este artículo se aumentarán hasta en una mitad más.

Zacatecas: Artículo 187=> Lenocinio: Toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera; El que induzca o solicite a una persona para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo , el que administre prostíbulos, casas de cita o lugares, en donde se explote la prostitución u obtenga cualquier beneficio con sus productos; y El que encubra, concierte o permita el comercio carnal de un menor de edad, pena: 6 meses a tres años y multa.

ANEXO D

Reglamentación u otro Tipo de Leyes sobre la Prostitución

Veracruz:

Ley relativa a la prostitución y de profilaxis social:

Artículo 2º. La prostitución sólo podrá permitirse en locales o viviendas ubicadas en las zonas de tolerancia.

Artículo 3º. Los locales o viviendas a que se refiere el artículo anterior, sólo podrán establecerse en las zonas de tolerancia, cuya fijación será delimitada expresamente por la dirección de salubridad del estado o de sus dependencias, de acuerdo con la autoridad política local.

Artículo 5º. Para que el permiso a que se alude en el artículo anterior, sea concedido, las casas de asignación deberán llenar, además de las condiciones que para las habitaciones en general señala el código sanitario, los siguientes requisitos mínimos:

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

- a) su interior no será visible para las casas o habitaciones próximas.
- b) las puertas y ventanas con frente a la calle, deberán estar provistas de mamparas o persianas, hasta una altura bastante para impedir que desde afuera pueda observarse el interior de la casa o local de que se trate.
- c) poseer una pieza o recámara para cada persona, y por tanto, una sola cama, sin perjuicio de los demás muebles que sean indispensables o necesarios en cada recámara.
- d) cada cuarto o recámara tendrá los útiles que sean menester para el aseo profiláctico de la persona que lo ocupe y sus clientes, así como los desinfectantes o medicamentos que señale la dirección de salubridad, para uso obligatorio e inmediato, en cada caso, de las personas que participen en el acto sexual.
- e) se fijará al lado de cada cama y en lugar perfectamente visible, un marco con vidrio, conteniendo impresas y en tipo perfectamente legible, las reglas generales para prevenir las enfermedades venereas, que serán proporcionadas por la dirección de salubridad o sus dependencias. Dichas reglas serán de observancia obligatoria para todas las personas que, en las condiciones antes expresadas, practiquen el acto sexual.
- f) baños individuales de regadera o generales, cuando menos uno para cada cuatro personas.

Artículo 7º. En las casas de asignación, queda prohibido:

- i. la existencia, venta y consumo de cerveza y toda clase de bebidas alcohólicas.
 - ii. los juegos de azar.
 - iii. los bailes y el uso o ejecución de instrumentos de música, cuando causen molestias al vecindario.
 - iv. la visita y permanencia de personas menores de 18 años.
 - v. la permanencia de individuos en estado de embriaguez o de intoxicación por drogas enervantes o estupefacientes.
 - vi. la convivencia de "soteneurs", "gigolos" o explotadores de mujeres.
- artículo 13. para el establecimiento de la zona de tolerancia, se señalarán terrenos de propiedad municipal o del estado, si los hubiere, los cuales podrán enajenarse únicamente en favor de las personas que con las formalidades debidas y previa fianza cuyo monto fijará discrecionalmente la dirección de salubridad y que se otorgará ante la propia oficina, se comprometan a edificar habitaciones para ser rentadas a las meretrices, presentando desde luego a la autoridad sanitaria el proyecto y memoria descriptiva en los términos que ordena el código sanitario del estado.

Artículo 21. Las personas que se dediquen o pretendan dedicarse al ejercicio de la prostitución, lo comunicarán a la dirección de salubridad del estado o a sus dependencias, así como a la autoridad municipal correspondiente, expresando los siguientes datos:

- a). nombre y apellido.
- b). edad y domicilio.

- c). estado civil.
- d). si saben leer y escribir.
- e). si tienen o no hijos.
- f). ubicación de la casa de asignación o local en que ejerzan o vayan a ejercer la prostitución.

Artículo 22. los datos a que se refiere el artículo anterior, se asentarán en un registro con la filiación de la persona de que se trate, huellas digitales, resultado del examen médico, antecedentes patológicos, etc., adhiriéndose la fotografía correspondiente.

Queda prohibido expresamente a las oficinas de salubridad y municipales, proporcionar o dar a conocer al público los datos que se mencionan en este artículo y en el precedente.

No causará derecho o estipendio alguno el asentamiento en el registro, ni la expedición de constancias relativas a quienes tengan interés legítimo en ello.

Artículo 23. No podrán ejercer la prostitución:

- i. las menores de 18 años.
- ii. las embarazadas, desde el momento en que se diagnostique el embarazo.
- iii. las personas que padezcan las siguientes enfermedades: sífilis, blenorragia, chancro blanco, granuloma venéreo, papilomas de la vulva, enfermedad de nicolás y fabre, tuberculosis vulvar, lepra, enfermedades de la piel como sarna, impétigo vulvar, intétrigo diabéticos eristrasmas, trocofecia y moluscum contagioso, piorrea avanzada, prolapsus rectal o vaginal, cáncer, tuberculosis abierta y las demás que la dirección de salubridad señale.
- iv. las inconscientes, por deficiencia intelectual, a juicio de las autoridades sanitarias.

Artículo 26. La prostitución no podrá ejercerse en los hoteles y casas de huéspedes, así como en gabinetes de cabarets, cantinas y salones de baile. queda prohibido el estacionamiento en las calles o paseos públicos, de personas que se dediquen a la prostitución y que adopten actitudes provocativas y llamen la atención de los transeúntes, con la finalidad de procurarse clientes.

Artículo 27. Las personas que se dediquen a la prostitución y las que en ellas tengan contacto sexual, están obligadas a observar estrictamente las medidas profilácticas ordenadas por las autoridades sanitarias, a fin de evitar el contagio o la propagación de enfermedades venéreas.

Artículo 28. Es obligación de las personas que se dediquen a la prostitución, asistir con puntualidad a las pláticas o conferencias que sobre higiene sexual deberán serles impartidas periódicamente por los médicos sanitarios.

Artículo 29. En cualquier momento que lo deseen, sin más trámite que dar aviso a las autoridades respectivas, las meretrices podrán retirarse temporal o definitivamente del

ejercicio de la prostitución, sin que por ningún motivo puedan ser forzadas a continuar en el mismo.

Artículo 30. En la dirección de salubridad no sólo se llevará el control sanitario, sino también el de las actividades de trabajo que pueda desarrollar cada una de las meretrices, para que al establecerse por el estado determinadas industrias y fuentes de trabajo, sean aquéllas las llamadas de preferencia a prestar en éstas sus servicios, a fin de alejarlas del género de vida en que han caído y reintegrarlas al seno de la sociedad por medio del trabajo honesto.

Aguascalientes:

Ley de salud

Prostitución

Artículo 199.- para los efectos de esta ley, se entiende por prostitución la actividad que realizan las personas utilizando sus funciones sexuales como medio de vida.

Artículo 200.- toda persona que se dedique a la prostitución, deberá conocer y utilizar medidas preventivas para evitar el contagio o transmitir enfermedades que se contraigan a través del contacto sexual. asimismo, se sujetará a evaluaciones psicológicas y exámenes médicos periódicos y a los demás requisitos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias aplicables. deberá obtener del organismo la tarjeta de control sanitario, la cual se otorgará una vez cumplidos estos requisitos.

Artículo 201.- queda prohibido el ejercicio de la prostitución a personas menores de edad.

Artículo 202.- queda prohibido el ejercicio de la prostitución a las personas que padezcan de alguna enfermedad sexualmente transmisible u otra grave en período infectante que ponga en riesgo de contagio la salud de otra por relaciones sexuales. Las personas que hubieren contraído alguna enfermedad de este tipo, deberán comprobar ante la autoridad sanitaria que ya no la padecen, mediante análisis y el certificado médico que así lo acredite, o en su caso se harán acreedores a las sanciones que establezcan otras disposiciones legales.

Artículo 203.- queda prohibido el acceso de menores de edad al interior de los establecimientos o zonas en donde se autorice el ejercicio de la prostitución.

Artículo 204.- la autoridad municipal en coordinación con el organismo, determinarán los lugares en donde se permitirá el ejercicio de la prostitución, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Baja California Sur

Ley contra la delincuencia organizada:

Artículo 4.- cuando tres o más personas de manera conjunta acuerden organizarse o se organicen para realizar en forma reiterada o permanente conductas que por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionados por ese solo hecho como miembros de la delincuencia organizada:

- viii. tráfico de personas menores de dieciocho años de edad o personas que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho, descrito por el artículo 238 del código penal;
- ix. lenocinio previsto en los artículos 265, 265-bis, 265-ter y 265-quarter del código penal;
- xii. pornografía de personas menores de dieciochos años de edad o personas que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho, establecido en el artículo 261 ter del código penal;
- xiii. turismo sexual con personas menores de dieciocho años de edad o personas que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho, previsto en el artículo 261 quater del código penal;
- xiv. trata de personas, y trata de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho, tipificado en los artículos 266 y 266- bis del código penal;

Artículo 5. Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada, se le aplicarán las siguientes:

- i. a quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión en la delincuencia organizada, se le impondrá de ocho a dieciséis años de prisión y multa de cuatrocientos a dos mil días, y
- ii. a quien no tenga las funciones anteriores, se le impondrá de cinco a diez años de prisión y multa de doscientos hasta mil días.

Coahuila:

Ley estatal de salud:

Prostitución

Artículo 211. Para los efectos de esta ley se entiende por prostitución la actividad que realizan las personas utilizando sus funciones sexuales como medio de vida.

Artículo 212. Toda persona que se dedique a la prostitución, deberá conocer y utilizar medidas preventivas para evitar el contagio y la transmisión de enfermedades a través del contacto sexual. Asimismo, se sujetarán a exámenes médicos y de laboratorio periódicos,

con inclusión del vih. Al igual que a (sic) los demás requisitos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 213. Queda prohibido el ejercicio de la prostitución a personas menores de edad.

Artículo 214. Queda prohibido el ejercicio de la prostitución a las personas que padezcan de alguna enfermedad sexualmente transmisible u otra grave en período infectante, que ponga en riesgo de contagio la salud de otra, por relaciones sexuales. Las personas que hubieren contraído alguna enfermedad de este tipo, deberán comprobar ante la autoridad sanitaria que ya no la padece, mediante los análisis y el certificado médico que así lo acredite, o en su caso se harán acreedores a las sanciones que establezcan otras disposiciones legales.

Artículo 215. El ejercicio de esta actividad estará sujeto a lo que dispone esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 216. Queda prohibido el acceso de menores de edad al interior de los establecimientos o zonas en donde se autorice el ejercicio de la prostitución.

Artículo 217. La autoridad municipal, determinará los lugares en donde se permitirá el ejercicio de la prostitución, para lo cual podrá solicitar la opinión de la secretaría de salud del estado, de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias aplicables.

Queda prohibido el funcionamiento de prostíbulos en lugares cercanos a las áreas habitacionales, escuelas, cuarteles o retenes militares o de policía, oficinas públicas, bancos, centros fabriles, culturales, religiosos, deportivos u otros similares.

Para la determinación del criterio de cercanía, se medirá una distancia de tres kilómetros a los puntos señalados en el párrafo anterior, el cual se considerará área no autorizada

Colima:

Ley de salud

Zonas de Tolerancia y Prostitución

Artículo 67.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:

- i.- Zona de tolerancia: lugar autorizado por la autoridad municipal para ejercer la prostitución; y
- ii.- Prostitución: actividad que realizan las personas que intercambian relaciones sexuales como un servicio, a cambio de una remuneración estimable en dinero.

El ejercicio de esta actividad estará sujeto a lo que dispone esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 68.- La secretaría podrá verificar en todo tiempo las zonas de tolerancia. Toda persona que se dedique a la prostitución, deberá conocer y utilizar medidas preventivas para evitar el contagio o transmitir enfermedades que se adquieran a través del contacto sexual. Asimismo, se sujetará a exámenes médicos periódicos y a los demás requisitos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias aplicables, respetando sus derechos fundamentales.

Artículo 69.- Queda prohibido el ejercicio de la prostitución:

- i.- a personas menores de edad o con discapacidad mental, así como el acceso de éstos al interior de los establecimientos o zonas donde se autorice el ejercicio de la prostitución; y
- ii.- a las personas que padezcan de alguna enfermedad sexualmente transmisible u otra en período infectante, que ponga en riesgo de contagio la salud de las personas. Las personas que hubieren contraído alguna enfermedad de este tipo, deberán comprobar ante la autoridad competente que ya no la padecen, mediante los análisis y el certificado médico que así lo acredite o, en su caso, se harán acreedores a las sanciones que establezca este ordenamiento.

Artículo 70.- La autoridad municipal determinará los lugares donde se permitirá el ejercicio de la prostitución, para lo cual podrá solicitar la opinión de la secretaría, de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias aplicables.

Chiapas

Ley de salud

Zonas de Tolerancia

Artículo 201.- El sexo-servicio sólo se podrá prestar en los establecimientos ubicados en zonas de tolerancia previstos por los ayuntamientos, en áreas definidas fuera de la zona urbana.

Los establecimientos donde se preste el sexo servicio requerirán para su funcionamiento de licencia expedida por el ayuntamiento, así mismo se sujetarán al horario autorizado por éste.

Artículo 202.- Se entenderá por:

- I. Sexo-servicio.- la actividad permanente o eventual de comercio sexual que en forma pública o velada se realice.

- II. Zona de tolerancia.- área geográfica determinada en un municipio, situada fuera de la zona urbana donde se ubican los establecimientos que presten sexo servicio, no controlado por terceros y ,
- III. Tarjeta de control sanitario.- documento obligatorio requerido a las personas que realicen actividades de sexo servicio.

Artículo 203.- toda persona que se dedique habitual o eventualmente al sexo servicio como medio de vida, deberá contar con una tarjeta de registro y control sanitario, expedida por el ayuntamiento, refrendada en el tiempo y forma que determinen los reglamentos en la materia, para tal efecto el ayuntamiento deberá integrar un expediente clínico, que cumpla con los requisitos a que hace referencia la nom-168-ssa1-1998.

Artículo 204.- las zonas de tolerancia y los establecimientos donde se preste el sexo servicio estarán bajo la vigilancia y control sanitario e intervención directa de ayuntamiento, en cumplimiento de esta ley y los reglamentos correspondientes.

Las actividades de prevención y control sanitario de las personas que presten sexo servicio en las zonas de tolerancia o establecimientos urbanos, se llevarán a cabo mediante revisiones médicas generales y ginecológicas, así como de análisis de laboratorios clínicos o citológicos.

Artículo 204 bis.- queda prohibido:

- A. Menores de edad.
- B. Mujeres embarazadas o con prueba positiva de embarazo.
- C. Personas que no cuenten con tarjeta de control sanitario expedida por la autoridad municipal competente.
- D. Aquellas personas que tengan alguna de las enfermedades siguientes: sífilis, infecciones gonocócicas, herpes zoster, herpes genital, escabiosis, micosis generalizada y genital, condilomas, tuberculosis, vih/sida, hepatitis viral, fiebre tifoidea, otras infecciones de transmisión sexual.
- E. Personas adictas a las drogas.
- F. Personas con alguna enfermedad psiquiátrica, minusválidos con retraso psicomotriz o alguna deficiencia mental.
- G. Extranjeros cuya estadía en el país sea ilegal.
- H. Quienes contravengan lo dispuesto en el título octavo capítulo iii del código penal vigente en el estado de Chiapas.

ii. en sexo servicio en:

- A. Establecimientos ubicados fuera de las zonas de tolerancia.
- B. Los diversos giros o establecimientos en los que se expendan bebidas alcohólicas ubicados fuera de la zona de tolerancia.
- C. Establecimientos que permitan la entrada a menores de edad.

- D. La vía pública.
- E. Salas de masaje.
- F. Establecimiento que ofrezcan servicios de edecanes.
- G. Los días que a criterio del h. ayuntamiento sean necesarios suspender actividades.

El ayuntamiento municipal, notificará a la secretaría de salud obligatoriamente en un plazo no mayor de veinticuatro horas los casos en que se detecte alguna de las enfermedades enunciadas en el presente artículo.

Artículo 205.- El propietario o administrador de los establecimientos donde se preste el sexo servicio, podrá en todo momento solicitar la intervención de las autoridades sanitarias para la protección de los concurrentes a estos sitios.

Artículo 206.- En los establecimientos dedicados al sexo servicio se deberá promover y usar preservativos e información audiovisual o escrita respecto del sexo seguro en forma permanente en áreas de estancias comunes y privadas.

Artículo 207.- Las zonas de tolerancia deberán observar las disposiciones reglamentarias que al efecto se emitan.

Durango:

Ley de salud

Prostitución

Artículo 219.- Las disposiciones de este capítulo tienen como objetivo controlar el ejercicio de la prostitución a fin de proteger la salud de la población.

Artículo 220.- los ayuntamientos realizarán el control y vigilancia de la prostitución. así mismo, practicarán a los grupos de riesgo exámenes médicos periódicos, en la forma y términos que establezca el reglamento de esta ley y las demás disposiciones legales aplicables, notificando a la secretaría y al organismo en forma inmediata los casos que se presenten relativos a infecciones de transmisión sexual o síndrome de inmunodeficiencia adquirida.

Artículo 221.- la secretaría y el organismo darán seguimiento a los casos y sus contactos notificados a fin de establecer una adecuada vigilancia epidemiológica. así mismo, difundirán las medidas preventivas con el propósito de evitar la transmisión de dichas enfermedades.

Artículo 222.- no podrán ejercer la prostitución los menores de edad y las personas que padezcan alguna enfermedad de transmisión sexual.

Artículo 223.- el estado y los ayuntamientos elaborarán y ejecutarán programas asistenciales, dirigidos a quienes se dediquen a la prostitución, privilegiando los cursos para

la capacitación y el trabajo; debiendo procurar en lo posible la creación de bolsas de trabajo para su incorporación al sector productivo.

Guerrero:

Ley para prevenir y sancionar la desaparición forzada de personas:

- “la universalidad que ha alcanzado la causa de los derechos humanos y el amplio consenso que existe en la comunidad nacional e internacional para vigilar su protección, le otorga una dimensión política y es frente de legitimidad de primera importancia.
- es importante que el estado de guerrero se encuentre en un proceso de modernización legislativa reflejado éste en las series de reformas al marco jurídico estatal en diversas ramas, entre ellas el de la procuración e impartición de justicia y de derechos humanos.
- la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, es un instrumento internacional vinculatorio, ratificado por el gobierno mexicano, el 23 de enero de 1986, que sirvió de base para la emisión de la ley federal para prevenir y sancionar la tortura, publicada en el diario oficial de la federación el 27 de diciembre de 1991, documentos que inciden en la normatividad de nuestro estado, para proteger los derechos humanos de la personas que son acusados de algún delito.
- las personas que intervienen en actos de tortura deben ser enjuiciadas a fin de que los responsables no obtengan su libertad condicional. por lo que se considera procedente proponer una ley para prevenir y sancionar la tortura en el estado de guerrero, la cual significaría un camino hacia el destierro definitivo de los restigios de impunidad y autoritarismo que tanto nos lastima”.
- que en materia de derechos humanos el gobierno del estado promueve el conocimiento, ejercicio y defensa de los derechos humanos, con especial interés en los de la niñez, las mujeres, la población indígena, las personas con discapacidad y de la tercera edad, así como de la población guerrerense radicada en otras entidades del país y en el extranjero.

Artículo 3.- comete el delito de desaparición forzada de personas el servidor público que en ejercicio de sus atribuciones o con motivo de ellas detenga, prive de la libertad y mantenga oculta a una o más personas, o bien autorice, apoye o consienta que otros lo hagan, cualesquiera que sea el método y motivación utilizados, sin reconocer la existencia de tal privación o niegue información fidedigna sobre el paradero de la o de las víctimas, impidiendo con ello el ejercicio de los recursos legales y las garantías procesales procedentes.

Serán igualmente considerados como sujetos activos del delito de desaparición forzada de personas, aquellas personas que aún cuando no sean formalmente autoridades ni funcionarios, actúen aprovechando la autorización, el apoyo o la aquiescencia de funcionarios públicos.

Artículo 4.- a quien cometa el delito de desaparición forzada de personas, se le sancionará con pena privativa de la libertad de veinte a cuarenta años de prisión y multa de quinientos a mil salarios mínimos vigentes en la región, destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión hasta por el tiempo que dure la pena de prisión impuesta.

El que cometa este delito no tendrá derecho a gozar de la conmutación de sanciones, remisión parcial de la pena, tratamiento preliberacional, libertad preparatoria o cualquiera de los otros beneficios que la ley respectiva establece.

Artículo 6.- se impondrá de treinta a cincuenta años de prisión, cuando en la comisión del delito de desaparición forzada de personas concurre alguna de las agravantes siguientes:

i.- que por causa o con ocasión de la desaparición forzada a la víctima le sobrevenga la muerte;

ii.- que la víctima haya sido sometida a tortura, tratos crueles e inhumanos o lesiones;

iii.- que los responsables del delito realicen acciones tendientes a ocultar el cadáver de la víctima;

iv.- que la víctima sea violentada sexualmente.

v.- que la víctima sea discapacitado, mujer embarazada, menor de 18 años o mayor de sesenta y cinco años o madre o padre de hijos menores de edad;

vi.- que se cometa con el propósito de ocultar o asegurar la impunidad de otro delito;

vii.- que sea cometida contra testigos o víctimas de hechos punibles;

viii.- que se ejecute como consecuencia de una práctica policial en la investigación y persecución de los delitos y;

ix.- que haya sido ejecutada por un grupo de personas en asociación delictuosa.

Artículo 14.- la procuraduría general de justicia del estado prestará protección a los testigos, víctimas y demás personas que por su intervención en un procedimiento penal sobre el delito de desaparición forzada de personas, así lo requiera.

Ley de salud

Prostitución

Artículo 221.- para los efectos de esta ley se entiende por prostitución la actividad que realizan las personas utilizando sus funciones sexuales como medio de vida.

Artículo 222.- toda persona que se dedique a la prostitución, deberá conocer y utilizar medidas preventivas para evitar el contagio o transmitir enfermedades que se contraigan a través del contacto sexual. asimismo, se sujetará a exámenes médicos periódicos y a los demás requisitos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 223.- queda prohibido el ejercicio de la prostitución a personas menores de edad.

Artículo 224.- queda prohibido el ejercicio de la prostitución a las personas que padezcan de alguna enfermedad sexualmente transmisible u otra grave en período infectante, que ponga en riesgo de contagio la salud de otra, por relaciones sexuales; las personas que hubieren contraído alguna enfermedad de este tipo, deberán comprobar ante la autoridad sanitaria que ya no la padecen, mediante los análisis y el certificado médico que así lo acredite, o en su caso, se harán acreedores a las sanciones que establezca esta ley y demás disposiciones legales.

Artículo 225.- el ejercicio de esta actividad estará sujeto a lo que dispone esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 226.- queda prohibido el acceso de menores de edad al interior de los establecimientos o zonas en donde se autorice el ejercicio de la prostitución.

Artículo 227.- la autoridad municipal, determinará los lugares en donde se permitirá el ejercicio de la prostitución, para lo cual solicitará la opinión de la secretaría de salud, de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias aplicables.

Hidalgo

Ley de salud

Prostitución

Artículo 90.- para los efectos de esta ley, se entiende por prostitución la actividad que realizan las personas utilizando sus funciones sexuales con fines de lucro.

Artículo 91.- toda persona que se dedique a la prostitución deberá obtener de la autoridad sanitaria, tarjeta de control sanitario, la cual se le otorgará una vez cumplidos los requisitos que establezcan esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

Para la expedición de la tarjeta de control sanitario, las personas que se dediquen a la prostitución deberán proporcionar los datos veraces de su identidad, acreditándose con credencial oficial. Esta tarjeta será mostrada en el ejercicio de la prostitución.

Artículo 92.- queda prohibido el ejercicio de la prostitución a menores de dieciocho años.

Artículo 93.- queda prohibido el ejercicio de la prostitución a personas que padezcan de alguna infección de transmisión sexual.

Artículo 94.- el ejercicio de esta actividad estará sujeto a lo que dispone esta ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 95.- queda prohibido el acceso a menores de dieciocho años de edad a donde se ejerza la prostitución.

Artículo 96.- la autoridad municipal determinará los lugares en donde se permita el ejercicio de la prostitución.

Michoacán:

Ley de salud:
Prostitución

Artículo 207.- se entiende por prostitución, para los efectos de esta ley, la práctica de la actividad sexual ejercida a cambio de una remuneración en dinero o en especie. En el reglamento de esta ley y su norma técnica, se determinarán las acciones sanitarias preventivas al respecto.

Artículo 208.- la presente ley tiene como objeto garantizar la salud y el desarrollo integral de la familia, salvaguardar la dignidad y el valor de la persona humana, por lo que queda estrictamente prohibido cualquier acción, mecanismo, conducta o forma encaminada a prostituir o inducir a la prostitución.

Artículo 209.- las personas que se dedican a la prostitución, deberán participar de las actividades culturales, académicas, capacitación y bienestar social que promueva la autoridad sanitaria, a fin de consolidar a la familia como núcleo de la sociedad.

Artículo 210.- la persona que teniendo conocimiento de que padece alguna enfermedad de transmisión sexual y que por esta vía contagie a otra persona, se hará acreedor a las sanciones que establezca esta ley y las demás disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de que sea constitutiva de delito.

Artículo 211.- para la prevención de enfermedades de transmisión sexual en grupos de alto riesgo, la autoridad sanitaria practicará exámenes médicos periódicos, en la forma y términos que determine el reglamento de esta ley, su norma técnica y demás disposiciones aplicables.

Morelos:

Ley de salud:

Sexo servicio

Artículo 281.- dado que el sexo servicio constituye un problema social que incide en la salud pública, este se regulará conforme a las disposiciones de esta ley, y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 282.- para los efectos de esta ley se entiende por sexo servicio, el que proporcionan las personas que utilizan actividades sexuales y/o corpóreas de estimulación sexual, como medio de subsistencia.

Artículo 283.- la autoridad municipal será la responsable de llevar a cabo la vigilancia y el control sanitario de los sujetos dedicados al sexo servicio a través de la dirección de salud pública municipal, aplicando las medidas necesarias, para que se realice dentro del marco normativo sanitario y que tendrá las siguientes atribuciones:

- i.- prestar los servicios de orientación control y fomento sanitario de los sujetos;
- ii.- evaluar sanitariamente las actividades que desarrollan los sujetos en los establecimientos;
- iii.- otorgar la autorización sanitaria a los sujetos previo examen médico integral;
- iv.- aplicar medidas de seguridad para el debido control sanitario;
- v.- proporcionar a los servicios de salud cuando lo requiera, información relativa a:
 - a).- los sujetos en cuanto a censo nominal, sede laboral y generales.
 - b).- la actividad regulada por esta ley.
- vi.- prestar lo servicios de educación y difusión para la salud, dirigidos a los sujetos, a los `propietarios de los establecimientos, a los usuarios y al público en general;
- vii.- prestar los servicios de orientación y vigilancia relacionados con el sexo servicio;
- viii.- implementar las medidas y las actividades tendientes a prevenir y controlar la propagación de las enfermedades transmisibles por contacto sexual;
- ix.- elaborar la información estadística relacionada con la actividad e informar a los servicios de salud de Morelos;
- x.- vigilar el cumplimiento de la presente ley y demás disposiciones sanitarias;
- xi.- sancionar las conductas de los sujetos así como de propietarios de establecimientos que contravengan a la presente ley; y
- xii.- las demás que les señalen los ordenamientos aplicables.

Artículo 284.- las autoridades municipales podrán celebrar convenios con dependencias públicas o privadas para llevar a cabo acciones de apoyo en relación con la materia objeto de esta ley.

Artículo 285.- los servicios de salud de Morelos apoyarán las funciones de los ayuntamientos, proponiendo programas para la formación y desarrollo del personal técnico dedicado a las funciones de control y fomento sanitario.

Artículo 286.- la dirección de salud municipal contará con un registro en donde deberán inscribirse a los sujetos bajo el siguiente procedimiento:

i.- elaboración del padrón de trabajadoras y trabajadores de los establecimientos del municipio;

ii.- archivo de reconocimiento médico obligatorio de los sujetos, respaldado por una historia clínica completa y exámenes de laboratorio con la siguiente periodicidad:

1.- revisión médica cada tres semanas;

2.- exámenes de laboratorio:

a).- vih-cada tres meses.

b).- vdrl-cada seis meses.

c).- exudado vaginal - cada mes.

d).- exudado faringeo - cada tres meses.

e).- papanicolaou - cada doce meses.

f).- hepatitis - cada seis meses.

g).- prueba de embarazo - cada tres meses.

iii.- expedición en su caso de la tarjeta de control sanitario con fotografía, sus generales, un resumen de las disposiciones sanitarias y el estado de salud, que deberá portar el sujeto cada vez que sea objeto de reconocimiento médico;

iv.- mantendrá actualizado el registro con los cambios de domicilio, suspensión o reanudación de actividades, cancelación de registro y demás circunstancias que afecten a los sujetos;

Artículo 287.- informará a los servicios de salud de la aparición de enfermedades que por su naturaleza o gravedad, puedan afectar la salud de grupos de la población a fin de tomar las medidas preventivas o correctivas que correspondan.

Artículo 288.- la tarjeta de control sanitario deberá ser resellada cada tres meses previos estudios de laboratorio calendarizados de acuerdo a lo marcado en el artículo 286.

Artículo 289.- los sujetos están obligados a someterse, por lo menos una vez por trimestre al reconocimiento médico y a los exámenes estipulados en el artículo 286 de la presente ley, con la periodicidad marcada. los sujetos además, deberán presentarse las veces que sean necesarias siempre y cuando medie prescripción médica. los propietarios de los establecimientos o responsables de los sujetos que ejerzan las actividades del sexo servicio deberán informar a la autoridad sanitaria municipal el cambio del trabajador o la suspensión de sus actividades.

Artículo 290.- todos los sujetos están obligados a someterse a reconocimiento médico extraordinario en los casos siguientes:

i.- cuando se presuma o afirme hayan contraído alguna enfermedad de las previstas en el artículo 291 de esta ley;

ii.- cuando la dirección lo juzgue conveniente atendiendo razones de prevención de enfermedades epidémicas.

Artículo 291.- queda prohibida la actividad de sexo servicio a las personas en los casos siguientes:

i.- no cuente con la tarjeta y autorización de control sanitario vigentes.

ii.- si padece alguna de las siguientes enfermedades:

a) sífilis

b) blenorragia y enfermedades de transmisión sexual

c) herpes

d) lepra

e) tuberculosis

f) sarna

g) micosis profunda

h) condilomatosis

i) virus de papiloma humano (vph)

j) cólera, fiebre tifoidea, paratifoidea, hepatitis viral

k) difteria, tosferina, sarampión, rubéola

l) síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida)

m) otras enfermedades que pongan en peligro la salud de la población.

Artículo 292.- el sujeto que contraiga alguna de las enfermedades previstas en el artículo anterior, o alguna otra de carácter transmisible, están obligados a suspender el ejercicio de la actividad hasta que la autoridad sanitaria municipal lo considere conveniente.

Artículo 293.- los sujetos están obligados a dar aviso a la dirección de salud municipal, de su cambio de domicilio y de la suspensión o reanudación de su actividad.

Artículo 294.- los sujetos deberán realizar sus actividades, con el uso de preservativos y los establecimientos deberán contar con publicidad y venta de éstos.

Artículo 295.- queda prohibido el ejercicio de esta actividad a personas menores de dieciocho años y aquellas que padezcan alguna discapacidad mental.

Artículo 296.- se hará acreedor a una sanción, a los dueños de los establecimientos y a quien ejerza la actividad con pleno conocimiento de padecer alguna enfermedad de transmisión sexual u otra grave en período de transmisibilidad, sin perjuicio de las penas que corresponda cuando sean constitutivas de delitos.

Artículo 297.- no podrán ejercer la actividad, las mujeres que se encuentren en estado de gestación.

Artículo 298.- queda prohibido por todos los medios publicitarios, la emisión de mensajes relacionados con actividades de estimulación sexual.

Artículo 299.- si un sujeto se separa temporalmente de su actividad no podrán reingresar si no se someten a los requisitos médicos que se establecen en la presente ley.

Artículo 300.- los establecimientos que cuenten con autorización para el ejercicio del sexo servicio, no podrán estar ubicadas a menos de 500 metros perimetrales, de una institución educativa, religiosa o de beneficio social.

Artículo 301.- todo establecimiento de los referidos en este capítulo deberán reunir los requisitos necesarios para los establecimientos de elaboración y consumo de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

Artículo 302.- el acceso al establecimiento deberá ser independiente de otros establecimientos o casas habitación.

Artículo 303.- los establecimientos que se autoricen para la actividad materia de este ordenamiento, no podrán proporcionar servicio de alojamiento y hospedaje a personas ajenas a esta actividad.

Artículo 304.- el establecimiento que inicie actividades sin que haya sido autorizado previamente será considerado como clandestino y será sancionado como tal.

Artículo 305.- las personas que hubieren contraído alguna enfermedad de transmisión sexual, deberán acudir a la autoridad sanitaria municipal para corroborar que se ha extinguido dicho padecimiento, comprobado mediante la práctica de estudios de laboratorio y el certificado médico que así lo acredite, hasta entonces podrá reincorporarse a sus actividades.

Artículo 306.- en los casos de separación temporal de los sexos servidores, no podrán reingresar a ejercer la actividad si no se someten a los requisitos médicos establecidos.

Artículo 307.- no podrán separarse definitivamente del control sanitario establecido sin que sean atendidos los sexo servidores, que al momento de solicitarlo, tuvieren manifestaciones de alguna enfermedad de transmisión sexual u otra, o se presuma que existe peligro de contagio. en este caso la autoridad municipal sanitaria procederá a ejercer la vigilancia correspondiente del enfermo hasta su total restablecimiento.

Artículo 308.- las autoridades municipales sanitarias en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán ordenar la inmediata suspensión temporal o definitiva de trabajos o servicios de los sexo servidores o establecimientos que violen los preceptos o presenten alguna de las enfermedades establecidas en este ordenamiento cuando de continuar aquellos se ponga en peligro la salud de las personas.

Artículo 309.- la suspensión de trabajos o de servicios será temporal; podrá ser total o parcial y se aplicará por el tiempo estrictamente necesario para corregir irregularidades que pongan en peligro la salud de las personas. se ejecutarán en su caso, acciones necesarias que permitan asegurar la suspensión. esta será levantada a instancia del interesado o por la propia autoridad que la ordenó cuando cese la causa por la cual fue suspendido.

Artículo 310.- queda prohibido el acceso de menores de edad al interior de los establecimientos o zonas donde la autoridad municipal autorice el ejercicio del sexo servicio.

Artículo 311.- todas las acciones emprendidas por las autoridades sanitarias y municipales respecto al sexo servicio se harán en estricto apego y respeto a sus garantías individuales y de sus derechos humanos.

Artículo 312.- la aplicación de infracciones y sanciones en los casos de violaciones serán aplicadas por las mismas autoridades municipales acorde a esta ley; el reglamento para control de sexo servicio y el bando de policía y buen gobierno adoptado en los respectivos municipios.

Nuevo León

Ley de salud

Artículo 88.- las personas que practiquen la prostitución deberán sujetarse a lo siguiente:

- i.- se someterán periódicamente al control epidemiológico de las enfermedades transmisibles en las unidades médicas que la secretaría estatal de salud determine, de conformidad con la reglamentación y normatividad técnica que al efecto se expida;
- ii.- se integrará por cada persona un expediente clínico en donde el médico responsable registrará los estudios de rutina practicados, así como los demás requerimientos establecidos por la normatividad aplicable;
- iii.- deberán portar la constancia de no padecimientos de enfermedad sexual u otros padecimientos infecto-contagiosos que expida la secretaría estatal de salud;
- iv.- la secretaría estatal de salud, con fundamento en lo dispuesto en la presente ley, y en base del informe del estado de salud de las personas que señale un riesgo inminente de contagio, podrá aplicar cualquiera de las medidas contenidas en los artículos 37 ó 119 de esta ley; y
- v.- al cumplimiento de las medidas y requisitos que establezcan las leyes y reglamentos vigentes en el estado y las normas técnicas que expida la secretaría estatal de salud.

Reglamento de la ley estatal de salud en materia de salubridad local

Control de la prostitución

Artículo 252.- para fines de aplicación del presente reglamento, actos de prostitución lo constituyen aquellas actividades que están relacionadas con la comercialización de prácticas sexuales.

Artículo 253.- las autoridades sanitarias ejercerán acciones de control sanitario y vigilancia epidemiológica sobre las personas que ejerzan la prostitución. asimismo, en coordinación con las instituciones del sector público y social prestadoras de servicios de asistencia social realizarán acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias que impidan al

individuo su desarrollo integral, fomentando los valores y conductas adecuadas en beneficio de su salud.

Artículo 254:- toda persona que ejerza la prostitución deberá contar con constancia sanitaria expedida por la secretaría y someterse a los exámenes médicos y de laboratorio en los establecimientos que determine la autoridad sanitaria. los exámenes de laboratorio que se practicarán a quienes ejerzan la prostitución serán: prueba serológica (vdrl); detección del virus de la inmunodeficiencia humana (vih); tricomonas; papanicolau y en presencia de exudados, cultivo para la identificación de gonococo y frotis para la identificación de clamidia con la periodicidad y en los términos de la normatividad técnica aplicable.

Artículo 255:- en caso de que se diagnostique por medios clínicos, de laboratorio u otro medio de gabinete, cualquiera de las siguientes enfermedades: sida, sífilis, blenorragia (gonorrea), condiloma acuminado, herpes genital, linfogranuloma venéreo, chancro blando, escabiasis, tuberculosis pulmonar y/o genital y las demás que determine la secretaría, deberá suspenderse en el ejercicio de la prostitución al enfermo sujetándolo al control epidemiológico que determine la secretaría e informar inmediatamente por escrito en los términos del artículo 36 de la ley.

Artículo 256:- en caso de que sin justificación las personas no acudan a las citas para la práctica de los exámenes médicos o de laboratorio a que se refiere el artículo 254 del presente reglamento, se tomarán las medidas de seguridad y control que procedan.

Oaxaca:

Ley de salud

Prostitución

Artículo 211.- para los efectos de esta ley se entiende por prostitución la actividad que realizan las personas utilizando sus funciones sexuales como medio de vida.

Artículo 212.- toda persona que se dedique a la prostitución, deberá conocer y utilizar medidas preventivas para evitar el contagio o transmitir enfermedades que se contraigan a través del contacto sexual. Asimismo, se sujetará a exámenes médicos periódicos y a los demás requisitos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 213.- queda prohibido el ejercicio de la prostitución a personas menores de edad.

Artículo 214.- queda prohibido el ejercicio de la prostitución a las personas que padezcan de alguna enfermedad sexualmente transmisible u otra grave en período infeccioso, que ponga en riesgo de contagio la salud de otra, por relaciones sexuales. Las personas que hubieren contraído alguna enfermedad de este tipo, deberán comprobar ante la autoridad sanitaria que ya no la padece, mediante los análisis y el certificado médico que así lo acredite, o en su caso se harán acreedores a las sanciones que establezcan otras disposiciones legales.

Artículo 215. - el ejercicio de esta actividad estará sujeto a lo que dispone esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 216.- queda prohibido el acceso de menores de edad al interior de los establecimientos o zonas en donde se autorice el ejercicio de la prostitución.

Artículo 217.- la autoridad municipal, determinará los lugares en donde se permitirá el ejercicio de la prostitución, para lo cual podrá solicitar la opinión de la secretaría de salud del estado, de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias aplicables.

Querétaro:

Ley de salud

Sexo servicio

Artículo 214.- para los efectos de esta ley, se entiende por sexo servicio la actividad que realice cualquier persona, utilizando cualquier parte de su cuerpo para establecer comercio a cambio de una remuneración económica o en especie.

Artículo 215.- toda persona que ejerza el sexo servicio se sujetará a las medidas y formas de control que señale la secretaría de salud conforme a las prevenciones de esta ley y demás disposiciones aplicables.

Toda persona que ejerza el sexo servicio, deberá portar en todo momento la tarjeta de control sanitario que establece el artículo 216 fracción iv; los sexo servidores y sexoservidoras que ejerzan el servicio, sin contar con la tarjeta de control sanitario, incurrirán en falta administrativa.

Artículo 216.- solo podrán ejercer el sexo servicio dentro del estado de querétaro, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

Ser mayor de 18 años

Estar en pleno uso y goce de sus facultades físicas y mentales;

Acreditar con un examen toxicológico realizado por las autoridades sanitarias que no se es adicto a bebidas alcohólicas, drogas ni estupefacientes y;

Contar con tarjeta de control sanitario que para tal efecto otorgue la autoridad sanitaria.

Estar debidamente inscrito en el padrón que para tal efecto elabore la secretaría de salud.

Artículo 217.- no podrán ejercer el sexo servicio, quienes:

Padezcan alguna enfermedad infectocontagiosa o de transmisión sexual;

Estén embarazadas, o

Cuando su tarjeta de control sanitario presente vencimiento, carezca de sello y firma vigente o les sea retirada.

Artículo 218.- el ejercicio de esta práctica estará sujeto a lo que prescribe esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 219.- queda prohibido el acceso de menores de edad al interior de establecimientos donde se ejerza el sexo servicio.

Artículo 220.- corresponde a las autoridades municipales definir y autorizar los establecimientos en los que se realice ésta actividad. las autoridades sanitarias en coordinación estrecha con las autoridades municipales, tomarán las medidas necesarias para controlar el ejercicio del sexo servicio.

San Luis Potosí:

Reglamento. de la Ley Estatal de Salud **Prostitución**

Artículo 681: para los efectos de este reglamento, se entiende por prostitución, la actividad sexual que realizan las personas de ambos sexos, utilizando la explotación sexual de su cuerpo como medio de vida.

Artículo 682: toda persona que ejerza la prostitución, debe sujetarse a las medias y sistemas de control y vigilancia que señalen los servicios de salud, conforme a las disposiciones de la ley estatal de salud, de este reglamento et des demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 683: queda prohibido el ejercicio de la prostitución a menores de 18 años, y a los que padezcan trastornos mentales.

Artículo 684: queda prohibida la inducción y la explotación de la prostitución por personas que la favorezcan o lucren con su influencia.

Artículo 685: queda prohibido el acceso por personas menores de edad al interior de establecimientos y zonas donde se practique la prostitución.

Artículo 686: previa autorización municipal de la ubicación de todos establecimientos o zonas dedicados al ejercicio de la prostitución deben situarse no menos de 5 kms del límite más cercano del perímetro de la población. debiendo contar además con autorización de funcionamiento expedida por los servicios de salud.

Artículo 687: se sancionara a todo establecimiento, centro de reunión o de hospedaje, no manifestado para ejercer la prostitución, que permita el acceso a quienes ejercen esta actividad.

Artículo 686: queda prohibido el ejercicio de la prostitución en la vía pública.

Ley estatal de salud

Prostitución

Artículo 257: el presente capítulo tiene como finalidad controlar el ejercicio de la prostitución, con el objeto de proteger la salud de la población.

Para todos los efectos legales, se entiende por prostitución la práctica de la actividad sexual ejercida a la cambio de una remuneración en dinero o especies.

Artículo 258: la autoridad municipal en coordinación con las autoridades sanitarias podrá determinar lugares en donde se permita el ejercicio de la prostitución en conformidad con las normas técnicas oficiales mexicanas correspondientes.

Artículo 259: las autoridades sanitarias serán les responsables en materia de salud, del control y vigilancia de la prostitución; tendrán e impartirán asistencia medica gratuita a todas las personas carentes de recursos, que se encuentren afectadas de padecimientos venéreos.

Artículo 260: para la prevención de las enfermedades de transmisión sexual en grupos de alto riesgo, la autoridad sanitaria practicara exámenes periódicos médicos, en la forma y los términos que determine el reglamento de esta ley. las personas con enfermedades venéreas no podrán ejercer la prostitución.

Toda persona que ejerza la prostitución deberá conocer y utilizar las medidas preventivas para evitar el contagio o transmitir enfermedades que se contraigan a través del contacto sexual. Tendrá igualmente la obligación de registrarse antes los servicios de salud en el estado y tendrá que someterse a un examen medico en el lugar y con la periodicidad que la autoridad sanitaria señale.

Artículo 261: la persona que teniendo conocimiento de que padece alguna enfermedad de transmisión sexual y que por esta vía contagie a otra, se hará acreedora a las sanciones que establezca esta ley las demás disposiciones legales vigentes.

Las personas que hubieran contraído alguna enfermedad de este tipo, deberán comprobar ante la autoridad sanitaria que ya no la padecen, mediante los análisis y el certificado médico que así lo acredite.

Artículo 262: no deberán ser inscritas en el registro, que al efecto determinen los servicios de salud en el estado:

- I. las personas que carezcan de discernimiento necesario por impedimento temporal o permanente, para darse cuenta del alcance y significado de la inscripción y

ii. las personas que padezcan enfermedades que se clasifican como infecciosas y transmisibles.

Artículo 263: las personas que ejerzan la prostitución, además del examen médico que están obligadas a practicarse, deberán someterse a uno extraordinario:

- i. cuando haya sido denunciadas por padecer alguna de las enfermedades que se clasifican como infecciosas y transmisibles y:
- ii. cuando la autoridad sanitaria competente lo determine.

Artículo 264: toda persona que ejerza la prostitución tiene la obligación de llevar consigo la constancia del registro sanitario: debiendo presentarla en el momento que sea requerida por la autoridad sanitaria.

Artículo 265: las personas que ejerzan la prostitución pondrán en práctica los cuidados sanitarios personales que les sean prescritos y tendrán los útiles indispensables para cumplir con esas prescripciones.

Artículo 266: las personas que ejerzan la prostitución deberán de abstenerse de tener relaciones sexuales con menores de edad y atentar contra la moral en la vía pública. la falta de observancia dará lugar a la aplicación de las sanciones que establezcan esta ley y a demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 267: queda prohibido el ejercicio de la prostitución a menores de 18 años.

Artículo 268: quedo prohibido el ejercicio de la prostitución en la vía pública.

Sinaloa:

***Ley de salud* Prostitución**

Artículo 230. Para efectos de esta ley, se entiende por prostitución la actividad que realizan las personas utilizando sus órganos sexuales como medio de vida.

Artículo 231. Las personas que practiquen la prostitución deberán sujetarse a lo siguiente:

- i. toda persona que se dedique a la prostitución deberá obtener de la autoridad municipal, certificado de control sanitario, el cual se otorgará una vez cumplidos los requisitos que establezca esta ley y demás disposiciones legales aplicables;
- ii. se someterán periódicamente al control epidemiológico de las enfermedades transmisibles en las unidades médicas que la secretaría estatal de salud determine, de conformidad con la reglamentación y normatividad técnica que al efecto se expida; se integrará por cada persona un expediente clínico en donde el médico responsable

- registrará los estudios de rutina practicados, así como los demás requeridos establecidos por la normatividad aplicable;
- iii. deberán portar la constancia de no padecimientos de enfermedad sexual u otros padecimientos infecto-contagiosos que expida la secretaría de salud;
 - iv. queda prohibido el ejercicio de la prostitución en tanto se padezca algunas enfermedades infecto-contagiosas; y
 - v. queda prohibido el acceso de menores de edad al interior de los establecimientos o zonas donde se autorice el ejercicio de la prostitución.

Artículo 232. el ayuntamiento, considerando el dictamen sanitario de la secretaría de salud de estado, resolverá sobre las autorizaciones para los establecimientos en donde se ejerza el servicio de sexo comercial o prostitución, atendiendo a las condiciones y requisitos que se establezcan en el reglamento correspondiente, el cual deberá contener disposiciones de seguridad, higiene, salubridad, prohibiciones, sanciones administrativas y ubicación geográfica, considerando su distancia con centros de población, escuelas, entre otras.

El ayuntamiento podrá revocar las autorizaciones cuando se dejen de cumplir o se inflijan las disposiciones de esta ley y los reglamentos respectivos, o por causas de interés público.

Sonora:

Ley de salud

Artículo 155.- compete al estado, a través de la secretaría y en los términos a que se refiere el artículo 16, fracción i, de esta ley, el control sanitario de las materias a que se refiere el artículo 4° de este ordenamiento.

Artículo 156.- para los efectos de este título, se entiende por control sanitario, el conjunto de acciones de asesoría, orientación, educación, muestreo, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones, que ejerce la secretaría de salud con la participación de productores, comercializadores, prestadores de servicios y consumidores, con base en lo que establecen las normas técnicas y otras disposiciones aplicables.

El ejercicio del control sanitario será aplicable al:

- i.- proceso, importación y exportación de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, productos de belleza y aseo, tabaco, así como de las materias primas, en su caso, aditivos que intervengan en su elaboración;
- ii. - proceso, uso, mantenimiento, importación, exportación y disposición final de equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos; y
- iii.- proceso, uso, importación, exportación, aplicación y disposición final de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, así como de las materias primas que intervengan en su elaboración.

El control sanitario del proceso, importación y exportación de medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas y las materias primas que intervengan en su elaboración, compete en forma exclusiva a la secretaría de salud, en función del potencial de riesgo para la salud que estos productos representan.

Artículo 157.- la secretaría emitirá las normas técnicas a que quedará sujeto el control sanitario en la materia de salubridad local.

Artículo 158.- de los establecimientos, servicios y actividades del artículo 4° de esta ley, requerirán para su funcionamiento:

- i.- licencia sanitaria para el funcionamiento de baños públicos, establecimientos para hospedaje y establecimientos que presten servicios de asistencia social, vendedores ambulantes de alimentos preparados en puestos fijos y semifijos, rastros, cementerios o crematorios;
- ii. - permiso sanitario para: construcción, reconstrucción, modificación o ampliación, adaptación y demolición: de locales comerciales, industriales, servicios y casas habitación;
- iii.- tarjeta de control sanitario para quienes ejercen la prostitución; y
- iv.- reunir los demás requisitos y autorizaciones que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Tabasco:

Ley de salud
Sexo-servicio

Artículo 209.- para los efectos de esta ley se entiende por sexo-servicio, la actividad que realizan las personas mediante la práctica de actos sexuales dirigidos a obtener un beneficio económico.

Artículo 210.- toda persona que se dedique a ejercer el sexo-servicio, deberá conocer y utilizar medidas preventivas para evitar el contagio y la transmisión de enfermedades a través del contacto sexual. asimismo, se sujetarán a exámenes médicos y de laboratorio con la periodicidad que señale la autoridad sanitaria, incluyendo el examen para detectar el virus del síndrome de inmunodeficiencia adquirida. al igual que a los demás requisitos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 211.- el sexo-servicio sólo puede ser ejercido por personas mayores de 18 años.

Artículo 212.- queda prohibido el ejercicio del sexo-servicio a personas menores de edad, o incapaces, así como aquéllas que padezcan alguna enfermedad de transmisión sexual o cualquier otra grave que ponga en riesgo de contagio la salud de otra. las personas que hubieran contraído alguna enfermedad de este tipo, deberán comprobar ante la autoridad sanitaria que ya no la padece, mediante los estudios o análisis y el certificado médico correspondiente que así lo acredite.

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

Las personas que promuevan, induzcan o permitan ejercer el sexo-servicio a menores de edad o incapaces, en las zonas permitidas o en cualquier tipo de establecimiento en los que se ejerce esa actividad; serán sancionados conforme a lo establecido por el artículo 293 de esta ley.

Artículo 213.- el ejercicio de esta actividad estará sujeto a lo que dispone esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 214.- queda prohibido el acceso de menores de edad al interior de los establecimientos o zonas en donde se autorice el ejercicio del sexo-servicio.

Artículo 215.- la autoridad municipal, determinará los lugares en donde se permitirá el ejercicio del sexo-servicio, para lo cual podrá solicitar la opinión del gobierno del estado, de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias aplicables. será obligatorio contar con información visible a los usuarios sobre los condones y su uso.

Tlaxcala

Ley de salud:

Sexo-servicio

Artículo 237: para los efectos de esta ley, se entiende por sexo-servicio la práctica de la actividad sexual ejercida a cambio de una remuneración en dinero o en especie.

Las disposiciones de este capítulo tienen como objetivo controlar el ejercicio de esta actividad a fin de proteger la salud de la población, sin perjuicio de la regulación y sanciones que, en su caso, establezcan en otros ordenamientos legales en relación con dicha actividad.

Artículo 238: salud de Tlaxcala ejercerá el control y vigilancia sanitarios del sexoservidor en coordinación con los ayuntamientos.

Artículo 239: para la prevención de enfermedades de transmisión sexual en grupos de alto riesgo, la autoridad sanitaria correspondiente practicará exámenes médicos periódicos en la forma y términos que establezca el reglamento de esta ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 240: no podrán ejercer el sexo servicio los menores de edad et las personas que padezcan alguna enfermedad de transmisión sexual.

Zacatecas:

Ley de salud

Artículo 128.- en los términos de la ley general de salud y de la presente ley, corresponde al estado de Zacatecas, por conducto de los servicios de salud, con la coadyuvancia de los

municipios, cuando así lo determinen los acuerdos y convenios respectivos, competencia concurrente o exclusiva, el control sanitario entre otras, de las materias siguientes:

- i. mercados y centros de abasto;
- ii. construcciones;
- iii. cementerios, crematorios y funerarias;
- iv. limpieza pública;
- v. rastros;
- vi. agua potable y alcantarillado;
- vii. establos, granjas avícolas, porcícolas, apiarios y establecimientos similares;
- viii. prostitución;
- ix. reclusorios o centros de readaptación social;
- x. baños públicos;
- xi. centros de reunión y espectáculos;
- xii. establecimientos dedicados a la prestación de servicios como peluquerías, salones de belleza o estéticas y otros similares;
- xiii. establecimientos para el hospedaje;
- xiv. transporte estatal y municipal;
- xv. establecimientos para el almacenamiento y distribución de combustibles;
- xvi. prevención y control de las zoonosis;
- xvii. dispensarios médicos; y
- xviii. las demás materias que determine la ley.

Artículo 129.- se entiende por control sanitario, el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones que ejercen los servicios de salud, a fin de prevenir riesgos y daños a la salud.

Artículo 130.- los servicios de salud, con la intervención de los ayuntamientos cuando así proceda, ejercerán el control sanitario tanto en materias de salubridad general, como de salubridad local, de conformidad con la ley, las normas oficiales mexicanas, los reglamentos, acuerdos y convenios.

Artículo 131.- previa autorización del consejo, el director general de los servicios de salud está facultado para expedir, modificar o derogar, acuerdos generales para ejercer el control sanitario en todas y cada una de las materias de salubridad local, dando la intervención que corresponda, a los ayuntamientos.

Los acuerdos generales a que se refiere este artículo, sólo producirán derechos y obligaciones respecto de terceros ajenos a los servicios de salud, si previamente se publican en el periódico oficial, órgano del gobierno del estado.

Artículo 132.- los acuerdos generales determinarán el contenido de las reglas en todo lo relativo a autorizaciones, avisos, certificados, registros, permisos o licencias sanitarias, que para el cumplimiento de la ley se requieran, según las características de la materia sujeta a vigilancia sanitaria por parte de los servicios de salud.

CAPITULO 7
DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: EL ABORTO

Grupo de información en reproducción Elegida, A.C

Artículo 12 de la CEDAW:

1 Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, ■ en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

Recomendaciones del Comité de la CEDAW:

36. El Comité observa con preocupación la alta tasa de mortalidad derivada de la maternidad, en especial, en aquellos casos derivados de abortos clandestinos en adolescentes, y la insuficiente educación, difusión, accesibilidad y oferta de todos los métodos anticonceptivos, especialmente entre las mujeres pobres de las zonas rurales y urbanas, así como en los adolescentes. Asimismo, el Comité nota con preocupación el incremento de VIH/SIDA entre los adolescentes, especialmente entre las mujeres.”

37. El Comité recomienda que el Estado parte examine la situación de la población adolescente con prioridad y le exhorta a adoptar medidas para que se garantice el acceso a servicios de salud reproductiva y sexual y se preste atención a las necesidades de información de los adolescentes, incluso mediante la aplicación de programas y políticas conducentes a incrementar los conocimientos sobre los diferentes medios anticonceptivos y su disponibilidad, en el entendimiento de que la planificación de la familia es responsabilidad de ambos integrantes de la pareja. Además, insta al Estado parte a que se fomente la educación sexual de los adolescentes, prestando especial atención a la prevención y lucha contra el VIH/SIDA.”

“Que se desarrolle una labor de capacitación del personal de salud sobre los derechos humanos de la mujer específicamente sobre su derecho a seleccionar, libremente y sin coacción, los métodos anticonceptivos.”

“Que todos los estados de México revisen su legislación de modo que, cuando proceda, se garantice el acceso rápido y fácil de las mujeres al aborto.”

Introducción

El cumplimiento por parte del Estado mexicano de las obligaciones establecidas en el artículo 12, que lo comprometen a garantizar el acceso a los servicios de salud a las mujeres bajo los principios de igualdad y no discriminación, incluyendo los servicios de salud sexual y reproductiva, es indispensable para lograr una sociedad igualitaria y respetuosa de los derechos humanos de las mujeres, principalmente en lo más íntimo de su persona: su cuerpo. Este artículo, que se relaciona también con los artículos 10 incisos a) y h); 12, punto 2 y 16 en donde se consigna que los estados deben eliminar la discriminación hacia las mujeres en el ámbito de la educación, proveyendo materiales informativos y asesoramiento sobre planificación familiar; por motivos de embarazo y en los asuntos vinculados con el matrimonio y la familia, no ha sido plenamente cumplido por el Estado mexicano, particularmente en el acceso a servicios de aborto legal y prevención de embarazos no deseados para las adolescentes y las mujeres más pobres, con bajo nivel de escolaridad y alta marginación.

De acuerdo con las estadísticas de salud pública, el aborto y sus complicaciones son considerados oficialmente como la tercera causa de mortalidad materna,⁵¹ y a pesar del subregistro existente, por estar el aborto penalizado en el país y realizarse de forma generalmente clandestina. Las últimas encuestas en México sugieren que la tasa específica de fecundidad adolescente no se ha modificado a lo largo del último quinquenio, oscilando entre 0.075 y 0.0781 en mujeres de 15 a 19 años de edad⁵², siendo que para más de la mitad de las mujeres (51%), el primer embarazo ocurre en este mismo rango de edad⁵³ y que las mujeres jóvenes representan el 35% de la población que se embaraza.⁵⁴ Es importante subrayar que en el país se carece de encuestas demográficas recientes, que aporten información actualizada y confiable sobre las tasas de fecundidad total y específica por grupos de edad, en particular de adolescentes, así como sobre la prevalencia anticonceptiva de las mujeres en edad fértil, incluyendo las adolescentes que viven en unión libre.

Aborto Clandestino y Falta de Acceso a Métodos Anticonceptivos

Este panorama de cifras retrata que el aborto sigue representando en el país un problema de salud pública y de justicia social, pues por estar penalizado o ser inaccesible esta práctica, en la realidad cobra la vida o provoca afecciones de salud permanentes en muchas mujeres,

⁵¹ Vid. MÉXICO, GOBIERNO DE LA REPÚBLICA. *Los objetivos de desarrollo del milenio en México: Informe de Avance 2005*, México, ONU, Secretaría de Desarrollo Social, 2005, p. 72-73.

⁵² Vid. INEGI. *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 1997. Metodología y tabulados*. México, INEGI, 1999, p. 63. y MÉXICO. SECRETARÍA DE SALUD CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA. *Encuesta Nacional de Equidad de Género*, 2005. <http://generosaludreproductiva.gob.mx/listadoDescarga.php?id_rubrique=28&pag=6>. Consulta: 6 de abril de 2006.

⁵³ Díaz Sánchez, Vicente. "El embarazo de las adolescentes en México". *Gaceta Médica de México*, 139 (Sup. 1) 2003. p. s27.

⁵⁴ *Idem*.

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

mayoritariamente pobres, que buscan clínicas clandestinas y métodos inseguros para interrumpir un embarazo no deseado. A la fecha, el gobierno mexicano no ha tomado medidas suficientes para enfrentar los abortos inducidos que ocurren en condiciones de riesgo, pues a pesar de que en la actualidad existe un Programa de Acción de Salud Reproductiva⁵⁵ que tiene, entre sus objetivos centrales, el acceso universal a los servicios de salud reproductiva, dicho Programa no cuenta con una estrategia clara para afrontar la problemática de los abortos clandestinos y de las muertes femeninas ocurridas por esa causa.

El Programa de Acción impulsado por la Secretaría de Salud Federal se centra en acciones de prevención de embarazos no deseados, capacitación del personal que presta servicios de salud reproductiva, garantizar el acceso a la información y educación de la población referente a los beneficios de la planificación familiar y otorgar servicios amigables a la población adolescente. Sin embargo, este Programa de Acción no establece lineamientos claros que garanticen la prestación de servicios de interrupción del embarazo, cuando éste es considerado legal. En la actualidad, las mujeres generalmente enfrentan procesos burocráticos y complicados en los que existen muchas barreras institucionales para prestar dichos servicios de salud con prontitud y calidad.

Por lo que respecta a las recomendaciones del Comité al gobierno mexicano realizadas al Quinto Informe⁵⁶ de atender la problemática de los abortos clandestinos de las mujeres adolescentes y de garantizar el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva para los adolescentes, aun cuando se estima que durante el año 2003, la prevalencia del uso de métodos anticonceptivos alcanzó un porcentaje de 72.7% entre las mujeres de edad fértil⁵⁷; las mujeres adolescentes (15-19 años) siguen representando el grupo con mayor demanda insatisfecha de métodos anticonceptivos (26.7%). Situación que se agrava, si consideramos que el inicio de las relaciones sexuales se da precisamente durante ese periodo.⁵⁸ En este sentido, las adolescentes enfrentan barreras más ideológicas que legales. Con frecuencia, el personal de salud encargado de la consejería en salud reproductiva niega a las adolescentes información y métodos anticonceptivos alegando que las adolescentes tienen una incapacidad jurídica, por ser menores de edad, para otorgar su consentimiento informado o solicitando la presencia de su padre, madre o tutor⁵⁹ para obtener dichos anticonceptivos, negándoles con esto el control sobre su reproducción y enfrentándolas a embarazos no planeados que terminarán, muchos de ellos, en abortos clandestinos; esta discriminación en los servicios constituye un obstáculo para poder continuar su proyecto de vida.

⁵⁵ Programa de Acción: Salud Reproductiva. Secretaría de Salud, México, 2001.

⁵⁶ Vid. Recomendaciones del Comité realizadas al Quinto Informe del Estado Mexicano, *op.cit.*

⁵⁷ Presidencia de la Republica. Tercer Informe de Gobierno. Primero de Septiembre, 2003.

⁵⁸ Instituto Mexicano de la Juventud. Encuesta Nacional de Juventud, 2000.

⁵⁹ Esto sucede aun cuando el interés superior de la infancia y de la adolescencia son principios reconocidos en la *Convención de los Derechos de los Niños y las Niñas*, tratado internacional que México ha suscrito y ratificado, y en la *Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*.

En materia de anticoncepción de emergencia, aun cuando un avance importante del Estado mexicano ha sido introducir la anticoncepción de emergencia como una opción anticonceptiva para las mujeres que han tenido una relación sexual sin protección en la Norma Oficial Mexicana de Planificación Familiar⁶⁰ y, posteriormente, su inclusión en el Cuadro Básico de Medicamentos⁶¹ garantizando la disponibilidad de dicho método en todos los servicios públicos de salud, el gran reto futuro es que estas políticas públicas sean institucionalizadas y respetadas independientemente de quien esté al frente de las secretarías de salud federal y estatales. Por otra parte, también está pendiente que se realicen campañas informativas a la población en general sobre dicho método y no se discrimine a las adolescentes en su obtención.

Revisión del Marco Legal Sobre Aborto, Falta de Reglamentación y de Políticas Públicas

En México, el aborto se sigue considerando un delito y se caracteriza por ser legalmente restringido. Actualmente existen siete causales por las que el aborto no se castiga, sin embargo, estas causales varían de estado en estado:⁶² en todo el país está permitido si el embarazo es resultado de una violación; en 29 estados si hay una conducta culposa de la mujer embarazada (es decir por imprudencia o accidente; en 29 estados por peligro de muerte de la mujer; en 13 estados si el producto de la concepción presenta malformaciones genéticas o congénitas graves; en 11 estados si es consecuencia de una inseminación artificial no consentida; en 10 entidades si existe una grave afectación de la salud de la mujer; y sólo en un estado (Yucatán) se reconoce por razones económicas. En virtud de lo anterior, la legislación es discriminatoria ya que no todas las mujeres del país pueden acceder en todos los estados a un aborto legal por las mismas razones.

Es importante señalar que la mayoría de las legislaciones estatales datan de 1930 y pocas han sido revisadas para garantizar el acceso a abortos legales y seguros, por lo que no se ha cumplido con la Recomendación General 24 del Comité y las específicas al Estado mexicano en este sentido.⁶³ Las entidades federativas que recientemente han reformado sus leyes tanto penales como sanitarias son: el Distrito Federal (en los años 2000 y 2003); Morelos (2000), Estado de México (2000), San Luis Potosí (2000), Veracruz (2003) y Baja California Sur (2005). Algunas de estas reformas han sido para aumentar causales para permitir el aborto y otras para instaurar un procedimiento que haga efectivo este derecho para las mujeres. Sin embargo, en la mayoría de los estados del país no está reglamentado el acceso a la interrupción del embarazo cuando está permitido en la ley, es decir, no se cuenta con normas o lineamientos administrativos claros para la prestación de servicios de aborto legal,

⁶⁰ "Resolución por la que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, de los servicios de planificación familiar." *Diario Oficial de la Federación*, 21 de enero de 2004, p. 40-117.

⁶¹ "Vigésima Segunda Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos." *Diario Oficial de la Federación*, Tomo DCXXII, no.7, 2ª sección, 11 julio de 2005. p. 74-80.

⁶² *Vid.* "Leyes del Aborto en México." Hoja Informativa. México, Grupo de Información en Reproducción Elegida A.C., septiembre, 2005.

⁶³ *Cfr.* Recomendaciones del Comité, *op.cit.*

particularmente en los casos de aborto por violación, por lo que en la realidad es difícil hacer exigible este derecho reproductivo de las mujeres tanto en el ámbito de procuración de justicia, como en el sanitario. En este sentido, es necesario que las entidades federativas homologuen su legislación, reglamentando el acceso al aborto legal y estableciendo políticas públicas, para que la ley sea igualitaria.

Sólo 3 entidades (el Distrito Federal, Morelos y Baja California Sur) cuentan con un procedimiento específico marcado en la ley para realizar la interrupción legal del embarazo, en el que se especifican las autoridades que intervienen en el proceso, así como la obligación de las instituciones de salud pública involucradas de realizar la interrupción de manera gratuita y segura, su deber de proporcionar información objetiva, veraz y oportuna a la mujer; así como los requisitos legales que la mujer debe satisfacer en cada circunstancia para realizarse el aborto. En otros 8 estados, sólo se mencionan en el Código Penal ciertos requisitos para interrumpir el embarazo. Por ejemplo, en el caso de que el embarazo sea consecuencia de una violación hay códigos que señalan que es necesaria la denuncia de la mujer; algunos la autorización del Ministerio Público, y otros la comprobación de los hechos ilícitos, pero no existe una normativa clara acerca de las obligaciones de las instituciones involucradas en la prestación de servicios de aborto legal ni los consecuentes derechos de las mujeres. Además, en la mayoría de las entidades federativas no existe en la Ley de Salud ninguna disposición que determine la obligación de las instituciones públicas de salud de prestar y garantizar la práctica legal de la interrupción del embarazo.

Barreras Sociales Para La Implementación Del Marco Jurídico

Aunado a las lagunas en las leyes penales y sanitarias así como a la falta de políticas públicas eficaces sobre salud reproductiva, existe también un contexto social y religioso poco favorable para la construcción del aborto como un derecho reproductivo. A pesar de que México es un Estado laico, las convicciones personales y religiosas de los funcionarios públicos involucrados en la prestación de servicios de aborto legal, así como de las y los legisladores tienen un gran peso en la discusión y aprobación de iniciativas para reglamentar el acceso a los servicios de salud, especialmente en lo que se refiere a la interrupción legal del embarazo. En este sentido, las propuestas sobre derechos humanos de las mujeres no están dentro de las prioridades de los actores políticos, quienes relegan estas materias de su agenda política. Prueba de ello es el caso reciente de la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica y adiciona la Ley General de Salud en materia de Salud Sexual y Reproductiva* presentada en febrero de 2005 por 2 diputadas de la Comisión de Equidad de Género de la Cámara de Diputados.

Esta iniciativa de ley, entre otras cuestiones, y de acuerdo a la Recomendación General número 24 emitida por este Comité en el sentido de que “las medidas tendientes a eliminar la discriminación contra la mujer no se considerarán apropiadas cuando un sistema de atención médica carezca de servicios para prevenir, detectar y tratar enfermedades propias de la

mujer”⁶⁴, propone subsanar la omisión de la ley de salud general mexicana “en cuanto a garantizar la prestación de los servicios médicos en los diversos supuestos en que los Códigos Penales de nuestro país permiten la interrupción legal del embarazo.”⁶⁵ No obstante el serio trabajo legislativo realizado, los compromisos políticos expresados, el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil y los acuerdos logrados entre los legisladores para aprobar la ley, finalmente esta iniciativa no ha sido considerada prioritaria para su votación en el pleno.

Por otro lado, constantemente existen iniciativas para retrasar el marco del aborto legal en los estados, impulsadas por grupos conservadores que buscan menoscabar la libertad reproductiva de las mujeres bajo el discurso dogmático o religioso de la protección absoluta de la vida del óvulo fecundado. De esta forma, se han presentado en los últimos años en México, por nombrar algunos ejemplos, iniciativas tales como la de negar el derecho de las mujeres a un aborto legal cuando habían sido víctimas de una violación (Guanajuato, 2000); otra que intentaba prohibir la investigación con fines terapéuticos en células troncales embrionarias, aludiendo que existe una persona desde que se unen un óvulo y un espermatozoide (Iniciativa de ley federal por la cual se crea el Instituto Nacional de Medicina Genómica, 2003); y el año pasado (Jalisco, 2005), una que tipificar como delito las “lesiones al feto”, iniciativa que refuerza la caracterización de la mujer como instrumento reproductivo y criminaliza la reproducción. Ante estos embistes, las organizaciones civiles destinan muchos de sus esfuerzos para defender derechos ya reconocidos.

Por otra parte, la negativa injustificada de los prestadores de servicios de salud para practicar abortos legales es otra barrera que enfrentan las mujeres. Por lo tanto, un sector de la sociedad civil organizada y algunos legisladores piensan que se debe regular el derecho de los médicos y médicas para no practicar la interrupción legal del embarazo cuando esta practica sea contraria a sus convicciones personales o religiosas (objeción de conciencia), ya que en la mayoría de los estados, la objeción de conciencia no está reglamentada en las leyes de salud, y tampoco existe una regulación a nivel federal de esta figura jurídica. Actualmente, el Distrito Federal es la única entidad federativa que tiene regulada la objeción de conciencia en su legislación sanitaria, aunque opera con ciertas limitantes.⁶⁶ Sin embargo, es necesario que en todo el país los servicios públicos de salud garanticen que exista personal capacitado y dispuesto a realizar las interrupciones, otorgándoles, para este fin, las garantías legales, el equipamiento y el respaldo institucional para llevar a cabo estos procedimientos.

⁶⁴ Vid. CEDAW. Recomendación General N° 24, *op.cit.*

⁶⁵ Vid. Exposición de Motivos de la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica y adiciona la Ley General de Salud en materia de Salud Sexual y Reproductiva*, Cámara de Diputados, 17 de febrero de 2005.

⁶⁶ El artículo 16 bis-7 de la Ley de Salud del Distrito Federal establece que se debe garantizar el derecho de las mujeres a la interrupción legal del embarazo contando la permanente disponibilidad de personal no objetor; cuando sea urgente la interrupción del embarazo para salvaguardar la vida o la salud de la mujer no puede invocarse la objeción de conciencia y se debe referir a la mujer con un médico no objetor.

Es común que las mujeres que acuden a las instituciones públicas de salud con un aborto en evolución—independientemente de sus causas—sean sometidas al procedimiento sin ningún tipo de anestesia o analgesia, o que sea pospuesta su atención en varios turnos. También es recurrente que, en los casos de mujeres con una solicitud de aborto legal, sean maltratadas por el personal encargado de darles consejería o incluso, le sea ocultada la información sobre sus derechos, con el argumento de que son objetores de conciencia. Es por eso que el personal de salud debe ser sensible a la situación de las mujeres, pero sobre todo, respetuoso de sus derechos humanos, por lo que la capacitación del personal en esta materia es cada vez más urgente, como lo recomienda el Comité.

Por todo lo anterior, en la Ciudad de México, como en aquellos estados que cuentan con procedimientos, siguen existiendo barreras para que las mujeres accedan a un aborto legal, tanto por falta de voluntad política como por la falta de regulación específica para los casos en que los profesionales de la salud que llevarán a cabo el procedimiento se declaren objetores frente al derecho de la mujer. Sumado a esto, la población tampoco conoce las leyes que permiten el aborto, pues no existe información masiva emitida por organismos públicos al respecto. La iniciativa y responsabilidad de informar a las mujeres sobre aborto legal la han asumido las ONG's cuando las instituciones gubernamentales tienen una capacidad y recursos mucho mayores a los de estas asociaciones.

Asimismo, es preocupante que en el 2003 y en el 2004 se hayan desviado arbitrariamente 35 millones de pesos del presupuesto asignado por la Cámara de Diputados para la salud de las mujeres y otros programas al Comité Nacional Pro-Vida A.C., una organización ultra-conservadora.⁶⁷ Esto contradice claramente las políticas públicas en materia de salud reproductiva instauradas por el propio gobierno federal, así como los tratados internacionales suscritos por México y las recomendaciones generales de este Comité que “impone a los Estados Partes la obligación de adoptar medidas adecuadas de carácter legislativo, judicial, administrativo, presupuestario, económico y de otra índole en el mayor grado que lo permitan los recursos disponibles para que la mujer pueda disfrutar de sus derechos a la atención médica.”⁶⁸ A pesar de que varias organizaciones civiles feministas demandaron que se investigaran los hechos, se documentaron las irregularidades presupuestales y la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación corroboraron dicho desvío y mal ejercicio de fondos públicos, todavía no se ha fincado la responsabilidad penal y administrativa correspondiente a los implicados.

Violaciones Específicas a los Derechos de las Mujeres.

Dentro de este contexto, las mujeres aun enfrentan múltiples obstáculos para poder hacer exigibles sus derechos reproductivos, en especial, cuando solicitan un aborto legal. Para obtener servicios médicos seguros y de calidad para poder realizarse un aborto, las mujeres

⁶⁷ Cfr. Gaia Gozzo, *El Caso Próvida: Cuentas pendientes en la transparencia y la justicia*. México, Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C., 2006.

⁶⁸ Vid. Recomendación General número 24, *op.cit.*, párrafo 17.

enfrentan la ignorancia de los funcionarios públicos acerca de la normatividad para prestar dichos servicios; la falta de información sobre sus derechos y el procedimiento sobre aborto que les será realizado, la demora para practicar la interrupción y la imposición de múltiples requisitos para realizarla.

En un estudio reciente en siete estados de la República Mexicana donde se carece de procedimientos para garantizar la interrupción legal del embarazo por violación (Baja California, Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, San Luis Potosí y Yucatán), realizado por Human Rights Watch,⁶⁹ se detectó que existía una actitud de obstruccionismo por parte de los funcionarios públicos tanto en la atención a las víctimas de violación que solicitan la interrupción del embarazo como para proporcionarles información sobre el aborto, antes y después de que las mujeres presentaban la denuncia. Muchos de los funcionarios públicos de estos estados del área de procuración de justicia niegan que existan embarazos producto de una violación, no le confieren credibilidad al testimonio de la mujer violada y se oponen o se resisten a cualquier elemento que sugiera la posibilidad de que la mujer ejerza su derecho y decida interrumpir el embarazo producto del ilícito.

En 8 casos denunciados a las autoridades correspondientes en estados que no cuentan con procedimientos para el acceso al aborto legal documentados por Human Rights Watch, sólo en 2 casos se les proporcionó información a las mujeres víctimas de violación sobre el aborto legal, pero no de cómo obtenerlo si así lo deseaban, y una de estas víctimas terminó realizándose un aborto clandestino.⁷⁰ En las Agencias del Ministerio Público, donde se debería de proporcionar información suficiente, veraz y oportuna a la mujer sobre su derecho a abortar, la anticoncepción de emergencia para evitar embarazos no deseados y los requisitos que necesitan satisfacer para que se autorice el procedimiento, esta información es dada de forma discrecional según la sensibilidad del funcionario público que atiende a la mujer. Por lo general, existe una resistencia y un rechazo por parte del personal de la Procuraduría de Justicia para proporcionar esta información.

Son recurrentes los casos de mujeres violadas en todo el país que, por una falta de claridad en las leyes sobre el procedimiento para solicitar el aborto legal y conseguir su práctica, deciden realizarse un aborto clandestino para evitarse el maltrato y la negativa de las autoridades para hacerles efectivo su derecho, o por la misma obstrucción de las autoridades para realizar la interrupción legal del embarazo acaban teniendo un hijo no deseado. El caso de Paulina, la menor de edad que fue violada hace 6 años y que, a pesar de que obtuvo una autorización del Ministerio Público para interrumpir su embarazo, ésta le fue negada en las instancias públicas de salud a través de engaños e información tergiversada sobre los riesgos y consecuencias del aborto, sigue repitiéndose en la figura de muchas mujeres en el

⁶⁹ Vid. *Víctimas por partida doble. Obstrucciones al aborto legal por violación en México*. Human Rights Watch, México, Marzo 2006, Volumen 18, No. 1(B).

⁷⁰ *Ibidem*, p. 41.

país que aún teniendo el derecho, no consiguen interrumpir de forma legal su embarazo.⁷¹ En Oaxaca, una joven de 19 años con discapacidad auditiva (sordomuda) en compañía de su madre acudió, el 10 de agosto de 2004, a la Agencia Especializada en Delitos Sexuales a denunciar la violación y a solicitar la autorización para la interrupción legal del embarazo.⁷² Dicha autorización le fue negada en varias ocasiones por la Procuraduría de Justicia del estado, a pesar de contar con la confirmación de los hechos. De igual forma la negación de los servicios de salud pública ocasionaron que tuviera que interrumpir su embarazo en la clandestinidad pudiendo haberlo hecho en condiciones seguras ante las instancias de salud públicas del estado, violándole su derecho constitucional a la salud.

Por otra parte, es necesario resaltar que la sola existencia de los procedimientos específicos para interrumpir el embarazo no garantiza el acceso a servicios; es importante brindar información, capacitación y sensibilización a los funcionarios públicos para que puedan ofrecer un mejor trato y servicio. En el caso del aborto por violación, existen 3 obstáculos principales:⁷³ 1) la complejidad del procedimiento y la intervención de distintas instancias estatales en el proceso, 2) que dichos procedimientos no han sido implementados para superar el estigma social ligado tanto a la violación como al aborto, y 3) los funcionarios públicos que no cumplen la ley no son debidamente sancionados. Durante las diligencias llevadas en las Agencias del Ministerio Público, así como en las que se realizan cuando la mujer ya ha sido ingresada al hospital para que se lleve a cabo la interrupción legal del embarazo, la mujer es revictimizada, pues tiene que narrar cómo sucedió la violación en variadas ocasiones y a diferentes personas durante el proceso.

En el Distrito Federal, por ejemplo, se cuenta con la legislación más avanzada en materia de aborto y poco a poco se han ido instrumentando las políticas públicas correspondientes, sobre todo a partir de la Campaña Aborto por violación es Legal operada por organizaciones civiles. Se ha logrado una vinculación entre la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Salud, ambas del Distrito Federal, y un mejoramiento en el acceso a servicios. Sin embargo, es necesario seguir trabajando en el trato hacia las mujeres y en el verdadero acceso a la justicia de las víctimas de delitos sexuales, que incluya la detención de los delincuentes.

En el caso de la interrupción legal del embarazo por razones de grave afectación a la salud de la mujer, el acceso a los servicios es limitado, debido, en parte, a que los prestadores de servicios con frecuencia desconocen la ley y, a que no existen criterios claros para garantizar el acceso a los servicios. A pesar de las políticas públicas sanitarias emitidas, persisten los

⁷¹ Actualmente, se firmó un acuerdo de solución amistosa en la que el gobierno de Baja California ya aceptó su responsabilidad sobre los hechos y dará una indemnización a Paulina por el daño moral causado, ya que ella tuvo un hijo producto de un embarazo impuesto. El acuerdo también consta de garantías de no repetición en las que el gobierno estatal deberá colmar las lagunas legales de las leyes y reglamentos administrativos para que casos como estos no vuelvan a suceder.

⁷² Estos datos constan en la averiguación previa 290/2004; expediente 285/04, Juzgado Sexto Penal. Oaxaca, Oaxaca.

⁷³ Vid. Víctimas por partida doble, *op.cit.*, p. 56.

obstáculos para que las mujeres puedan interrumpir su embarazo de manera pronta y expedita como por ejemplo, el que los Comités de Ética de los hospitales públicos tomen la decisión final sobre los casos de las mujeres que solicitan un aborto legal pues la mayoría de las veces tienen criterios conservadores o niegan la interrupción aludiendo “valoraciones médicas” y el tiempo de gestación. Por otra parte, tampoco se cuenta en los distintas entidades de la República con suficientes centros de salud que realicen abortos.⁷⁴

Conclusiones

Es urgente que el Estado mexicano asuma las responsabilidades adquiridas al suscribir la CEDAW, especialmente en lo relativo a la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva a las mujeres. Por ende, es necesario que el aborto deje de ser considerado un delito, así como revisar las leyes estatales que regulan el aborto para garantizar la no discriminación y que todas las mujeres, sin importar el estado en el que vivan, tengan acceso al más alto estándar de atención a su salud reproductiva y cuenten con los medios para hacer exigible este derecho. De lo contrario, las mujeres se ven obligadas a buscar servicios clandestinos que ponen en riesgo su salud y su vida además de que generalmente éstos son económicamente inaccesibles para muchas de ellas. Principalmente, las mujeres más pobres son las más afectadas cuando el Estado no toma medidas positivas para proveer las condiciones mediante las cuales puedan ejercer su libertad reproductiva.

Por otra parte, se debe garantizar el acceso rápido y fácil de las mujeres al aborto seguro y legal en los supuestos ya previstos por la ley en las entidades federativas, a través de tecnologías seguras, de acuerdo a los estándares recomendados por las instancias internacionales en materia de salud, incluyendo las nuevas metodologías de aborto con medicamentos y garantizando la adecuada capacitación de los prestadores de servicios. En cuanto a las políticas públicas sobre anticoncepción de emergencia emitidas, se recomienda que estas acciones normativas se mantengan a través de los cambios administrativos y gubernamentales, proveyendo información sobre este método a la población, especialmente a las personas adolescentes, y que exista un abasto adecuado del mismo en todos los estados y en los servicios públicos, incluidas las instancias que atienden a las mujeres que han sufrido violencia sexual.

Asimismo, es conveniente revisar la participación de los Comités de Ética de los hospitales públicos en la prestación de servicios de aborto legal. En este sentido, el respeto del Estado laico es indispensable para que los argumentos religiosos no se conviertan en argumentos jurídicos en la discusión del tema del aborto, la reforma e implementación de leyes y políticas

⁷⁴ Actualmente existen en la Ciudad de México, sólo dos hospitales que llevan a cabo estas interrupciones, el primero ubicado en el extremo norte y, el otro, ubicado en el extremo poniente de la ciudad. Si bien estos hospitales cuentan con personal sensible y capacitado en la mayoría de los casos, esto significa una barrera de acceso geográfico para las mujeres que, en ocasiones, deben acudir al hospital más de una vez antes de ser ingresadas. La transportación desde y hacia el hospital representa cargas económicas y de tiempo que agravan la situación e implican faltas al trabajo o la escuela.

públicas destinadas a garantizar la interrupción legal del embarazo y en la toma de decisiones en los casos de mujeres que solicitan un aborto cuando la ley se los permite.

CAPITULO 8
MUJERES RURALES E INDIGENAS
Mujeres de San Cristóbal de las casas, A.C

Artículo 14 de la CEDAW:

1 Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

- a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;
- b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;
- c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;
- d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;
- e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;
- f) Participar en todas las actividades comunitarias; g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;
- h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

Recomendaciones del Comité de la CEDAW:

26. Preocupa al Comité que aunque el Estado parte ha puesto en practica estrategias para la reducción de la pobreza, esta constituye un grave obstáculo para el goce de los derechos de

las mujeres, que representan la mayoría de los sectores mas vulnerables, en especial, las mujeres rurales e indígenas.

27. El Comité insta al Estado parte a que se asigne prioridad a la mujer en su estrategia de erradicación de la pobreza, con especial atención en las mujeres rurales e indígenas y en este contexto, se deberían adoptar medidas y programas específicos dirigidos a garantizar que la mujer disfrute plenamente de sus derechos en un plano de igualdad en las áreas de educación, empleo y salud, haciendo especial hincapié en el trabajo conjunto con organizaciones no gubernamentales y a la participación de dichas mujeres no solo como beneficiarias sino también como agentes de cambio en el proceso de desarrollo.

Militarización Y Derechos De Las Mujeres: Discriminación Y Violencia

Este documento es parte de varios informes muy regionales y centrados en el tema de los derechos de las humanas, la violencia que por nuestra situación y condición de género⁷⁵ vivimos las mujeres, específicamente en los casos de conflicto armado, que tiene su mayor reflejo y consecuencia en la militarización del territorio, que en este caso centrare en Chiapas, con referencias a los estados de Oaxaca, Guerrero, Veracruz y otros donde el gasto en la militarización ha tenido consecuencias gravísimas para nosotras en todos los ámbitos de la vida. Todo ello desde el marco de los objetivos estratégicos y medidas de la Plataforma de Acción de Beijing (PAB), así como los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y la Convención para la eliminación de todo tipo de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Este documento no puede dar cuenta de “Logros y Resultados de la aplicación de la PAB y de los ODM en México en el período del 2000 a 2005”, pues el contexto de conflicto armado interno que vivimos en Chiapas y los otros estados mencionados ha sido negado sistemáticamente por el estado Mexicano, desde 1994, pese a la declaración de guerra, movilización militar, gasto público y otras evidencias. Así y desde esta limitada situación, tratamos de identificación de los problemas, obstáculos y desafíos en la implementación de la PAB y los ODM en México del 2000 al 2005, por cuanto a este tema.

De igual manera que se ha hecho con los otros informes, este documento plantea algunas conclusiones y propuestas con el fin de cambiar obstáculos y problemas por oportunidades de crecimiento que podrían realizarse a partir del 2005, es decir YA. Así el cuadro comparativo de los objetivos de la Plataforma de Acción de Beijing (Beijing'95) lo discutido en el 23 Período Extraordinario de la Asamblea General de Naciones Unidas (2000 Beijing+5), mas los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) además de algunas ausencias comentadas en otros temas encontramos que en sus metas, el tema esta totalmente ausente, como parte de la inaceptable exclusión de los ODM del tema violencia contra la mujer, la sexualidad y los temas de salud reproductiva,(Estrategia de los militares en los

⁷⁵ LAGARDE, MARCELA. "La triple opresión de las mujeres Indígenas", México Indígena 21;11-15, México 1998.- Define condición de género, como la posición de poder que guardan las personas en la sociedad, a diferencia de situación de género que utiliza para designar formas de vida

conflictos armados, es la violencia sexual y el control natal), como puede apreciarse a continuación:

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y MEDIDAS DE LA PAB	OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO
<p>E. Las mujeres y niñas en conflictos armados y desplazamiento interno</p> <p>E1. Incrementar la participación de la mujer en la solución de los conflictos a niveles de adopción de decisiones y proteger a las mujeres que viven en situaciones de conflictos armados o de otra índole o bajo ocupación extranjera.</p> <p>E2. Reducir los gastos militares excesivos y limitar la disponibilidad de armamentos.</p> <p>E3. Promover formas no violentas de solución de conflictos y reducir la incidencia de las violaciones de los derechos humanos en las situaciones de conflicto.</p> <p>E4. Promover la contribución de la mujer al logro de una cultura de paz.</p> <p>E 5. Proporcionar protección, asistencia y capacitación a las mujeres refugiadas, a otras mujeres desplazadas que necesitan protección internacional y a las desplazadas internamente.</p> <p>E 6. Proporcionar asistencia a las mujeres de las colonias.</p>	<p>No hay en los ODM</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Erradicar la extrema pobreza y el hambre</i> 2. <i>Lograr la educación primaria universal</i> 3. <i>Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.</i> 4. <i>Reducir la mortalidad en la infancia</i> 5. <i>Mejorar la salud materna.</i> 6. <i>Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades</i> 7. <i>Asegurar la sostenibilidad del medio ambiente.</i> 8. <i>Fomentar una alianza mundial para el desarrollo</i>

Así el tema de la militarización, los conflictos armados, nos parece y nos son ajenos, pero los militares, los retenes, las instalaciones cada vez más ostentosas de SEDENA, o el presupuesto militar es en Chiapas un tema recurrente, anterior incluso al año 1994 cuando con una declaración de guerra tenemos un conflicto armado interno, como respuesta de defensa social de los indígenas en Chiapas a las políticas neoliberales.

Hoy mas que nunca las guerras que nos trae el señor Bush y todo lo que representa nos obliga a las mujeres, a que de manera organizada continuemos enfrentado y trasgrediendo durante centurias al sistema patriarcal y sus poderes, que están presente en los espacios públicos hasta los privados, a los espacios más íntimos, a nuestros pensamientos, conductas y hasta sentimientos. Las formas del poder masculino, económicas, sociales, culturales y políticas, que globalizan la militarización, destruyen democracias, imponen diversos fundamentalismos y guerras como si fuera la única forma de resolver conflictos entre personas y entre naciones, todo para garantizar que las empresas transnacionales continúen amasando poder económico y político sobre la vida de todo el planeta y quienes aquí vivimos, incluidos animales y plantas.

Todas las guerras internacionales o internas y hasta los litigios entre dos personas tienen fundamento en intereses egoístas para obtener o mantener algún tipo de poder y entonces se aniquilan nuestros derechos y libertades más elementales.

La filosofía, los valores, pensamientos y conductas del patriarcado capitalista en la violencia ejercida en el ámbito privado son equivalentes a la que sostiene un conflicto armado o al menoscabo de la soberanía de una nación. Así quienes trabajamos con mujeres que sufren violencia y observamos como los hombres ejercen relaciones desiguales de poder, abusivas y violentas, contra mujeres para mantener sus privilegios de género en las calles, sus hogares y sus trabajos, vemos como los gobiernos con sus ejércitos, marines, policías y cuerpos represivos (en Chiapas hasta paramilitares) militarizan la región para asegurar su lugar hegemónico en el mundo o en el país, y las empresas transnacionales abusan de su poder económico que se convierte en político social para mantener y acumular sus ganancias y otros poderes.

La violencia de género contra las mujeres, es la expresión de la cultura masculina del miedo y está vinculada a las jerarquías que hay entre los países, entre los hombres, entre hombres y mujeres, entre seres humanos y otros seres vivos, o de la violencia que ejercen los hombres contra otros hombres o contra sí mismos. Así, la violencia entre los hombres es una herramienta usada desde siempre, para imponer un orden jerárquico, con elementos adscritos a lo masculino como son competitividad, represión de la vida emocional, el dominio y el poder, por ello las guerras precisamente están ligadas a una imagen colectiva de masculinidad hegemónica.

La violencia estructural y coyuntural ejercida contra nosotras esta basada en el patriarcado y en una estructura jerárquica de géneros, clases, razas, etnias, edades, rangos, u otras que crean jerarquías de unos sobre otras y otros. Estas estructuras jerárquicas desiguales, y su estrategia, la violencia en todas sus formas y contextos, lejos de ser condenada socialmente, son celebradas y legitimada por los deportes, la televisión, el cine, la literatura, la prensa escrita, los ejércitos, los chistes, la música, la tecnología, las religiones, algunas familias, la educación sexista, la ciencia, las religiones, etc. Así los vanagloriados valores que promueven algunos señores muy machos, como la valentía, coraje y patriotismo se exaltan y se premian simbólicamente para demostrar al mundo que parte de las obligaciones de un buen ciudadano es resolver los conflictos a través de la violencia. Siendo por ello legítimo en esta cultura del miedo y la violencia que el estado otorgue mas dinero a "*defensa y seguridad*", que a salud, educación o vivienda. La violencia esconde un mecanismo de naturalización que perpetúa la creencia que los hombres y las mujeres son o deben ser de cierta forma y que la violencia es inherente al ser humano y aplicado a la violencia contra las mujeres en los sistemas judiciales, policiales, en las comunidades, los trabajos, los conflictos armados y en el ámbito privado e íntimo. Muchas de las violaciones que por siglos han ocurrido a las mujeres en las guerras, nunca han sido denunciadas y visibilizadas porque se han visto como parte normal del conflicto.

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

Por ello vemos en Chiapas que después del 1º de enero del 94 se ha puesto en evidencia la histórica desigualdad y discriminación en que vive la población indígena del país. La crisis económica y la guerra contrainsurgente son el marco de la violación a los derechos humanos de la población, especialmente de las mujeres indígenas, cuyos derechos han sido tantas veces ignorados. Es innegable que sobre ellas y sus hijos e hijas menores han recaído formas extremas de explotación, autoritarismo y violencia.

En Chiapas, al igual que en el resto de México, las mujeres viven subordinadas a los varones en su grupo familiar y comunitario, por ello; las indígenas de Chiapas no han estado directamente involucradas en la toma de decisiones referentes al conflicto armado y, sin embargo, son ellas quienes más sufren las consecuencias de las confrontaciones armadas y la militarización.

Convertidas en objetos y objetivos de guerra, las mujeres indígenas son las principales víctimas de los actos de terrorismo⁷⁶: torturas físicas y psíquicas, desapariciones, violaciones, y desplazamiento forzados forman parte de su cotidianidad con las traumáticas consecuencias sociales y psicológicas que padecerán para toda la vida, en especial las jóvenes y las niñas. Cabe recordar que en Chiapas, como en otras partes del mundo, la mayor parte de la población desplazada y de la extremadamente pobre, son mujeres, quienes además padecen un notable aumento en los índices de violencia familiar y sexual⁷⁷.

Sus actividades se ven restringidas por la presencia intimidatoria de los militares en sus comunidades, son hostigadas e incluso agredidas sexualmente, pero estos hechos casi nunca se denuncian, por la impunidad y los costos familiares y sociales que trae consigo hacerlo. Un ejemplo de esto es el caso de las tres indígenas tzeltales del municipio de Altamirano, violadas en un retén militar en 1994, otro es el de Julieta F, violada por policías estatales en un desalojo carretero, y su agresión queda invisibilizada por la ejecución a uno de los líderes del poblado, el señor Reyes Penagos, y no es sino cinco años después que también se inicia la investigación de esta agresión. La causa Reyes Penagos en la CIDH está en "Resolución Amistosa". La presencia militar, que tiene costos económicos, sociales y ambientales exagerados, no resuelve y si agrava la problemática que dio origen al conflicto. Afecta la economía familiar en las comunidades, ya que la llegada de militares produce encarecimiento y desabasto, promueve la prostitución y otras indeseables consecuencias sociales⁷⁸, como enfermedades de transmisión sexual que dejan secuelas y destruyen las redes sociales con diversos mecanismos como el miedo o el terror de Estado, pues sabido es que, además de las acciones represoras, su sola presencia inhibe movilidad, trabajo

⁷⁶ De las 45 víctimas de Acteal 21 eran mujeres, cuatro estaban embarazadas, 11 eran niñas, 4 niños y 5 hombres adultos.

⁷⁷ El porcentaje de agresiones sexuales tumultuarias a mujeres aumenta de un 5% que se registra en 1993 a más de un 30% después del año 1994, según cifras del Centro de Atención a Mujeres y Menores de COLEM, siendo varias de las víctimas activistas o integrantes de organizaciones sociales. (60 agresiones sexuales entre 1994 a 1997).

⁷⁸ Más allá de la prostitución y tráfico de mujeres para "atender las necesidades" de los soldados, éstos propician conflictos familiares por el abuso sexual a menores, e incluso por cuestiones culturales, el "beneficio" de pagar trabajos domésticos a las mujeres se ve como otra forma prostitución y estigmatiza a las mujeres que los realizan.

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

cotidiano y otras actividades, sobre todo en las mujeres como la de salir por agua⁷⁹, ir a dejar alimentos a sus esposos e hijos, acudir a los centros poblacionales, etc.

Las activistas mujeres, abogadas, integrantes de organizaciones y/o lideresas padecemos formas específicas de agresión que dan lugar a la inseguridad y el miedo, como las sufridas por Digna Ochoa, y otras compañeras de las organizaciones civiles o sociales, siendo la última de ellas la sufrida por nuestras compañeras de CAMPO; y vemos con temor las acciones que para “implementar la paz” usan los gobiernos federal y estatal tienen como objeto y no como sujeto a las mujeres.

Hay denuncias que refieren violaciones causadas por la estrategia de Guerra de Baja Intensidad con la que el gobierno trata de someter al movimiento Zapatista, traducidas en políticas gubernamentales en educación y salud, sobresaliendo los casos de esterilizaciones forzadas realizadas a mujeres indígenas en el municipio de Altamirano, en las clínicas del sistema público de salud forzadas o inducidas a través de los programas gubernamentales contra la pobreza (Sí por esos preocupados por la vida y las lesiones al feto y que minimizan la violencia domestica). Por cuanto a las denuncias por agresiones sexuales de parte de militares a mujeres indígenas, estas se han repetido en diferentes partes del país, sobre todo en zonas indígenas en conflicto: Veracruz, Oaxaca y Guerrero, y otras más en Chiapas, que llegan a los casos de Femicidios por parte de los paramilitares y nadie atiende. Todas impunes hasta la fecha, pese a recomendaciones específicas de la CIDH, la CND y otras instituciones.⁸⁰

Quienes sufren de manera particular la situación del conflicto y de los presos políticos son las mujeres, porque se quedan como responsables únicas de las familias y enfrentan los problemas agrarios, mas otros de tipo social comunitarios, pues por tradición y por ley no pueden ser poseedoras ni dueñas de la tierra, y ello las confrontara con los integrantes masculinos de su familia.

La puesta en marcha del Plan Puebla Panamá, deja de nuevo a las mujeres en una situación de total desventaja y cada vez un mayor empobrecimiento. Así en Chiapas surge una nueva forma de explotación y opresión hacia las mujeres a través de las maquiladoras que se han establecido en la región, en estas fabricas las habilidades artesanales de las mujeres indígenas son explotadas sin reconocimiento o pago extra, se les imponen duras jornadas de trabajo, sin prestaciones sociales, se les exige un examen medico para certificar que no

⁷⁹ La presencia de los soldados en las comunidades es casi siempre junto a las fuentes de agua o ríos, lo que es vivido como una grave agresión a la comunidad en sí, pero más aún a las mujeres cuyos trabajos de acarreo de agua, lavado, limpieza se ven gravemente afectadas. La referencia y testimonio de las mismas, no solo es el el sentido de el estorbo de la presencia militar, sino la violación al agua, que es un elemento sagrado, así la referencia no es si los soldados contaminan o no el agua, sino que “ellos la profanan”. Lo que da otra dimensión a la violación de derechos.

⁸⁰ Destaca que la relación de hechos de la violación y agresión sexual sea en todos los casos tumultuaria, parte o derivada de una incursión militar, también es un acto de tortura. De igual manera destaca la negación inmediata del SEDENA, sin investigación formal a los señalados como responsable, el argumento de que la acusación es “para desprestigiar” a la institución militar, la intimidación y criminalización de las víctimas, cuando los casos se denuncian por medio de la prensa u otra acción civil. El hostigamiento a los representantes o amistades de la víctima, o bien la campaña de desprestigio sub secuyente para ambos.

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

están embarazadas, y no respetan tiempos o visiones culturales como es el caso de la fábrica de suéteres en San Cristóbal. También se ha recrudecido una problemática que ha sido ignorada y es la situación de las mujeres migrantes, la mayoría indígenas indocumentadas de Guatemala, El Salvador, Honduras, y otras partes de Centroamérica, quienes son abusadas y explotadas, en particular a través de la prostitución en franca esclavitud sexual. Es de observarse que al poco tiempo de la apertura de la maquiladora en esta ciudad aparece en San Cristóbal el cuerpo de una joven mujer con claras muestras de tortura, violación y mutilación similares a los casos de Ciudad Juárez, e igual que allá hasta la fecha impune. La opinión de algunos periodistas y pobladores culpabiliza a “los brutos indígenas que invaden la ciudad” y a la mujer por “andar en la calle”. Pero el aumento de estos feminicidios crece en el año 2004 hasta el grado de tener más de 13 muertes violentas a mujeres, más de una por mes en la tranquila ciudad coleta.⁸¹

El sistema internacional de protección a derechos humanos ofrece a través de diversas Instituciones una limitada protección para casos de violación, pero se convierte en el último asidero para el acceso a la justicia desde las víctimas en lo individual y de la sociedad organizada en lo colectivo. Así el acceso y la cada vez más recurrente incidencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH y eventualmente de la Corte IDH por parte de las organizaciones civiles, sociales o defensoras se ha convertido en un método de presión para exigir cambios en las políticas públicas y hasta en la legislación. Sin embargo esto a tenido poco o ningún efecto de justicia directa a las víctimas en lo individual o particular.

Estoy partiendo de la experiencia de Chiapas - México para realizar esta afirmación, en donde si bien de 1994 a la fecha se han emitido por parte de la CIDH importantes resoluciones individuales o colectivas en materia de derechos humanos. Estas han tenido más impacto en el discurso gubernamental que en el acceso real a la justicia de las víctimas en lo particular. No deseo invisibilizar logros como la liberación del Gral. Gallardo, o la amnistía del joven militar que mató en defensa de su honor al superior jerárquico que lo hostigaba sexualmente y otros sobre tortura, en donde las resoluciones de la CIDH tiene una gran influencia en el actual cuestionamiento del fuero militar y los procesos castrenses, pero a veces esto exacerba los ánimos contra otras resoluciones como la relativa a las tres hermanas tzeltales u otras en donde están directamente involucrados. O se realiza un reacondicionamiento de funcionarios como los ex presidentes, ex secretarios de gobernación, o ex gobernadores de Chiapas y Guerrero dentro del aparato del estado y no su proceso por masacres de indígenas de los cuales son responsables.

Esta impunidad en los hechos, en la cotidianeidad, desalienta la denuncia o el camino legal y legítimo dentro de los sistemas judiciales nacionales, regionales o federales, generando movimientos sociales que terminan en graves y hasta violentas confrontaciones con los

⁸¹ Datos de la PGJE de Chiapas y notas periodísticas recopiladas por COFEMO

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

aparatos de control del estado, los militares principalmente, o también propicia movimientos coyunturales que ejercen justicia de propia mano contra quienes agreden, dando lugar a trágicos linchamientos y mayor represión gubernamental, en una escalada que es interminable.

El problema de la militarización y conflicto armado en Chiapas, aunado al de la discriminación no es exclusivo del sistema político o jurídico mexicano, se encuentra en los nuevos movimientos y actores emergentes, incluso en el ámbito indígena en donde a veces con el pretexto del “respeto a los usos y costumbres”, la falsa idealización del mito del “buen y ecológico indígena”, “la complementariedad” y otras figuras creadas igual por hombres para explicar o justificar la subordinación y las relaciones desiguales, pretenden continuar y legitimas e incluso descalificar la lucha feminista. Pero las mujeres somos expertas, igual o más que los indígenas, en la llamada resistencia y lucha, por lo cual hoy demandamos espacios igualitarios como por ejemplo en la construcción y participación de la autonomía de los pueblos indígenas. Las mujeres de los pueblos indios en México, más visibles en Chiapas que en otras partes, en muy creativas y propias estrategias plantean problemas, necesidades y soluciones innovadoras, no contra los hombres sino para ser parte indispensable de las luchas y reclamos sociales, como la copropiedad legal de la tierra como una estrategia de defensa contra programas como el PROCEDE, o como estrategias pacifistas.

Se generan nuevos, diferentes y creativos liderazgos, exigen en los encuentros y foros respeto a su dignidad como mujeres, el reconocimiento a sus derechos como el de la tierra que tienen a poseer y trabajar su patrimonio en copropiedad sus compañeros, a veces líderes y luchadores sociales, como base indispensable para participar en igualdad en el reclamo de un nuevo mundo donde no solo entren y quepan otros mundos, sino que somos las mujeres parte indiscutible y pensante de dichos mundos y no otro pequeño mundo más. Describiendo la perspectiva de género como: “*Mirar con ojos, mente y corazón de mujer*”⁸².

Por cuanto a los conflictos armados y la militarización en América Latina, han tenido para las mujeres consecuencias siempre funestas, y es importante destacar la experiencia de las mujeres chiapanecas en relación a otros ámbitos y situaciones de militarización y la guerra de alta o baja intensidad.

Una característica inmediata es el aumento del gasto público en estos cuerpos represivos, a los que se les otorgan beneficios no solo económicos, laborales y hasta de impunidad relacionados al “botín de guerra”. Otra es como este gasto se va “socializando”. Esto es, el estado, no solo el mexicano, justifican este gasto como ayuda a la comunidad o militariza los servicios de salud, educación, protección civil, y hasta los de recreación.

En estos contextos otro fenómeno observado es el patrón sistemático de violaciones a derechos humanos, que incluye la tortura en forma de agresión sexual y amenazas,

⁸² Lema y definición concertada por las mujeres indígenas integrantes de CODIMUJ Coordinadora de Mujeres Diocesanas de San Cristóbal De Las Casas.

intimidación y daños a la integridad de los familiares de las víctimas, pero tratándose de mujeres, hoy es posible identificar un Patrón Sistemático de violencia sexual, agravado en ataques a su condición de madre y “propiedad” del enemigo, o botín de guerra aprovechable, para servicios y esclavitud, que va desde los servicios domésticos hasta los del tipo sexual, en sus más crueles expresiones, que incluyen la mutilación, penetración con los objetos del armamento u otros pertrechos militares, violación y ahogamiento de las hijas, esposas, madres, y otras familiares, heridas y ataques mas graves a aquellas evidentemente embarazadas, como ocurre en las masacres de Guatemala o la de Acteal, en que sus vientres fueron expuestos al grito de “Hay que acabar la semilla”.

Peor aún si la mujer es la “trasgresora” o se le identifica con actividades subversivas, o cualquier otra actividad que la ubique fuera del papel tradicional de sumisión, los castigos legales y las torturas ilegales tienen un “extra”, no aplicado a los hombres.

Esta situación deriva, NO de “patrones culturales”, “naturaleza humana violenta y natural”, sino que proviene de la más perversa y hasta sofisticada política de represión, por parte del estado, en que las mujeres (enemigo o no) somos parte del botín permitido. A militares o integrantes de cuerpos represivos, se les condiciona y enseña a aterrorizar a la población “para controlar” destruyendo y dañando a las mujeres de la población, con todos los significados que ello tiene. La agresión sexual, aunada, no solo es un *plus* de impunidad, es una prebenda por sus acciones, se planea y hasta se otorga financiamiento especial “para tranquilizar a la tropa”, encontrándose la esclavización sexual, tráfico y prostitución, en el “gasto corriente”, junto con otras vituallas, siendo el más amplio y organizado el del Ejército Japonés, durante la primera mitad del siglo pasado. En Chiapas, estos documentos se encuentran clasificados, y no están incluidos en la ley de transparencia, pero de algunos otros se deriva el uso de transporte militar y bitácoras para el transporte de sexoservidoras llamadas “galletas” a diferentes campamentos.

Otro problema de la militarización y la violación sexual sistemática a mujeres, es que no solo se prevé, promueve y/o tolera entre el medio castrense a sabiendas del estado. En el ámbito civil no tiene cabida por aquello del fuero, y por lo tanto son intocables. Esta situación no es privativa de México, sino existe en casi todo el mundo. De ahí que las víctimas no puedan acudir y menos aun, tengan acceso a la justicia pues el marco jurídico deja aparte y protegidos a los militares, quienes tiene sus propios jueces o aparatos de justicia, que funcionan a la lógica, si es que hay alguna, del medio castrense. Así el sistema político y jurídico de los países no permite el acceso a los y menos a las civiles, y las violaciones y crímenes militares se convierten en el mejor de los casos en “faltas a la disciplina militar”.

El aparato judicial, e incluso el de procuración de justicia se niega en redondo a abordar esta temática y siempre alegaran estar fuera de competencia, negando a apoyar cualquier acción contra militares, aún en ámbitos privados. De ahí la vergonzosa sentencia y tesis mexicana basada en un caso de adulterio en que el juez indica que la honra del “militar marido”, esta depositada entre las piernas de su esposa y si el cómplice del adulterio es subordinado del militar, no solo se comete adulterio sino que también se comete una grave falta a la disciplina

y al honor militar” (tesis citada en “Cuerpo y Derecho”, Compilación, Bogotá 2000). De ahí que esperar que se cumpla la garantía y derecho “al debido proceso” en el fuero militar o fuera de este es poco menos que imposible.

Más grave es ver la resta o más bien la falta de esta, por parte de las organizaciones de derechos humanos y hasta de mujeres, en que dejan de lado estos temas y se niegan a abordarlos, también los invisibilizan e incluso se margina o se excluye a las mujeres. Así en Chiapas observamos como las comunidades indígenas excluyen a mujeres estigmatizadas si están “solas” o “sin hombre de respeto en casa”, se les acusa de “prostitutas”, presten o no servicios sexuales remunerados a los militares, a veces por cuestiones culturales, por hacerles servicios domésticos como ya se indicó. Pero en este contexto las mujeres “solas” se vuelven blanco de agresiones sexuales de los militares, pero también a la falta de protección y solidaridad de su propia comunidad, las organizaciones y otras instituciones de protección. Parece que basta que alguien diga que es “puta” para que se le conculquen sus derechos, de permanencia, pertenencia e identidad comunitaria, e incluso los personales como el derecho a la vivienda y a no ser molestada en su casa. Como el caso de las ancianas viudas de Oxchuc que por estar solas, y una de ellas vender refrescos en un pequeño tendejón, se les difama despoja, exigiéndoles buena conducta por parte de “muy sociales y revolucionarios” vecinos.

Las organizaciones que intervienen desde las ONGs hasta aquellas que tienen mandato internacional como los Cuerpos de Paz, Cruz Roja y otras, también cometen abusos a mujeres en situación de conflicto armado, así observamos denuncias en México y otras partes contra los empleados o integrantes de estas Organizaciones como ACNUR o Cruz Roja Internacional (Se cuenta con denuncias en contra de un chofer y un medico que atendía a mujeres desplazadas), por parte de población en situación de alta vulnerabilidad como la de campamentos de desplazados y otras circunstancias similares, quienes acuden por ayuda o refugio en la mas desesperada y desesperanzadora situación y encuentran, no solo falta de solidaridad y cuestionamiento, sino maltrato y desprecio y también agresiones sexuales.

El sistema jurídico internacional también es un campo de batalla para el reconocimiento de la problemática de género, demostrar que sin la perspectiva de género, no se cumplirá su mandato cabalmente, es muy difícil, así los casos de mujeres son mínimos en el sistema Interamericano, pero resoluciones generales a favor de los derechos de las mujeres se inician hasta después de la convención de Belén Do Para, los individuales son también escasos, dándose la situación de estar primero ligados a otra persona. Así por ejemplo la primera resolución referida a una mujer en la que se exige al estado Perú que indemnice a una mujer víctima de violencia sexual y tortura, es por su calidad de viuda, esto es se le considera por el caso de su esposo, el cual le da el título al informe de la CIDH, ella es solo parte complementaria de la resolución.

Se ven como extraordinarios los resolutivos a favor de mujeres perseguidas por el estado o como el de las hermanas tzeltales de Altamirano en que la Comisión IDH resuelve contra el estado mexicano que la investigación y proceso judicial debe ser imparcial y por lo tanto

debe salir del fuero militar. Así la reparación del daño de este caso incluye no solo el reconocimiento y responsabilidad de México en la violación de estas mujeres, sino la revisión y cambio de leyes castrenses, a favor de la población civil que resulte víctima u ofendida por algún integrante del ejército.

Las mujeres que trabajamos en el campo de los derechos de las mujeres, nos encontramos luchando primero por que se reconozcan los contextos de conflicto armado, y que se homologuen las leyes mexicanas a los tratados internacionales en materia de derechos humanos. En estos ámbitos la Corte Penal, los Tribunales Civiles y otras instancias son fruto del movimiento organizado de mujeres que hoy busca probar y demostrar, en base al desafortunado número, cada vez mayor de víctimas femeninas de violencia sexual en contextos armados y probar que existe un patrón de violencia sexual y métodos para probar la responsabilidad del estado en la utilización sistemática de la violencia sexual como arma de guerra.

Por ello y a partir de lo expuesto las organizaciones de mujeres nos sumamos a las organizaciones civiles que propugnamos por modificación o ampliación en la Constitución y que toca lo referente al fuero militar.

Conclusiones y propuestas

Así desde el movimiento feministas nos sumamos a las propuestas e iniciativas de las organizaciones civiles pacifistas y de derechos humanos que cuestionan el fuero militar aportando la perspectiva de género al tema, por lo que se presenta un resumen de propuestas vinculadas a derechos vitales como la integridad, la vida, la dignidad, los derechos de mujeres y menores el debido proceso, la imparcialidad y otras.

1. Para hacer posible el derecho al debido proceso y que se garantice IMPARCIALIDAD en la investigación y juicio de violaciones de parte de militares a víctimas, civiles en especial tratándose de mujeres, menores, indígenas o población marginada o vulnerable, debe modificarse los artículos 13, 29 y 129 de la Constitución Federal, así como los Art. 37 y 57 frac. II a) del Código de Justicia Militar, y otros correlacionados y garantizar que no contradigan los acuerdos internacionales firmados por México.
2. La Procuraduría Militar, en concordancia con lo anterior, deberán derivar todos los casos de violación a derechos humanos y otros delitos en que estén involucradas personas civiles como víctimas, en especial los de mujeres violadas, a las autoridades civiles federales e incluso locales, pues es obvio que si se comete un delito por soldados, este no se hace en cumplimiento de ordenes y por lo tanto no se hace “en activo” y en “cumplimiento del deber”, o en “fatiga” como indica lenguaje militar”.
3. El Gobierno Mexicano retirará la reserva indicada al Art. IX de la Convención Interamericana de Derechos Humanos y otras como las de Tortura, Belem Do Pará y otras para excusarse de un cumplimiento cabal garantías constitucionales y de mínimo derecho

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

internacional, escudándose detrás de una falsa defensa a la soberanía, como desaparición forzada de personas, tortura y otras en las que están involucradas o escudadas detrás del fuero de guerra la impunidad a militares.

4. El Gobierno mexicano retirará de las funciones policiales y del mantenimiento del orden público a las fuerzas militares, poniendo en su lugar a civiles capacitados, pues ello no soluciona y si agrava los problemas de seguridad y orden, como se ha visto con el narcotráfico, cárceles, orden social, etc.

5. En los casos en que se acuse a integrantes de las fuerzas armadas de delitos graves como el de violación sean autoridades civiles quienes investiguen con rapidez e imparcialidad, debiendo haber prohibición expresa de hacer declaraciones públicas difamatorias o amenazantes contra las víctimas, sus familiares y/o defensores (as)

6. El ejercito contará con instituciones internas que investiguen a los posibles responsables y contar con recursos o partidas para la atención de las víctimas, perseguir en su ámbito a los responsables y contar con programas efectivos de prevención de delitos contra civiles, garantizando el acceso a la procuración de justicia a víctimas de violación, asegurar pruebas, declaraciones, tomar testimonios, motivar la denuncia y otras medidas y disposiciones legales que garanticen derechos de denunciantes, familiares y acompañantes, proporcionar en su caso asistencia legal durante el procedimiento letrado.

7. Tanto en el fuero militar como en el civiles, los y las legisladoras deberán generar medidas y normas que prohíban, prevengan y sancionen interrogatorios humillantes y discriminatorios, protocolos ministeriales o judiciales en que las víctimas sean obligadas a enfrentarse a sus agresores mirarlos, escucharlos e incluso asistir a la “reconstrucción de hechos, para prevenir una segunda victimización.

8. El Estado Mexicano debe asumir la existencia de conflictos armados internos, la situación de Chiapas no es única. La hay en otras entidades y ámbitos. Por ello generará condiciones que garanticen la participación de mujeres y sus representantes, incluyendo jóvenes, niñas, indígenas y otros sectores vulnerables en las instituciones y otras instancias, foros, consultas etc. Que atiendan este problema y generara propias para cada estado, asumiendo esta situación a nivel federal (Chiapas cuenta con una instancia para conflictos religiosos pero ello no basta ni atiende el problema tal cual).

9. Reabrir el programa COMAR de atención a refugiados, y con ello dejar de ignorar y tratar como migrantes indeseables a personas, en especial mujeres que viven y vienen de una situación de conflicto armado interno, no solo en los procesos, poco exitosos de paz en Centro América, sino los que vienen de otras partes del mundo, cumpliendo cabalmente sus compromisos internacionales en la materia.

10. Facilitar la estancia en el país de migrantes extranjeras que han sufrido violación a sus derechos humanos por parte de autoridades militares o civiles, federales o regionales, o

cualesquiera en México al cruzar en forma irregular o indocumentada el territorio, en especial cuando esta violación incluye tortura y abuso sexual, para presentar las demandas y denuncias necesarias.

11. Por cuanto a la población que tiene estatus de refugiada en México, como la guatemalteca, que actualmente se encuentra en los estados fronterizos del sur, debe continuar los programas de protección, asistencia y capacitación a las mujeres refugiadas, a otras mujeres desplazadas que necesitan protección internacional. Con ello debe facilitar los trámites de registro de sus menores hijos e hijas y no obstaculizarlos. Debe apoyar programas de atención a víctimas de violencia doméstica y familiar, al igual que de violación a derechos humanos de las mismas

12. En el mismo sentido, los presupuestos, programas y otras acciones gubernamentales para la atención de desplazados y desplazadas por conflictos armados internos, debe asumir primariamente, este contexto “conflicto armado” y no minimizarlo con un lenguaje que no refleja esta realidad: “problemas interreligiosos, problemas de usos y costumbres, problemas inter comunitarios y/o familiares” y no dar el nombre de “guerra” a las políticas de atención al problema de narcotráfico, pues su abordaje, presupuesto y prioridad son totalmente diferentes.

13. Debe retirar al Ejército de acciones, programas y políticas civiles, especialmente las sociales como la de procuración de justicia, prevención del delito y otras como educación y salud.

14. El Estado Mexicano, debe comprometerse con programas y presupuestos adecuados a promover formas no violentas de solución de conflictos y reducir la incidencia de las violaciones de los derechos humanos en las situaciones de conflicto, primero reconociendo oficialmente su existencia, y creando las condiciones para ello, desde una cultura de paz y respeto irrestricto a los derechos humanos

15. El Estado Mexicano debe reconocer a las mujeres y organizaciones que promueven y contribuyen al logro de una cultura de paz, a través de la búsqueda pacífica y no violenta de conflictos, especialmente los armados.

16. Finalmente pero considerando que es la más importante y que enlace las metas de los ODM es DESMILITARIZAR los territorios, y pueblos indígenas de México, no disfrazar el reposicionamiento del Ejército de los retenes provisionales, en posiciones permanentes, más fuertemente armadas y con construcciones permanentes que violan, no solo legislación municipal, estatal, ambiental, forestal y otras normas.

CAPITULO 9
MUJERES P'URHEPECHAS
UAHRI, A.C.,
Guadalupe Hernández Dimas

Artículo 14 de la CEDAW:

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

- a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;
- b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;
- c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;
- d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;
- e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;
- f) Participar en todas las actividades comunitarias; g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;
- h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

Recomendaciones del Comité de la CEDAW:

26. Preocupa al Comité que aunque el Estado parte ha puesto en practica estrategias para la reducción de la pobreza, esta constituye un grave obstáculo para el goce de los derechos de las mujeres, que representan la mayoría de los sectores mas vulnerables, en especial, las mujeres rurales e indígenas.

27. El Comité insta al Estado parte a que se asigne prioridad a la mujer en su estrategia de erradicación de la pobreza, con especial atención en las mujeres rurales e indígenas y en este contexto, se deberían adoptar medidas y programas específicos dirigidos a garantizar que la mujer disfrute plenamente de sus derechos en un plano de igualdad en las áreas de educación, empleo y salud, haciendo especial hincapié en el trabajo conjunto con organizaciones no gubernamentales y a la participación de dichas mujeres no solo como beneficiarias sino también como agentes de cambio en el proceso de desarrollo.

Nuevos Desafíos de la Mujer Indígena

Mucho se ha dicho y mucho se ha escrito sobre la pobreza de los pueblos indígenas y los datos o indicadores, casi siempre nos colocan en la posición más baja, en “extrema pobreza”. Es decir somos el estrato social más abandonado y marginado de la nación y según estos indicadores, somos los que tenemos más carencias, por lo menos para vivir de una manera digna.

Pero para nosotras, las p’urhepechas, la pobreza no es solamente un dato que se encasilla en una encuesta y que nos indica en porcentajes, si somos pobres o que tan pobres somos. Para nosotras la pobreza es una situación real, que se toca, se palpa y se vive. Nosotras, nacemos pobres, vivimos pobres y seguramente moriremos pobres, a no ser que ocurra un milagro que cambie de la noche a la mañana nuestra angustiada realidad. Es algo más que cifras y porcentajes. Son rostros de mujeres angustiadas y adoloridas porque no han podido subsanar las demandas básicas de su familia y que se ven imposibilitadas ante las barreras invisibles que les marca una sociedad que no las comprende y las margina. La pobreza es algo más que números, cifras, datos, cuadros, etc. Se expresa con humildad, pero con testimonios reales y es una variedad inusitada de rostros : “El rostro de angustia de las mujeres que no han podido llevar un pedazo de pan para alimentar a sus hijos que tienen hambre” o “ el rostro de la desesperación de la madre que no puede mandar a su hija al bachillerato de la ciudad más cercana porque no hay dinero para pagar los pasajes”, o “ el coraje de la mujer que sin ninguna explicación le dicen que el cheque de oportunidades no llegó” o “ la cara de sufrimiento y de dolor de la mujer que regresa de la clínica con un nudo en la garganta porque no sabe hablar el español, sin haber sido atendida y que ya no soporta el dolor de espalda”, rostros que marcan y expresan una serie de condiciones y limitantes que impiden el desarrollo de la mujer y que hacen que cargue una pesada cruz por las calles polvorientas de nuestras comunidades. La pobreza se siente y se toca desde dentro de las comunidades. Es una vivencia conjunta, de respirar el pesado ambiente de sus vidas cargadas de limitaciones y recibir las múltiples ofertas de las dependencias gubernamentales que ofrecen y prometen ayudas que nunca llegan. La pobreza la escribimos nosotras, en el largo caminar por nuestras frías y desoladas calles de nuestras comunidades y no es detrás de un frío escritorio en donde diseñan la pobreza los expertos cuya preocupación es inventar nuevas clasificaciones. Para nosotras la pobreza es algo más real y casi siempre tiene cara de mujer. Y, también, si hay que medirla, podemos hacerlo, basta contar el número de agujeros que tienen los rebozos de las mujeres para saber el tamaño de la pobreza.

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

La pobreza de la mujer indígena viene desde hace muchos años ó más bien nos la heredaron desde la Conquista y se ha acentuado en las últimas décadas en donde vemos con espanto y angustia el crecimiento desaforado de la “desigualdad” que muestra por todos lados que nuestra sociedad camina mal, que está enferma y que no vemos el remedio en el corto plazo.

Pero además y dentro de nuestras comunidades, la mujer sufre una cruel y despiadada marginación. Por años la mujer indígena, sigue reglas de comportamiento no escritas pero aceptadas por las comunidades y dictadas por los hombres, es considerada como de segunda categoría, al servicio de la familia y con una marca de obediencia y sumisión que le ha privado de elaborar su propio proyecto. Su hábitat, es la cocina en donde se refugia para elaborar los condimentos que servirán a la familia, sin descuidar el arreglo de la casa y el cuidado de las niñas y los niños. Las oportunidades de superación si es que existen, las disfrutan y se las apropian los hombres, siguiendo también reglas no escritas que a la fecha no se han podido cambiar. De esta manera, la mujer transita por el mundo con una carga impresionante de olvido, de abandono y de explotación que no deja marca en su vida, ni signos claros que puedan recordarse con cariño o con admiración.

Recoger la cascada de necesidades de tantas mujeres que se revuelcan en su pobreza, en donde parece que no hay esperanzas de salida, y la oscuridad de sus vidas se acrecienta ante el abandono y marginación de una historia sin límites que ha marcado a las mujeres “como ciudadanas de segunda clase”, es casi escribir la historia sin fin.

El triste caminar de la mujer indígena es como un rosario de lamentaciones y de sufrimientos que la caracterizan como alguien que ha nacido para servir y que transita en las comunidades con las manos arrugadas de tanto trabajar y a quien siempre se le ha negado el derecho a decidir y a presentarse como una persona con derechos y deberes que no conoce y que no se han preocupado por enseñárselos.

Sin embargo, estas situaciones empiezan a cambiar debido a muchos factores internos y externos que van abriendo poco a poco espacios en donde la mujer indígena empieza aparecer con una nueva cara y una personalidad que había estado dormida por mucho tiempo.

El problema de la migración con su cauda de aspectos positivos y negativos y que debe de ser tocado y analizado en otros foros, empuja repentinamente a la mujer indígena a ocupar nuevos espacios y desarrollar acciones que habían sido catalogados, dentro de la norma masculina, como trabajos propios de los hombres. La mujer, al quedarse en las comunidades y participar, a veces pasivamente, en el sueño Americano, de pronto se hace cargo de la familia, de la educación de los hijos y ser la cara visible del hogar que marcó y sembró el hombre que se fue. Ante muchas limitantes y sin muchas capacidades asume la responsabilidad de jefa de familia y con el coraje de vivir y de sacar a sus hijos de la angustiada situación que la soledad presenta, se enfrenta a los desafíos de manejar el

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

terreno abandonado, el taller artesanal, o proyectarse como productora emergente para poder subsistir ante las bocanadas que da el frío y el hambre.

Otro de los conceptos que se presentan en esta nueva visión de la mujer indígena, frente a las deterioradas economías familiares, es que la mujer inicia el desarrollo de un nuevo rol, se presenta como productora que juntamente con el marido trabajan hombro con hombro para obtener mejores ingresos que les permita sobrevivir ante los embates de una alza desenfadada de los productos básicos alimentarios. Esta situación que abre un espacio importante en las relaciones familiares da un nuevo sesgo al concepto de familia patriarcal y prepotente que se había manejado históricamente en las comunidades. Incide en la producción, en el comercio y en las relaciones públicas. Aparece como la mujer creativa de nuevos diseños, más artísticos y más comerciales. Entra en el mercado con una presencia clara y agradable, pero firme, que hace que el mercado tenga una nueva cara de armonía y hasta de simpatía. La unidad familiar se fortifica, porque los dos trabajan y los dos enfrentan sueños, angustias y luchas comerciales en un mercado que cada día se pone más difícil y que perjudica a los artesanos indígenas.

El otro aspecto positivo de la presencia de la mujer se debe a ese potencial que había estado guardado bajo el rebozo de nuestras mujeres y que empieza a despertar con energía y agresividad femenina demandando lo que es de ellas y que siempre se les había negado. Aparecen en las comunidades quietas y solitarias de nuestros campos, indígenas mujeres con una energía que dándose cuenta de la importancia que tienen en las comunidades empiezan a ejercer sus derechos y sus deberes. Sienten que en esta nueva proyección de los pueblos indígenas, el diseño o el perfil de la nueva sociedad debe hacerse también con la mano de la mujer. Ella aportará claridad, energía, limpieza y transparencia en un orden social diseñado exclusivamente por los hombres y que no ha funcionado muy bien, marcando el camino con lodazales de injusticias, de inmoralidades y de prebendas a los amigos cercanos. El cambio en la organización indígena que empieza a caminar será con la presencia de la mujer que no baja los brazos sino que empuja hacia adelante quitando piedras en el camino para que nuevas mujeres indígenas caminen con más facilidad.

Toda esta perspectiva de la presencia de la mujer en las sociedades indígenas no es un regalo o una concesión de los hombres, es la agresividad de las mujeres que poco a poco nos hemos planteado en la sociedad actual y que estamos exigiendo nuestros derechos y que estamos ocupando los espacios que nos habían quitado, pero que nos pertenecen. La presencia de la mujer no es suplantar las acciones de los hombres sino exigir en la sociedad la presencia de la mujer, esgrimiendo sus derechos y exigiendo los espacios que les corresponden en esta sociedad con tintes masculinos. No es quitar al hombre espacios o posiciones, sino trabajar juntos. Nunca más caminar adelante o atrás de los hombres, sino siempre juntos, afrontando el destino de esta nueva sociedad que nos exige presencias creativas y expresiones claras, apoyándonos en nuestra identidad como pueblos indígenas.

Esta nueva visión la encaramos y la formamos un grupo de mujeres indígenas decididas a cambiar el rumbo de nuestros pueblos. Es una misión que parece imposible pero que ya

hemos caminado abriendo brecha y quitando piedras. Sentimos que el enemigo aún lo tenemos adentro. Los hombres de nuestras comunidades no nos entienden y como siempre hemos estado calladas y a su servicio, sienten que perderán algo propio y que ésta pérdida puede significar la pérdida de su concepto machista. Pero la lucha por la dignidad de la mujer indígena no baja los brazos y seguimos adelante luchando sin romper la armonía de nuestras familias y de nuestras comunidades. Estamos demostrando que somos capaces en la administración de actividades productivas. Que somos eficientes y honestas como servidoras públicas y que como siempre somos orgullosamente indígenas.

Esta nueva visión que marca un perfil femenino en las relaciones sociales determinará un nuevo caminar en la frialdad y abandono de nuestros pueblos. Y allá, en el fondo de nuestras comunidades, golpeadas por el frío y la soledad, donde huele a pan recién elaborado, pero también huele a conflicto social, se escribirá una nueva página de la historia de las mujeres indígenas que por fin despiertan y entran al conflicto social.

Por eso nuestra presencia tranquila pero firme, que viene también desde el fondo de nuestras comunidades, dará pie para un nuevo diseño en donde los conflictos sean menos, la desigualdad no sea tan grande, donde la pobreza se vaya reduciendo y en donde haya oportunidades iguales para hombre y mujeres. Es un duro caminar pero estamos llenas de fortaleza y como siempre elevamos nuestra voz y gritamos al cielo “nunca más un México sin nosotras”.

CAPITULO 10 EL FEMINICIDIOS EN MEXICO

Comisión Mexicana De Defensa Y Promoción De Los Derechos Humanos A.C

Artículo 15 de la CEDAW:

1. Los Estados Parte reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.
2. Los Estados Parte reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.
3. Los Estados Parte convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.
4. Los Estados Parte reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

La erradicación de la violencia contra las mujeres en todos los países del mundo debe ocupar hoy un sitio prioritario en la conciencia política, económica y social, así como en la agenda democrática de cada país. Diversos tratados internacionales protegen los derechos de las mujeres y particularmente su derecho a vivir libres de violencia, como es el caso de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (en adelante CEDAW) y específicamente la Recomendación General número 19 que emitió el Comité de la CEDAW durante su 11° periodo de sesiones en 1992:

Recomendación General 19:

1. El artículo 1 de la Convención define la discriminación contra las mujeres. Esa definición incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra las mujeres porque son mujeres o que las afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad. La violencia contra las mujeres puede contravenir disposiciones de la Convención, sin tener en cuenta si hablan expresamente de la violencia.

2. La violencia contra las mujeres, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación, como lo define el artículo 1 de la Convención. Esos derechos y libertades comprenden:

- a) El derecho a la vida;
- b) El derecho a no ser sometidas a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- c) El derecho a protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno;
- a) El derecho a la libertad y a las seguridades personales;
- b) El derecho a la igualdad ante la ley;
- c) El derecho a igualdad en la familia;
- a) El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental;
- b) El derecho a condiciones de empleo justas y favorables.
- d) La Convención se aplica a la violencia perpetrada por las autoridades públicas. Esos actos de violencia también pueden constituir una violación de las obligaciones del Estado en virtud del derecho internacional sobre derechos humanos u otros convenios, además de violar la Convención.
- e) No obstante, cabe subrayar que, de conformidad con la Convención, la discriminación no se limita a los actos cometidos por los gobiernos o en su nombre [...]. Por ejemplo, en virtud del inciso e) del artículo 2 de la Convención, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

contra las mujeres practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas. En virtud del derecho internacional y de pactos específicos de derechos humanos, los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas.

En lo que concierne al tema de la violencia contra las mujeres y el feminicidio en México, el Comité de la CEDAW emitió en agosto de 2002 recomendaciones respecto del quinto informe que le entregó el Estado mexicano:

RECOMENDACIÓN 22: Si bien observa que el problema de la violencia es considerado como una de las áreas prioritarias del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación (PROEQUIDAD), y que se han efectuado reformas importantes al Código Penal, el Comité expresa gran preocupación por la violencia contra la mujer en México, incluyendo la violencia doméstica, que permanece sin penalizar en muchos estados

RECOMENDACIÓN 23: El Comité pide al Estado Parte que tenga en cuenta la Recomendación 19 sobre violencia contra la mujer y tome las medidas necesarias para que la ley sancione adecuadamente todas las formas de violencia contra la mujer y la existencia de procedimientos adecuados para la investigación y el procesamiento. Recomienda que se promueva la promulgación de leyes federales y estatales; según proceda, que criminalicen y sancionen la violencia doméstica y a los perpetradores de la misma y que se adopten medidas para que las mujeres víctimas de tal violencia puedan obtener reparación y protección de inmediato, en particular, mediante el establecimiento de teléfonos de atención 24 horas, el aumento de Centros de Acogida y de campañas de tolerancia cero respecto de la violencia contra la mujer, para que se reconozca como un problema social y moral inaceptable. Asimismo, el Comité considera especialmente importante que se adopten medidas para la capacitación en derechos humanos y tratamiento de la violencia contra la mujer del personal de los servicios de salud, Comisarías y Fiscalías Especializadas.

RECOMENDACIÓN 24: El Comité expresa gran preocupación por los acontecimientos sucedidos en Ciudad Juárez y por los continuos homicidios y desaparición de mujeres. El Comité se muestra especialmente preocupado por la aparente falta de conclusiones finales en las investigaciones sobre las causas de los numerosos homicidios de mujeres y la identificación y enjuiciamiento de los perpetradores de tales crímenes para proteger a las mujeres de dicha violencia.

RECOMENDACIÓN 25: El Comité insta al Estado Parte a impulsar y acelerar el cumplimiento de la Recomendación 44/98 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos Mexicana, en relación al esclarecimiento y sanción de los homicidios en Ciudad Juárez. Asimismo, el Comité insta al Estado Parte para que proteja a las mujeres de esta violación de sus derechos humanos a la seguridad personal.

Aunque las recomendaciones 24 y 25 se refieren al caso específico del estado de Chihuahua, consideramos que dada la gravedad de la situación de feminicidio en los demás estados de la República mexicana, ésta se puede aplicar a nivel nacional. Además, la protección de las mujeres contra “la violación de su derecho humano a la seguridad personal” es un deber del Gobierno mexicano que comprende todos los estados.

A pesar de la ratificación por parte de México de esta Convención, la violencia contra las mujeres sigue siendo una situación muy común hoy en día en el país, una situación que muchas veces culmina con muertes violentas e incluso llega a presentar signos de tortura, mutilaciones, saña y/o violencia sexual por razones asociadas al género. Se pueden identificar elementos en común dentro de estos asesinatos de mujeres como el odio, el desprecio y el menor valor que se da a la vida de las mujeres, esto aunado a la falta de investigaciones eficaces, prevención y sanción por parte del Estado mexicano. Para caracterizar esta modalidad de violencia contra las mujeres, se ha utilizado el término *feminicidio*.

Lo anterior representa una serie de violaciones sistemáticas de los derechos humanos de las mujeres, fundadas en una cultura de violencia y discriminación en el acceso a la justicia basada en el género, que en la mayoría de los casos deriva en la impunidad.

La conceptualización del feminicidio ha servido para poner de relieve la existencia de esta grave violación de los derechos humanos de las mujeres que se diferencia del simple homicidio. Sin embargo, es importante destacar que la definición del feminicidio se encuentra aún en discusión y que su referente no se limita a lo jurídico penal.

Aunado a lo anterior, la impunidad en la que quedan los casos de feminicidio en la República mexicana representa una clara violación del artículo 15 de la Convención de la CEDAW en el sentido en que no se hace justicia para las mujeres, pues no están en igualdad de condiciones que los hombres para acceder a la justicia.

El Feminicidio en la República Mexicana: el Debate de las Cifras

En México, el problema del feminicidio tiene su caso paradigmático al norte del país en Ciudad Juárez y la ciudad de Chihuahua. Gracias al trabajo de los familiares de las víctimas y de las organizaciones de defensa de las mujeres y de derechos humanos que los apoyan este caso tiene repercusión a nivel mundial, pues se ha logrado atraer la atención de los organismos internacionales sobre la gravedad de la situación de las mujeres en esta ciudad.

Sin embargo, recientemente se ha identificado la presencia del feminicidio en numerosos Estados de la República, lo que permite afirmar que este problema no es una característica exclusiva del estado de Chihuahua sino que va mucho más allá. Es por esto que diversas organizaciones de la sociedad civil e integrantes del poder legislativo a nivel federal han realizado esfuerzos para visibilizar la presencia de esta problemática a nivel nacional a fin de

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

que sea atendida y lograr la erradicación de estos asesinatos de mujeres que constituyen una grave violación de los derechos humanos.

La siguiente información proviene del trabajo realizado por la Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República mexicana, de la Cámara de Diputados (en adelante Comisión Especial del Femicidio).

En junio del 2004, la Comisión Especial del Femicidio solicitó información respecto de cifras de asesinatos de mujeres a las Procuradurías Generales de Justicia de cada uno de los estados de la República mexicana.

De acuerdo con la información recopilada por dicha instancia, un número considerable de asesinatos de mujeres ocurrieron en Baja California Norte, Chiapas, el Distrito Federal, el Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora y Veracruz, principalmente.

De la información proporcionada por las diferentes Procuradurías de Justicia destacan las siguientes cifras: de 2000 a 2004 fueron asesinadas 1,456 en Chiapas, en 2004, 91 en Puebla, de 2002 a 2004, 236 en el estado de México, de 2002 a 2004, 112 en Baja California Norte y de 2000 a 2004, 114 en Morelos.

De acuerdo con el informe de la Comisión Especial del Femicidio⁸³, el 75 por ciento de las entidades que respondieron al cuestionario evidenciaron que no existen medidas preventivas para evitar los asesinatos violentos contra mujeres, por lo que dicha situación se ha convertido en una alarma social en México y una clara y sistemática violación de los derechos humanos.

Según el trabajo realizado por la Comisión Especial del Femicidio, hoy en día los estados en los que más denuncias hay sobre muertes y desapariciones de mujeres son el estado de México, el Distrito Federal, Baja California, Chiapas, Guanajuato, Morelos, Sonora, Oaxaca y Veracruz⁸⁴.

Aunque estas cifras permiten dar una perspectiva de la magnitud del femicidio en la República mexicana, todavía no se puede establecer con certeza el número exacto de víctimas. En efecto, el Estado mexicano no cuenta con un sistema oficial de compilación de la información que permita determinar de manera exacta la amplitud del fenómeno y las circunstancias específicas en las que se llevan a cabo dichos asesinatos.

⁸³ 1^{er} Informe Sustantivo de Actividades 14 de abril 2004 al 14 de abril 2005. Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. LIX Legislatura, Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión.

⁸⁴ Esta información fue confirmada en el informe de la misión que realizaron expertos de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) en septiembre-octubre del 2005 en México y Guatemala, con el fin de verificar la situación del femicidio en ambos países.

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

El sistema de información que utilizan las autoridades no cuenta con la precisión necesaria. En términos generales, el registro de los homicidios en los diversos estados de la República no desagrega los datos según sexo, edad o etnia, por ejemplo. No se hace ninguna diferenciación entre las muertes violentas de hombres y las de mujeres. Tampoco permiten establecer la forma de la muerte, si fue violenta o no, y el tipo de relación entre la víctima y el victimario.

Esta ausencia de un sistema preciso y centralizado de recopilación de información muestra el poco interés que las autoridades estatales tienen con respecto al problema de la violencia contra las mujeres. Asimismo, cuando hay cifras oficiales estas se encuentran casi siempre debajo de las cifras enunciadas por las organizaciones no gubernamentales, lo que muestra una tendencia de las autoridades a minimizar el problema. Esto aunado al hecho que no existe en México, a nivel de los estados, un reconocimiento del feminicidio como tal y de la gravedad de esta situación.

En efecto, aparte de algunas autoridades federales y algunas del estado de Chihuahua, existe hoy en día en la República mexicana una negación total de la existencia de este problema por parte de las autoridades estatales.

Esta actitud desinteresada y la negación de la existencia del grave problema del feminicidio tiene consecuencias alarmantes, pues al no reconocer la existencia de patrones específicos de violencia en contra de las mujeres, no se pueden dar las repuestas adecuadas para atender este problema, no se pueden implementar políticas públicas eficaces que permitirían poner fin a esta grave violación de los derechos humanos de las mujeres. Asimismo, se impide la prevención, investigación y sanción del feminicidio.

Esta inacción de las autoridades representa una clara violación por parte del Estado mexicano al no cumplir con las obligaciones adquiridas mediante la firma y ratificación de los diferentes tratados internacionales que tienen como propósito proteger los derechos de las mujeres tales como la Convención de la CEDAW y más precisamente la Recomendación General 19 sobre violencia contra la mujer, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”.

Es importante señalar que algunas autoridades tienen un discurso muy perverso en lo que concierne el feminicidio. Existe una tendencia muy grande a responsabilizar a las víctimas sobre su propio asesinato mediante el cuestionamiento de la vida que llevaban, la forma en que vestían o tratan de minimizar el problema argumentando que no es tan grave por que no se relaciona con asesinatos seriales, sino con violencia intrafamiliar.

Dentro de las reformas legislativas y de las diversas acciones que han sido llevadas a cabo por las autoridades mexicanas, la mayoría conciernen al problema de la violencia intrafamiliar. El único proyecto que concierne directamente el problema del feminicidio es una iniciativa de *ley general para el acceso de las mujeres a una vida sin violencia* anunciada por la Comisión Especial del Feminicidio, en donde se incluye el tipo penal del feminicidio. Esta

aparece como la única institución con un real compromiso para erradicar el problema específico del feminicidio.

A pesar del hecho de que es importante mencionar los esfuerzos que han sido realizados con el fin de luchar en contra de la violencia intrafamiliar, no se puede resumir el problema del feminicidio a esta única forma. Si es cierto que los asesinatos que se dan dentro del ámbito familiar también pueden considerarse como feminicidios, es importante reconocer las otras formas en que se dan estos asesinatos violentos. Es indispensable que el Gobierno mexicano tome las medidas necesarias para combatir todas las formas de violencia contra las mujeres, en esto también radica la necesidad de poner una atención especial al problema y tener un sistema de información completo y preciso que permita conocer con certeza los diferentes elementos del problema, a fin de tomar las acciones que correspondan en los distintos contextos.

Incapacidad y Falta de Voluntad de las Autoridades para Resolver los Casos

El artículo 15 de la Convención de la CEDAW establece la igualdad de la mujer con el hombre ante la ley y reconoce a la mujer los mismos derechos que el hombre en materia de capacidad jurídica. Sin embargo, en el caso preciso del feminicidio, no existe un verdadero acceso a la justicia para las víctimas de estos crímenes y sus familiares, pues como se menciono anteriormente, hay una fuerte tendencia a responsabilizar a las propias víctimas por sus asesinatos. Además no existe en México una respuesta rápida y eficaz a la violencia generalizada contra las mujeres, lo que incrementa los riesgos en la integridad de las mujeres y los niveles de impunidad.

De acuerdo con los instrumentos internacionales de protección de los derechos de las mujeres ratificados por el Estado mexicano, este tiene el deber de establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos. Sin embargo, en el caso del feminicidio, el Estado mexicano no ha sido capaz de dar cumplimiento a los derechos contemplados a nivel normativo nacional e internacional a favor de las víctimas, como es realizar una investigación seria y eficaz de forma completa e imparcial⁸⁵, pronta y a fondo⁸⁶.

Según la información recopilada por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. (en adelante CMDPDH) en el informe previo a la misión de la Federación Internacional de Derechos Humanos⁸⁷ (en adelante FIDH), esta situación está

⁸⁵ Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas 1997/61, 1999/35, 2000/31, 2001/45

⁸⁶ Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, 2002/36, 2001/31.

⁸⁷ En septiembre y octubre del 2005, expertos internacionales de la Federación Internacional de Derechos Humanos llevaron a cabo una visita a México y Guatemala con el fin de verificar la situación del feminicidio en ambos países. Con motivo de esta visita, la CMDPDH realizó un informe previo a partir de la información recopilada de diversas organizaciones no gubernamentales relacionadas con el tema de los derechos humanos de las mujeres o de derechos humanos, así como de notas periodísticas.

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

presente en la mayoría de los estados de la República. El poco interés que caracteriza la actitud de las autoridades con respecto al feminicidio se refleja también en el tratamiento jurídico que ellas mismas dan a estos casos: así como no hay interés en conocer de manera exacta la magnitud del fenómeno, tampoco hay interés en prevenir los asesinatos, sancionar a los culpables y a hacer justicia para las víctimas.

Otro elemento que funge como un obstáculo para el acceso a la justicia es el desconocimiento y/o la falta de aplicación de los tratados internacionales ratificados por México por parte de las autoridades encargadas de procurar justicia. De acuerdo con diferentes organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y de derechos humanos relacionadas con el tema, las autoridades no aplican los tratados internacionales ya sea por falta de capacitación al respecto o por falta de voluntad.

Lo anterior constituye una violación por parte del Estado mexicano de los compromisos que contrajo al firmar estas convenciones en el sentido en que tiene el deber de asegurar que las instancias correspondientes las apliquen.

Aunado a lo anterior, existe una falta de sensibilización en cuanto a cuestiones de género por parte de las autoridades encargadas de procurar justicia, razón por la cual muchas veces las mujeres víctimas prefieren no denunciar, a fin de no ser revictimizadas.

El Estado mexicano es responsable de violar el artículo 15 de la Convención de la CEDAW al no procurar, ni establecer medidas correspondientes o políticas públicas, ni impulsar iniciativas de ley o reformas constitucionales, que permitan la aplicación de la normativa internacional de protección de los derechos las mujeres.

Los preceptos jurídicos que sustenta la legalidad mexicana son inaplicables por diversos motivos, entre los que se encuentran la falta de pericia de quien debe procurar e impartir justicia, la inadecuada acción jurídica determinante en la persecución y castigo a los perpetradores de los feminicidios, la protección jurídica a funcionarios omisos y/o negligentes que se coluden para cometer delitos contra la administración de justicia, entre otros.

Es importante mencionar también que la discriminación en el acceso a la justicia y su incapacidad para esclarecer los asesinatos de mujeres no sólo tienen que ver con la justicia penal. La debida diligencia va más allá de lo penal e involucra a todo el sistema de procuración y administración de justicia. En el ámbito de la prevención, es fundamental la atención a la problemática de la violencia intrafamiliar, al hostigamiento sexual en la escuela y el trabajo y a la erradicación de la publicidad sexista que propician la violencia contra las mujeres.

Conclusión

Aunque el caso paradigmático de México se encuentra en Ciudad Juárez, Chihuahua, nos podemos percatar de que el feminicidio no es un problema exclusivo de ese estado, por el

México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

contrario, esta presente en numerosos estados de la República mexicana y aunque aún se esta analizando la atención que se le da a este, las declaraciones que han realizado diversas organizaciones no gubernamentales o los mismos familiares de las víctimas, nos dejan ver que no existe mucha diferencia con las deficiencias en el acceso a la justicia con el estado de Chihuahua.

Las mujeres en México siguen sufriendo discriminación y violencia extrema a pesar del compromiso internacional que contrajo México firmando y ratificando diferentes instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos y de derechos de las mujeres.

El Estado mexicano incumple con su obligación de prevención, atención, investigación, judicialización, sanción y reparación del daño en cuanto a la violencia contra las mujeres. Sigue siendo incapaz de proporcionar a las mujeres mexicanas una verdadera protección y garantizarles una vida libre de violencia.

Lo anterior representa una clara violación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y en específico de su artículo 15 y de la Recomendación General 19 sobre violencia contra la mujer emitida por el Comité de la CEDAW en 1992.

Consideramos sumamente importante que el Estado mexicano lleve a cabo todas las acciones necesarias para evitar que se sigan cometiendo este tipo de asesinatos violentos en contra de las mujeres. Además, en vez de insistir en la minimización de problema, lo deber reconocer y afrontar mediante medidas preventivas a fin de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

Asimismo, el feminicidio en la República mexicana debe ser atendido de manera integral, es decir, no concentrar los esfuerzos en unos cuantos estados, sino atender la problemática en cada lugar en que se encuentre presente.

